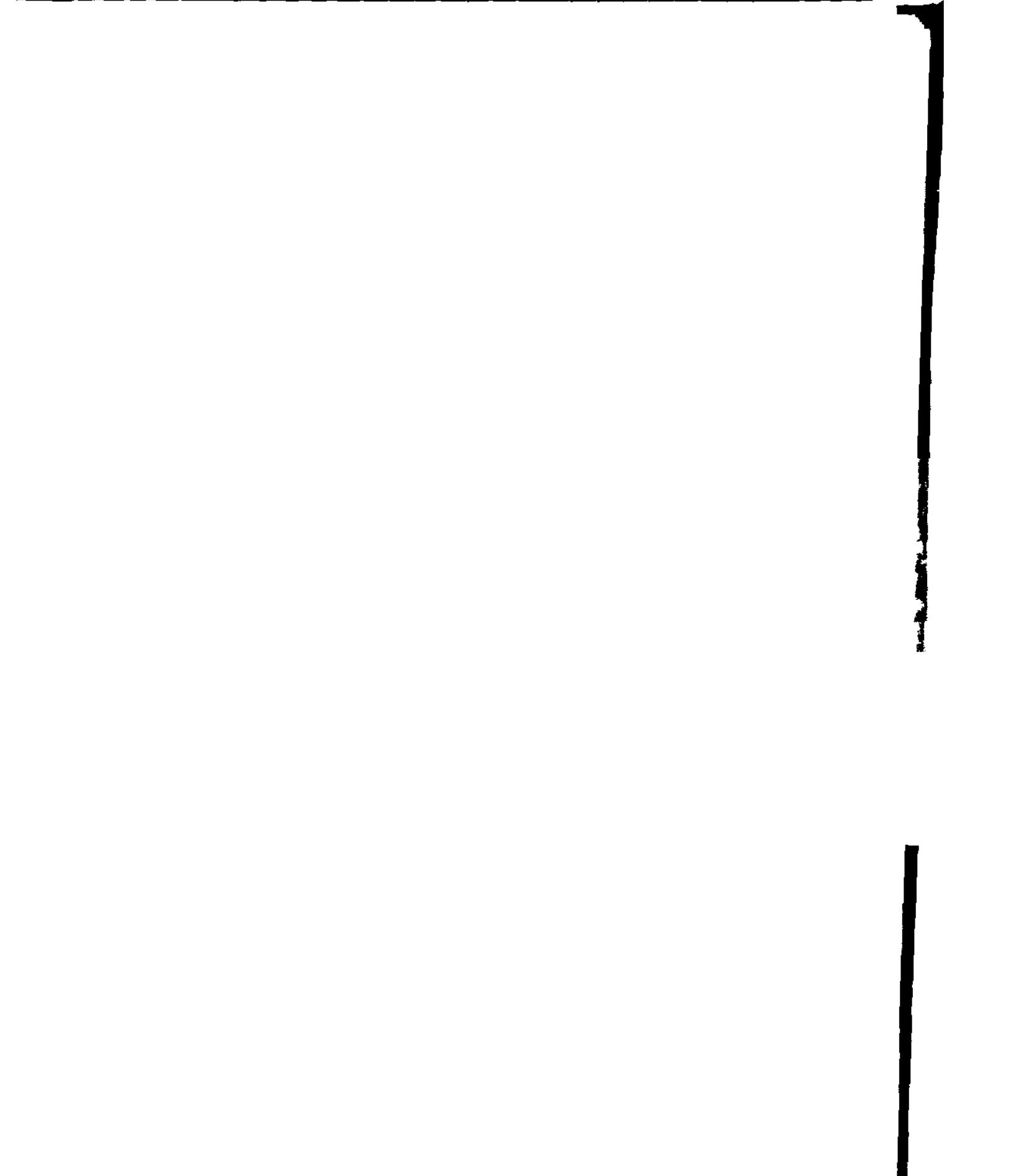
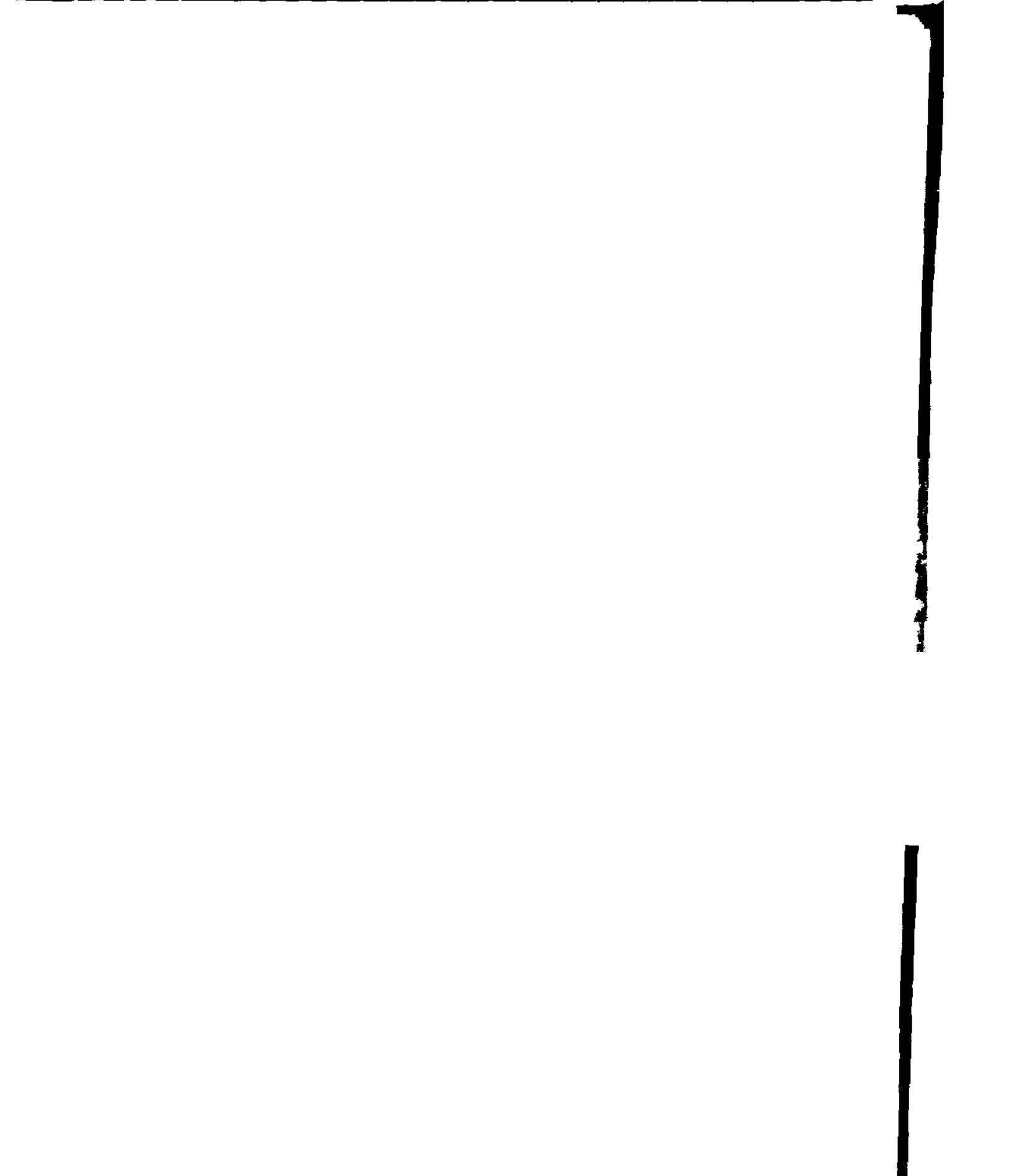


INFORME CIRCUNSTANCIADE DE LOS DERECHOS Y
DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

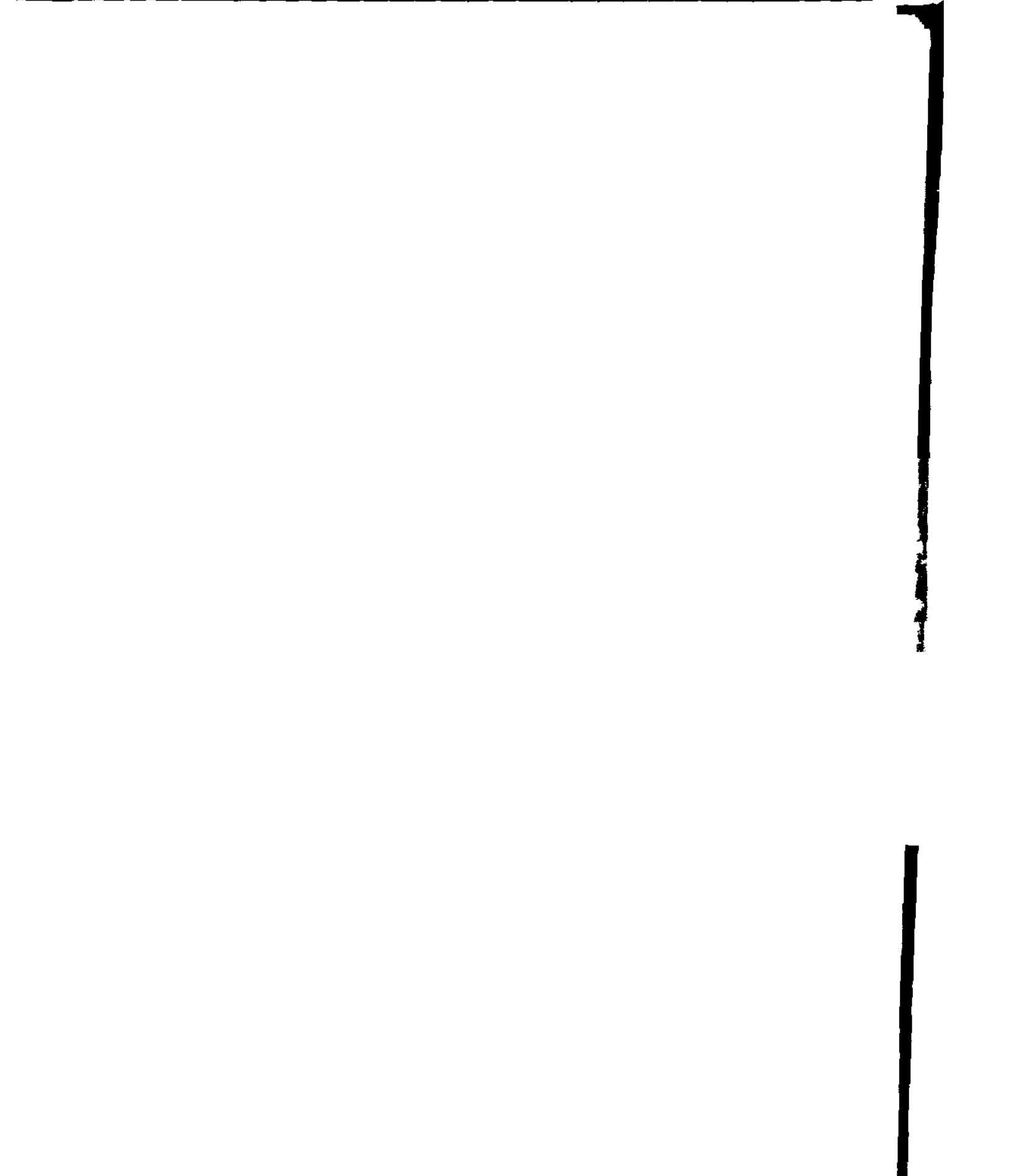
DEPARTAMENTO

Centro Democrática





**INFORME CIRCUNSTANCIADO DE
ACTIVIDADES SOBRE LA SITUACION DE
LOS DERECHOS HUMANOS
DURANTE 1993**



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



INFORME CIRCUNSTANCIADO DE ACTIVIDADES SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA
GONZALO MENENDEZ DE LA RIVA
GUATEMALA, C. A.**

GUATEMALA, CENTROAMERICA

Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos.

Informe circunstanciado de actividades y de la situación de los derechos humanos durante 1993 - . -- Guatemala: el Procurador, 1993 --

v.; ii

1. Historia 2. Guatemala 3. Informe anual

12.02.01
CD 323.6

Primera edición
Guatemala, 1994

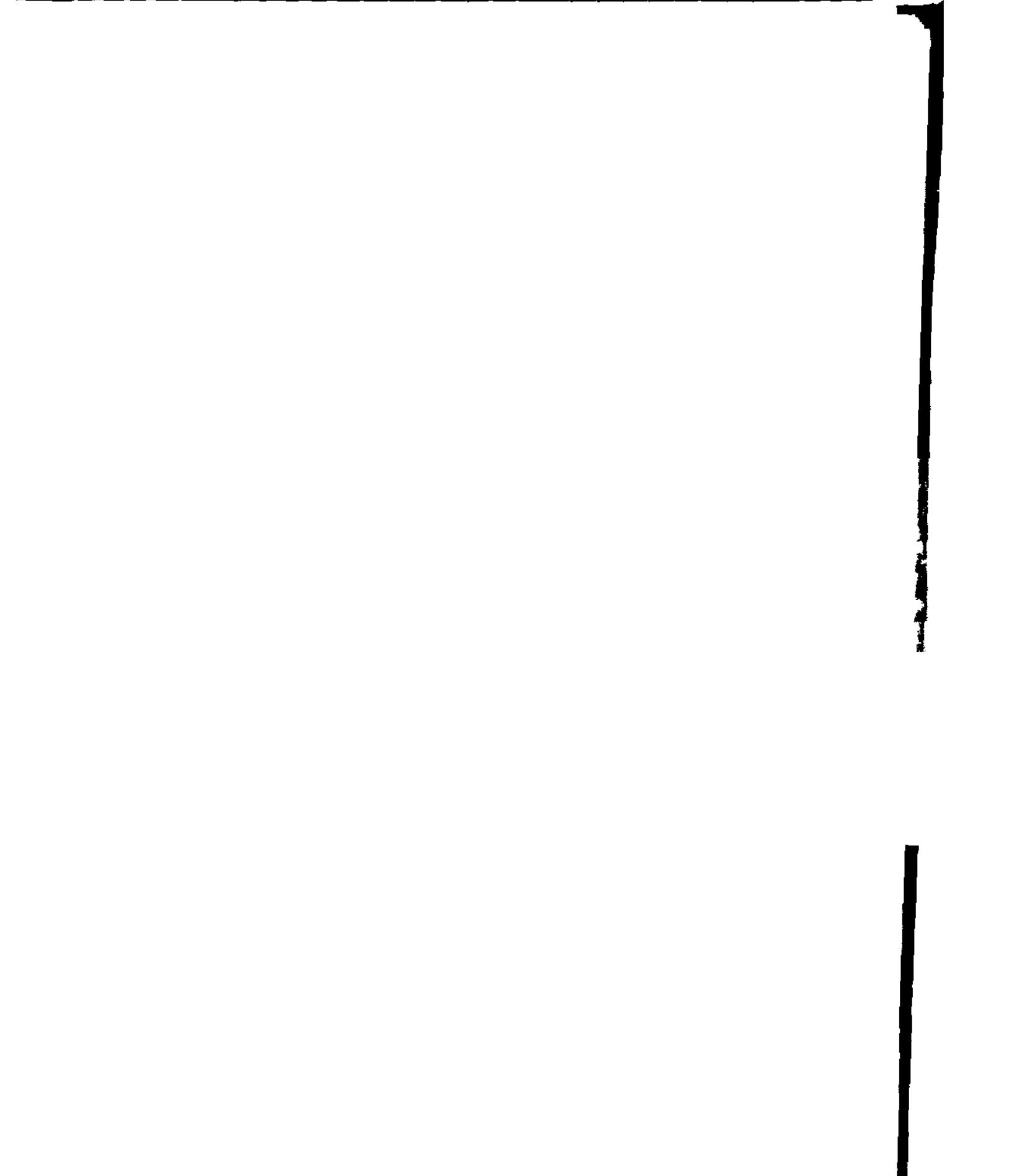
Publicado por la Institución del
Procurador de los Derechos Humanos
12 ave. 12-72, Zona 1
Guatemala, Centro América

Derechos reservados
conforme a la ley.

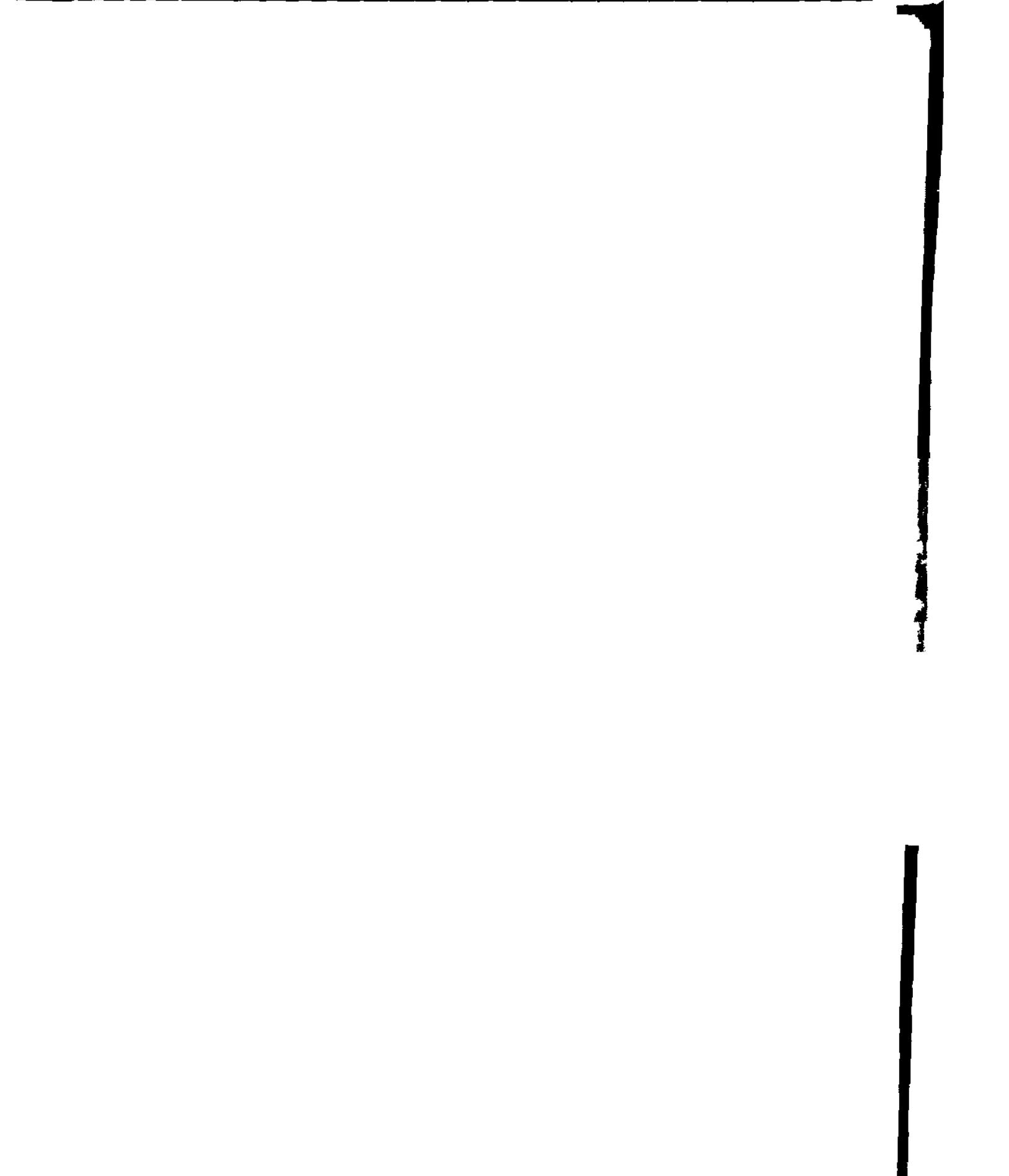
Autor de foto de portada:
Juan Castillo Santizo
1er. lugar en el certamen fotográfico
"Premio Derechos Humanos 1993"

INDICE

CAPITULO I	8
Presentación.	11
CAPITULO II	13
Informe anual del señor Procurador de los Derechos Humanos al Congreso de la República (Procuración).	15
CAPITULO III	31
Descripción por área geográfica de la situación y acciones de vigilancia de la protección y defensa de los derechos humanos en general.	
CAPITULO IV	115
Principales actividades en la promoción y educación en materia de derechos humanos durante 1993.	
CAPITULO V	125
Cooperación internacional hacia Guatemala en materia de derechos humanos durante 1993. Por regiones:	
1. Norteamérica.	127
2. Centroamérica.	128
3. Suramérica.	129
4. Europa.	129
5. Oceanía.	131
CAPITULO VI	139
1. Principales resoluciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos durante 1993.	141
2. Principales documentos y pronunciamientos emitidos por la Procuraduría de los Derechos Humanos en 1993.	223
ANEXO I	229
Aspectos administrativos y de organización de la Procuraduría de los Derechos Humanos.	231
ANEXO II	235
Principales actividades desarrolladas por la Procuraduría de los Derechos Humanos durante 1993. Acciones específicas desarrolladas por:	
1. Departamento de la Defensoría de la Mujer.	250
2. Departamento de la Defensoría de la Niñez.	255
3. Participación en la atención a refugiados, desplazados y retornados en el contexto del conflicto armado interno.	259
ANEXO III	267
Publicaciones realizadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos durante 1993.	269
Acciones e implementaciones realizadas por la Biblioteca de la Procuraduría de los Derechos Humanos durante 1993.	275
ANEXO IV	279
Listado de funcionarios públicos que se niegan o retrasan rendir informes solicitados por la Procuraduría de los Derechos Humanos.	281



I
PRESENTACION



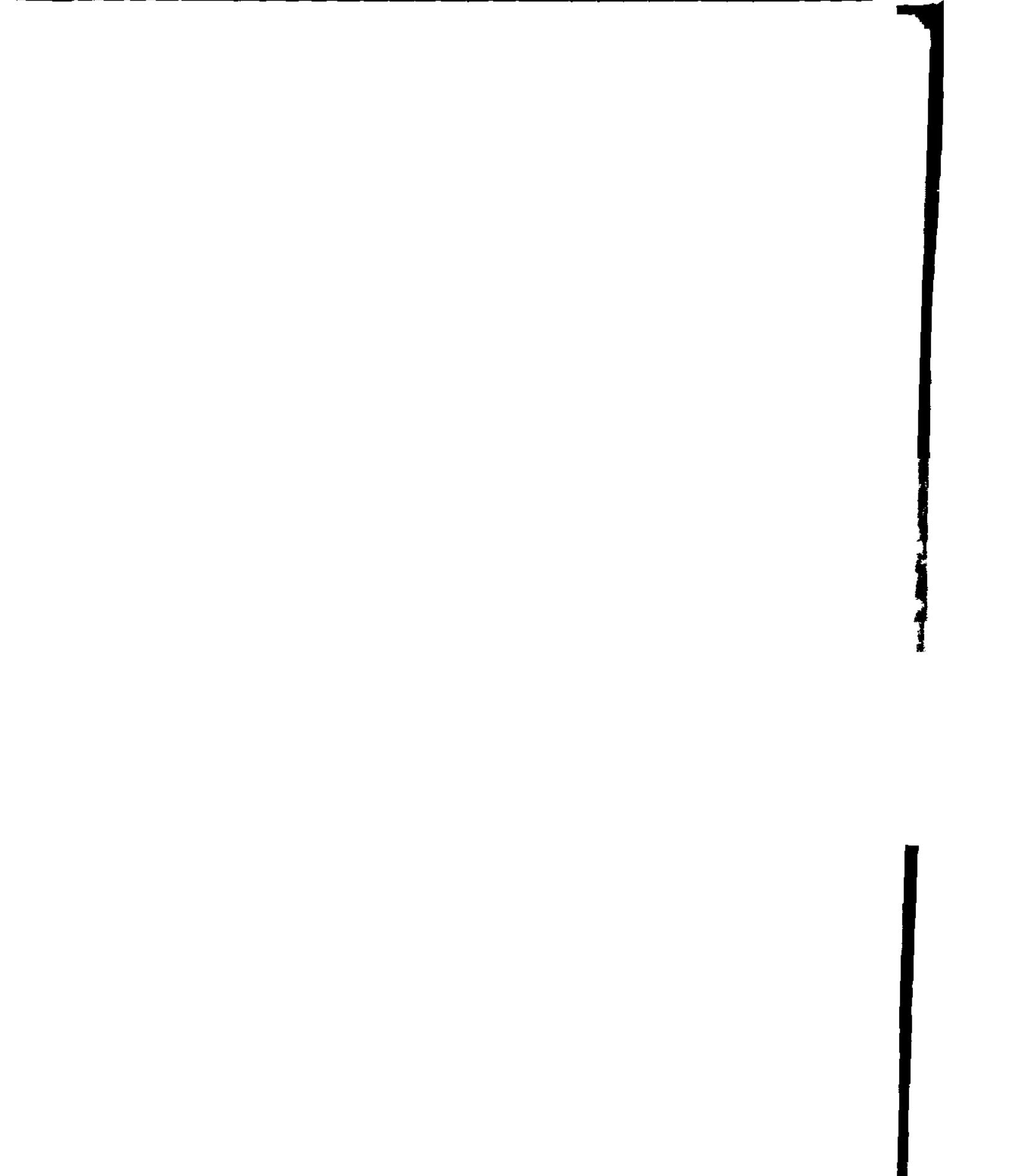
El Procurador de los Derechos Humanos rinde al pleno del Congreso de la República el Informe del año 1993, que ordena la Constitución Política.

El documento da cuenta del trabajo de la Institución durante el año de referencia, que involucra a dos titulares.

El contenido del Informe se presenta mediante capítulos que permiten visualizar las actividades realizadas en materia de vigilancia, protección y defensa de los Derechos Humanos; las acciones en materia de educación con énfasis en la capacitación y promoción y el apoyo de la comunidad internacional a programas y proyectos específicos.

Los aspectos relevantes de este reporte se pueden localizar, fundamentalmente, en la posición filosófica y técnica del titular de la Institución, que expresan la necesidad de fortalecer el sistema democrático y sus instituciones, mediante el estricto respeto a los derechos de los ciudadanos, y a la toma de conciencia de estos del cumplimiento de sus obligaciones; y la responsabilidad de los organismos públicos de conducir a la colectividad hacia el logro del bien común. Y por otro lado, los propósitos de esta administración de fortalecer la Institución con absoluto respeto al sistema de competencias de los organismos públicos; el mejoramiento de sus estructuras operativas y la ampliación de políticas, programas y proyectos en áreas críticas aún no atendidos por las administraciones anteriores; es decir los nuevos esfuerzos por fortalecer la presencia del Procurador de los Derechos Humanos con seriedad, responsabilidad y técnica, bajo los principios de ética política que deben inspirar su existencia.

Guatemala, enero de 1994.



CAPITULO II

**INFORME ANUAL DEL SEÑOR PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS AL
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

MENSAJE DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Nuestra época está marcada por tres grandes problemas: la opresión política, la pobreza y la guerra. En Centroamérica y en Guatemala, estos problemas nos han agobiado sin medida.

La opresión política, se ha manifestado en continuados regímenes autoritarios que han erosionado la sociedad civil y han impedido la conformación de una cultura política democrática. La pobreza, en un sistema de agudas desigualdades, se ha convertido en miseria para un alto porcentaje de la población. En el *Informe de la Comisión Económica para América Latina "Panorama 1991"*, se apunta que las bases de funcionamiento de nuestras sociedades "se asientan, sin duda, sobre desigualdades de ingreso aún más amplias que las del pasado, una mayor precariedad del empleo, una mayor estrechez fiscal y un menor campo de maniobra de la política económica" y que América Latina está peligrosamente en los límites de la resistencia. Y la intolerancia ha conducido a enfrentamientos que han producido una violencia estacial, una situación larvada de guerra y muerte. La historia reciente nos enseña que no existe una paz duradera sin legitimidad democrática y sin que la gestión del poder público esté orientada al bienestar popular.

Las formas de opresión son muchas y muy sofisticadas y no sólo provienen del poder gubernamental. Los grupos privados organizados, las grandes corporaciones económicas, las asociaciones profesionales y los partidos políticos algunas veces, invaden la esfera de los derechos de las personas en forma tan abusiva como el poder del Estado. Pero la realidad demuestra, que es el poder organizado de éste, con sus múltiples ramificaciones, el que constituye el mayor peligro.

Todos los instrumentos de defensa constitucional son, probablemente, la respuesta más importante a la opresión gubernamental. Implica que deben existir normas, instituciones y procedimientos, todos ellos orientados a subrayar que la autoridad debe estar limitada por los preceptos constitucionales y que no puede actuar sin control. Y es parte de la revolución constitucional y de los derechos humanos de nuestro tiempo, que cada vez involucra más instituciones y más personas. Ha sido el mejor dique contra la

opresión gubernamental y contra la opresión de grupos privados capaces de provocar infracciones. La defensa de la Constitución, significa la defensa de los valores, que desde sus inicios, inspiraron el movimiento constitucionalista.

En nuestra región, la década pasada fue la época del inicio de las transiciones de regímenes autoritarios a regímenes democráticos. Regímenes democráticos que surgen como democracias formales. **No fue una década perdida.** Por el contrario, desde el punto de vista constitucional, fue de gran riqueza. En la mayoría de nuestros países, se modernizó el entramado institucional, se produjeron importantes reformas constitucionales y se dictaron importantes leyes de garantía constitucional, de excelente factura.

Pero la democracia y los derechos humanos son una vieja aspiración en Centroamérica y en Guatemala. Es falsa la afirmación de que por influencias extrañas, estamos en este proceso de transición a la democracia. Este no es más que uno de los tantos procesos de transición que hemos ensayado, desde los primeros años republicanos. La búsqueda de un estado de derecho y del respeto y eficacia de los derechos humanos, constituye un esfuerzo continuado de muchos años atrás, muchas veces en condiciones muy difíciles y poco propicias, en el cual participaron muchos actores. Esta lucha por la democracia y los derechos humanos, se mantiene en toda nuestra historia republicana, con altos y bajos, en un péndulo fatídico entre la anarquía, la democracia y el autoritarismo. Y, aunque la calidad y la coherencia del marco constitucional y legal, no son, en sí mismos, una garantía de que en la realidad se respeten los derechos humanos, si son una condición para que así sea.

En esa línea, se promulgó la Constitución vigente de 1985. Razón tienen algunos constituyentes, al decir que nuestra Constitución es una Constitución humanista. Porque más de la mitad del texto se dedica al tratamiento extensivo de los derechos humanos. El catálogo es muy amplio y formula una larga enumeración. La obsesión por la garantía de los derechos humanos, constituye su preocupación cen-

tral, que aparece en el propio Preámbulo, en el que se expresa su "fórmula política", que indica que el texto se decreta dentro del espíritu constituyente de "impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al derecho", lo que hace modificar la estructura general de la tradición constitucional anterior y poner como contenido de sus dos primeros títulos los de "La Persona Humana, Fines y Deberes del Estado" y "Derechos Humanos". Y además, incluir un Título especial, el VI, sobre "Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional". Esta fórmula política constituye la filosofía del texto, la ideología que inspira todo el ordenamiento político constitucional.

En el Preámbulo y en otros artículos dispersos en el texto, podemos encontrar los principios, la filosofía de la Constitución, la ideología que la inspira. Afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social y al estado como responsable de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, con la decisión expresa de impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos, dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al Derecho. Se subraya pues, la intención de constituir un sistema realmente democrático, en el que se respete la dignidad humana y se ponga en lugar preferente el respeto de sus derechos, de los derechos humanos. Allí mismo se expresan los valores superiores que informan el ordenamiento jurídico-constitucional: la dignidad de la persona humana, la libertad, la igualdad, la seguridad, la justicia, el bien común y la paz. Que se desarrollan en el Título I, denominado "La persona humana, fines y deberes del Estado", que en sus dos breves artículos indica que Guatemala "se organiza para proteger a la persona y a la familia"; que su fin supremo es "la realización del bien común" (Arto. 1o.) y que "es deber del estado garantizarle a los habitantes de la República la **vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona**" (Arto. 2o.). Que se subrayan en el Título II, denominado "Derechos Humanos", donde se afirma que en Guatemala "todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos", y que "ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que manoscabía su dignidad" (Arto. 4o.). Estas aspiraciones se coronan en la sección décima del Capítulo II sobre "Derechos Sociales" del mismo Título II, donde se establece que "El régimen económico y social de la República de Guatemala se

funda en principios de justicia social" y que "constituye obligación del Estado, orientar la economía nacional, pero mi para lograr la utilización de los recursos naturales, y el potencial humano, para incrementar la riqueza de gobierno y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional" (Arto. 118). Probablemente hubiera sido conveniente introducir como en otros textos- una forma explícita, que definiera el nuevo régimen como un estado social democrático de derecho, como parece ser el sentido de las disposiciones comentadas y otras más que refuerzan a lo largo del articulado.

La Corte de Constitucionalidad, ha fijado el sentido de las disposiciones de esta parte. Ha afirmado que existe "el Preámbulo... contiene una declaración de principios por la que se expresan los valores que constituyentes plasmaron en el texto, siendo además una invocación que solemniza el mandato recibido el acto de promulgación de la carta fundamental. Tienen gran significación en orden a las motivaciones de los constituyentes, pero en sí no contiene una norma que positiva ni menos sustituya la obvia interpretación "predicible" disposiciones claras... si bien pone énfasis en certeza". La primacía de la persona humana, esto no significa que el desarrollo integral de la persona, para lo cual se adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demandan las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino sociales...". Y la Corte también ha afirmado, opinando que comparte totalmente el Procurador de Derechos Humanos que "moral y derecho no son exactamente iguales, pero no puede aceptar que se excluyentes. Por el contrario, el derecho tiende a convertir en normas obligatorias de convivencia humana, no pocas de las concepciones morales de los pueblos, interpretadas por sus legisladores, quienes si bien deben ser respetuosos ante las individualidades, no pueden ni deben permanecer impávidos, cuando su juicio y dentro de los cánones constitucionales, estas individualidades asuman posiciones comprobadas que van contra el bien común".

El proyecto de redactar una Constitución, se refiere en alguna medida, a la clásica finalidad de

Este conjunto de principios que surgen de la interpretación de la Constitución, tituyen el sentido que existe en la Constitución, el compromiso que existe entre las personas, todos los que intervienen en la interpretación, mover la que surgen en el Proyecto de Constitución, Magistratura, y demás.

Todo ese sentido en el que se reconoce la complejidad de los que intervienen en la interpretación, los que determinan los individuos, las comunidades y las personas.

que "el constitucionalismo de limitar los poderes del gobierno, pero mucho más, al objetivo de dotar a la naturaleza organizativa política de un instrumento programático de gobierno para conducir la sociedad. Por eso, las Constituciones han sido, se cumplan cabalmente o no, documentos de importancia excepcional como factores de gobernabilidad y de legitimidad. La promulgación de una Constitución, en este caso la nuestra de 1985, tuvo una relevancia simbólica especial, porque inauguró una época de profundos cambios políticos que hemos tenido la suerte de vivir. En sociedades como la nuestra, en la que existe una amenaza permanente, latente, peligrosa, de surgimiento de la violencia y el autoritarismo; en la que existe una desconfianza exacerbada entre las élites sociales y políticas y entre la población en general; en la que se manifiesta un desencanto y falta de confianza en las instituciones y dirigentes; en ella, el derecho y especialmente la Constitución como programa político y punto de referencia de las reglas del juego, puede representar y representa de hecho, un elemento de estabilidad, un elemento de 'predicibilidad en un ambiente marcado por la falta de certeza'. La Constitución juega el papel de órgano contralor de relaciones políticas inestables y 'altamente emocionales', por lo que debe alimentarse lo que los alemanes llaman el 'sentimiento constitucional', que hace referencia a la estabilidad de la norma fundamental, a su permanencia, a su estudio, respeto y veneración.

Este conjunto de valores y principios básicos, constituyen el "techo ideológico" que orienta y debe dirigir el comportamiento del Estado, de la colectividad y de las personas, fundamenta el régimen político, vincula todos los poderes y fija criterios para la adecuada interpretación y aplicación de la Constitución. Promover la realización de estos valores es la obligación que surge del contexto de la ley fundamental, y para el Procurador de los Derechos Humanos, como Magistrado de Conciencia, de Reflexión y de Influencia, esos valores tienen un basamento moral y ético, además de legal.

Todo ese conjunto de valores y principios se concretan en el catálogo de derechos que la Constitución reconoce y que constituye un todo armónico y completo. Incluye los de la primera generación, entre los que están los **derechos civiles**, que establecen determinados ámbitos de acción a la autonomía de los individuos, garantizando una esfera de iniciativa e independencia frente a los demás miembros de la comunidad y frente al estado. Los **derechos políticos** o de participación política, que garantizan la

facultad de los ciudadanos de participar en la vida pública y decidir sobre el régimen de gobierno y designación de los gobernantes. Los de la segunda generación o **derechos económicos, sociales y culturales**, que constituyen pretensiones que los individuos y los grupos pueden hacer valer frente al estado y que implican el poder de exigir determinadas prestaciones. Y los de la tercera generación o **derechos de solidaridad**, aquellos de "vocación comunitaria", surgidos ante las exigencias de la coyuntura histórica, frente a los problemas del medio ambiente, del desarrollo y de la paz. Deberíamos llamar la atención al constante acoso al equilibrio ecológico por tanto daño al que está siendo sometido el medio ambiente.

Como lo ha declarado la Asamblea General de las Naciones Unidas, todos ellos son interdependientes, ya que la real existencia y vigencia de cada uno, requiere el reconocimiento de los demás. Y sólo pueden existir efectivamente, cuando tenga vigencia un real estado de derecho, "limitados en su ejercicio por los derechos de los demás y las exigencias de la convivencia social, de acuerdo con pautas que resulten de la ley dictada en función del interés general, sin discriminación de ninguna especie".

Y en el periodo de la larga transición que se inició en 1982, y que no termina, debemos llamar la atención acerca de una grave omisión. Nos referimos al incumplimiento del mandato expreso del artículo setenta y dos constitucional, que declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos. Es urgente cumplir con dicha obligación y establecer un sistema nacional y obligatorio a todos los niveles de la educación, para todos los habitantes. El pórtico constitucional, integrado por esta parte de la "fórmula política", que define los principios y valores del régimen democrático que pretendemos construir, puede ser la unidad didáctica que, debidamente transmitida a la comunidad, se oriente a sustituir la cultura autoritaria resistente a la tolerancia, por una cultura democrática. El nuevo andamiaje institucional democrático, debe fortalecerse con un nuevo comportamiento de los actores sociales y políticos, lo que plantea la necesidad de una nueva educación cívica.

Esto implica para el **Procurador** una prioritaria y complicada tarea: defender la construcción y vigencia de un auténtico **estado de derecho**. Lamentablemente, los valores que fundamentan este estado y que se encuentran anunciantes asistemáticamente

en nuestra Constitución, no han sustentado la mayoría de las acciones de los funcionarios y mucho menos, la actuación de los diversos sectores de la sociedad que, como grupos de presión, influencian el comportamiento gubernamental; de tal manera que, el Pacto Social que significa la actual Constitución, no ha podido cobrar verdadera vigencia para los guatemaltecos que se debaten en una situación que refleja lo contrario de las decisiones del constituyente.

La actual crisis de legitimidad de los organismos del Estado sólo podrá ser superada si se recurre a los valores nacionales, expresados en la Constitución, para que a través de ellos se logre el consenso necesario para enfrentar la instauración de un efectivo Estado de Derecho que permita la construcción de un nuevo orden político y social para Guatemala. En ese sentido, la adecuada divulgación de los valores nacionales que fundamentan el estado de derecho y la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, se hace impostergable para modificar actitudes y lograr consensos entre los diversos sectores y grupos sociales y evitar así las posibilidades, todavía presentes, de un retorno al autoritarismo o un cercenamiento de las decisiones políticas democráticas recogidas en la Constitución. Estos valores, y con el riesgo de ser repetitivos son: 1) la dignidad de la persona humana; 2) la libertad, 3) la democracia; 4) el estado de derecho; 5) el bien común; 6) la justicia social; 7) la fraternidad; 8) la paz; 9) la seguridad y 10) la igualdad.

En esta etapa de la oficina del Procurador, se evidencia la necesidad de realizar más y mejores esfuerzos en los aspectos de promoción y educación -ya estamos reestructurando el Departamento correspondiente- y el conocimiento de los instrumentos de que, legalmente, dispone toda persona, para defender por un lado y proteger y fortalecer por otro, los derechos que le corresponden por imperio del texto constitucional y los tratados y convenios internacionales. Y además, educarla en el fundamental criterio, de que la existencia de los derechos implica también obligaciones y deberes para con los semejantes y la comunidad. Nuestro presupuesto normal no contemplaba adecuadamente este rubro, por razones conocidas derivadas de la situación económica, pero hemos hecho gestiones y estamos haciendo otras, para mantener y ampliar la cooperación internacional, a efecto de fortalecer nuestros programas de educación y promoción.

La coyuntura de hoy, señala una alta dinámica social del país, acorde con un mundo cambiante y de

profundo desarrollo tecnológico en las postrimerías del siglo. El crecimiento desmesurado de una burocracia cada vez más compleja y, entre otras razones por eso errática, prepotente y en ocasiones injusta, conduce a la necesidad de una acción pedagógica permanente de actualización sobre el conocimiento de los derechos del débil e indefenso ciudadano y de una supervisión y promoción coordinada, eficiente y eficaz, dirigida a los responsables de la administración pública, quienes deben tomar decisiones oportunas para atender y satisfacer o resolver los problemas del hombre, sujeto y objeto final de la estructura del Estado.

La Constitución creó tres instituciones novedosas, que en última instancia tienen relación con el régimen especial de protección de los derechos humanos que inspira todo el texto y con el proceso de consolidación del régimen: el **Tribunal Supremo Electoral**, la **Corte de Constitucionalidad** y el **Procurador de los Derechos Humanos**. Nuevas instituciones, de importancia excepcional dentro del nuevo régimen, cuyo papel tutelar y contralor, se hizo evidente en la última crisis del golpe de estado del 25 de mayo de 1993.

Es la nuestra, la primera Constitución en América Latina que reconoce la institución del **Ombudsman**, con la suprema atribución de procurar la vigencia de los derechos humanos, con el nombre de **Procurador de los Derechos Humanos**. Se le creó como un Comisionado del Congreso de la República, encargado de la defensa de los derechos humanos establecidos en el texto y reconocidos en los tratados, que actúa con absoluta independencia y que, además de la función de supervisor de la administración pública, tiene la atribución constitucional de defensor de la Constitución.

El artículo 275 constitucional fija seis atribuciones básicas del Procurador, que son:

1. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos;
2. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
3. Investigar toda clase de denuncias que sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos;
4. Recomendar privada y públicamente a los fun-

cic
ad
5.
Er
m
ne
6.
Pi
ac
ci

Y en la
Congr
Derec
1987,
Progr
humai
camp
institu
ticipal
inform
admir

Sus a
cació
de de
en as
debel
pació
contí
fundí
chos
y per
de pr
que
decis
indis
sea

El er
trar
de la
y q
liber
vari
caso
func
inst
dive
nida
los i
Púb
Pod
inde

cionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;

5. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
6. Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente.

Y en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Ley 32-87 de mayo de 1987, se fijan otras atribuciones que se refieren a programas de promoción y enseñanza de derechos humanos, con especial interés en investigaciones, campañas de divulgación y publicaciones; relación con instituciones orientadas a la misma actividad; participación en eventos internacionales; divulgación del informe anual; elaboración del presupuesto y funciones administrativas internas.

Sus auxiliares naturales son los medios de comunicación social, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, las asociaciones profesionales en asuntos de su interés, y todos los ciudadanos, que deben cada vez más, aumentar su nivel de participación política y social. El señalamiento de hechos contrarios al marco protector de los derechos fundamentales, las denuncias de violación de derechos humanos, que corresponde a esas instituciones y personas, se relaciona íntimamente con la función de proceso, investigación y resolución de las mismas, que corresponde al Procurador. Y el respeto a las decisiones del mismo por parte de la autoridad, es indispensable para que la institución se fortalezca y sea eficaz.

El entusiasmo de los constituyentes, en el inicio de la transición, hizo que se formulara el marco institucional de la figura del Procurador con una gran amplitud, y que los legisladores ordinarios ampliaran muy liberalmente sus competencias. Esto ha producido en varias ocasiones conflictos en la calificación de los casos y en la determinación de las competencias, fundamentalmente por la etapa histórica en que la institución ha nacido, sujeta a múltiples presiones de diverso y contradictorio signo y, en algunas oportunidades, es objeto de incomprendiciones por parte de los actores de las acciones entre la Administración Pública y el administrado, o entre quien ejerce el Poder Público y el ciudadano, agobiado por la indefensión, en un país estructuralmente asimétrico,

desigual, y fundamentalmente injusto, con una administración pública poco profesional y esencialmente ineficiente.

Hace falta una explicación reiterada y extensiva sobre la filosofía de la institución del Procurador de Derechos Humanos, como una **Magistratura de Conciencia, de Persuasión y de Influencia**, cuyas resoluciones, como apuntó nuestra Corte Constitucional sólo tienen la "autoridad que les otorga el prestigio de su emisor y la sabiduría y moderación de sus decisiones".

La figura del **Ombudsman**, del **Procurador de los Derechos Humanos**, tienen una legitimación esencial en el sistema democrático y juega un papel especial en los procesos de transición de regímenes autoritarios a regímenes democráticos, como el que nosotros estamos recorriendo. El control de la actividad gubernamental y de los órganos de poder, en defensa de los derechos de los habitantes, es una coronación necesaria para la realización del estado de derecho y el fortalecimiento de las nuevas instituciones. Como el Procurador debe resolver sobre situaciones concretas, sobre hechos reales, a menudo conflictivos, sus competencias son altamente participativas. Lo coloca en continuo contacto con los problemas reales de la sociedad, con sus aspiraciones, sus necesidades y sus conflictos. Su capacidad de influencia es de la mayor trascendencia. Y su actividad debe desarrollarse con la máxima firmeza, pero también con la máxima prudencia, que ya desde Platón implicaba sabiduría y fortaleza. Su legitimidad democrática es evidente al tener la función de ejercer el control de la actividad de los organismos del Estado, dentro de los parámetros que la Constitución fija en defensa del catálogo de derechos establecidos en la misma, en busca de la realización del ideal de justicia que su "techo ideológico" formula.

Y su función debe ejercerse sin arrogarse competencias que corresponden a otros órganos y con profundo respeto para ellos. El Procurador de los Derechos Humanos no es un juez y tampoco un órgano legislativo, ni una autoridad administrativa. El deficiente funcionamiento de nuestra administración y de nuestro sistema judicial, hace despertar, justificadamente, expectativas en el ciudadano común sobre sus competencias. Su indefensión ante las otras instituciones, lo hace dirigirse a nosotros en busca de protección y resolución de sus demandas y comprendemos perfectamente su impaciencia. Pero el **Procurador sólo es un órgano de control, un luchador en defensa de los habitantes**.

La justificación última de su existencia, es su tarea de lograr que lo que está escrito en la Constitución y en los documentos internacionales, especialmente los derechos de libertad, igualdad, solidaridad y justicia social se concrete, se haga realidad.

Afortunadamente en Guatemala la institución no sólo está escrita en los documentos legales. Ella existe. Tiene presencia nacional e internacional. Tiene legitimidad. El reto que hemos tenido en nuestros primeros seis meses de gestión, ha sido mantener el nivel al que se le condujo, preservar su credibilidad ante la aguda crisis en que han entrado todas las instituciones, salvarla del torbellino, mejorar y profesionalizar su funcionamiento, mantenerla dentro de las atribuciones que le corresponden en el marco institucional general sin rebasar sus competencias, para bien de todos.

En alguna medida, la institución es una ventana, del país y del proceso de democratización, hacia la comunidad internacional. Y un punto de referencia interno, para coadyuvar al proceso de consolidación de la democracia, en la que todos estamos interesados.

Ciertamente, como lo apuntaba Joaquín Ruiz Giménez, el primer Defensor del Pueblo de la España democrática, "la articulación normativa de los pasos hacia ese horizonte, corresponde en cada estado democrático a los partidos políticos representados en los Parlamentos"; y el avance está condicionado al ritmo de los cambios sociales y de los factores económicos e, incluso culturales, "que unas veces dificultan y otras posibilitan a las reformas legales necesarias para que ese impulso trascendente a los textos jurídicos, sea fiel al espíritu de cada Constitución y de los pactos internacionales". Y que importa subrayar que el objetivo prioritario, de los **Ombudsman**, de los **Defensores del Pueblo**, del **Procurador de los Derechos Humanos**, es contribuir a la construcción de una sociedad más libre y más justa, en su propia Nación, y por reflejo, en la Comunidad de las Naciones.

En la reconstitución del tejido institucional que estamos realizando, la función del **Procurador de los Derechos Humanos** es muy importante y debemos

tener conciencia todos de ello. En un esfuerzo común de todos los ciudadanos y de todas las instituciones, no hemos perdido la esperanza de que seguiremos avanzando en la consolidación de la democracia en Guatemala, con un respeto cada vez mayor al catálogo de derechos humanos, con aplicación real del "techo ideológico" de nuestra Constitución, en la permanente búsqueda de la paz, con igualdad y desarrollo.

Y creemos firmemente que el estado democrático de derecho que buscamos, no se construye de un golpe. Debemos aferrarnos a lo mejor de nuestra historia, más aún en este momento de desconcierto e incertidumbre. Y caminar con un sentido institucional fortaleciendo todo lo que tenemos. Construyendo y no destruyendo.

Fuente: C

Y dentro de la agenda nacional, el logro de la paz está en primer lugar. Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer un llamado, que creo responde al sentir de la inmensa mayoría de guatemaltecos. Ahora, que se han iniciado de nuevo las conversaciones, todas las partes involucradas -el gobierno de la República, el Alto Mando del Ejército y la comandancia guerrillera de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (U.R.N.G.)- están obligados a responder a la expectativa del país, que está en el límite de las frustraciones soportables. **La firma de la paz es necesaria, ya!** La guerra es la razón o el pretexto para que un régimen democrático no se consolida y para que las violaciones y arbitrariedades continúen. Sin paz, la democracia y los derechos humanos nunca serán una realidad. Continuaremos, como Bolívar, arando en el mar.

He hecho en estos seis meses, el mejor esfuerzo que he podido dentro de mis modestas capacidades, para recoger el legado de los dos Procuradores que me precedieron; para mantener el equilibrio y la estabilidad de la institución; y me propongo mejorar su funcionamiento y eficacia.

La mejor manera de defender la democracia es vivir democráticamente. El reto que el Procurador y todos tenemos es hacerlo.

E
F
M
A
N
J
J
A
S
O
N
D
T

Nota: Inc

GRAFICA No. 1

Denuncias Recibidas en la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993

Denuncias de Competencia del Procurador de los Derechos Humanos	Denuncias no Competentes o Inadmisibles	Total de denuncias Presentadas
2,113	11,226	13,339

Fuente: Departamento de Procuración, P. D. H.

GRAFICA No. 2

Resoluciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 1993 en toda la República

Mes	Departamento de Guatemala	Auxiliaturas Departamentales	Total
Enero	50	7	57
Febrero	21	20	41
Marzo	64	30	94
Abrial	27	6	33
Mayo	24	5	29
Junio	6	84	90
Julio	14	91	105
Agosto	4	155	159
Septiembre	3	113	116
Octubre	106	166	272
Noviembre	76	267	343
Diciembre	137	184	321
Totales	532	1128	1,660

Nota: Incluye expedientes cuyo trámite fue iniciado en el año 1992.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CENTRO DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA

GONZALO MENENDEZ DE LA RIVA

GUATEMALA, C. A.

GRAFICA No. 3

**Expedientes Tramitados conforme a:
Derechos Individuales, Sociales, Económico-Sociales y Cívico Políticos
en la República de Guatemala del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993**

Clasificación de Derechos	Número de Expedientes Tramitados	Porcentaje (%)	
A. Individuales	833	49.2	
B. Sociales	598	35.34	
C. Económico-Sociales	125	7.4	Gran
D. Cívico-Políticos	136	8.0	Fuente: D
TOTAL:	1692	100 %	

Fuente: Departamento de Procuración 1993

GRAFICA No. 4

**A. Derechos Individuales
-Derecho a la Vida-
(Muertes Extrajudiciales)
República de Guatemala**

Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993

Total de denuncias sobre supuestas muertes Extrajudiciales	Denuncias desestimadas por no tipificarse como muertes Extrajudiciales	Denuncias en proceso de investigación para confirmar o rechazar su tipificación	Casos tipificados como muertes Extrajudiciales	
196	36	146	14	

Fuente: Departamento de Procuración 1993

Fuente:

GRAFICA No. 5

A. Derechos individuales
-Derecho a la Integridad, dignidad y seguridad-
República de Guatemala
Del 10. de enero al 31 de diciembre de 1993

Casos de Tortura	Abuso de Autoridad	Amenazas	Detenciones Illegales
7	185	182	53
Gran Total: 427			

Fuente: Departamento de Procuración 1993

GRAFICA No. 6

A. Derechos individuales
-Desapariciones forzadas-
República de Guatemala
Del 10. de enero al 31 de diciembre de 1993

Total de supuestas desapariciones	62
- Aparecidos con vida	22
- Aparecidos sin vida	9
- No aparecidos	
Denuncias en proceso de investigación para confirmar o rechazar su tipificación	29
Casos tipificados como desapariciones forzadas	2

Fuente: Departamento de Procuración 1993

GRAFICA No. 7

A. Derechos individuales

-Ausencias-

República de Guatemala

Del 10. de enero al 31 de diciembre de 1993

Total de Denuncias	Aparecidos			Continúan ausentes	Fuente:
	Muertos	Vivos	Total		
58	7	28	35	23	• El pa Sir ca en a i

Fuente: Departamento de Procuración 1993

GRAFICA No. 8

A. Derechos individuales

-Reclutamiento Militar Irregular-

República de Guatemala

Del 10. de enero al 31 de diciembre de 1993

Total de denuncias sobre reclutamiento		Casos solucionados mediante resolución		Casos solucionados sin resolución (dados de baja)	
Menores	Mayores	Menores	Mayores	Menores	Mayores
40	134	10	47	30	87

Fuente: Departamento de Procuración 1993

A. F
B. I
C. I
D. I
E. I
F. I
G. I
H. I
I. I
- I
- I
- I
J. I

Fuente:

GRAFICA No. 9

A. Derechos Individuales -Otras denuncias tramitadas-

República de Guatemala, del 10. de enero al 31 de diciembre de 1993

Derecho de Petición	Derecho a la libertad de emisión del pensamiento	Derecho a la propiedad privada	Derecho a la libertad de acción y locomoción
21	• (Ver Explicación)	20	2

Fuente: Departamento de Procuración 1993

El derecho a la libertad de emisión del pensamiento, lamentablemente siguió sufriendo restricciones. En particular, durante los sucesos políticos ocurridos durante el mes de mayo. Sin embargo las denuncias recibidas o de oficio tramitadas provenientes de miembros de prensa, fueron catalogadas por sus características como: amenazas, abusos de autoridad, lesiones y detenciones ilegales entre otras. Pero se reitera, este derecho fue nuevamente limitado tanto a medios de comunicación como a miembros de la prensa nacional.

GRAFICA No. 10

B. Derechos Sociales

República de Guatemala, del 10. de enero al 31 de diciembre de 1993

A. Protección a la familia, a menores, reclutamiento de menores.	229
B. Derecho a la integridad cultural.	-
C. Derecho a la preservación del patrimonio cultural.	8
D. Derecho a la educación.	64
E. Derecho al deporte.	1
F. Derechos étnicos.	30
G. Derecho a la salud.	66
H. Derecho a la preservación de un medio ambiente sano.	55
I. Derecho al trabajo.	
- Sindicatos	23
- Individuales	98
- Jubilados	24
J. Otros:	
TOTALES:	598

Fuente: Departamento de Procuración 1993

GRAFICA No. 11

C. Derechos Económico-Sociales
República de Guatemala
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993

A. Régimen económico-social	56	jas, y un presente informac espacial amenaza marías y casos pa a atenc casos, e asesinat
B. Derecho a la organización cooperativa	01	
C. Derecho a la vivienda y los servicios	02	
D. Derecho a la eficiencia administrativa - Administración municipal - Sector público	66	La segui te inefic el tema encarga sistema recomen
E. Otros		
TOTALES	125	Las Pat meditac expedie mas y r de esta fue el Huehue solució sables impunic casos y lentituc expres ben disi estar e Y que al en la si bador, i de la Ci

Fuente: Departamento de Procuración 1993

**CONCLUSIONES SOBRE EL ANALISIS
DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL 1o. DE ENERO DE 1993 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

Del estudio de los datos y elementos que aparecen de la actividad de la Oficina del Procurador durante el período indicado, debe llamarse la atención en que el número de denuncias aumentó en forma significativa. El año 1992, se recibieron 6,730 denuncias en tanto que este año fueron 13,339. De ellas fueron competencia del Procurador en 1992, 1420, en tanto que en 1993, fueron 2,113. En cuanto a su naturaleza puedo hacer las siguientes consideraciones generales.

DERECHOS INDIVIDUALES

Persiste la situación anterior. Existe una falta de respeto a la vida, la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas. Los esfuerzos hechos por algunas instituciones y nuevos funcionarios no han sido suficientes para modificar la situación en forma significativa.

Debe reiterarse lo que en el informe anterior se indicó, con respecto al conflicto armado y la violencia común. El primero conduce a un lamentable e injustificado derramamiento de sangre, a desplazamientos internos y exilios, y a reclutamientos militares forzados que violentan a la población más pobre, especialmente indígena; por otra parte, por esa circunstancia, se desvían recursos que podrían servir para satisfacer necesidades colectivas y propiciar el desarrollo y se destruye sin justificación

parte de la infraestructura física, con un costo social muy grande. La violencia común, por otra parte, ha aumentado en forma alarmante y como se indicó, el Estado, como garante de la seguridad ciudadana, se ha mostrado incapaz para ejercer el debido control sobre la violencia común, pese a las buenas intenciones, que puedan tener.

Durante los primeros seis meses del año, se agudizó la hostilización del gobierno contra los medios de comunicación, violándose el derecho a la libertad de expresión, a través de continuadas presiones y amenazas que limitaron su libre desempeño. En la crisis de mayo, se llegó a límites insoportables, y el Procurador emitió una drástica resolución condenatoria en defensa de medios de comunicación y periodistas. La situación no ha mejorado sustancialmente.

Ha existido un hostigamiento permanente contra instituciones de protección de derechos humanos. Las amenazas han sido constantes contra activistas, instituciones y funcionarios relacionados con los derechos humanos y contra periodistas. Se propicia una cultura del miedo a base de intimidaciones sin control. Es muy difícil establecer los orígenes de estas acciones, pero el objetivo buscado se logra en alguna medida, al aterrizar a los sujetos pasivos de las mismas. Es necesaria una actividad mejor de los organismos de seguridad y la policía para identificar a los responsa-

bles y una mayor responsabilidad de los ciudadanos en presentar sus denuncias y proporcionar adecuada información. En esta línea, la creación de una unidad especializada de la Policía Nacional para investigar amenazas, desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias y torturas, parece ser indispensable. Muchos casos permanecen sin aclararse, y debemos llamar la atención, sin por supuesto menospreciar otros casos, en la necesidad de que se esclarezca el asesinato del Licenciado Jorge Carpio Nicolle.

66 La seguridad en las prisiones ha sido dramáticamente ineficiente. Unificaremos varios expedientes sobre el tema y se nombrará un funcionario específico, encargado de realizar una investigación a fondo en el sistema penitenciario, que prepare un informe con recomendaciones a las autoridades.

125 Las Patrullas de Autodefensa Civil han sido tema de meditación para el Procurador. Tramitamos muchos expedientes sobre incorporación forzada a las mismas y numerosas denuncias sobre arbitrariedades de estas organizaciones. El caso límite y espectacular fue el de Colotenango, en el Departamento de Huehuetenango, donde dictamos una dramática resolución condenatoria para los patrulleros responsables y sus jefes superiores. Sin embargo, la impunidad parece ser la regla de conducta en estos casos y el expediente penal se tramita con exagerada lentitud e ineficacia. Mantenemos nuestro criterio expresado reiteradamente, que estas Patrullas deben disolverse. Que el mantenimiento del orden debe estar en manos de instituciones oficiales del Estado. Y que al armar a la población civil, más que colaborar en la seguridad, se introduce un elemento perturbador, que estimula acciones arbitrarias violatorias de la Constitución y las leyes.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS

La situación del reclutamiento irregular sigue en la misma forma que se señaló en el informe anterior. La actividad de las fuerzas armadas no es uniforme. A pesar de declaraciones de altos jefes militares, en algunas Comandancias Departamentales se actúa con absoluta arbitrariedad y los Comisionados Militares continúan cometiendo violaciones reiteradas con absoluta impunidad. Es necesario que el Congreso de la República discuta y apruebe una nueva ley sobre el servicio militar y social, que por lo menos contenga: una reglamentación cuidadosa del procedimiento y condiciones del reclutamiento; acepte la objeción de conciencia como **exílente** del servicio y regule adecuadamente un trato igual y no

discriminatorio para la población de las comunidades indígenas y para la población no indígena de escasos recursos.

DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES

Debe llamarse la atención que las denuncias sobre violación de este tipo de derechos ha aumentado significativamente en relación a años anteriores. Es pertinente recordar las reflexiones del Dr. Héctor Gross Espiell, experto de Naciones Unidas en su informe de diciembre de 1989, cuando afirmaba que "no alcanza que el Gobierno no viole directamente los derechos humanos; debe impedir que se violen; debe ejercer todo el poder constitucional de que dispone para impedir dichas violaciones y tener la actitud necesaria para garantizar, en los hechos, la paz y la seguridad. Y esto es lo que no se ha logrado. A esta carencia fundamental, se suma la existencia de cambios importantes en las condiciones materiales negativas en el campo económico y social y la subsistencia de una sociedad fundada en una cultura de la violencia, incompatible con el equilibrio armónico de los derechos humanos, y pese a los limitados esfuerzos del gobierno democrático, condicionado e impotente, la situación de los derechos humanos, más allá de la normativa jurídica, no ha logrado progresos sustanciales. La carencia grave en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, genera situaciones propias para la violación de los derechos civiles y políticos de los guatemaltecos. La situación en Guatemala está determinada por las convulsiones sociales, producidas por el subdesarrollo que mantiene al país en una estructura socioeconómica injusta. Dicha estructura refleja grandes desigualdades y continúa estando determinada por la herencia del pasado, agravada en parte por los desequilibrios causados por el proceso de modernización en que va entrando el país".

Los indicadores económico-sociales son claros y dramáticamente reflejan la privación de los derechos correspondientes. El Estado debe orientar esfuerzos para sacar al país de la situación de extrema pobreza en que se encuentra, tratando de no provocar desastrosos costos sociales que pueden conducir a la ingobernabilidad y poner en peligro el proceso de institucionalización democrática.

Las aceleradas transformaciones que se han ejecutado en el actual proceso, caracterizado por la internacionalización y la globalización económica, han evidenciado la desadaptación entre las economías basadas en la industrialización, beneficiadas por la abundancia de capital y alta tecnología y las economías

basadas en los modelos agropecuarios, dependientes de la agro-exportación de productos tradicionales.

A las naciones pobres, basadas en modelos económicos primarios, se les exige ahora profundos cambios tales como: la explotación de sus ventajas comparativas, la reducción del gasto público, la privatización, y la diversificación hacia la producción de bienes no tradicionales.

Todo ello, implica un ajuste estructural no sólo para las economías pobres como modelo, sino para las sociedades, que como la nuestra, es mayoritariamente pobre. Modificar el modelo agrícola del campesino, implica dramáticos esfuerzos para éste, situación ante la cual no posee garantías y la asistencia necesaria para enfrentar el referido proceso.

Igualmente, reducir el gasto social implica dejar sin escuelas, caminos de acceso, centros de salud y hospitales, a la mayoría empobrecida de nuestro país.

Privatizar, bajo el supuesto de que dicho proceso se realice con honestidad, implica también el desmasivo de trabajadores, a los cuales el Estado, olvidado desde siempre, sin haberles brindado la educación y la tecnificación necesaria que les garantizan enfrentar tal proceso, sin el impacto al que ahí serían irreversiblemente expuestos.

Por tales razones, el Procurador de los Derechos Humanos, plantea su coincidencia en la necesidad de modernizar nuestro modelo económico, y que éste garantice eficiencia, competitividad y productividad, pero que tal proceso, cubra indiscutiblemente otros aspectos: crear las condiciones que garanticen a la sociedad pobre y mayoritaria el elevamiento de su nivel de vida y no reducirlo más. La otra instancia consiste en que tal proceso se viabilice dentro del marco de justicia social y la equidad, evitando por todos los medios, caer en un modelo económico despiadado donde el lucro y la competencia prevalezcan sobre los irrenunciables derechos sociales de nuestra población.

LINEAS DE ACCION PRIORITARIAS DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA 1994

Se ha diseñado un plan de trabajo por áreas para el año de 1994, en colaboración con los responsables y equipo de cada uno de los departamentos.

Sin embargo, después de la evaluación que el nuevo Procurador ha hecho en sus primeros seis meses de gestión, ha decidido señalar programas de gestión prioritaria, respetando institucionalmente la línea, que considera correcta, de: a) fortalecer la institución, mejorando la infraestructura física y régimen administrativo interno y b) continuar con el proceso que debe ser irreversible de lograr el respeto de los Derechos Humanos de los guatemaltecos y defensa del orden constitucional.

Estas líneas de acción se orientan especialmente a estos aspectos:

I. La función esencial del Procurador consiste en la supervisión del funcionamiento de la administración pública y por supuesto, su propia actividad debe ser realizada en la forma más eficaz. Una evaluación preliminar nos ha permitido

constatar que los procedimientos administrativos internos, no funcionan con la excelencia que debieran. Esto hace que la respuesta de nuestra oficina, no sea lo suficientemente inmediata y adecuada para responder a las demandas de la población que busca la protección de sus derechos en su realidad cotidiana y vital. Hemos iniciado ya un proceso de reestructuración y modificación de esta situación especialmente centrado en las áreas de Registración, Procuración y Auxiliaturas Departamentales. Por otra parte, nos parece necesaria una mejor relación y colaboración institucional con las organizaciones defensoras y promotoras de los derechos humanos, con respeto por supuestas de las propias competencias, ya que todos estamos trabajando por objetivos comunes.

II. Nuestra Premio Nobel de la Paz, ha definido muy claramente, su opinión que el Procurador comparece, que "el reconocimiento de la pluralidad étnica y la diversidad cultural son elementos claves para que en países como Guatemala se pueda

definir su verdadero carácter como nación. El reconocimiento de los pueblos indígenas como factor mayoritario de la sociedad es uno de los puntos de partida para reconocer y respetar los valores tan profundos como la concepción del mundo, el idioma, las formas de organización social, la relación de la humanidad con la naturaleza y, en suma, su historia". Y es evidente la situación de marginalidad en que viven las poblaciones indígenas y los problemas específicos que confrontan en orden al respeto de sus derechos, lo que diariamente constatamos en nuestra oficina.

En esa virtud, y acatando la recomendación del experto de Naciones Unidas, el Dr. Christian Tomuschat, hemos creado a partir de este año el "Programa de Atención de Asuntos Indígenas", que por su especial importancia, estará coordinado por uno de los Procuradores Adjuntos y a cargo de un equipo especializado.

- II. El Departamento de Promoción y Educación, tendrá atención especial. Ha sido ya reestructurado y se continuarán y ampliarán notablemente sus actividades. Se utilizará la infraestructura que se tiene en la mejor forma posible y se tratará de optimizar su trabajo. Hemos diseñado un ambicioso programa de educación cívica y democrática, en el que tenemos muchas esperanzas, que hemos presentado al gobierno de la República Federal de Alemania, para lograr su apoyo. Tenemos diseñado un **Diplomado en Derechos Humanos** a nivel universitario, que esperamos iniciar este año, si los arreglos institucionales se concretan. Y seguiremos insistiendo en la idea de que, en cumplimiento de directrices constitucionales, en el pánsum de la educación formal se incluya la enseñanza de los derechos humanos a todos los niveles.
- IV. A nivel regional centroamericano, fortaleceremos las relaciones con los organismos homólogos. Pretendemos concretar la vieja idea de la creación de "Secretaría Técnica del Ombudsman Centroamericano", y hemos ofrecido para sede de esta Secretaría, nuestra oficina.
- V. Hemos iniciado acciones para ampliar las actividades en tres rubros que consideramos de gran interés: a) **Derechos de los discapacitados**. Debe fomentarse el carácter de igualdad de esta población frente a la sociedad y una actitud responsable frente a ella; se le debe proteger y hacer extensivo el respeto y rei-

vindicación de sus derechos; y b) **Derecho a la Salud**. Hemos aprobado un programa tentativo de Derechos Humanos y Salud, en busca de contribuir a los esfuerzos individuales, institucionales y colectivos para buscar y seguir caminos que eleven el nivel de salud, la calidad de vida de la población. Hemos entrado en contacto con la Organización Panamericana de la Salud, a través de su representante en Guatemala para lograr cooperación en este proyecto; c) dos programas en desarrollo, **Defensoría de la Mujer y Derechos del Niño**, continuarán con el vigor con el que se impulsan y el apoyo de la oficina nacional de UNICEF. Hemos firmado un convenio con el gobierno de los Estados Unidos, a través de A.I.D. sobre protección a los llamados **Niños de la Calle**, que estamos realizando con especial atención.

- VI. La experiencia de los años de funcionamiento de la oficina del Procurador, indica que una gran cantidad de denuncias de violaciones a los derechos de los guatemaltecos deviene de falta de recursos financieros, inadecuados métodos de trabajo, duplicación de esfuerzos, falta de coordinación interinstitucional y también negligencia en la atención a los problemas. A partir del presente año se implementará en forma sistemática y permanente, un programa de supervisión de la administración pública, con el objeto de promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos. Dicho programa participará de diagnósticos de la situación de los derechos sociales sectoriales, que como los laborales y de previsión social, los educativos y culturales, los de salud y saneamiento ambiental, sufren el mayor deterioro por la escasez de recursos financieros. El campo de acción es muy grande y se pretende abordarlo por etapas, principiando con un plan piloto experimental, que se propone la protección de los derechos laborales, entre ellos, la libertad de organización sindical, condiciones de higiene y seguridad, pago de salarios mínimos, capacitación de mano de obra, condiciones de transporte y vivienda, agilización de los juicios en los tribunales, seguridad social y trabajo de menores. Para la realización de este programa, se buscará la coordinación y cooperación de los organismos del Estado y de las dependencias responsables, así como de los organismos internacionales especializados en la materia y de la población beneficiaria, con el propósito de que

las recomendaciones que emanen del Procurador de los Derechos Humanos, sean tomadas en cuenta para mejorar la situación de los derechos de los trabajadores.

- VII. Finalmente, para este año, la presencia del Procurador en el proceso de retorno de los refugiados se mantendrá y se intensificará, a efecto de que la reinserción de nuestros compatriotas, que en mala hora se vieron obligados a abandonar el territorio nacional para proteger sus vidas, se haga en condiciones de dignidad, libertad y seguridad. Firmamos un convenio con la comunidad in-

ternacional, esta vez representada por los gobiernos de Dinamarca, Suecia y Suiza, y en virtud de él, hemos podido estar con una presencia mejor, en el retorno. Tenemos oficinas en el campamento Polígono 14- Victoria 20 de Enero y en Cantabal, último lugar en que el Programa para Repatriados y Refugiados en el Área Centroamericana, (PRODERE), Organismo de Naciones Unidas, nos donó una instalación; abriremos oficinas en Hushuetenango y el Petén lugar de los próximos retornos. Personalmente el Procurador ha estado, y seguirá supervisando en la misma forma el desarrollo del Proyecto que considera de especial importancia.

CAPITULO III

**DESCRIPCION POR AREA GEOGRAFICA DE LA
SITUACION Y ACCIONES DE VIGILANCIA DE LA
PROTECCION Y DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN GENERAL**

DIAGN

DERECHOS

estos sigue
a; pues ac
egales, abu
orcentaje
integrantes
Úmero vei

o anterior
la vida por
l integrida
ciudadana e

isto se agr
usticia no ei
lo investiga
a aplicación
responden a

El problema
muy comple
en muchos
forma volu
debido al tr
objeto de la
represalia,
parte de la
organizaci

Tanto ladino
hecho de ser
o jefes de la
y suficiente
miembros ||
decir, dichas
la protecci
transgreden
debido.

La Auxiliatur
Derechos H
realizado vis
cipios donde
Auxiliares, ir
militares, pa
HUMANOS, d

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

Estos siguen siendo afectados en forma generalizada, pues aún persisten las amenazas, detenciones ilegales, abusos de autoridad y éstos se dan en un alto porcentaje por parte de comisionados militares e integrantes de las PAC adscritos a la zona militar número veintiuno de esta ciudad.

Lo anterior demuestra que aún existe el irrespeto a la vida por parte de la autoridad; se atenta contra la integridad de la persona y por ello la seguridad ciudadana es deficiente e inefectiva.

Esto se agrava debido a que la administración de justicia no es pronta ni es cumplida, pues la autoridad no investiga los hechos adecuadamente y por lo tanto la aplicación de las penas y sanciones judiciales no responden a la realidad y necesidades sociales.

El problema de las Patrullas de Autodefensa Civil es muy complejo y delicado, se tienen denuncias de que en muchos lugares no se realiza la asociación en forma voluntaria, pero también es difícil investigar debido al temor de la población, pues temen ser objeto de ataques por parte del ejército, como represalias, o bien pueden sufrir represalias por parte de la guerrilla debido a que no gozan de organización para poder defenderse.

Tanto ladinos como indios mayas o maya-hablantes el hecho de ser nombrados como comisionados militares o jefes de las PAC, los hace sentirse con superioridad y suficiente fuerza para abusar de los demás miembros integrantes de la comunidad o aldea, es decir, dichas autoridades son prepotentes y gozan de la protección del ejército, y es por ello que cuando transgreden la ley no son castigados como es debido.

La Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Alta Verapaz, este año ha realizado visitas a las comunidades y algunos municipios donde se sostuvo reuniones con Alcaldes Auxiliares, integrantes de las PAC y comisionados militares, para darles charlas sobre los DERECHOS HUMANOS, con el objeto de evitar la violaciones a los

mismos; y la forma de conducirse en el ejercicio de sus cargos.

DERECHOS SOCIALES:

Sobre estos derechos podemos decir que son los más afectados pues para la mayor parte de la población rural el acceso a la educación y a los servicios de salud es casi imposible debido a que las autoridades del departamento no se preocupan por la solución de dichos problemas. Las condiciones de carreteras y caminos es lamentable, Alta Verapaz, es el departamento de Guatemala donde hay menos carreteras o vías de acceso, y el motivo por la cual las pocas que hay estén en mal estado, se debe en parte a que la Zona Vial de Caminos número siete, la seccional del sindicato STRAC, con bastante frecuencia paralizan las labores de todo el personal realizando huelgas afectando con ello la industria, el comercio y por tanto a la economía local y nacional.

Sobre la vivienda puede decirse que no es digna en las áreas marginales de la ciudad y en el área rural, pues las personas viven en malas condiciones sin los servicios elementales, ya que se manifiesta la pobreza, hambre y desnutrición.

Sin embargo, las violaciones a estos derechos no son denunciadas, por el desconocimiento de los mismos por parte de la población desprotegida y cuando lo hace, las denuncias generalmente contienen problemas de tipo jurídico que debe ser resuelto por la autoridad judicial en donde finalmente las denuncias o querellas no prosperan por no contar con abogado, ni los recursos económicos para el pago de los servicios económicos de éste.

No obstante esta Auxiliatura ha promovido a través de un programa educativo transmitido por Radio Cobán y Televisión por cable, gratuitamente diferentes programas sobre derechos humanos; y se ha intervenido en la solución conciliatoria de problemas de tierras en varias comunidades.

DERECHOS ECONOMICOS-SOCIALES:

Es necesario recalcar que en este renglón los

salarios que perciben los campesinos siguen siendo indignos y en muchos casos por debajo del mínimo establecido por la ley, también se sabe que los patronos, especialmente finqueros no pagan el salario mínimo, ni las prestaciones laborales a que todo trabajador tiene derecho (bono 14, aguinaldo, etc.), ya que la gran responsabilidad de tales injusticias recae sobre el Inspector de Trabajo quien no cumple a cabalidad con sus funciones.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Cabe resaltar que en esta Auxiliatura de los Derechos Humanos, no se han dado denuncias sobre irregularidades en el reclutamiento militar, y que el mismo se realiza a través de citación cumpliendo para ello con el procedimiento establecido, ya que en algunas oportunidades los varones mayores de 18 años se presentan voluntariamente a la Zona Militar y con ellos muchas veces se llena el cupo; sobre este particular hemos tenido reuniones con el Comandante de la Zona Militar y Comisiones Militares para que el servicio militar se cumpla adecuadamente, en donde

se ha mostrado apertura y colaboración de autoridades en mención.

En cuanto a los derechos políticos no hay mucho decir porque desde la creación de esta Auxiliatura no se ha presentado ninguna denuncia al respe-

CONCLUSION:

Podemos decir que la situación de los DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPACI ha variado cualitativamente debido a que los educadores y Auxiliatura han realizado una actividad intensa en materia educativa de Derechos Humanos lo que ha contribuido a la concientización de población, para que estos conozcan sus derechos y obligaciones. Pero fundamentalmente las personas del departamento especialmente del área rural han ido atendiendo la función de la Procuraduría de Derechos Humanos, y el papel que desempeñan. Esto obviamente se muestra en 38 expedientes que se han registrado como competencia del Procurador.

1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
		Régimen Económico y Social	3	Servicio Militar Irregular	0
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	0	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	3 1	Cooperativa	0
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	1	Derecho a la Cultura	0	Vivienda	0
b) Abuso de Autoridad	2	Derecho a la Educación	0	Administración Municipal	0
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	7	Derecho al Deporte	0		
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal	3	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Econo. Tierras	0		
b) Desaparición Forzada	2				
c) Ausencias	2	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	0		
Derecho de Asociación Patriotas Autodefensa Civil	9	a) Salud b) Medio Ambiente	1		
Derecho de Participación	2	Derecho al Trabajo a) Sindicatos	0		
Derecho a la Propiedad Privada	0	b) Individuales c) Jubilados	2 0		
TOTALES	28	TOTALES	7	TOTALES	3
					0

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

AÑO: 1993

ERI

DERECHOS INDIVIDUALES:

- DERECHO A LA VIDA: Es reducido el número de casos registrados respecto a la violación de este derecho, sin embargo, dos casos denunciados son de masacres ocurridas entre los años 1981-82, donde los asesinatos se realizaban en masa; en virtud de ello podemos decir que el derecho a la vida aún no está plenamente garantizado por el Estado, y por existir el obstáculo de la impunidad con que actúan los responsables.
- DERECHO A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD: Es uno de los derechos más violados, en el departamento de Baja Verapaz, sobre todo el Abuso de Autoridad, cometido por algún funcionario o empleado público, quien aprovechándose del cargo trata de resolver problemas familiares o personales.
- DERECHO A LA SEGURIDAD: Este derecho va concatenado con el abuso de autoridad en virtud, que el Estado no puede garantizar la seguridad de la población quien en varias oportunidades se ve intimidada por elementos de alguna institución del Estado.
- DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCION Y LOCOMOCION, DE REUNION, MANIFESTACION Y ASOCACION, EMISION DEL PENSAMIENTO, RELIGION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO, INVOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y LIBROS, A LA PROPIEDAD PRIVADA: Estos derechos generalmente no se han tenido denuncias de violación, considerándose que se respetan en el departamento.
- DERECHO DE PETICION: El problema de este derecho, radica en que no es utilizado el término señalado por la ley para que las instituciones del Estado notifiquen a los interesados sobre la resolución tomada.
- ADMINISTRACION PUBLICA: Muchas personas llegan a solicitar ayuda a la Auxiliatura, para lograr agilizar los trámites en diferentes dependencias estatales, quienes desean conocer el resultado de sus gestiones; con la intervención de la Auxiliatura se logra solucionar el problema.

DERECHOS SOCIALES:

- DERECHO A LA FAMILIA: La protección que se da a la familia es relativa, tomando en cuenta la violencia que azotó principalmente en el área rural del departamento, dejando gran cantidad de huérfanos y viudas.
- DERECHO A LA CULTURA: No existe divulgación de la cultura, además se preocupa más la relación al patrimonio natural, que no se ha logrado controlar sobre todo la tala inmodesta de los pocos bosques existentes en el departamento.
- DERECHO A LA EDUCACION: En el año en curso fueron relativamente pocas las denuncias de estos derechos, sin embargo, no quiere decir que la problemática se haya solucionado, y las autoridades educativas no toman el papel importante de su actividad, perjudicando sobre todo a las áreas rurales.
- DERECHO A LA SALUD: El principal problema que han azotado en los últimos meses el departamento ha sido la enfermedad del cólera morbus la cual cuando se toman ciertas medidas de prevención se han dado casos; por lo que el gobierno debe intervenir para atender con más eficiencia a la población; así mismo se comenta sobre la contaminación del agua potable en algunos municipios, considerándolo como perjudicial a la salud, y una violación a este derecho.
- COMUNIDADES INDIGENAS: Estas comunidades sobre todo son afectadas por la falta de tierra en virtud de no existir en el departamento como consecuencia, en el país una distribución equitativa de la misma, lo cual acarrea conflictos.
- DERECHO AL TRABAJO: No se presentó ninguna denuncia al respecto, sin embargo, diversas organizaciones de trabajadores solicitan aumentar el salario mínimo, específicamente en agricultura independientemente de ello se recibió denuncia parte de trabajadores del MINDES, en virtud de la posibilidad de cancelar dicho ministerio.

- DERECHOS ECONOMICOS: Al respecto no se han concluido algunas obras de infraestructura que se han quedado al margen y que crean malestar en el área de Baja Verapaz.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Con respecto a este derecho se dieron algunas denuncias de servicio militar irregular, como mal procedimiento y reclutamiento de menores de edad; el Ejército les dió baja, así como todos los que demostraban su minoría de edad; al respecto la institución armada siempre responde positivamente a la petición de la Auxiliatura departamental del Procurador de los Derechos Humanos.

EVALUACION EN GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

De acuerdo al dato estadístico el porcentaje de violaciones de Derechos Humanos puede considerarse

bajo, eso no implica que no se cometan atropellos, de los cuales no se conocen porque algunas personas no lo denuncian por temor a represalias; sin embargo, son relativamente pocos en comparación del año anterior. En cuanto a denuncias de no competencia subió considerablemente, al igual que asesorías y orientación que se dá a toda persona que acude a la Auxiliatura departamental, ya que la gente manifiesta que saben que no es de competencia pero solicitan una ayuda, a consecuencia de la divulgación que se ha realizado a través de diferentes medios: como de comunicación, los seminarios, talleres y conferencias impartidas en el año a diferentes sectores de la población.

Por su parte, la delincuencia común aumentó según reporte estadístico computado de enero a noviembre del corriente año en el cual aparece que el número de muertos: es de veintiún personas, asesinados con arma de fuego, arma blanca, por agresiones y lesiones; entre las personas heridas asciende a un total de ciento noventa y cinco personas.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
		Régimen Económico y Social	Servicio Militar Irregular	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	3	0	1	
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura b) Abuso de Autoridad	0 7	0 0	0 0	
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	0	0	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal b) Desaparición Forzada c) Ausencias	1 1 0	1 0 0	1 0 0	
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	0	0	
Derecho de Petición	0	0	0	
Derecho a la Propiedad Privada	0	0	0	
TOTALES	12	TOTALES	3	TOTALES 0
				1

DIAGNÓSTICO

DERECHOS

1 lo que resalta es que se afirma que las muertes extrajudiciales se han definido como se han recibido y se han cometido. Se ha mencionado que se han cometido tanto en las fuerzas de seguridad como en la población civil.

a la violación al que se mantiene la autoridad son las autoridades militares. La violación a los menores de edad es una violación al principio de la dignidad humana. La violación a la población civil es una violación a la seguridad de las personas en sus bienes y en su entorno. La violación a los elementos de la fuerza pública es una violación a la integridad de la fuerza pública.

En cuanto a las denuncias se menciona que los comités de derechos humanos y los nuevos jueces de paz han denunciado que las autoridades militares y las autoridades civiles principales tienen la tierra que se ha ocupado de forma ilegal. Se ha mencionado que las autoridades civiles tienen la tierra que se ha ocupado de forma ilegal. Se ha mencionado que las autoridades civiles tienen la tierra que se ha ocupado de forma ilegal.

I. DERECHOS HUMANOS

a la violación a los derechos humanos, particularmente a la violación a la dignidad humana. Se ha mencionado que las autoridades militares y las autoridades civiles tienen la tierra que se ha ocupado de forma ilegal.

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

AÑO: 1993

I. DERECHOS INDIVIDUALES:

En lo que respecta al derecho de la vida no se puede afirmar que éste sea respetado, denuncias de muertes extrajudiciales en el sentido estricto de la definición del Procurador de los Derechos Humanos no se ha recibido ninguna. Las muertes por delincuencia común se han incrementado en los últimos seis meses tanto en la población civil como dentro de las fuerzas de seguridad especialmente Ejército y Policía Nacional.

La violación al Derecho a la Integridad y Dignidad se mantiene latente, las denuncias contra abuso de autoridad son principalmente contra Comisionados Militares. La integridad física, psíquica y moral de menores de edad de sexo femenino es constantemente violada principalmente por el Delito de Incesto, tanto en la población indígena como la no indígena, la seguridad de la población tanto en su persona como en sus bienes no se protege debidamente por la falta de elementos de la Policía Nacional y los pocos con que cuenta el Departamento de Chimaltenango carecen de equipo; principalmente de transporte, factor que incrementa la impunidad entre otros.

En cuanto al Derecho de Libre Asociación continúan las denuncias por la obligatoriedad a integrar los Comités de Auto Defensa Civil. La vigencia del Derecho de Petición ha mejorado por la creación de nuevos Juzgados de Paz en los Municipios del Departamento. El Derecho a la Propiedad Privada se viola principalmente por lo relativo a la tendencia de la tierra que en la mayoría de los casos se tiene únicamente la posesión lo que ha dado lugar a Titulaciones Supletorias ilegales. Por el gran número de denuncias que atiende la Auxiliatura por violación al Derecho de Propiedad Privada es de suma importancia la proyección de los Bufetes Populares al Área Rural.

II. DERECHOS SOCIALES:

La violación de los Derechos Sociales afecta principalmente a la familia, la desintegración familiar en busca de medios de subsistencia y el Reclutamiento Militar, son factores que están afectando la moral

colectiva de la población en detrimento de sus valores morales y culturales, el Estado no garantiza el respeto al Derecho a la Educación, la falta de Centros Educativos y de Maestros ha incrementado el grado de analfabetismo, negando con ello las oportunidades de trabajo; la atención al Derecho a la Salud no se da en el Departamento por la falta de recursos humanos y de infraestructura, tanto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social como del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano no es respetado principalmente por las instituciones encargadas de protegerlo, tal es el caso de las Corporaciones Municipales, que no dan el debido tratamiento a las aguas servidas, la falta de agua potable y por otro lado la tala inmoderada de bosques. Las Comunidades Indígenas continúan sin la debida atención del Estado para lograr su desarrollo integral, la Auxiliatura promueve la organización de Comités de Desarrollo en las Comunidades Indígenas para que en forma colectiva plantéen sus necesidades más sentidas ante las instancias respectivas. Las condiciones de trabajo principalmente en el Área Rural se continúan dando bajo el modelo de explotación impuesto por el poder económico, siendo el caso que para el departamento de Chimaltenango existe un solo Inspector de Trabajo.

III. DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

La situación de estos derechos en el Departamento de Chimaltenango tiene como base la injusticia social, siendo una población muy trabajadora con un acervo cultural muy rico y recursos naturales suficientes para su desarrollo, el desarrollo económico no llega a la población, el producto de la fuerza de trabajo y la explotación de los recursos naturales sólo benefician al poder económico tradicional, el analfabetismo, la barrera del idioma, la falta de infraestructura para comercializar sus productos no le permiten a la población su desarrollo integral, a esta situación se suma la desatención del Estado para suplir las necesidades del Área Rural. Se reconoce que la atención de estos Derechos es de carácter programático y se espera que la evaluación del plan de Trabajo de los cientos ochenta días del actual gobierno, determine la equitativa distribución del Ingreso Nacional.

IV. DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

En los últimos seis meses se ha incrementado la violación a los Derechos Cívicos y Políticos, principalmente en el mes de octubre del corriente año que se puso en marcha un reclutamiento militar masivo e irregular, con desplazamiento de los reclutados a lugares muy lejanos de sus comunidades.

V. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA AUXILIATURA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

I. DERECHOS INDIVIDUALES:

Por mediación de la Auxiliatura se reivindicó el derecho de propiedad de la Señora Amalia Callejas Marroquín ante las Corporación Municipal de El Tejar que construyó un tanque de distribución de agua potable en terreno de su propiedad.

En el mes de septiembre se dio acompañamiento a la caravana de las Comunidades Pacíficas en Resistencia de la Sierra, de los Encuentros a la Capital y de la Capital a los Encuentros.

Se le dio acompañamiento a los retornados de México, conjuntamente con los Licenciados Jorge Arturo Roche Tobar y Juan Roberto Gutiérrez Pérez y atención a la Señorita Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz.

Reunión en la Gobernación Departamental de Chimaltenango con los Alcaldes Municipales de El Tejar y Chimaltenango, Jefe de Área de Salud y funcionarios de FONAPAZ, para tratar el asunto del desfogue de aguas negras de Chimaltenango en perjuicio de la población de El Tejar.

Se prestó la mediación necesaria evitándose el desalojo de los alumnos de la jornada nocturna por autoridades de la jornada diurna del Instituto de Educación Básica con Orientación Industrial del Municipio de El Tejar.

Organización del Consejo Pro Mejoramiento de la Aldea La Garrucha del

Municipio de San José Poaquil, con orientación para la defensa y promoción de Derechos Humanos.

Mediación en el conflicto suscitado entre vecinos del Municipio de Acatenango, liberación de rehenes detenidos en Edificio Municipal, como protesta por anomalías en las elecciones del nuevo mayo del presente año.

Mediación ante los vecinos del Municipio de Patzicia, para que desalojaran el Edificio Municipal que había sido tomado como protesta por inconformidad por anomalías en las elecciones municipales, liberación del Secretario Municipal detenido como rehén.

Reunión en la Gobernación Departamental para tomar medidas interinstitucionales para combatir la epidemia del cólera.

Colaboración en la instalación de la Primera Piedra Cumbre de Pueblos Indígenas a nivel mundial, realizada en Chimaltenango el veintitrés de mayo año en curso.

Jornadas de trabajo en los diecisiete municipios del Departamento para promoción y defensa de sus derechos individuales en relación con sus Derechos Sociales y Económicos Sociales.

En septiembre del corriente año, practicó Inspección Ocular en la Aldea Camán del Municipio de Patzicia y prestó la mediación para solucionar problemas de tierra de propiedad privada.

En el mes de octubre de este año visitó la Cárcel de Chimaltenango para establecer malos tratos a un interno, resultó ser falso.

II. DERECHOS SOCIALES:

En el mes de julio del presente año organizó con asesoría de la Auxiliatura Comité Pro Introducción de Energía Eléctrica a la Aldea de Paquip, Municipio de Tecpán Guatemala, en octubre iniciaron los trabajos por parte del M

Se p
evit
del H
en
resul
la at

En
as
Te
C
de

Se prestó la mediación necesaria para evitar la Huelga del personal de Enfermería del Hospital Nacional de Chimaltenango en el mes de julio, el conflicto quedó resuelto en veinticuatro horas, sin afectar la atención de los enfermos ni violar los Derechos de los Trabajadores.

En el mismo mes de julio se prestó asesoría a la Aldea de Paquip, Municipio de Tecpán Guatemala, para integrar su Comité de Educación para la Autorización de un Instituto de Educación Secundaria.

En el mismo mes antes indicado, se prestó asesoría a los vecinos de la Aldea Paraxquí, Municipio de Tecpán Guatemala, para formar un Comité Pro Construcción de un Centro de Salud.

En el mes de noviembre se acompañó a estudiantes de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus catedráticos, columnistas de la Revista Tinamit, como un acercamiento de la USAC y los Medios de Comunicación al Área Rural, actividad organizada por la Auxiliatura.

Del mes de agosto a octubre se colabora con la promoción Sexta de Peritos en Administración Pública del Colegio Brown's de la ciudad capital en la realización de su Seminario "ANALISIS PROYECCION Y REFLEXION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO INTERNACIONAL DEL INDIGENA".

En el mes de septiembre de este año, se practicó inspección Ocular en el Hospital Nacional de Chimaltenango, comprobándose que a pesar de que el setenta por ciento de su presupuesto no había sido cubierto los pacientes son bien atendidos, por lo calificado de su personal.

En septiembre de este año se prestó mediación para solucionar el problema laboral del personal Administrativo de la

Escuela Normal Rural "Pedro Molina", se firmó convenio provisional.

De agosto a octubre de este año, se prestó asesoría a los alumnos de la VIII Promoción, Sección "B" del Instituto Técnico Diversificado de Antigua Guatemala, en el Sub tema "EL PROCESO DE PAZ EN GUATEMALA" del Seminario "LA PAZ COMO FACTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DE GUATEMALA".

III. DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

En el mes de julio del presente año se practicó Inspección Ocular en el Río Pachocop de la Aldea Sacalá, Las Lomas del Municipio de San Martín Jilotepeque y reunión con Autoridades civiles, religiosas, militares y quinientos miembros de la Comunidad para tratar la injusta distribución del agua del Río entre las Aldeas Pachay y Sacalá del mismo municipio por mala disposición del Gobernador Departamental.

Reunión en el mes de octubre de este año con el Comité de doce Aldeas (Paquip, Xexoxol, Paraxquí, Palamá, Pacay, La Cumbre, Pachichicac, Chajalajyá, Paley, El Tesoro y Panasul) para evaluar el trabajo de los comités.

En el mes de octubre reunión en la Aldea "La Garrucha", Municipio de San José Poaquil, en compañía del Educador, para dar una charla y organizar el Comité Pro Defensa de los Derechos Humanos.

Acompañar al Procurador de los Derechos Humanos en su gira de trabajo al municipio de Comalapa, Departamento de Chimaltenango, en el mes de noviembre.

En el mismo mes se practicó inspección ocular en la Aldea Panabajyá del Municipio de Patzún, para tratar de solucionar el problema del nacimiento de agua de la Aldea y vecinos de Patzún y de la Aldea Xepatán.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	0	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclus. menores	1	Régimen Económico y Social	0	Servicio Militar Irregular
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	2	Derecho a la Cultura	0	Cooperativa	0	
b) Abuso de Autoridad	10	Derecho a la Educación	3	Vivienda	0	
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	3	Derecho al Deporte	0	Administración Municipal	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locación	0	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas Tierras	0			
a) Detención ilegal	0					
b) Desaparición Forzada	3					
c) Ausencias	8					
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	2			
		a) Salud	2			
		b) Medio Ambiente	2			
Derecho de Petición	0	Derecho al Trabajo				
		a) Sindicatos	0			
Derecho a la Propiedad Privada	1	b) Individuales	0			
		c) Jubilados	0			
TOTALES	27	TOTALES	8	TOTALES	0	TOTALES
						0

DIAGNO

I.- DERECHO

Sobre el tema decir que en el el presente a extrajudiciales contra la vida tipifican como no hay responsabilidad de un caso a Esquipulas en Policía Nacional hubo de suspenderse o encontrarse con demás casos so de tierras o he

Las denuncias refieren a violencia Seguridad, en misionados Militares civil. El afectado por el comprueban los posteriores menores son d

La detención ilegal se registró legalidad, en expediente, la aprobación.

Aparte de las otras situaciones mencionar asistencia pública, que se s o intervenciones

II. DERECHO

La situación de durante el año pas en el orden Auxiliatura, au expediente, se educación, por

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

AÑO: 1993

I. DERECHOS INDIVIDUALES

Sobre el tema de los Derechos Individuales podemos decir que en el departamento de Chiquimula, durante el presente año, no se han registrado muertes extrajudiciales, pues los hechos que han atentado contra la vida humana, si bien son frecuentes, se tipifican como delitos comunes ya que generalmente no hay responsabilidad de autoridades. A excepción de un caso aislado, ocurrido en el municipio de Esquipulas en el que se involucraron Agentes de la Policía Nacional, motivó apertura de expediente, pero hubo de suspender la actuación del Procurador por encontrarse conociendo un tribunal competente; los demás casos son venganzas personales por problemas de tierras o herencias, aguas y ganado.

Las denuncias más comunes en la Auxiliatura se refieren a violaciones al Derecho Humano a la Seguridad, en las que incurren generalmente Comisionados Militares y ocasionalmente algún patrullero civil. El Derecho a la Libertad también es afectado por el reclutamiento militar, cuando no se comprueban los casos de excepción previo a reclutar y posteriormente al constatar la situación, los menores son dados de baja de la Zona Militar.

La detención ilegal casi no se da, por lo que este año sólo se registró un caso durante el período de legalidad, en el mes de mayo, del que se abrió expediente, cuya resolución está pendiente de aprobación.

Aparte de los derechos mencionados, no ha habido otras situaciones de trascendencia, pudiéndose mencionar esporádicos problemas en administración pública, que se solucionan con agilización administrativa e intervenciones contra abusos de autoridad.

II. DERECHOS SOCIALES:

La situación de los Derechos Sociales en Chiquimula durante el año 1993 presenta algunas problemáticas en el orden siguiente: Los casos conocidos por la Auxiliatura, aunque no en todo hemos formado expediente, se refieren primero, al Derecho a la Educación, por el ausentismo docente en el área

rural; en salud, descuidos y negligencia de personal paramédico han sido objeto de denuncia de la población. En lo que se relaciona con el medio ambiente también se dan algunos problemas con el agua potable y focos de contaminación por basureros y aguas negras. Con menor frecuencia se dan situaciones laborales muchas veces subsanables con la intervención de la Auxiliatura.

III. DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

En el rubro de los Derechos Económico-Sociales, han surgido algunos problemas por alza en las tarifas a la energía eléctrica, en los que hemos intervenido ante las autoridades locales del INDE; y el problema del aumento al precio del pan también fue discutido por las autoridades competentes con participación de la Auxiliar Departamental. En ningún caso hubo necesidad de iniciar expediente.

IV. DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Sobre este aspecto no ha habido ninguna denuncia, ni situación que se conociera de oficio en la Auxiliatura.

EVALUACION

DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA AUXILIATURA DE CHIQUIMULA DURANTE 1993

I. DERECHOS INDIVIDUALES:

A efecto de ejercer un control y defensa de los Derechos Individuales de la población, la Auxiliatura ha procurado siempre investigar, solicitando información a los denunciados, aún cuando exista duda acerca de la veracidad de un hecho denunciado y su actuación pareciera normal, para que las autoridades sientan que su proceder es fiscalizado y traten de mantenerse dentro de la legalidad. De esta manera se ha logrado que se mejore la situación y ello lo manifiesta la misma población al comentar que ahora que existe un Procurador de los Derechos Humanos ya no hay tanto abuso. Un ejemplo es que en esta Zona de Oriente, la Policía ya no acostumbra la tortura, como tampoco ocurren muertes

extrajudiciales o desapariciones forzadas; pues como ya se dijo, las muertes son crímenes comunes y alguna denuncia de desaparición pronto se ha determinado que es ausencia voluntaria o detención por comisión de delito. Solo persisten un poco las amenazas por elementos paramilitares, pero es de reconocer que éstas han disminuido de un año a esta fecha, así como el abuso de autoridad era más frecuente cuando se inició la Auxiliatura, sobre todo esto ha mejorado a nivel de Alcaldía Municipales considerablemente; igual ha ocurrido con el reclutamiento militar, pues a la fecha se ha venido cumpliendo con el procedimiento de citación, olvidándose ya la conducción forzada.

Para mejorar los escollos que aún quedan, la Auxiliatura pone interés en desarrollar una labor de divulgación, no sólo a través del Educador, sino colabora en ello la Auxiliar.

II. DERECHOS SOCIALES:

En este campo se ha puesto énfasis en el último año, especialmente para erradicar el problema que, en materia de educación, origina el constante traslado o permuta de maestros en el área rural, con el consecuente perjuicio a la población escolar, que muchas veces queda sin maestro gran parte del ciclo lectivo. Sin embargo, se ha estado señalado constantemente el problema a las autoridades departa-

mentales que ya han tomado acciones contra algunos maestros ausentistas.

En materia de salud, que es el otro renglón en que se notan grandes deficiencias, los logros han sido lento, debido a que el Ministerio de Salud no atiende la demanda de incrementar el personal médico paramédico y el equipo en los hospitales, que es generalmente la causa de los descuidos.

En materia laboral siempre la intervención de la Auxiliatura ha dado resultados positivos.

III. DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES:

En esta zona los problemas de esta índole han sido menos frecuentes, resultando únicamente el incremento a la energía eléctrica, a este respecto los logros obtenidos han sido en casos individualizados, favor de campesinos, lográndose la revisión por el INDE del recibo respectivo. Y, en cuanto al aumento al precio del pan, en septiembre pasado también se logró un acuerdo más favorable a la población, por los panificadores.

IV. DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICO:

En este campo la Auxiliatura nunca ha recibido denuncias.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	Regimen Economico y Social	Cooperativa	Servicio Militar Irregular	0
Derecho a la Vida el Muerte Extrajudicial	1	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	0	1	0	0
Derechos a la Integridad y Dignidad	0	Derecho a la Cultura	0	0	0	0
a) Tortura	3	Derecho a la Educación	1	1	0	0
b) Abuso de Autoridad		Derecho al Deporte	0			
Derecho a la Seguridad	6	Derechos Comunidades Indigenas Individuales, Sociales y Econ., Tierras	0			
a) Amenazas		Derecho a la Salud y Medio Ambiente	3			
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	1	a) Salud	0			
a) Detención Legal		b) Medio Ambiente	0			
b) Desaparición Forzada	0	Derecho de Asociación				
c) Ausencias	0	Patrullas Autodefensa Civil				
Derecho de Petición	0	Derecho al Trabajo				
		a) Sindicatos	0			
Derecho a la Propiedad Privada	0	b) Individuales	0			
		c) Jubilados	0			
TOTALES	11	TOTALES	5	TOTALES	0	0

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES

Los derechos individuales son los que más han ameritado la intervención de la Procuraduría de Derechos Humanos en este departamento. Estudiando los datos estadísticos existentes a la fecha, podemos observar que las amenazas representan el mayor porcentaje, seguidas por los abusos de autoridad y las denuncias contra las patrullas de autodefensa civil. Sin embargo, esto podría interpretarse como una mejoría respecto a la situación anterior a la existencia de la Procuraduría, ya que las muertes extrajudiciales, las desapariciones forzadas y torturas, si bien no han desaparecido de la estadística, como sería lo ideal, ya no llegan a los altos porcentajes del pasado. El porcentaje de amenazas podría interpretarse como muertes en potencia que no llegan a concretarse, probablemente por la fuerte presión ejercida sobre los violadores de derechos humanos por la Procuraduría y otras instituciones que se dedican a la defensa y promoción de los mismos.

DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CIVICOS Y POLITICOS:

En la mayoría de informes, en cuanto a los derechos económicos, civicos y políticos, se ha resaltado el hecho de que debido al abandono en que se encuentra el departamento no existe mayor porcentaje de denuncias, sin embargo, esto no significa que no existan violaciones en este campo, muy por el contrario, la situación social y económica que los habitantes del departamento viven puede catalogarse de miserable, por lo que la violación cotidiana de sus derechos en este sentido es flagrante, sin embargo, la ignorancia de la población llega a tal extremo que

desconocen totalmente cuáles son sus derechos, este respecto y consideran su miseria como situación normal. Es así como en el departamento de El Quiché, existen los más elevados índices de analfabetismo, mortalidad y desnutrición infantil materna, sin mencionar la precaria infraestructura existente en todos los órdenes: educativa, comunicaciones, de salud, etc.

Esta situación no parece tender a desaparecer mientras las autoridades de turno no tengan voluntad de solventar los muchos problemas que sufre la población.

En cuanto a los derechos civicos y políticos, en 99% la población del departamento no hace uso de ellos, puesto que debido al analfabetismo existen los políticos inescrupulosamente manipulan a población, sin que ésta se de cuenta de que es siendo utilizada para concretar ambiciones personales.

Es criterio de esta auxiliatura que la Procuraduría Derechos Humanos debe implementar programas de trabajo que tiendan a la promoción y divulgación de los derechos humanos, con el objeto de que la población despierte y empiece a exigir el respeto a sus derechos, tanto individuales como sociales y económicos.

En la mayoría de los casos, las violaciones a los derechos individuales son consecuencia de la precaria situación económica y social de los habitantes. Por otro lado, el nuevo Procurador de los Derechos Humanos deberá exigir a las autoridades centrales la adecuada inversión en el campo social, sugiriendo la disminución de la inversión en renglones que en el pasado sólo han generado violencia.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE EL QUICHE
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Protección a la familia al problemas familiares b) reclut. menores	Régimen Económico y Social	Régimen Económico y Social	Cooperativa	Servicio Militar Irregular	4
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	10	1	0	0	0	
Derechos a la Integridad y Dignidad	0	0	0	0	0	
a) Tortura	19	0	0	0	0	
b) Abuso de Autoridad						
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	31	5	5	3	3	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	4	2	2	2	2	
a) Detención Legal	0					
b) Desaparición Forzada	0					
c) Ausencias	8					
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	21	5	5	0	0	
Derecho de Participación	2	0	0	0	0	
Derecho a la Propiedad Privada	3	0	0	0	0	
TOTALES	98	15	15	3	3	4

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO AÑO: 1993

nente y eso
xionarse mu
problemas.

SITUACION I

'PROTECCION

DERECHO A LA VIDA:

MUERTE EXRAJUDICIAL:

La situación actual comparada con la de años anteriores, puede decirse que ha mejorado considerablemente, en el presente el derecho a la vida se respeta, excepcionalmente este derecho es violado y en algunos casos no se logra establecer quién es la persona responsable de esa violación. Se evalúa la situación, tomando como base las denuncias que sobre el particular se conocen, porque existen casos que no se denuncian y se quedan en la impunidad porque ni las autoridades se enteran que sucede.

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD:

ABUSO DE AUTORIDAD:

En los años de 1988 a 1990 se registraron denuncias por abuso de autoridad, actualmente, debido a que se imparten seminarios, cursos y paneles, además se les proporciona documentación a todas las autoridades, todo sobre los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala, esto ha contribuido a que las autoridades adquieran conciencia y cumplan con lo que las leyes establecen.

DERECHO A LA SEGURIDAD:

AMENAZAS:

En este rubro sí existen problemas en el departamento de El Progreso, en la mayoría de casos, las mismas se dan entre particulares y nuestra intervención se limita a lograr que conozcan del caso el órgano jurisdiccional competente, para que sea éste quien imponga la sanción a quien corresponda, en muchas oportunidades nuestra intervención ha logrado evitar consecuencias graves.

DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCION Y LOCOMOCION, DE REUNION, MANIFESTACION Y ASOCACION, EMISION DEL PENSAMIENTO, RELIGION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO.

Sobre esto, se han recibido denuncias únicamente con relación a problemas de tipo laboral, pero se han resuelto con la colaboración del Inspector de Trabajo de Zacapa, se ha logrado que empresas que pagaban salario mínimo, lo paguen y que den garantías mínimas a los trabajadores. En el Juzgado de Primera Instancia y de trabajo de este departamento se tramita un juicio punitivo contra la empresa que no cumplió con lo ordenado por la Inspectoría de Trabajo de Zacapa, todo se originó en una denuncia presentada a esta Auxiliatura.

COMPORTAMIENTOS ADMINISTRATIVOS LESIVOS A LAS PERSONAS:

No existen denuncias con relación a este tipo de violación.

DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS PUBLICOS

Unicamente se registró denuncia contra el Alcalde Municipal de Guastatoya, El Progreso, por la prepotencia demostrada en el trato con los empleados.

DERECHO A LA INVIOABILITY DE CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y LIBROS:

En esta Auxiliatura no existe ninguna denuncia en relación a la violación de este derecho.

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA:

Este es el derecho que más se viola en el departamento de El Progreso, con mayor cantidad de denuncias registradas en el municipio de San Agustín Acasaguastlán. El título de propiedad que las municipalidades poseen, establece que pueden hacer adjudicaciones de tierras a los vecinos que los soliciten y que éste haga uso de ellas y las mismas desmembrarán de la finca matriz, pero en muchos casos, en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán se han hecho adjudicaciones de diez, quince y más caballerías y eso desvirtúa el espíritu de las adjudicaciones. Hay campesinos que tienen muchos años de poseer y trabajar tierras municipales y actualmente están siendo desalojados de los mismos por personas poderosas econó

NSTITUTO GU

se han registr

on la mala ater

problemas suc

lstitución ubi

elegación dep

relación y cualq

resuelve inme

ELUTAMIENT

Este tipo de pro

mente y eso va generando conflictos sociales y debe ponerse mucho interés en resolver ese tipo de problemas.

SITUACION DE LOS DERECHOS SOCIALES:

PROTECCION A LA FAMILIA:

En este departamento existe mucha desintegración familiar y los problemas que son llevados con el Oficial de Familia del Juzgado de Primera Instancia departamental, no se logran resolver de mutuo acuerdo y se les indica que deben pagar un Abogado para poder tramitar su asunto y en su mayoría es gente pobre y acude a la Auxiliatura con la esperanza que se les ayuda y nos vemos en la penosa situación de indicarles que no podemos actuar como Abogados y que únicamente podemos orientarles, se les ayuda indicándoles los pasos a seguir, qué hacer en cada caso, pero no se les puede auxiliar profesionalmente.

DERECHO A LA PROPIEDAD:

No obstante haberse analizado entre los derechos individuales, es importante incluirlo entre los derechos sociales, porque en el departamento de El Progreso, se ha convertido ya en un problema de tipo social, lo que está sucediendo en el municipio de San Agustín Acasaguastlán es ya un problema social que repercute en muchas familias. En la municipalidad se nos informó que ya se pidió la declaración de LESIVIDAD para esas adjudicaciones desproporcionadas que se han dado y que no se logró y realmente son lesivas, son aproximadamente seis personas las dueñas de casi toda la montaña de San Agustín Acasaguastlán y eso claro que afecta a la mayoría de habitantes que son campesinos.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:

Se han registrado algunas denuncias relacionadas con la mala atención que se le da al usuario, pero esos problemas suceden en las oficinas centrales de la Institución ubicadas en la ciudad capital, con la delegación departamental mantenemos estrecha relación y cualquier problema que surge se investiga y resuelve inmediatamente.

RECLUTAMIENTO MILITAR DE MENORES DE EDAD:

Este tipo de problemas sucede muy pocas veces, en virtud que el departamento no cuenta con Zona Militar, cuando se realiza reclutamiento por parte de la Zona Militar de Zacapa y es reclutado un menor de

edad, si la madre o el padre se presentaran a la Zona y presentaran la certificación de la partida de nacimiento del menor de edad, éste es entregado a sus padres.

DERECHO A LA EDUCACION:

Todavía existe problema en algunas aldeas que tienen escuela pero no tiene maestro y de esa manera se niega a los niños el derecho a la educación, con el cambio que se operó en este departamento en el ramo de educación, trasladando al Director Técnico de Educación, se obtuvo un gran logro, porque el nuevo Director Técnico ha puesto mucho interés en el área rural, atendiendo problemas de falta de maestros.

DERECHO A LA CULTURA:

No existe ninguna denuncia con relación a este derecho.

DERECHO A LA SALUD:

En este aspecto, se atendieron muchas denuncias y en su mayoría se refieren a la falta de atención en el Hospital Nacional, específicamente en horas y días inhábiles, la razón es que no existen médicos turnistas y todo queda en manos de las enfermeras que nada pueden hacer en caso de emergencia. Constantemente se hacen visitas al Hospital para constatar su funcionamiento.

MEDIO AMBIENTE:

En el departamento de El Progreso, se ha mejorado mucho en este campo, existen empresas interesadas en la reforestación y firman contratos con las municipalidades y se comprometen a reforestar determinadas áreas y eso lo deducen de sus impuestos. En el municipio de Guastatoya existe un Comité que trabaja en la defensa de la Ecología y es presidido por la Auxiliar departamental del Procurador de los Derechos Humanos, fue formado por representantes de Fundación Tecnológica y Plan Internacional y hemos realizado actividades, enseñando a las personas que el papel, el vidrio, el plástico y las latas pueden ser reciclables y no deben dejarse en lugares inapropiados porque con ello solo se logra la contaminación del ambiente.

El derecho a un ambiente sano si ha sido respetado en el departamento, se han tenido algunos problemas como una tala de arbolitos ordenada por el señor

Alcalde Municipal, pero se habló con él y se logró que no se consumara, en fin se busca mejorar el ambiente para beneficio de todos sus habitantes, pues por naturaleza la tierra en este sector es muy seca y sin árboles y contaminación sería un caos.

En relación a los demás derechos sociales, económicos, cívicos y políticos, esta Auxiliatura no ha recibido ninguna denuncia.

DERECHOS INDIVIDUALES:

En el departamento de El Progreso, se ha observado que los Derechos Individuales en lo relativo al Derecho a la vida, refiriéndonos a Muerte Extrajudicial, se ha mantenido en un bajo porcentaje comparado con el primer semestre de este año. Se ha comprobado que un 90% de los cadáveres que aparecen en la jurisdicción departamental de El Progreso corresponden a personas originarias y residentes en otros departamentos, son secuestrados y sus cuerpos son dejados en terrenos baldíos o a orillas de la carretera. En general el aparecimiento de cadáveres en la jurisdicción departamental es muy reducido y éste se ha mantenido.

En lo relativo al Derecho a la Libertad de Acción y Locomoción (Detención ilegal y desaparición forzada) ha disminuido considerablemente, debido a la vigilancia que mantiene la Auxiliatura departamental del Procurador de los Derechos Humanos. Se ha mantenido una estrecha comunicación con las autoridades de Policía, impariéndoles cursos y seminarios sobre lo que son los Derechos Individuales de toda persona y que éstos están contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala, se les instruye sobre la forma en que deben proceder los Agentes Policiales al momento de una detención y todo lo que se relaciona con los Derechos individuales establecidos en la constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala.

Con respecto al Derecho de Asociación, Patrullas de Autodefensa Civil, Derecho de Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros y Derecho de Petición son respetados a nivel departamental, hasta la fecha no han existido denuncias con relación a violaciones a dichos derechos.

El Derecho a la Propiedad Privada, es el que más se ve afectado, constantemente se reciben denuncias con relación a violaciones al derecho a la propiedad privada y en un 90% estas violaciones proceden de

personas particulares pudentes económicamente **DERECHOS** por ese poder económico que tienen ganan todas las instancias y logran dejar sin nada al campesino que en este asunto tiene 30, 40 y hasta 50 años de poseer las tierras colabora y de estarlas trabajando, específicamente se da estíos. En el problema en mayor escala en el Municipio de San Jerónimo el Agustín Acasaguastlán.

aumentado afectado el

Respecto al Derecho a la seguridad, si ha habido violaciones, constantemente se denuncia que las demás personas están siendo amenazadas y en mucho continúan los casos debido a la pronta intervención de la Auxiliatura debido a la que se ha prevenido que surjan problemas con resultados lamentables.

DERECHOS

DERECHOS SOCIALES:

En lo que

En este campo no ha mejorado la situación debido a poco interés demostrado por las autoridades encargadas de los servicios sociales, un ejemplo claro es el relativo a Salud, a nivel departamental existe el Hospital Nacional que carece de médicos turnista por las noches y en días inhábiles el hospital es un verdadero caos a eso debe sumarse la poca vocación del personal que labora en el Centro Hospitalario para atender las necesidades de las personas que requieren atención médica. Los Puestos de Salud no cuentan con medicina y algunos permanecen cerrados por falta de personal lo que a la Jefatura de Are parece no interesarle porque no resuelven ni los pequeños problemas que surgen. Constantemente se hacen visitas por parte de esta Auxiliatura al hospital nacional departamental y eso no le parece las autoridades de ese centro, porque considera que es una interferencia, cosa que no es así, pero es vigilancia contribuye a un mejor servicio al usuario. Educación: Las autoridades de educación a nivel departamental están trabajando en forma disciplinada, desde que se realizó el cambio de Director Técnico de Educación, todo en ese campo mejoró, los maestros son más responsables en el desempeño de sus labores, las propuestas para llenar vacantes se hacen más rápido, en fin todo ha mejorado.

En el área de derechos sociales el mayor problema lo hemos tenido con el nuevo Alcalde del Municipio de Guastatoya, quien ha reprimido a los trabajadores municipales, negándoles derechos que ellos ya tienen adquiridos, la Auxiliatura departamental en reiteradas oportunidades ha sostenido pláticas con el Alcalde Municipal y la actitud asumida por éste, ha sido la de no dar la cara para que no se le hable.

ECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

Este aspecto no se ha mejorado debido a la falta de elaboración por parte de las autoridades superiores. En algunas aldeas que gozan del servicio de energía eléctrica han denunciado que el servicio ha aumentado de precio en forma considerable y eso ha lastrado el presupuesto familiar.

Además derechos que corresponden a este rubro son inalterables, como fuentes de trabajo, etc. Dicha a la forma de vida de los habitantes de la región.

ECHOS CIVICO-POLITICOS:

Lo que respecta al servicio militar irregular es

poco el problema que se da en este departamento, lo que contribuye a ello es que no existe Zona Militar en el departamento de El Progreso y cuando por parte de la Zona Militar de Zacapa existe reclutamiento, éste se realiza llenando los requisitos legales, para ello ha contribuido mucho la orientación que se les ha dado a los elementos de tropa y a las autoridades superiores de la Zona Militar por parte de las Auxiliaturas Departamentales.

La delegación del Tribunal Supremo Electoral y Registro de Ciudadanos trabajan normalmente, en el departamento no existen denuncias en relación a este caso.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Regimen Económico y Social	Regimen Económico y Social	Régimen Económico	Régimen Económico	Servicio Militar Irregular	Servicio Militar Irregular
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	10	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reculut menores	1	Régimen Económico y Social	0	Servicio Militar Irregular
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura b) Abuso de Autoridad	0	Derecho a la Cultura	0	Cooperativa	0	
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	1	Derecho a la Educación	0	Vivienda	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Denención Illegal b) Desaparición Forzada c) Ausencias	1	Derecho al Deporte	0	Administración Municipal	2	
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas Tierras	0			
Derecho de Petición	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente a) Salud b) Medio Ambiente	0			
Derecho a la Propiedad Privada	0	Derecho al Trabajo a) Sindicatos b) Individuales c) Jubilados	0			
TOTALES	12	TOTALES	7	TOTALES	2	TOTALES

DIAGNOSTICO

RECHOS INDIVIDUALES

Derecho a la Vida, autoridad, o
individuales más las
que en algunas
desapariciones
riencia que ha ap-
buscado refugio
por su vida.

importantes
tividades que se
residir en el
nte procedencia.

Escuintla, se da
que a él llegan
asitan comercio
gan por temporales
siones accidentes,
lincuencia, y
instancias especiales
trajudiciales, y des
n impunes.

abusos de
gran escala,
nemos a agentes
es que se con
ctos por su con

RECHOS SOCIALES

ntro del ámbi
mos serias pro
de contam
taminación de
a, la prolif
rearse dentro
carreteras, y
denuncias de mu
partamento, m
as autoridades
entras tanto la
á minando, sobre
exagerar al p
el provocar

MAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

Derecho a la vida, la desaparición forzada y el abuso de autoridad, continúan siendo los derechos humanos individuales más lesionados en este departamento; así en algunos casos de denuncias recientes de desapariciones forzadas, se ha tenido la experiencia que ha aparecido la persona con vida, pero buscado refugio en otro lugar por seguir amenazando su vida.

Importante resaltar que debido a la variedad de actividades que se desarrollan en este departamento; se residen en el mismo muchas personas de diferentes procedencia, así como la ubicación geográfica de Escuintla, se dan las circunstancias especiales de que a él llega mucho trabajador temporal, y existen comerciantes de otros lugares que sólo vienen por temporadas y luego se marchan, lo que genera accidentes, enfermedades, y sobre todo muerte. Denuncia, y como consecuencia de estas circunstancias especiales, se dan muchas muertes judiciales, y desapariciones forzadas que quedan impunes.

Abusos de autoridad continúan siendo denuncias en menor escala, y entre las autoridades denunciadas se suman a agentes de seguridad y alcaldes municipales que se consideran intocables, por haber sido elegidos por su comunidad.

DERECHOS SOCIALES:

Dentro del ámbito de los Derechos Sociales, encontramos serios problemas en Escuintla, debido al alto índice de contaminación del medio ambiente, la contaminación de los ríos en los diferentes municipios, la proliferación de basureros que pueden ubicarse dentro de las poblaciones y a la orilla de las carreteras, el hollín que provoca la época de zafra, denuncias comunes que se reciben en la Auxiliatura Departamental, sin que las autoridades del lugar y las autoridades del país le pongan importancia, mientras tanto la salud de los habitantes cada día se está minando, sobre todo la de los niños. Y sin ánimo de exagerar el problema más difícil de enfrentar es el provocado por los ingenios productores de

azúcar, en donde las autoridades se han visto impotentes para exigir a los propietarios de los ingenios, el uso de filtros adecuados para evitar la lluvia de ceniza y hollín que produce la quema de los cañaverales, práctica que se acostumbra únicamente en este departamento. El derecho a la salud, es por tanto un problema serio para esta población.

Los problemas laborales son frecuentes, especialmente se conocen muchas denuncias de falta de pago del salario mínimo, falta de pago de las prestaciones laborales cuando los trabajadores son despedidos injustamente. Continuamente se escuchan quejas en la Auxiliatura Departamental en contra de los propietarios o administradores de las fincas, en donde emplean a muchos trabajadores del occidente, estos trabajan una temporada y luego son despedidos sin el pago justo de sus salarios y demás prestaciones que la ley les concede; la Inspección de Trabajo no es efectiva como necesita en esta área altamente productiva y los trabajantes del campo dejan abandonados sus juicios laborales por residir en otros departamentos y carecer de medios de subsistencia terminada la cosecha.

DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

Los derechos que pertenecen a esta clasificación, se resuelven mayoritariamente a través de la mediación directa de la Auxiliatura Departamental, encontrándose en esta forma, una manera más práctica de responderle a la comunidad.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

En este departamento continúan denunciándose casos de reclutamiento forzoso, de varones mayores de edad y aún de menores de edad, aunque en relación a estos últimos ya se dan en menor escala; lo lamentable de este problema es que las autoridades militares continúan con el procedimiento anómalo de no citar a los alistados, y las Comisiones Militares siguen siendo utilizadas para "agarrar", a los jóvenes candidatos, en los parques, en los buses extraurbanos, etc.; no obstante las constantes recomendaciones efectuadas a través de esta Institución.

Si nos preguntamos sobre cuál es la denuncia más

frecuente en la Auxiliatura Departamental de Escuintla, tendremos que aceptar que pese al Pronunciamiento del Procurador de los Derechos Humanos al respecto, y de las gestiones y presiones de grupos no gubernamentales que se oponen al reclutamiento forzoso, el reclutamiento irregular constituye la denuncia más frecuente, ya que se está reclutando únicamente a campesinos y gente humilde

de este departamento, si no se lesionan en ese sentido también al trabajador del campo procedente del altiplano, y que se encuentra en forma temporal en una finca. O bien un vendedor ambulante que con mala suerte ha sido agarrado por los Comisionados Militares, y muchas veces, ha perdido incluso su mercadería o el producto de sus ventas como resultado del procedimiento anómalo.

873325

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
			Régimen Económico y Social	0	Servicio Militar Irregular	37
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	20	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores	1	Cooperativa	0	
Derechos a la Integridad y Dignidad	0	b) reclut. menores	5			
a) Tortura		Derecho a la Cultura	0	Vivienda	2	
b) Abuso de Autoridad	10			Administración Municipal	1	
Derecho a la Seguridad		Derecho a la Educación	0			
a) Amenazas	4	Derecho al Deporte	0			
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción		Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas	0			
a) Detención ilegal	1	Individuales, Sociales y Económicas	0			
b) Desaparición Forzada	3	Tierras	0			
c) Ausencias	0					
Derecho de Asociación	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	4			
Patrullas Autodefensa Civil		a) Salud	4			
Derecho de Petición	0	b) Medio Ambiente	4			
Derecho a la Propiedad Privada	0	Derecho al Trabajo				
		a) Sindicatos	0			
		b) Individuales	3			
		c) Jubilados	0			
TOTALES	38	TOTALES	17	TOTALES	3	TOTALES
						37

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

AÑO: 1993

Durante
Derechi
años ar
nuncias

ANALISIS ESTADISTICO:

Durante el año de 1993 el Departamento de Procuración, por medio de sus tres Areas: Derechos Individuales, Derechos Sociales y Derechos Económicos-Sociales, recibió y trató 762 denuncias.

DERECHOS INDIVIDUALES:

Dentro de estos derechos se encuentra comprendido el derecho a la vida (muerte extrajudicial), a la integridad, dignidad, seguridad, libertad de acción y locomoción (desapariciones forzadas), asociación (patrullas de autodefensa civil) petición y propiedad privada.

En años anteriores las denuncias relacionadas con los derechos individuales constituyan el rubro más elevado. Al comparar el porcentaje de denuncias recibidas y tramitadas durante el año de 1993 (40%), en relación con las recibidas y tramitadas en el año de 1992 (68%) puede establecerse que existe una disminución de las mismas.

No obstante lo anterior, se ha establecido que persiste en Guatemala el irrespeto del derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad y seguridad de las personas.

Los factores que intervienen para que el derecho a la vida no se respete sigue siendo: a) El conflicto armado que ha conducido a un injustificable derramamiento de sangre entre hermanos, originando un fuerte número de desplazados y refugiados, así como reclutamientos forzados que desarraigán de su hogar a los más desprotegidos, y b) La violencia común que cada día se incrementa más y que ha tenido un impacto tremadamente negativo en la seguridad de los guatemaltecos, resultando evidente que sus causas tienen raíces socio-económicas, aunque el control de las mismas es una responsabilidad del Estado, como garante de la seguridad ciudadana.

A lo largo de este año se han investigado 56 denuncias de violación de este fundamental derecho. Entre los casos más recientes que se están cono-

ciendo podemos mencionar, el asesinato del Lic. ~~presente~~ Jorge Carpio Nicolle y el ataque armado en contra de la población del municipio de Colotenango, ~~de sector,~~ ~~amiento de Huehuetenango.~~

derechi
salud y

Por otra parte, aún persisten las denuncias al ~~trab~~ contra de la obligatoriedad de integrar y permanecer en los Comités Voluntarios de Autodefensa ~~El dere~~ A este respecto, el Procurador de los Derechos Humanos ha manifestado reiteradamente que ~~relacion~~ respetarse el derecho a la libre asociación ~~gar~~ ~~zando en nuestra Constitución Política.~~

casos)
proble

Es importante mencionar, que el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Presidente ~~Se cont~~ la República de ese entonces, Jorge Antonio Serrano, emitió el Decreto que contenía las "Normas ~~áreas~~ Temporales de Gobierno", mediante el cual disolvió el Congreso de la República, la Corte Suprema ~~que se i~~ Justicia, la Corte de Constitucionalidad y restringió las garantías constitucionales, entre ellas la libertad de emisión del pensamiento, al extremo que los ~~may~~ ~~vulnerab~~ de comunicación social del país fueron obligados ~~altas ta~~ presionados a aceptar la censura impuesta por el Gobierno, lo que obligó al Procurador de los Derechos Humanos, con fecha cuatro de agosto del año ~~sobre t~~ curso a emitir una resolución de violación del derecho a la libre emisión del pensamiento, en contra de ~~DERECH~~ Presidente y Vicepresidente de la República y ~~li~~ cionarios que avalaron tales actos.

La justi
cual se

Los Derechos Humanos no se agotaron en el elemento ~~cual~~ respeto a la vida e integridad física, ni en el mejoramiento formal de la igualdad y de los derechos ~~de perso~~ cívicos y políticos del hombre, si no como lo recorre la comunidad internacional, al ejercicio de éstos. Últimamente se ha estrechamente vinculado el goce de ~~desuel~~ derechos económicos, sociales y culturales, existiendo una interdependencia entre ambos, ya que la pobreza, la miseria, la enfermedad y la ignorancia, constituyen una negación de dignidad por tal razón y restarle importancia y espacio a la atención de derechos individuales, el Procurador está atendiendo especialmente lo relacionado con los derechos económicos y sociales. Lo anterior ha exigido una atención mucho más amplia y dinámica por parte de la Institución, que ha permitido incursionar con me

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA AÑO: 1993

ANALISIS ESTADISTICO:

Durante el año de 1993 el Departamento de Procuración, por medio de sus tres Areas: Derechos Individuales, Derechos Sociales y Derechos Económicos-Sociales, recibió y trató 762 denuncias.

DERECHOS INDIVIDUALES:

Dentro de estos derechos se encuentra comprendido el derecho a la vida (muerte extrajudicial), a la integridad, dignidad, seguridad, libertad de acción y locomoción (desapariciones forzadas), asociación (patrullas de autodefensa civil) petición y propiedad privada.

En años anteriores las denuncias relacionadas con los derechos individuales constituyan el rubro más elevado. Al comparar el porcentaje de denuncias recibidas y tramitadas durante el año de 1993 (40%), en relación con las recibidas y tramitadas en el año de 1992 (68%) puede establecerse que existe una disminución de las mismas.

No obstante lo anterior, se ha establecido que persiste en Guatemala el irrespeto del derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad y seguridad de las personas.

Los factores que intervienen para que el derecho a la vida no se respeta sigue siendo: a) El conflicto armado que ha conducido a un injustificable derramamiento de sangre entre hermanos, originando un fuerte número de desplazados y refugiados, así como reclutamientos forzados que desarraigán de su hogar a los más desprotegidos, y b) La violencia común que cada día se incrementa más y que ha tenido un impacto tremadamente negativo en la seguridad de los guatemaltecos, resultando evidente que sus causas tienen raíces socio-económicas, aunque el control de las mismas es una responsabilidad del Estado, como garante de la seguridad ciudadana.

A lo largo de este año se han investigado 56 denuncias de violación de este fundamental derecho. Entre los casos más recientes que se están cono-

ciendo podemos mencionar, el asesinato del Licenciado Jorge Carpio Nicolle y el ataque armado en contra total de la población del municipio de Colotenango, donde se cometió el asesinato de Huehustenango.

Por otra parte, aún persisten las denuncias al tratar contra de la obligatoriedad de integrar y permanecer en los Comités Voluntarios de Autodefensa Civil. A este respecto, el Procurador de los Derechos Humanos ha manifestado reiteradamente que debe respetarse el derecho a la libre asociación garantizado en nuestra Constitución Política.

Es importante mencionar, que el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, el Presidente de la República de ese entonces, Jorge Antonio Serrano, publicó en la Gaceta Oficial de la República de Guatemala el Decreto que contenía las "Normas Temporales de Gobierno", mediante el cual disolvió el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Constitucionalidad y restringió las garantías constitucionales, entre ellas la libertad de emisión del pensamiento, al extremo que los medios de comunicación social del país fueron obligados a presionados a aceptar la censura impuesta por el Gobierno, lo que obligó al Procurador de los Derechos Humanos, con fecha cuatro de agosto del año en curso a emitir una resolución de violación del derecho a la libre emisión del pensamiento, en contra del Presidente y Vicepresidente de la República y funcionarios que avalaron tales actos.

Los Derechos Humanos no se agotaron en el respeto a la vida e integridad física, ni en el reconocimiento formal de la igualdad y de los derechos civicos y políticos del hombre, si no como lo reconoce la comunidad internacional, al ejercicio de estos últimos está estrechamente vinculado el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, existiendo una interdependencia entre ambos, ya que la pobreza, la miseria, la enfermedad y la ignorancia, constituye una negación de dignidad por tal razón y si restarle importancia y espacio a la atención de los derechos individuales, el Procurador está atendiendo especialmente lo relacionado con los derechos económicos y sociales. Lo anterior ha exigido una acción mucho más amplia y dinámica por parte de la Institución, que ha permitido incursionar con mayor

La justicia
cuan
el con
el respeto
permanencia
religiosa
cial res

DER

profundidad en este campo, obteniendo un mayor conocimiento de la realidad nacional.

Durante el año de 1993 las denuncias sobre los Derechos Sociales aumentaron en comparación a los años anteriores. En 1993 se tramitaron 375 denuncias, que corresponden al 49% total de denuncias presentadas; mientras que en 1992 se investigó un total de 286. Las denuncias más frecuentes de este sector, corresponden a la protección a la familia, derecho a la preservación cultural, educación, deporte, salud y medio ambiente, seguridad y asistencia social al trabajo y a el derecho de los pueblos indígenas.

El derecho más vulnerado es el de protección de la familia y menores (160 casos), siguiéndole las denuncias relacionadas con el derecho al trabajo, (113 casos) y luego el derecho a la salud y medio ambiente (64 casos) educación (27 casos) pueblos indígenas y problemas de tierras (3 casos).

Se continúan recibiendo denuncias por parte de la población guatemalteca, especialmente indígena y de las áreas rurales, evidenciándose la indiferencia de las autoridades para resolver la grave situación en que se encuentran, teniendo especial relevancia la falta de atención educativa, de salud, la difícil situación de la niñez como uno de los sectores más vulnerables de la sociedad guatemalteca, manifestando altas tasas de mortalidad, desnutrición, morbilidad, explotación laboral, abandono y malos tratos; así como también, la situación de abandono de la mujer sobre todo las afectadas por la violencia.

DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES:

La justicia social es el principio fundamental sobre el cual se funda el régimen económico y social del país, el cual debe orientarse en forma global, a velar por el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas más pobres y evitar en el campo de las relaciones humanas, inadmisibles desigualdades sociales. El área respectiva ha conocido, tramitado y resuelto denuncias en los siguientes rubros: vivienda,

administración municipal, cooperativismo y régimen económico social. Las denuncias recibidas sobre estos derechos ascienden a 77, lo que representa un 10% del total de las denuncias tramitadas en este período, constituyendo el mayor número de denuncias, las relacionadas con la Administración Municipal y el régimen económico y social. Como puede apreciarse, el volumen de las mismas no es significativo, lo cual no les resta importancia, toda vez que esto no implica que no se violen los mismos, ya que la población en la mayoría de las veces, desconoce estos derechos y no denuncia los casos de violación. Se debe tomar en cuenta que las violaciones a los derechos humanos no lo constituyen solamente la falta de seguridad y respeto a la vida e integridad física, sino también a los niveles de injusticia social que sufre la población guatemalteca.

DERECHOS Y DEBERES CIVICOS Y POLITICOS:

Al abordar los Derechos Cívicos y Políticos, debe tenerse presente, que éstos no existen aisladamente, sino que forman parte de un conjunto de derechos que norman la vida de los miembros de una sociedad; y atañen a su participación efectiva en el desarrollo económico del país.

Dentro de la gama de derechos y deberes cívicos y políticos contenidos en la Constitución Política, los que se denuncian más en esta Procuraduría, corresponden al servicio militar irregular, tanto de personas adultas, como de menores de edad. Aunque ha habido un marcado descenso en el volumen de las mismas en comparación con las presentadas el año pasado, así como un cambio de actitud de las autoridades militares, esta situación anómala aún persiste. El total de denuncias recibidas en este período. Es necesario a este respecto, que el Ejército de Guatemala asuma una voluntad política de respeto hacia la integridad y dignidad de las personas, para que el mismo no se realice en una forma discriminatoria. Esta Procuraduría reconoce que el servicio militar es un deber cívico que debe ser cumplido por todos los ciudadanos mayores de edad.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
		Regimen Económico y Social	Cooperativa	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	56	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	160 0	Servicio Militar Irregular 34 1 Otros
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	0	Derecho a la Cultura	7	42
b) Abuso de Autoridad	62	Derecho a la Educación	27	Municipal
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	75	Derecho al Deporte	1	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	33	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Econó. Tierras	3 0	
a) Detención Illegal	32	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	33	
b) Desaparición Forzada		a) Salud	31	
c) Ausencias	29	b) Medio Ambiente		
d) Otros	2			
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0			
Derecho de Participación	1	Derecho al Trabajo		
		a) Sindicatos	21	
		b) Individuales	83	
		c) Jubilados	9	
TOTALES	302	TOTALES	375	TOTALES 77
				TOTALES 8

DIAC

El pres
conocer
en esta
se data

La cons
la Naci
a excepc
coca ac
a Pro
nidades
insultos

Como
tanto
mismas
primer
segund

Se re
Centra
el estu
especi
médica
cárcel
con el
que se

En bas
se visi
mento
su ca
divers
obser
conflic
Aldea
21 de
intimic
cuesti

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

AÑO: 1993

Este informe tiene como propósito el dar a conocer las diferentes actividades que se realizaron en esta Auxiliatura siendo estas las que a continuación se detallan:

I.-

La constituyó la entrega del documento de la Consulta Nacional que se realizó en todo el departamento con excepción del Municipio de Tecún Umán por razones de poca accesibilidad hacia el mismo; actividad en la cual la Procuraduría tuvo aceptación en algunas comunidades y en otras en las que fuimos objeto de insultos por ignorar el objeto de la misma.

II.-

Como actividad cotidiana se recibieron denuncias tanto verbales como escritas; calificando si las mismas eran o no competencia del Procurador. En el primer caso se dió el trámite correspondiente y el segundo, se orientó como corresponde a las personas.

III.-

Se realizaron visitas constantes a Hospitales y/o Centros de Salud Estatales con el objeto de establecer el estado de los mismos, equipo con que cuentan y especialmente la atención que presta el personal médico y para-médico a los pacientes; así como a las cárceles públicas tanto de hombres como mujeres con el objeto de establecer el estado y situación en que se encuentran los reclusos.

IV.-

En base a denuncias presentadas a esta Auxiliatura se visitaron varios lugares del interior del departamento, con el objeto de investigar las mismas y, en su caso intervenir en problemas suscitados por diversos grupos y motivos a simplemente servir de observadores, tales como: 1.) Intervención en el conflicto entre Patrulleros y no Patrulleros, en la Aldea Llano del Coyote, del Municipio de Aguacatán, el 21 de mayo de 1993 en el cual fuimos objeto de intimidación, coacción, amenazas de muerte y secuestro por parte de las PAC, de aquel lugar. 2.) Se

participó en la reunión realizada el 3 de Agosto de 1993, en el Municipio de Colotenango con representantes de CONAVIGUA, CUC, y representantes de Instituciones Internacionales y Funcionarios del departamento; interviniendo directamente en los hechos sangrientos ocurridos ese mismo día en horas de la tarde y en jurisdicción del lugar llamado Naranjales de aquel Municipio, en donde perdió la vida el señor JUAN CHANAY PABLO y heridos la menor JULIA GABRIEL SIMON, el señor MIGUEL MORALES MENDOZA y el señor OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN de nacionalidad belga; por parte de las PAC, de aquel lugar. 3.) Y, como consecuencia de lo anterior se realizaron varias visitas posteriores al Municipio de Colotenango y lugares aledaños, con el objeto de investigar los hechos que provocaron la muerte y las lesiones de las personas antes identificadas. 4.) Se intervino directamente en la protección del señor: JOAQUIN JIMENEZ BAUTISTA, (acusado de guerrillero), acompañándolo desde la Policía Nacional de esta Ciudad hasta el lugar de la Mesilla (Frontera con México), donde fue entregado a funcionarios de ACNUR y COMAR, todo lo cual sucedió el día 29 de agosto de 1993. 5.) Y, como consecuencia de lo anterior se realizaron varias visitas posteriores al Municipio de Todos Santos Cuchumatán, con el objeto de investigar los hechos que provocaron las lesiones y vejámenes de que fue objeto el señor: JOAQUIN JIMENEZ BAUTISTA de parte de las PAC, de aquel lugar. 6.) Se acompañó al Procurador Adjunto Dr. Augusto Willensem Díaz en las visitas que ha realizado al Municipio de Aguacatán, por cinco veces siendo la primera el 24 de junio y la última el 21 de diciembre de 1993; donde se ha intervenido directamente, en el conflicto que sostiene el Consejo Parroquial y la Cofradía de la Virgen de la Encarnación de aquel Municipio. 7.) Así también se acompañó durante los días 12, 13 y 14 de diciembre al Coordinador de Auxiliaturas Departamentales Lic. Jorge Arturo Roche Tobar, en la visita que realizó a la Villa de Santa Cruz Barillas, para participar en la reunión con ACNUR, CEAR, y otros Repatriados. 8.) Y así, se realizaron otras visitas al interior del departamento, con el objeto de investigar denuncias presentadas a esta Auxiliatura y en las cuales se intervino directamente o en su caso, se actuó como observador. Dentro de las investigaciones antes

relacionadas, cabe mencionar a las PAC, que es uno de los grupos en contra de quienes se han presentado varias quejas y que provienen de distintos lugares del departamento.

VI.-

Se realizaron varias visitas a la Zona Militar número diecinueve; lográndose comprobar el alistamiento irregular de reclutados; así como la baja de mayores de edad (sin abrir expediente) y, la baja de menores de edad en virtud de exhibición personal interpuesta en favor de los mismos.

VI.-

Se promovieron acciones y/o recursos (exhibición personal) en favor de personas que consideraban que estaban siendo violados sus derechos; casos como: detenciones ilegales, trabajadores despedidos injustamente o que quedaron inválidos sin recibir sus prestaciones de ley; vendedores diversos (comerciantes ambulantes y no ambulantes), en los diferentes mercados de la Ciudad.

VII.-

Se divulgaron en los diferentes medios de comunicación tanto hablados como escritos los boletines de prensa y se distribuyó el periódico el "DEFENSOR" editado por el Procurador de los Derechos Humanos.

"DIAGNOSTICO SOBRE LO "DERECHOS HUMANOS" Y SU EVALUACION EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"

I

En primer lugar, debo referirme al ámbito de los DERECHOS CIVILES Y POLITICOS y dentro este

concepto he de señalar que en este departamento el reclutamiento militar forzoso es de mayor índole consecuentemente donde se presentan la mayor parte de denuncias tanto verbales como escritas

II

Y, aunque a lo anterior, cabe decir que en el ámbito de los DERECHOS SOCIALES en este departamento "es el reclutamiento de menores de edad" el que sobresale como parte de las violaciones de los Derechos Humanos.

III

Otro de los ámbitos que nos merece preocupación es el que se refiere a los DERECHOS INDIVIDUALES y en este rubro debo manifestar que las llamadas PAC han persistido en la violación de los Derechos Humanos; atentando contra la vida, integridad física, dignidad de las personas, así como en contra de la libertad de acción, locomoción y de asociación.

IV

Y en cuanto a DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES: refiere, si bien es cierto que se han presentado quejas en esta Auxiliatura, estas han sido pocas y las mismas se han dado en lo que se refiere a la Administración Municipal; pero, cabe señalar que han ido solventando con nuestra intervención a abrir expediente.

V

Y, finalmente en lo que se refiere MUERTES EXTRAJUDICIALES, DESAPARICIONES FORZADAS y ALIENCIAS; posiblemente se hayan dado, pero, a esta Auxiliatura no se presentaron denuncias concretas ni siquiera hubieron quejas que ameritaran investigación de nuestra parte.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE HUETHUETENANGO
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
		Régimen Económico y Social	Servicio Militar Irregular	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	0	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	0 23	
Derechos a la Integridad y Dignidad	0	Derecho a la Cultura	0	Cooperativa
a) Tortura	1		0	
b) Abuso de Autoridad		Derecho a la Educación	1	Vivienda
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	2	Derecho al Deporte	0	Administración Municipal
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	1			
a) Detención ilegal		Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas	0	
b) Desaparición Forzada	0	Individuales, Sociales y Económicas Tierras	1	
c) Ausencias	0			
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	11	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	0	
		a) Salud	0	
		b) Medio Ambiente	1	
Derecho de Petición	0	Derecho al Trabajo		
		a) Sindicatos	0	
Derecho a la Propiedad Privada	0	b) Individuales	0	
		c) Jubilados	0	
TOTALES	15	TOTALES	26	TOTALES
				10

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE IZABAL AÑO: 1993

plea
des

DEF

La

des

tra

edu

DEI

EVA

DE

MEI

DERECHOS INDIVIDUALES

DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, DIGNIDAD Y SEGURIDAD:

Todas estas garantías se encuentran íntimamente relacionadas. Debido a la facilidad de adquirir armas y municiones por parte de los particulares, la falta de vías de comunicación en mal estado hacia todos los asentamientos humanos, prolongadas distancias entre poblaciones y asentamientos humanos, poco número de elementos de las fuerzas de seguridad del Estado, falta de apoyo, equipo y capacitación a estos últimos, el índice delictivo en atentados contra la vida e integridad de los ciudadanos es muy considerable. Esta situación provoca que la seguridad que las fuerzas del estado de Guatemala puedan brindar a los ciudadanos, es prácticamente nula.

DERECHO A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DE PETICION:

Tanto funcionarios de Gobierno Central y departamentales son responsables de la mala política administrativa y de la que las instituciones públicas no responden a las necesidades de los ciudadanos. Definitivamente, lo anteriormente expuesto se traduce en que el derecho de petición de los ciudadanos no sea satisfecho y que no cuenta con obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de las comunidades y para mejorar el nivel de vida de las familias, especialmente en el área rural.

DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES:

DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS:

Las comunidades indígenas sufren los mismos problemas que afectan a la generalidad de la población; pero sus problemas se agravan por el hecho de comunicarse por medio de dialecto, lo cual constituye una barrera al solicitar la satisfacción de sus necesidades, facilidad de engañarlos en el trámite de sus expedientes, y una falsa la educación que el Estado les imparte.

DERECHO AL TRABAJO:

La tutela de los derechos de los trabajadores, que constituye un porcentaje elevado que se dedican a las actividades agrícolas y ganaderas en el interior del departamento y el acceso a los lugares de trabajo constituye dificultoso.

Las autoridades de trabajo no se han preocupado de designar un número adecuado de inspectores para trabajo en la cuarta zona económica, y ante la dificultad de medios de transporte se reduce considerablemente la posibilidad de investigar la situación de los trabajadores.

ADMINISTRACION MUNICIPAL:

Possiblemente la administración municipal se encuentra en mejor situación que la administración pública del Gobierno Central. A pesar de eso, se requiere una mayor proyección por medio de obras que beneficien a la generalidad de la población, reglamentación de sus servicios, etc.

DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

El reclutamiento militar ha sido por excelencia un tema problemático. Se ha organizado la junta departamental de reclutamiento militar con el objeto de dar por terminado el procedimiento anteriormente utilizado, y citar a los ciudadanos que llenen los requisitos de ley para que cumplan con la obligación establecida en ley de prestar servicio militar.

DERECHOS SOCIALES:

PROTECCION A LA FAMILIA:

El estado de Guatemala no cumple con la obligación de prestar protección a los ancianos, debido a que su situación es precaria y penosa. Por su parte, las personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales se encuentran desatendidas en el departamento y en la ciudad capital en las áreas de salud, educación y rehabilitación. La actitud del estado de Guatemala, funcionarios públicos y a

ados públicos es de indiferencia hacia estos desamparados.

DERECHO A LA EDUCACION:

La educación pública se encuentra en una situación desastrosa. Es notable que existe problemas administrativos por parte de las más altas autoridades educativas, problemas en cuanto a las condiciones en las que prestan sus servicios los educadores; pero, también existe la falta de interés por parte de los últimos, para cumplir con la función social que tienen encargada.

DERECHO A LA SALUD:

La situación de Guatemala demuestra una total ineficacia para atender la salud de los ciudadanos. En el Departamento de Izabal se carece de puestos y centros de salud y medicamentos suficientes para satisfacer las necesidades de la numerosa población.

EVALUACION EN GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE IZABAL:

Es preocupante reconocer que los Derechos Humanos han desarrollado muy poco en el departamento de Izabal, especialmente en los derechos más esenciales (vida, integridad, dignidad, seguridad, salud, educación, familia, trabajo); ésto obliga a que la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos realice constantes visitas a las instituciones públicas para promover las acciones pertinentes y así los ciudadanos disfruten de sus derechos y garantías. La falta de seguridad por parte del Estado hacia los ciudadanos, es un factor importante para que éstos no participen ni colaboren con el Procurador de los Derechos Humanos y comprobar las violaciones a los derechos humanos y responsabilizar a los autores. Por otra parte aún existen funcionarios y personas que son indiferentes a las actuaciones del Procurador de los Derechos Humanos.

Sea cual fuere la situación, la Auxiliatura Departamental de Izabal continúa con el arduo trabajo de promover, educar y tutelar los Derechos Humanos en este departamento.

se encuentra
n pública
requiere
que benefi
mentación

LITICOS:

Excelencia
la junta de
con el obje
to anterior
que llenem
la obligaci
militar.

la obligaci
pido a que s
u parte, la
sicas, psíqu
endidas en
las áreas d
actitud de
plicos y em

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE IZABAL
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Protección a la Familia	Régimen Económico y Social	Régimen Económico	Régimen Social	Servicio Militar Irregular	4
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	27	4 a) Problemas familiares y de menores	4	3	Servicio Militar Irregular	4
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	5	0 b) Exclut. menores	0	0		
b) Abuso de Autoridad						
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	8	Derecho a la Cultura	0	Vivienda	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal	4	Derecho a la Educación	7	Administración Municipal	0	
b) Desaparición Forzada	0	Derecho al Deporte	0			
c) Ausencias	0	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas	5			
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	2			
Derecho de Petición	6	a) Salud				
		b) Medio Ambiente				
Derecho a la Propiedad Privada	0	Derecho al Trabajo				
		a) Sindicatos	0			
		b) Individuales	3			
		c) Jubilados	10			
TOTALES	50	TOTALES	31	TOTALES	3	TOTALES
						4

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE JALAPA

AÑO: 1993

DERECHO A LA VIDA

Se ha tenido conocimiento por los diferentes medios de información social de la existencia de hechos de esta naturaleza; pero en esta Auxiliatura no se recibió denuncia alguna por persona interesada y tampoco se ha hecho de oficio porque inmediatamente han intervenido las autoridades policiales y como consecuencia han conocido de los casos los tribunales competentes para resolver lo que en Derecho corresponde. A pesar de muy rares casos ello no altera la paz social y el desenvolvimiento normal de esta comunidad.

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD

A nadie escapa que por su significado estos hayan ocurrido en la comunidad pero no se ha tenido conocimiento de hechos relacionados al respecto.

DERECHO A LA SEGURIDAD

A pesar de existir muy pocos miembros como elementos de seguridad civil (Policía Nacional) por sobresfuerzos que estos realizan vigilan y proporcionan seguridad a toda hora, situación ésta en un alto porcentaje de calma, a excepción de uno y otro caso de delincuencia común que se considera normal por el tipo de sociedad en que vivimos.

DERECHOS A LA LIBERTAD DE ACCION Y LOCOMOCION

Según he observado la restricción a estos Derechos únicamente han ocurrido por los miembros de la Zona Militar No. 9 con sede en jurisdicción de esta cabecera departamental cuando en forma sorpresiva, forzosa e ilegal detienen a personas menores y mayores de edad reclutándolos para el servicio militar.

DERECHO DE ASOCIACION

Según he observado se hace uso de este Derecho con toda libertad pues existen organizaciones a todo nivel y no se ha tenido conocimiento de oficio o por denuncia de violaciones al respecto.

DERECHO A LA LIBERTAD DE EMISION DEL PENSAMIENTO

Al respecto puede manifestarse que no ha existido violación alguna puesto que las personas hacen pleno uso de estas facultades que la ley les otorga sin que nadie les restrinja, coaccione o evite.

DERECHO DE REUNION Y MANIFESTACION

Estos son otros Derechos que en ningún momento han sido afectados en la comunidad, pues las organizaciones del departamento en algunas oportunidades han hecho uso de ello sin que nadie se los prohíba.

DERECHO DE INVIOBILIDAD DE CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y LIBROS

En ningún momento se ha tenido conocimiento de la violación a esta garantía constitucional por lo que puede manifestarse que tanto particulares como organizaciones, instituciones y funcionarios a todo nivel contribuyen a su inalteración.

LIBERTAD DE RELIGION

Se observa en la comunidad proliferación de sectas religiosas evangélicas (protestantes) como también la organización de la Iglesia Católica, por lo que puede deducirse que existe por parte del estado y funcionarios el respeto a esta garantía, pues cada quien goza de la libertad de escoger la religión que más le parezca.

DERECHO DE PETICION

Si bien es cierto que dependiendo del grado cultural de las personas así hará valer este derecho, situación que pareciera ser existe restricción, pero se observa a nivel de empresas privadas, públicas y el sector institucional, la buena voluntad de atender como en derecho corresponde la aceptación de cualquier petición que de acuerdo a la ley sea permitido, por lo que se estima no le viola esta garantía constitucional.

LIBERTAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Este derecho se ejerce libremente siempre que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en ley para cada materia, por lo que también puede expresarse su respeto.

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Se dan algunas violaciones al respecto pero entre particulares por lo que se tiene conocimiento que de acuerdo a la ley todas estas controversias se han ventilado en los tribunales competentes, pero si debe enfatizarse que los órganos de seguridad del estado en ningún momento han violado este derecho fundamental.

DERECHOS SOCIALES

LA FAMILIA

En este derecho hay mucha irresponsabilidad paternal, económica y mal trato a su cónyuge, a los menores de edad especialmente, pero no se han presentado las denuncias correspondientes.

DERECHO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA EDUCACION

Estos tres derechos van íntimamente relacionados y se desarrolla cada uno acorde a la posibilidad económica presupuestaria de cada ente del estado, así como de las organizaciones de vecinos y privada, por lo que se hace lo que corresponde en función del desarrollo obtenido en la comunidad por lo que no puede considerarse como violación a estos derechos el que algo deje de hacerse.

DERECHO A LA SALUD

En cuanto a ello se observa inexistencia de centros de salud en algunos lugares y en los existentes hace falta más medicamentos, equipo y personal para la atención eficiente de porcentaje de la población que cada día es más elevado. Además debe recalcarse que hace falta atención inmediata en cuestión de prevención de focos de contaminación que son las fuentes de enfermedades, ejemplo: La institución malaria deficiente en equipo y pesticidas. En conclusión si existe violación a este derecho de la población.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Cada día la misma población contribuye al deterioro,

del medio ambiente de diferente manera sin que las autoridades apliquen los medios coercitivos para sancionar a los responsables, tal el caso de los que contribuyen a la tala inmoderada en diferentes regiones de este departamento, contaminación de las fuentes naturales de agua y basureros públicos por lo que si existe violación a este derecho tanto las autoridades encargadas de cada materia como por la propia población.

DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES

DERECHO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

No se ha observado ninguna actitud que vaya en contra de los derechos de algunos indígenas existentes en la jurisdicción, puesto que se observa un trato generalizado sin importar origen, raza, color ni credo.

DERECHO AL TRABAJO

En cuanto a este derecho se manifiesta que si existe violación desde el punto de vista que los trabajadores no reciben como remuneración a su trabajo el salario mínimo en algunas oportunidades, así como también escasez de fuentes de trabajo que le permita a familia su desarrollo integral, pues tampoco se observó la creación de fuentes de trabajo en forma inmediata por la iniciativa privada, ni por el estado.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS

Estos derechos son respetados en alguna forma su mayoría pues en el primer semestre del año curso hubo elecciones para alcaldes municipales, todo el departamento y todo el proceso transcurrió con toda normalidad y que las únicas excepciones que pueden señalarse una de ellas es que las autoridades militares continúan violando la Constitución Política al realizar el reclutamiento militar en forma forzada e ilegal, especialmente en contra de menores de edad y que a su reclamo legalmente por intervención directa del Auxiliar Departamental existen muchos obstáculos para restituirlas en su Derecho y la otra es el tribunal supremo electoral para si el pueblo está o no de acuerdo en las reformas hechas a la Constitución Política por el Congreso de la República pues en todos los sectores se encuentra la incertidumbre de si estas reformas favorecen o no a la población, debido a que no se ha cumplido en forma eficiente con informar a los ciudadanos ya que el pueblo tiene el derecho a ser informado para la toma de una decisión que le favorezca.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE JALAPA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES		DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
Derecho a la Vida	0	Protección a la familia	0	Régimen Económico y Social	0	Servicio Militar Irregular	0
a) Muerte Extrajudicial		a) problemas familiares y de menores	1				
b) recult. menores		b) recult. menores		Cooperativa	0		
Derechos a la Integridad y Dignidad	1	Derecho a la Cultura	0	Vivienda	0		
a) Tortura	1						
b) Abuso de Autoridad	1	Derecho a la Educación	0	Administración Municipal	0		
Derecho a la Seguridad	2	Derecho al Deporte	0				
a) Amenazas							
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	0	Derechos Comunidades Indígenas					
a) Detención Legal	1	Individuales, Sociales y Econó.,					
b) Desaparición Forzada		Tierras	0				
c) Ausencias	0						
Derecho de Asociación	0	Derecho a la Salud y	0				
Patrullas Autodefensa Civil		Medio Ambiente					
		a) Salud	1				
		b) Medio Ambiente					
Derecho de Participación	0	Derecho al Trabajo					
		a) Sindicatos	0				
		b) Individuales	0				
		c) Jubilados	0				
TOTALES	5	TOTALES	2	TOTALES	0	TOTALES	0

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE JALAPA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Protección a la familia y problemas familiares y de menores	Derecho a la Cultura	Régimen Económico y Social	Cooperativa	Servicio Militar Irregular	O
Derecho a la Vida y Muerte Extrajudicial	0	0	0	1	0	0
Derechos a la Integridad y Dignidad	1	1	1	0	0	0
a) Tortura	1	0	0	0	0	0
b) Abuso de Autoridad	1	0	0	0	0	0
Derecho a la Seguridad	2	0	0	0	0	0
a) Amenazas	2	0	0	0	0	0
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	0	0	0	0	0	0
a) Detención Legal	1	0	0	0	0	0
b) Desaparición Forzada	0	0	0	0	0	0
c) Ausencias	0	0	0	0	0	0
Derecho de Asociación	0	0	0	0	0	0
Patrullas Autodefensa Civil	0	0	0	0	0	0
Derecho de Petición	0	0	0	0	0	0
Derecho a la Propiedad Privada	0	0	0	0	0	0
TOTALES	5	TOTALES	2	TOTALES	0	0

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

AÑO: 1993

cluyen
signific

DERECH

Este d
y no s

DERECHO A LA VIDA:

negad

suscr

DETENCION ILEGAL, DESAPARICION FORZADA

admin

AUSENCIA:

mient

el artí

Tampoco se tiene conocimiento de detenciones i

de Gu

gales, desapariciones forzadas o ausencias, que

hayan dado por intervención de las fuerzas

DERECH

seguridad u otras autoridades administrativas.

detenciones realizadas han sido conforme nues

En est

ordenamiento legal vigente. El derecho a la libertad

de acción y locomoción ha sido respetado en e

departamento.

el órga

DEERECHO DE ASOCIACIONES:

I

P.A.C.

DERECH

En este departamento no existen Patrullas

PROTEI

Autodefensa Civil o Comités Voluntarios

MENCI

Autodefensa Civil. Los Comités que existen, orga

EDUCA

zaciones voluntarias por vecinos de las aldeas del

COMUN

municipios, desde hace 6 años aproximadamente,

duales

han integrado con el nombre de COMITES DE PA

Indíge

DESARROLLO, y su función principal es propiciar

catos,

desarrollo de sus comunidades. No están armado

sólo intervienen en ellos la Zona Militar No. 10, cuan

En cui

es requerida para ello y más especialmente

mejor

asesoría de asuntos civiles. Los hay en todo

Es de

departamento de Jutiapa, especialmente en la Zd

autorid

fronteriza de la República de El Salvador. Enfatizan pero s

pues, que su función difiere totalmente de los ot

poblac

comités que existen en el occidente del País. No de cer

sabe pues de violaciones a este derecho.

así co

potabl

DERECHO DE INVOLABILIDAD DE

En lo

CORRESPONDENCIA,

consid

DOCUMENTOS Y LIBROS:

acept

Tampoco se sabe de violaciones a este derecho. Ent

Hospit

cárceles públicas departamentales, que es donde m

de Juti

podría darse, el suscrito ha reiterado constantemente

crisis

a las autoridades respectivas la observancia del mis

cas, p

y al entrevistar a los reclusos y reclusas, sob

de las

problemas al respecto, han manifestado que no h

respe

tenido violaciones de ese derecho, ni esta Auxiliatura

el hos

recibido denuncias relacionadas con el mismo. Co

incred

DERECHO A LA VIDA:

MUERTE EXRAJUDICIAL:

En lo que respecta al derecho a la vida, y de conformidad con las diligencias practicadas en los expedientes tramitados hasta la fecha, podemos resumir que en este departamento, durante el período relacionado, no se han producido muertes extrajudiciales, en el sentido estricto de considerar como responsable al Estado u otras agrupaciones. Las muertes ocurridas se deben a delincuencia común, haciendo notar el fuerte temperamento de las personas, característica propia del lugar, y el hecho de que la mayoría portan arma; por consiguiente, es importante reconocer que se ha avanzado en la observancia de este derecho.

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD:

TORTURA, AGRESIONES, COACIONES Y DETENCIONES ILEGALES:

No se sabe de violaciones al respecto y consecuentemente no se ha abierto expedientes por lo mismo, por lo que también puede resumirse que se ha venido cumpliendo con el respeto a estos derechos. Se considera importante hacer notar que esta Auxiliatura ha mantenido y mantiene constante comunicación con las autoridades administrativas y fuerzas de seguridad del departamento, a quienes se les ha venido concientizado sobre la observancia de los derechos fundamentales de las personas. Los casos de agresiones que se dan, estrictamente entre particulares, son conocidos y resueltos por los tribunales competentes.

DERECHO A LA SEGURIDAD:

AMANAZAS:

En igual forma que lo anteriormente expuesto, tampoco se sabe que autoridades administrativas, incluyendo fuerzas de seguridad del departamento, tanto civiles como militares, hayan violado este derecho, considerando por consiguiente que se ha obtenido un avance en el cumplimiento del mismo.

Este d

y no s

DERECHO A LIBERTAD DE ACCION Y LOCOMOCION

negad

suscr

DETENCION ILEGAL, DESAPARICION FORZADA

admin

AUSENCIA:

mient

el artí

Tampoco se tiene conocimiento de detenciones i

de Gu

gales, desapariciones forzadas o ausencias, que

hayan dado por intervención de las fuerzas

DERECH

seguridad u otras autoridades administrativas.

detenciones realizadas han sido conforme nues

En est

ordenamiento legal vigente. El derecho a la libertad

de acción y locomoción ha sido respetado en e

departamento.

el órga

DEERECHO DE ASOCIACIONES:

I

P.A.C.

DERECH

En este departamento no existen Patrullas

PROTEI

Autodefensa Civil o Comités Voluntarios

MENCI

Autodefensa Civil. Los Comités que existen, orga

EDUCA

zaciones voluntarias por vecinos de las aldeas del

COMUN

municipios, desde hace 6 años aproximadamente,

duales

han integrado con el nombre de COMITES DE PA

Indíge

DESARROLLO, y su función principal es propiciar

catos,

desarrollo de sus comunidades. No están armado

sólo intervienen en ellos la Zona Militar No. 10, cuan

En cui

es requerida para ello y más especialmente

mejor

asesoría de asuntos civiles. Los hay en todo

Es de

departamento de Jutiapa, especialmente en la Zd

autorid

fronteriza de la República de El Salvador. Enfatizan pero s

pues, que su función difiere totalmente de los ot

poblac

comités que existen en el occidente del País. No de cer

sabe pues de violaciones a este derecho.

así co

potabl

DERECHO DE INVOLABILIDAD DE

En lo

CORRESPONDENCIA,

consid

DOCUMENTOS Y LIBROS:

acept

Tampoco se sabe de violaciones a este derecho. Ent

Hospit

cárceles públicas departamentales, que es donde m

de Juti

podría darse, el suscrito ha reiterado constantemente

crisis

a las autoridades respectivas la observancia del mis

cas, p

y al entrevistar a los reclusos y reclusas, sob

de las

problemas al respecto, han manifestado que no h

respe

tenido violaciones de ese derecho, ni esta Auxiliatura

el hos

recibido denuncias relacionadas con el mismo. Co

incred

ayendo que puede considerarse como un avance significativo la observancia de los mismos.

DERECHO DE PETICION:

Este derecho también ha sido satisfecho ampliamente y no se tiene conocimiento de que alguien le haya sido negado. Es importante también hacer notar que el suscripto ha instruido ampliamente a las autoridades administrativas departamentales en cuanto al cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA:

En este aspecto, tampoco se tiene conocimiento de violaciones al respecto. Los casos que se han dado, entre particulares, han sido conocidos y resueltos por el órgano jurisdiccional competente.

DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES:

DERECHOS SOCIALES:

PROTECCION A LA FAMILIA (Problemas Familiares); MENORES; DERECHO A LA CULTURA; DERECHO A LA EDUCACION; DERECHO AL DEPORTE; DERECHO DE COMUNIDADES INDIGENAS (Los Derechos Individuales, Sociales y Económicos en las Comunidades Indígenas); TIERRAS; DERECHO AL TRABAJO (Sindicatos, Individuales, Jubilados).

En cuanto a estos derechos, no se nota ninguna mejoría, pudiendo considerarse como muy deficientes. Es de considerar algún esfuerzo que hacen algunas autoridades administrativas por su mejoramiento, pero sus logros son en mínima parte; ésto, porque la población de este departamento se encuentra urgida de centros de asistencia social para niños y ancianos, así como de infraestructura vial, escuelas y agua potable, entre otros.

En lo que respecta al derecho a la salud, podemos considerar que sí llena su función en un porcentaje aceptable, ya que la atención médica prestada por el Hospital Nacional Departamental, situado en la ciudad de Jutiapa, sí llena su función como tal, a pesar de la crisis hospitalaria nacional. Se notan algunas deficiencias, pero éstas han venido siendo suplidas en la medida de las posibilidades por las autoridades administrativas respectivas; haciendo notar en forma muy especial que el hospital relacionado sí necesita urgentemente del incremento de personal médico y paramédico, para una

mejor atención de la Emergencia, pues el actual es muy reducido. Los Centros de Salud, así como los Puestos de Salud existentes, también atienden adecuadamente a los pacientes, lo cual afirma por constarle al suscripto en visitas realizadas a los mismos; ello en cuanto a la asistencia prestada a los pacientes, pero es de hacer notar la falta de equipo médico adecuado y la cantidad necesaria de medicinas para suministrar a los pacientes. En relación a lo expuesto, se ha hecho el diligenciamiento necesario con el fin de encontrarla solución al problema, habiendo logrado en algunos casos resultados positivos. Se ha puesto especial cuidado en que todos los Centros de Salud cuenten con su Unidad de Tratamiento del Cólera, habiendo logrado que la mayoría de los mismos la hayan implementado adecuadamente. Muchas aldeas del departamento cuentan con Comités Pro-Mejoramiento de las mismas, por lo que esta Auxiliatura ha servido de intermediaria ante las autoridades correspondientes para agilizar y lograr en algunos casos la construcción de obras de infraestructura. Se le ha dado seguimiento también a las obras de servicio municipal, en beneficio de la población, incluyendo dentro de ellas la debida clorización del agua, con resultado positivo.

En conclusión pues, se considera que con la mediación o intervención directa, en muchos casos, de esta Auxiliatura, en el presente año se ha logrado alguna mejoría en el cumplimiento de los derechos sociales en beneficio de los habitantes de este departamento, considerando desde luego que falta mucho por hacer, lo cual es tarea del Gobierno central.

DERECHOS ECONOMICOS:

Estos derechos tampoco han sido satisfechos en lo que la población necesita, pues fuera de ocupación laboral de la iniciativa privada, no existen fuentes de trabajo de parte del Estado. En lo referente a la legislación laboral, se considera que ésta sí ha llenado su cometido, pues se ha cumplido con el derecho de libre asociación y consecuentemente con la libre organización sindical. No se sabe, ni esta Auxiliatura ha recibido denuncias de violaciones a los mismos. La población no presenta denuncias al respecto a pesar que obviamente existen problemas en el nivel de vida de los habitantes.

DERECHOS CULTURALES:

En cuanto a estos derechos, también se nota deficiencia, pues si bien es cierto que existen escuelas de educación primaria en los municipios y en la mayoría de aldeas del departamento, hay déficit de maestros y de

mobiliario adecuado. La educación secundaria también presenta déficit de institutos para tal fin, pues a excepción de 6 institutos de educación básica que operan uno en cada uno de los municipios de Asunción Mita, Santa Catarina Mita, Agua Blanca, Jalapataqua, y dos más en el municipio de Jutiapa, los demás son de propiedad privada, o por cooperativa, no existiendo por consiguiente otros centros culturales. Existe una extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que imparte las carreras de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación.

En el renglón de deportes, se considera que al menos en esta ciudad de Jutiapa, si existe la Infraestructura adecuada para la práctica de casi todos los deportes conocidos en nuestro medio.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

SERVICIO MILITAR IRREGULAR:

Se considera que en este departamento se ha venido cumpliendo en lo que para el efecto establece la Ley Constitutiva del Ejército; y si se han dado casos de reclutamiento irregular, éstos han ocurrido en otros departamentos, lo cual ha sido del conocimiento de esta Auxiliatura, porque los jóvenes reclutados han sido trasladados a la Zona Militar No. 10, con sede en el municipio de Jutiapa, por ser ésta una Zona de entrenamiento, pero inmediatamente se ha solicitado la baja de los mismos y de aquellos que se encuentran comprendidos dentro de las excepciones del servicio militar obligatorio; el señor Comandante de la Zona relacionada ha cumplido en todo lo solicitado; siendo importante hacer constar, que inclusive en aquellos casos que no están comprendidos dentro de la ley respectiva, pero que han sido considerados de carácter eminentemente humanitario, el Comandante de dicha Zona también ha actuado en forma positiva, accediendo a lo solicitado por el suscripto; existiendo por consiguiente una buena comunicación entre esa Zona y esta Auxiliatura.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

Situación normal. No se tiene conocimiento de violaciones al respecto.

REGISTRO DE CIUDADANOS:

También normal. Ninguna denuncia al respecto.

CONCLUSION: EVALUACION EN GENERAL, SO-

BRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Al hacer una evaluación en general sobre el desarrollo de los Derechos Humanos en el departamento de Jutiapa, podemos resumir que en cuanto a observancia de los Derechos Individuales, se ha notado una mejoría considerable en el cumplimiento de éstos, pues las autoridades administrativas general, se han venido concientizando de su obligación en el respeto de los mismos. Esto no ocurre en Derechos Socio-Económicos y Culturales, en donde se nota un estancamiento en el desarrollo de los mismos. Es de considerar, como ya se dijo anteriormente en el desarrollo del presente trabajo, algunas autoridades se esfuerzan por su mejoramiento, logrando con ello algunos logros aunque mínima parte, si tomamos en cuenta la situación económica por la que atraviesa el país; pero general, resta mucho por hacer para que la población disfrute de los satisfactores más inmediatos que su derecho le corresponde.

Jutiapa, 20 de diciembre de 1983

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA DURANTE EL AÑO DE 1983.

DERI

DERECHOS INDIVIDUALES:

Cor

1. Se visitaron las cárceles públicas del departamento, con el fin de observar la infraestructura de las mismas y del debido cumplimiento de los derechos individuales de los reclusos y reclusas, habiéndose observado que muchas no llenan los requisitos mínimos; para tal fin, careciendo de lo indispensable para su efecto. Se hizo el diligenciamiento pertinente para subsanar el problema, ante el Gobernador Departamental y ante los Alcaldes Municipales, con el fin de lograr algunas reparaciones a las mismas, ya que éstas son parte de los edificios municipales. En cuanto al trato de reclusos y reclusas, no se observó ninguna violación a sus derechos.
2. Se visitó constantemente el Presidio de Hombres y Presidio de Mujeres, ambos en esta ciudad, con el fin de mantener una actitud vigilante en cuanto al respeto de los derechos individuales de reclusos y reclusas. Siempre se observó un buen trato y respeto a sus derechos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional.

mobiliario adecuado. La educación secundaria también presenta déficit de institutos para tal fin, pues a excepción de 6 institutos de educación básica que operan uno en cada uno de los municipios de Asunción Mita, Santa Catarina Mita, Agua Blanca, Jalapatagua, y dos más en el municipio de Jutiapa, los demás son de propiedad privada, o por cooperativa, no existiendo por consiguiente otros centros culturales. Existe una extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que imparte las carreras de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación.

En el renglón de deportes, se considera que al menos en esta ciudad de Jutiapa, si existe la Infraestructura adecuada para la práctica de casi todos los deportes conocidos en nuestro medio.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

SERVICIO MILITAR IRREGULAR:

Se considera que en este departamento se ha venido cumpliendo en lo que para el efecto establece la Ley Constitutiva del Ejército; y si se han dado casos de reclutamiento irregular, éstos han ocurrido en otros departamentos, lo cual ha sido del conocimiento de esta Auxiliatura, porque los jóvenes reclutados han sido trasladados a la Zona Militar No. 10, con sede en el municipio de Jutiapa, por ser ésta una Zona de entrenamiento, pero inmediatamente se ha solicitado la baja de los mismos y de aquellos que se encuentran comprendidos dentro de las excepciones del servicio militar obligatorio; el señor Comandante de la Zona relacionada ha cumplido en todo lo solicitado; siendo importante hacer constar, que inclusive en aquellos casos que no están comprendidos dentro de la ley respectiva, pero que han sido considerados de carácter eminentemente humanitario, el Comandante de dicha Zona también ha actuado en forma positiva, accediendo a lo solicitado por el suscrito; existiendo por consiguiente una buena comunicación entre esa Zona y esta Auxiliatura.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

Situación normal. No se tiene conocimiento de violaciones al respecto.

REGISTRO DE CIUDADANOS:

También normal. Ninguna denuncia al respecto.

CONCLUSION: EVALUACION EN GENERAL, SO-

BRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Al hacer una evaluación en general sobre el desarrollo de los Derechos Humanos en el departamento de Jutiapa, podemos resumir que en cuanto a la observancia de los Derechos Individuales, se ha notado una mejoría considerable en el cumplimiento de éstos, pues las autoridades administrativas, en general, se han venido concientizando de su obligación en el respeto de los mismos. Esto no ocurre en el caso de Derechos Socio-Económicos y Culturales, en donde se nota un estancamiento en el desarrollo de los mismos. Es de considerar, como ya se dijo anteriormente en el desarrollo del presente trabajo, que algunas autoridades se esfuerzan por su mejoramiento, logrando con ello algunos logros aunque en mínima parte, si tomamos en cuenta la crisis económica por la que atraviesa el país; pero, en general, resta mucho por hacer para que la población disfrute de los satisfactores más inmediatos que el derecho le corresponde.

Jutiapa, 20 de diciembre de 1993

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA DURANTE EL AÑO DE 1993.

DERECHOS INDIVIDUALES:

1. Se visitaron las cárceles públicas del departamento, con el fin de observar la infraestructura de las mismas y del debido cumplimiento de los derechos individuales de los reclusos y reclusas, habiéndose observado que muchas no llenan los requisitos mínimos para tal fin, careciendo de lo indispensable para efecto. Se hizo el diligenciamiento pertinente para subsanar el problema, ante el Gobernación Departamental y ante los Alcaldes Municipales, con el fin de lograr algunas reparaciones en las mismas, ya que éstas son parte de los edificios municipales. En cuanto al trato de reclusos y reclusas, no se observó ninguna violación a sus derechos.
2. Se visitó constantemente el Presidio de Hombres y Presidio de Mujeres, ambos en esta ciudad, con el fin de mantener una actitud vigilante en cuanto al respeto de los derechos individuales de reclusos y reclusas. Siempre se observó un buen trato y respeto a sus derechos, de parte

de las autoridades, que hicieron las cosas de la mejor manera actualmente.

3. Visitas de la Comisión de Derechos Humanos a la misma, para hacerles una evaluación de los resultados.

4. Visitas de la Comisión de Derechos Humanos a la Infraestructura Militar, para evaluar el cumplimiento de la ley.

5. En general, se realizó una evaluación de la situación de los derechos humanos en el departamento de Jutiapa.

DERECHOS SOCIO-ECONOMICOS Y CULTURALES:

Como actividad principal se realizó una evaluación de los derechos socio-económicos y culturales, con el fin de establecer las necesidades y las soluciones para su mejoramiento.

1. Se realizó una evaluación de la situación de los derechos socio-económicos y culturales en el departamento de Jutiapa, con el fin de establecer las necesidades y las soluciones para su mejoramiento.
2. Se realizó una evaluación de la situación de los derechos socio-económicos y culturales en la Infraestructura Militar, con el fin de establecer las necesidades y las soluciones para su mejoramiento.

de las autoridades respectivas. En cuanto a deficiencias de infraestructura de los edificios, se hizo las gestiones pertinentes para la corrección de las mismas. El presidio de mujeres se encuentra actualmente en la ciudad de Jalapa, por falta de un edificio adecuado en la ciudad de Jutiapa.

3. Visitas realizadas a la Jefatura Departamental de la Policía Nacional y Subestaciones de las mismas, situadas en los municipios, con el fin de hacer observaciones en cuanto al cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.
4. Visitas constantes a la Zona Militar No. 10, con el fin de lograr cada vez más el cumplimiento de la ley de la materia en el aislamiento del servicio militar, habiéndose encontrado buena receptividad al respecto.
5. En general, se ha mantenido constante comunicación con las autoridades administrativas del departamento, en especial con el Gobernador Departamental, Jefatura de la Policía Nacional Departamental, Guardia de Hacienda, y Comandante de la Zona Militar No. 10, con el fin de que se cumpla con los derechos fundamentales de las personas.

DERECHOS SOCIALES:

Como acontece a nivel nacional, la atención a estos derechos en el departamento de Jutiapa, es deficiente. No se presentó ninguna denuncia al respecto, a pesar de que la población carece de muchos satisfactores en ese sentido; sin embargo, el suscrito, consciente de la necesidad de intervenir ante las autoridades respectivas para la satisfacción de los mismos, realizó entre otras, las siguientes actividades:

1. Se intervino, mediando entre Comités Pro-Construcción de obras de mejoramiento de algunas comunidades y las autoridades administrativas correspondientes, con el fin de lograr la aprobación y construcción de las mismas. En forma especial y donde fue necesario, se solicitó a los Alcaldes Municipales la satisfacción de los servicios esenciales en favor de los habitantes respectivos, enfatizando sobre todo en la higiene de los mercados municipales, la debida recolección de basura y su destrucción, así como la clorización del agua que surte a las residencias.
2. Encuesta realizada, conforme a los lineamientos

acordados para el efecto, a habitantes del sector urbano y rural del departamento, respecto a su opinión en cuanto a los derechos Sociales, Económicos, Culturales y Políticos, de conformidad con las actividades relacionadas con la "CONSULTA NACIONAL", así como distribución de cuestionarios a la población organizada y no organizada del departamento, relacionados también con la Consulta Nacional.

3. Se visitó a los Alcaldes Municipales de los 17 municipios del departamento, con el fin de concientizarlos en el cumplimiento de sus funciones en favor de los habitantes de sus municipios.
4. Se visitó constantemente el Hospital Nacional, situado en la cabecera departamental, con el fin de mantener una actitud vigilante en cuanto al cumplimiento del derecho a la salud de los habitantes, habiéndose observado buena atención a los mismos; con algunas deficiencias en la atención del Servicio de Emergencia, por déficit de personal médico y paramédico. Se hizo las gestiones pertinentes con el fin de subsanar el problema.
5. Se visitaron los Centros de Salud y Puestos de Salud del departamento, con el fin también de mantener una actitud vigilante en cuanto a la asistencia de las personas que recurren a los mismos. Se observó buena atención, pero con el déficit de medicinas en algunos Centros y Puestos de Salud. Se hizo las gestiones para la corrección del problema. Se hizo énfasis en el buen mantenimiento de la Unidad de Tratamiento del Cólera, así como la existencia adecuada de equipo y medicinas para la misma.
6. Se intervino también ante las autoridades superiores educativas, para el cumplimiento del derecho humano a la Educación, enfatizando en la debida asistencia de los maestros a sus escuelas respectivas.
7. En cuanto a la Educación y Promoción de los Derechos Humanos, se impartieron conferencias y seminarios a diferentes sectores de la población, especialmente a las fuerzas de seguridad del departamento, así como a la Zona Militar No. 10.

DERECHOS ECONOMICOS-SOCIALES:

1. Se ha mantenido una actitud de concientización

con el Gobernador Departamental y Alcaldes Municipales, con el fin de que se realicen obras de infraestructura en beneficio de la población y, en algunos casos, se finalicen las ya iniciadas, así como también que en la medida de lo posible se

le provea a la población de los satisfactores más inmediatos a que tienen derecho.

Juatiapa, 20 de diciembre de 199

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
		Regímen Economico y Social	Regímen Económico	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	19	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) rescat menores	0 0	Regímen Económico y Social
Derecho a la Integridad y Dignidad a) Tortura	0	Derecho a la Cultura	0	Cooperativa
b) Abuso de Autoridad	1	Derecho a la Educación	0	Vivienda
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	0	Derecho al Deporte	0	Administración Municipal
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal	0	Derechos Comunidades Indígenas	0	
b) Desaparición Forzada	0	Individuales, Sociales y Económicas	0	
c) Ausencias	0	Tierras	0	
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	1 0	
Derecho de Petición	0	Derecho al Trabajo	0	
Derecho a la Propiedad Privada	0	a) Sindicatos	0	
		b) Individuales	0	
		c) Jubilados	0	
TOTALES	20	TOTALES	1	TOTALES 0
				TOTALES 0

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE AUXILIATURA DE NEBAJ AÑO: 1993

Comités
en dicha
Comités
no integ

2. Se rr
llegabar
tencia (I
con el c
ridad y

Derech

1. Se ti
de reso
inmueb
Chajul.
en rela

a) Derechos Individuales:

Es importante reconocer que en el presente año hubo un pequeño aumento en el número de denuncias recibidas en esta área, se recibieron denuncias referentes a muertes extrajudiciales, desapariciones forzadas, pero la mayoría de expedientes tramitados, tienen como causa fundamental las amenazas.

Al realizar un análisis profundo de los expedientes tramitados en esta área, se estableció que las causas fundamentales por el cual el número de expedientes aumentó en el presente año, son las siguientes:

1. Los municipios que conoce la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos de Santa María Nebaj, Quiché, son afectadas por el conflicto armado interno, lo que trae como consecuencia que las partes en pugna, violen constantemente los Derechos Individuales de los habitantes de los cantones, aldeas y caceríos de los diferentes municipios del área.

2. Los llamados Comités Voluntarios de Defensa Civil, anteriormente llamadas Patrullas de Auto-defensa Civil quienes en un alto porcentaje son los protagonistas de las violaciones de los Derechos Humanos.

3. Las Comunidades de Población en Resistencia (C.P.R.) concepto éste, con el que muchas organizaciones e instituciones juegan a sus propios intereses.

b) Derechos Humanos Sociales y Económicos:

Se ha tenido un avance significativo en comparación al año anterior, en los últimos meses se han notado algunos pequeños esfuerzos por parte del Gobierno para mejorarlos, aunque se reconoce que los mismos son insuficientes, ante el gran número de necesidades existentes en el área, es notable la falta de escuelas, hospitales, e infraestructura que al ejecutarse, permitirían en un momento determinado el desarrollo general de estos municipios. Es importante señalar que los problemas que aquejan al área, como el conflicto armado interno, el alto índice de analfabetismo y otros, son obstáculos para un mejor desarrollo económico y social.

c) Derechos Cívicos y Políticos:

Dentro de esta categoría de Derechos, se recibió un pequeño número de denuncias, relacionadas con el procedimiento irregular utilizado por autoridades militares, para alistar a las personas en el servicio militar, específicamente en el área urbana del municipio de Uspantán.

EVALUACION GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS MUNICIPIOS: COMPETENCIA DE LA AUXILIATURA MUNICIPAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: SANTA MARIA NEBAJ-QUICHE.

Actualmente se ha visto con mucho optimismo los esfuerzos por parte del Gobierno para tratar de disminuir el índice de violaciones a los Derechos Humanos individuales y sociales en el área, esto a través del cambio de actitudes y comportamientos por parte de algunas autoridades civiles y militares.

Se manifiesta también este esfuerzo en la actividad realizada por instituciones del Gobierno, al planificar y ejecutar algunos pequeños proyectos de infraestructura de beneficio social. Sin embargo estamos conscientes que esos esfuerzos son insuficientes para crear en la población condiciones mínimas de vida.

Creemos que es importante señalar como obstáculo principal al desarrollo económico social, y al respeto de los Derechos Humanos Fundamentales, el conflicto armado interno, que sólo ha traído a los habitantes de Guatemala y en especial a los que habitan estos municipios, un subdesarrollo total, dolor, odio, destrucción, persecución y muerte.

PRINCIPALES ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA EL AUXILIAR MUNICIPAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NEBAJ-QUICHE

Derechos Humanos Individuales:

1. A solicitud de los vecinos del cantón Xequique, del municipio de Cunén, se intervino, para que se respetara la voluntad de la comunidad de no integrar

Comités Voluntarios de Defensa Civil. Actualmente en dicha comunidad no existen los mencionados Comités, y se respeta la voluntad de la comunidad de no integrarlos.

2 Se mantuvo un control sobre las personas que llegaban de las Comunidades de Población en Resistencia (C.P.R.) al área urbana del municipio de Chajul, con el objeto de garantizarles su derecho de seguridad y libre locomoción.

Derechos Económicos Sociales:

1. Se tomó parte en reuniones, en las que se trató de resolver conciliatoriamente el problema de bienes inmuebles de la aldea Los Cimiantos del municipio de Chajul. Recientemente se dictó resolución no definitiva en relación al caso.

2. Se intervino en el problema surgido entre vecinos de varias aldeas del municipio de Cunén, en contra de las autoridades municipales, lográndose resolver pacíficamente el mismo.

3. Junto con autoridades del Tribunal Supremo Electoral, se intervino para resolver el problema suscitado en el municipio de Uspantán, a consecuencia de las elecciones municipales. De tal mediación se logró evitar enfrentamientos personales, daños materiales, y se resolvió en definitiva el problema.

4. Se brindó acompañamiento a la caravana proveniente de las Comunidades de Población en Resistencia (C.P.R.) quienes se dirigieron a la ciudad capital, de esta manera se logró evitar cualquier clase de problemas.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE NEBAJ-QUICHE
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
		Regimen Economico y Social	Cooperativa	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	3 a) Problemas familiares y de menores	0	0	Servicio Militar Irregular
Derechos a la Integridad y Dignidad	1	0	0	
a) Tortura	1	0	0	
b) Abuso de Autoridad	5	0	0	
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	10	1	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	0	0	0	
a) Detención ilegal	3	0	0	
b) Desaparición Forzada	0	0	0	
c) Ausencias	0	0	0	
Derecho de Asociación Patriotas Autodefensa Civil	5	1	0	
Derecho de Petición	0	0	0	
Derecho a la Propiedad Privada	1	0	0	
TOTALES	28	TOTALES	3	TOTALES
			0	3
				TOTALES
				3

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PETEN

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

En el Departamento de El Petén, se ha observado que los Derechos Individuales, en lo que respecta al Derecho a la vida, dentro del concepto de Muerte Extrajudicial y el Derecho a la Libertad de acción y Locomoción (Detención ilegal y Desaparición Forzada) han aumentado en un regular porcentaje, comparable al primer semestre del corriente año; a pesar de la acción que la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, ha realizado con su intervención. En algunos casos se ha visto que sucede Violaciones a los Derechos Humanos en referencia, por la inmediata intervención del Auxiliar Departamental y no cabe duda que la actividad educativa que ha orientado la función de la Institución y el cambio de actitud que se espera del ciudadano.

Puede agregarse también, que respecto al Derecho de Asociación, Patrullas de Autodefensa Civil, Derecho de Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros, Derecho de Petición y Derecho a la Propiedad Privada, son casos que al no ser denunciados en esta oficina, demuestran que son respetados en cierta medida.

Respecto al Derecho a la seguridad (Amenazas), por la intervención inmediata y satisfactoria del suscripto, se han prevenido consecuencias lamentables de ciudadanos peteneros.

En cuanto a Amenazas, por ser urgentes, se ha interpuesto Recurso de Exhibición Personal a favor de los agraviadoss, así como de forma inmediata, se ha remitido el acta faccionada en la Auxiliatura Departamental, certificada al Órgano Jurisdiccional competente, por ser constitutivo de delito.

DERECHOS SOCIALES:

En este sector, nos preocupa informar que la situación no ha mejorado en lo que respecta a estos Derechos, debido a que las autoridades encargadas de hacerlas cumplir ofrecen poca colaboración, resaltando el caso de la Red Hospitalaria Departamental, que se encuentra en malísimas condiciones, en

algunos casos por edificios en mal estado, y en otros, por falta de medicamentos y personal. En las visitas constantes del Auxiliar Departamental a los Hospitales Nacionales de este departamento (municipios de San Benito y Melchor de Mencos), constatándose que padecen los problemas antes descritos. De la misma forma, actualmente el Auxiliar Departamental, está atendiendo la petición de los vecinos de la aldea **Cidabenque**, jurisdicción del municipio de Melchor de Mencos, presionando a las autoridades encargadas (Director de Hospital de Melchor de Mencos, Jefe de Área de Salud, de Petén); para que nombran un enfermero para esta comunidad tan necesitada. Asimismo, se ha estado interviniendo en la posible limpieza del mercado de Santa Elena, Petén, que según varios estudios, es un foco de contaminación que atenta contra la salud de los Peteneros.

En la época actual, el Auxiliar Departamental, ha estado supervisando la atención médica que se ha estado prestando a los pacientes del mortal mal del cólera (en todos los centros hospitalarios que cuentan con encamamiento, que operan en este departamento).

En cuanto a la Educación, las autoridades educativas, de este departamento, no aplican una recta disciplina sobre la irresponsabilidad de los maestros de comunidades rurales, que casi no asisten a dar sus clases, unos por problemas personales, tales como alcoholismo, irresponsabilidad, etc. Por tales motivos, muchos niños peteneros, están atrasados en su educación.

DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

En este aspecto, El Petén, trata de mejorar, pero por falta de apoyo de las autoridades superiores encargadas, no puede superarse los problemas que afectan al crecimiento del departamento. En lo que respecta a la Administración Municipal, se observa que algunos alcaldes municipales, no muestran el deseo ferviente de trabajar por su municipio, ya que son movidos por otros intereses de tipo personal. Motivo por el cual, vecinos de las diferentes comunidades han comparecido a la Auxiliatura Departamental, a expresar su inconformidad con las actuales autoridades municipales, por su falta de interés en

sus respectivos municipios. (Hago constar que no se refiere a todos los alcaldes peteneros).

Los otros derechos que a este sector corresponden, siguen siendo indiferentes por las autoridades, como viviendas, fuentes de trabajo, etc.

DERECHOS CIVICO - POLITICOS:

En lo que respecta al Servicio Militar, irregular es de poca frecuencia en este departamento, debido a que ya no existen denuncias en esta Auxiliatura durante el año de 1,993; Por parte de la Zona Militar número veintitrés, han sido citados los mayores de edad, sin embargo al no comparecer, han sido reclutados, por evadir su deber de prestar servicio militar. En este punto, ha jugado un rol muy importante el pronunciamiento del Procurador de los Derechos Humanos, la actividad educativa y las reuniones con autoridades de la Zona Militar número 23, del Auxiliar Departamental de Petén, en diferentes fechas durante el año en finalización.

En cuanto al Tribunal Supremo Electoral, recientemente fue formado en el departamento de Petén, y el Registro de ciudadanos, el comportamiento ha sido favorable para la ciudadanía petenera, ya que no se han reportado casos de violaciones ante esta Auxiliatura Departamental, a mi cargo.

EVALUACION GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL DEPARTAMENTO DE EL PETEN

AÑO: 1993

DERECHO A LA VIDA:

MUERTE EXTRAJUDICIAL:

Indiscutiblemente, estamos concientes que uno de los derechos más violados en nuestro país, ha sido y sigue siendo el Derecho a la vida y nuestro Departamento, no es la excepción.

Sin embargo, si comparamos la situación actual con años anteriores, concluimos que en este campo, se han operado cambios muy notables. Reconozco que también es difícil proporcionar un dato sobre todos los casos relacionados con este renglón (aquel sólo se analizan los que aparecen en el cuadro estadístico), ya que algunos por suceder en lugares tan recónditos, debido a la extensión del Departamento escapan del control de las autoridades, pero lo que sí es cierto, es que esta

situación como manifesté anteriormente, ha mejorado en un buen porcentaje, lo cual ha sido reconocido incluso por personas nativas de esta Región, q. conocen bien la historia de este Departamento.

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD:

ABUSO DE AUTORIDAD:

Como podrá observarse, fue en el año de 1,989, q. se registraron más casos al respecto, en el presente año, no se ha recibido ninguna denuncia, lo q. significa que hay mejoría y esto se debe indudablemente a que las autoridades respectivas estén adquiriendo conciencia sobre el respeto a los Derechos Humanos.

DERECHO A LA SEGURIDAD:

AMENAZAS:

Al igual que en el rubro anterior, estos casos han disminuyendo.

Durante el año 1,993 se han presentado denuncias al respecto, con regularidad, mismas que por sus constitutivas de delito, se han remitido al Organismo Jurisdiccional competente, para su conocimiento asimismo, por ser de carácter urgente, se ha interpuesto Recursos de Exhibición Personal a favor de los agraviados. No está demás señalar, que figura de las amenazas debido a su complejidad muchas veces es difícil de comprobarse.

DERECHO A LA LIBERTAD DE ACCION Y LOCOMOCION, DE REUNION, MANIFESTACION Y ASOCIACION, EMISION DEL PENSAMIENTO, RELIGION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO:

Hasta el momento, no se ha presentado ninguna denuncia sobre estos casos, salvo el que expongo continuación:

DESAPARICION FORZADA:

Como puede observarse, son mínimos los casos de Desapariciones Forzadas, cuyos expedientes fueron iniciados en esta Auxiliatura Departamental, la mayoría se registró en el año de 1,990; disminuyó en 1,991, no presentándose ninguna denuncia en 1,992 y en el año de 1,993, sólo se tramita una Denuncia que originó apertura de un expediente.

Es muy satisfactorio reconocer la mejoría que se

dado tambi
este Depar
en este del
desarrollac

COMPORTAMIENTO LAS PERSONAS PUBLICOS:

Denuncias
esta Auxilia

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION, DOCUMENTACION, DOCUMENTACION PUBLICOS:

A la presen
tal, no se
naturaleza

DERECHO

En este re
res proble
ciado poco
con parcer
actualmer
Nacional c

SITUACION

PROTECCION

Agilizació

En este si
puede obs
se han pr

Instituto

Se han co
con prest
ta que la i
trativo c
asunto. Pi
mantenid
gado del I
el afiliado
vos y ha ll
blemas ri
ciudad ca

Reclutan

a mejorado
reconocido
legión, que
ento.

D:

1,989; que
el presente
cia, lo que
indudable-
ivas están
s Derechos

sos han ido
denuncias
ue por ser
al Organo
nociimiento;
te, se han
onal a favor
alar, que la
complejidad

LOCOMO-
Y ASOCIA-
RELIGION,

do ninguna
expongo a

os casos de
entes fueron
ntal, la ma-
sminuyó en
ia en 1,992
na Denuncia

fa que se ha

tado también en este renglón, tomando en cuenta que este Departamento, ha tenido una historia muy triste en este debido al conflicto bélico que el mismo se ha desarrollado.

COMPORTAMIENTOS ADMINISTRATIVOS LESIVOS A LAS PERSONAS Y ANOMALIAS CON FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Denuncias de esta naturaleza no se han recibido en esta Auxiliatura Departamental.

DERECHO DE INVIOBLIDAD DE CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y LIBROS:

A la presente fecha, en esta Auxiliatura Departamental, no se ha presentado ninguna denuncia de esta naturaleza.

DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA:

En este renglón prácticamente no ha habido mayores problemas en el Departamento, se han denunciado pocos casos, pero relacionados más que todo con parcelas adjudicadas por la ex-Empresa FYDEP, actualmente a cargo de la Región VIII del Instituto Nacional de Transformación Agraria.

SITUACION DE LOS DERECHOS SOCIALES:

PROTECCION A LA FAMILIA:

Agilización Administrativa:

En este sentido ha habido mejoría también, como se puede observar en los años 1,991, 1,992 y 1,993, no se han presentado denuncias.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social:

Se han conocido de algunas denuncias relacionadas con prestaciones del seguro social, tomando en cuenta que la referida Institución es un Organo Administrativo competente para conocer y resolver un asunto. Para tal efecto, el Auxiliar Departamental, ha mantenido una estrecha relación con el señor Delegado del IGSS de San Benito, Petén, con el fin de que el afiliado sea bien atendido, los logros han sido positivos y ha llegado también a la conclusión que los problemas relacionados con este renglón, se dan en la ciudad capital.

Reclutamiento Militar de Menores de Edad:

Hago del conocimiento, que cada período de reclutamiento militar, el Auxiliar Departamental en compañía del Comandante de la Zona Militar número 23 de Petén; visitan las instalaciones del Batallón sede de la misma, con el fin de ver al pelotón de reclutados y observar si dentro del mismo, se incluyen menores de edad, que con poca regularidad se han encontrado, y que el suscrito al conversar con ellos, puede saber que su presentación es voluntaria, y que al comentarlo con el Comandante de la Zona Militar, de inmediato se le instruye al menor de edad, que tiene que regresar a su casa, y que al cumplir la mayoría de edad, puede presentarse voluntariamente de nuevo, para prestar su servicio militar obligatorio.

DERECHO A LA CULTURA:

En este renglón durante 1,993, no se presentó ninguna denuncia.

DERECHO A LA EDUCACION:

En este renglón, solamente se ha denunciado falta de maestros en escuelas de caseríos, mismos que han sido tramitados en la Dirección Regional de Educación, mismos que han sido resueltos, en su oportunidad.

DERECHO A LA SALUD:

En este renglón, se atendió dos peticiones de enfermeros para unidades mínimas de salud en dos áreas de Petén, durante 1,993 y que hasta la fecha, una de ellas ha sido resuelta, y la otra se encuentra pendiente de resolución.

Por mala atención médica, por parte de una enfermera auxiliar, se recibió una denuncia, la misma que fue investigada por el Auxiliar Departamental, previo a abrir expediente, misma que fue desestimada por parte del Auxiliar, por tratarse de un problema entre particulares. (problemas con otra enfermera auxiliar)

El Auxiliar Departamental, constantemente, visita los hospitales y centros de salud, que operan en el Departamento, así como visitar a los pacientes internados, y a los pacientes de cólera, en su época.

Medio Ambiente:

Este Derecho si esta siendo violado en el Departamento, actualmente se tramitan dos denuncias, una

relacionada con la deforestación y la otra con la contaminación del Lago Petén Itzá.

Cívicos y Políticos, esta Auxiliatura no ha recibido hasta el momento, ninguna denuncia.

Respecto a los demás Derechos sociales, Económicos,

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE EL PETEN
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
		Régimen Económico y Social	Régimen Económico y Social	Servicio Militar Irregular	Servicio Militar
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	7	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores	1	0	0
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	0	b) reclut. menores	0	0	0
b) Abuso de Autoridad	0	Derecho a la Cultura	0	0	0
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	0	Derecho a la Educación	0	0	0
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención Legal	0	Derecho al Deporte	0	0	0
b) Desaparición Forzada	1	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas	0	0	0
c) Ausencias	0	Tierras	1	0	0
Derecho de Asociación Patriotas Autodefensa Civil	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	0	0	0
Derecho de Participación	0	a) Salud	0	0	0
Derecho a la Propiedad Privada	0	b) Medio Ambiente	1	0	0
		Derecho al Trabajo			
		a) Sindicatos		0	0
		b) Individuales		0	0
		c) Jubilados		0	0
TOTALES	8	TOTALES	3	TOTALES	0
				TOTALES	0

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

La cantidad de denuncias recibidas, en la Auxiliatura departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Quetzaltenango, durante el presente año, de violaciones de derechos Humanos Individuales, ha sido menor comparativamente con las recibidas en 1992, ésto confirma lo indicado el diagnóstico sobre la situación de los derechos Humanos en el departamento, con respecto a un avance, en el respeto a estos derechos. Cabe resaltar que, en el presente año, las denuncias sobre abusos de autoridad, se incrementaron, lo que es preocupante, pues siendo la actividad del Estado el garantizar la seguridad de las personas, es necesario que la población tenga confianza en quienes tienen a su cargo, el brindar las garantías para el ejercicio y goce de estos derechos.

DERECHOS ECONOMICO SOCIALES:

La violación de los derechos humanos económico sociales, por parte del Estado, es una constante que, desafortunadamente no ha variado en forma positiva, en el transcurso del presente año; la insatisfacción de las necesidades básicas, de la población se ha incrementado. Sin embargo, estas son situaciones que no constituyen, de parte de la población, objeto de denuncia, salvo algunas excepciones.

En este sentido, el indicador más alto, se mantiene en cuanto a denuncias, sobre malos tratos y abandono a menores, surgido de la misma problemática, que genera, la falta de oportunidades de trabajo, la deficiente atención Médica estatal, falta de programas de educación familiar, para la prevención y el tratamiento de este fenómeno.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Durante el año de 1993, se iniciaron un total de 18 expedientes, por reclutamiento forzoso, además de las intervenciones directas, ante las Autoridades Militares respectivas, por el mismo hecho, situación que demuestra que el método utilizado para reclutar personal, para el servicio militar, sigue siendo violatorio de derechos Humanos, también puede estimarse,

que esto constituya, una falta de voluntad, por parte del Ejército Nacional, para eliminar esta práctica.

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES, ECONOMICOS DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS, EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DERECHOS INDIVIDUALES:

En el departamento de Quetzaltenango, puede afirmarse que, existe un relativo respeto a los Derechos Humanos Individuales, pues no existe una violación institucionalizada hacia dichos Derechos; sin embargo, existen aún violaciones al derecho a la vida, seguridad, la integridad, las cuales son selectivas, que si existe, es un clima de inseguridad, y altos índices de delincuencia común, lo que limita a la población, del pleno goce y ejercicio de estos derechos, existiendo ineficacia de parte de las fuerzas de seguridad del Estado, para controlar y combatir la delincuencia, y una completa desconfianza, de parte de la población, hacia estas mismas fuerzas, la desseguridad, y hacia los órganos encargados de impartir justicia.

DERECHOS ECONOMICO SOCIALES:

En cuanto a los Derechos humanos económicos y sociales, en el departamento de Quetzaltenango, igual que en todo el país, existe una violación continuada hacia estos derechos, pues el Estado no es capaz de satisfacer las necesidades básicas de la población. El acceso a la salud, educación, vivienda, trabajo, se encuentra vedado a la gran mayoría de la población rural, carece de los servicios básicos, que le permiten una vida digna; sin embargo, debido a la grave de la situación, las personas se limitan a tratar de sobrevivir, sin exigir del Estado, el cumplimiento de su obligación de proporcionar a todos los habitantes las condiciones y los factores, para el desarrollo integral de la persona.

DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

El ejercicio de los deberes y derechos civicos y políticos, en el departamento de Quetzaltenango,

encuentra limitado únicamente, en lo referente al ejercicio del derecho y deber de prestar servicio militar, pues en este aspecto de mantiene como una práctica reiterada, el reclutamiento militar forzoso, y el reclutamiento de menores de edad, no obstante, existir el procedimiento establecido en la ley, se hace caso omiso del mismo sin la menor muestra de voluntad de cambio.

INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AUXILIATURA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUETZALTENANGO. AÑO DE 1993

Dentro de las actividades realizadas en la auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos con sede en la ciudad de Quetzaltenango, podemos mencionar las siguientes:

a) **CONSULTA NACIONAL:**

En la realización con la misma, se participó en reuniones preparatorias, revisión de boletas a utilizarse, encuestas, análisis de los resultados obtenidos, elaboración de informe final, entrega de dicho informe a las organizaciones involucradas. Habiéndose realizado visitas a todos los municipios, aldeas y caseríos del Departamento de Quetzaltenango, con el objeto de obtener la información necesaria.

b) **DIA DE LA MUJER MAYA:**

En el mes de febrero de 1993, se organizó por primera vez en la historia, la celebración del DIA DE LA MUJER MAYA, en coordinación con organizaciones mayas de mujeres y de la sacerdotisa maya Vilma Poz.

c) **VISITAS A LOS MUNICIPIOS:**

Se realizaron visitas a los diferentes municipios del Departamento, sosteniéndose reuniones con diferentes autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, habiéndose efectuado trabajos conjuntos relacionados con el respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

d) **ORIENTACION, ASESORIA Y MEDIACION:**

Durante el transcurso del año, se brindó asesoría y orientación a las personas que acuden a la auxiliatura a presentar denuncias de no competencia del Procurador de los Derechos Humanos, practicándose las diligencias necesarias en cada caso. Así también se participó en calidad de mediadores, en diferentes conflictos surgidos en algunas comunidades del Departamento, habiendo acompañado a algunas delegaciones a efecto de garantizar el respeto y ejercicio de sus derechos cuando fue necesario, tales como el caso de los repatriados.

e) **VISITAS A HOSPITALES Y CENTROS DE DETENCION DE TODO EL DEPARTAMENTO:**

Se realizó una visita a los Hospitales Nacionales; así también a todos los centros de detención existentes en el Departamento, con el objeto de establecer la situación de los mismos y solicitar a las autoridades centrales correspondientes, se brinde la atención y apoyo necesarios a dichas instituciones.

f) **PROMOCION Y CAPACITACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:**

En relación a este tema, se ofrecieron conferencias, seminarios, talleres, charlas a diferentes grupos en los municipios del Departamento.

g) **DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

Se recibieron e investigaron, las denuncias hechas sobre violaciones a Derechos Humanos, habiéndose hecho visitas *in situ* en algunos casos y solicitándose colaboración a las autoridades respectivas.

h) **VISITA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

En el mes de noviembre, se contó con la presencia del señor Procurador de los Derechos Humanos, Doctor JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA, en la cabecera Departamental, con el objeto de lograr una mejor colaboración y relación interinstitucional.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
		Régimen Económico y Social	Régimen Económico y Social	Servicio Militar Irregular	18
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	6 a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	11 0	0	0	
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura b) Abuso de Autoridad	5	Derecho a la Cultura Derecho a la Educación Derecho al Deporte	0 1 0	Administración Municipal	2
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	4	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Econó., Tierras	1		
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal b) Desaparición Forzada c) Ausencias	0 2 2	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	0 2		
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	a) Salud b) Medio Ambiente			
Derecho de Petición	1	Derecho al Trabajo			
Derecho a la Propiedad Privada	1	a) Sindicatos b) Individuales c) Jubilados	0 1 0		
TOTALES	21	TOTALES	16	TOTALES	18

DEREI

En cu
tamei
acept
integr
cuant
a dich
delinc
el libr
es por
aparat
existia
descor
gurida
nos ha
Human
pues si
de una
parte
ejercic

DREC

Para e
que n
Dereci
deterr
cuent
una vi
desarr
áreas
la gran
Potabl
el des
accesi
poblac
son ob
más g
abundi
extrer
gobiern
entreg
origina
infertil
sido ob
agricol

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

En cuanto a los Derechos Individuales, en el departamento de Retalhuleu, la situación es, podría decirse aceptable, en cuanto, al respeto a la vida, a la integridad, dignidad, propiedad privada, etcétera. Por cuanto que no existe, una violación institucionalizada a dichos derechos. Pero, si una gran cantidad de delincuencia común, la que de alguna manera coarta el libre ejercicio de dichos derechos, en este sentido es poco o nada lo que el estado a través de sus aparatos de seguridad hace, lo cual redonda en que exista inseguridad en la población, además de existir desconfianza en los órganos encargados de la seguridad, y los de aplicación de Justicia. Lo anterior nos hace colegir que la situación de los Derechos Humanos Individuales en Retalhuleu, es preocupante pues si bien es cierto como quedó dicho, no es objeto de una violación sistemática, si es deficiente por parte del estado la obligación de garantizar su ejercicio.

DERECHOS ECONOMICO SOCIALES:

Para el departamento de Retalhuleu, los indicadores que muestran la realidad de la situación, de los Derechos Humanos Económico-Sociales, permiten determinar que la mayor parte de la población, no cuenta con los servicios básicos mínimos para llevar una vida digna, y mucho menos para generar un desarrollo sostenido en los niveles de vida. Pues en las áreas marginales de la cabecera departamental y en la gran mayoría del sector rural se carece de Agua Potable, energía eléctrica, medios de comunicación y el desempleo es alarmante, no existen lugares accesibles para la recreación del grueso de la población. Así mismo los constantes despidos de que son objeto los trabajadores agrícolas, hacen no sólo más grande la cantidad de desempleados sino más abundante, la cantidad de la población que vive en extrema pobreza. Como paliativo, a esta situación, el gobierno ha parcelado algunas fincas de la región, entregándolas a campesinos pobres en su mayoría originarios del altiplano, pero dichas tierras son ya infertiles debido a la sobre explotación de que han sido objeto durante varios años, así mismo el crédito agrícola no llega a los pequeños agricultores, y

cuando llega éste es con altas tasas de interés, que lo único que hace es dejar sin patrimonio al deudor, pues se ve imposibilitado de pagar los intereses y no digamos el capital, siendo víctima del despojo de sus tierras. Con relación al arrendamiento como medio para acceder a la tierra y con ella agenciararse de dinero para su subsistencia, esto se constituye en un contrato leonino y un modo de disfrazar el trabajo gratuito, pues el arrendatario se ve obligado a realizar trabajos para el arrendante, los cuales no le son remunerados. Al entrar a analizar someramente lo que pasa con el Derecho al Trabajo, esto es una calamidad, pues en la mayoría de las fincas agrícolas y ganaderas, no se paga el salario mínimo; a las mujeres y a los niños se les paga menos que a los hombres, haciendo igual trabajo, cuando son despedidos los trabajadores agrícolas y ganaderos, estos no perciben sus prestaciones que en derecho les corresponde, y peor cosa pasa con los colonos ya cuando llegan a una edad en la que ya no rinden ningún trabajo de beneficio, son despedidos y desalojados de lo que fuera por casi toda su vida sus hogares, y sin pagarles prestaciones a que tienen derecho. El pequeño esbozo anterior no da una idea de cuales son las condiciones en las que sobrevive la mayor parte de la población de Retalhuleu, con lo cual el respeto a los Derechos Humanos Económico Sociales viene a ser sólo una esperanza que se abriga, pero por lo que se lucha para hacerla realidad.

DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Los Deberes y Derechos Cívicos y Políticos, que consagra nuestra Constitución, y demás leyes nacionales e internacionales, son relativamente respetados y relativamente ejercitados. Son relativamente respetados por cuanto que, todo lo relacionado con los expertos de participación política ciudadana, como elegir y ser electo, y libre asociación, no son limitados por parte del estado para su ejercicio, ya que no se tiene conocimiento en la Auxiliatura Departamental de casos que demuestren lo contrario.

Ahora bien en lo que respecta al Servicio Militar, es donde queda demostrada la relatividad del respeto a estos derechos, pues a pesar de que en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos

Humanos se tiene pocas denuncias directas, si se tiene conocimiento que se continua con el Reclutamiento Militar Forzoso, el cual se realiza en carreteras, plazas, parques, mercados, campos deportivos, lo que contraviene la legislación existente, pues esta regulada la forma de reclutar personal para el servicio militar, pero no obstante ello, el Ejército guatemalteco a través de los comisionados militares, continua la práctica de dicha actividad violatoria de Derechos Humanos fundamentales. Quedó dicho también que existe relativo ejercicio de los Derechos y Deberes Cívicos y Políticos, esto porque la mayoría de la población no participa ni en agrupaciones políticas, ni en los comicios electorales, lo que quedó demostrado en las recientes elecciones que se llevaron a cabo el presente año, para el cambio de autoridad municipales, esa reducida participación se debe por una parte, al desinterés de la población provocado por la falta de credibilidad en los partidos políticos y por otra a la falta de educación cívica.

DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

AÑO: 1993

En la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos de Retalhuleu, durante el presente año, se conocieron menor cantidad de denuncias relativas a violaciones de Derechos Humanos, que el año anterior, esto significa que ha habido un avance, aunque sea mínimo en el respeto a los Derechos Humanos en este departamento, lo que es de reconocerse, pero también es necesario hacer constar que la situación en general sigue siendo la misma que la de años anteriores, pues como quedó señalado, cuantitativamente bajo el número de denuncias pero cualitativamente esto no es significativo, para lograr el pleno respeto de la persona humana, ya que persiste la denuncia en cuanto a abusos de autoridad, en cuanto insatisfacción de las necesidades básicas, con lo cual algo que es fundamental para lograr el desarrollo de las Democracias, no se ha logrado, pues el respeto que los Gobernantes deben a los Gobernados, constituye un principio rector de la convivencia política. Con la insatisfacción de las necesidades básicas se violan los Derechos Económicos y Sociales de la población retalteca, pues no basta con garantizar los Derechos Individuales, sino se establece un orden económico social que permita la realización de la Justicia Social, con lo cual se logra la armonía que es necesaria para el Respeto de los Derechos Humanos en general.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS RETALHULEU 1993

Habiéndose programado como metas, La Defensa y Tutela de los Derechos Humanos, Promoción y Capacitación en Derechos Humanos, Ejecución de Consulta Nacional, Coordinación Interinstitucional, Asesoría, Orientación y Mediación en casos de competencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se ejecutaron las siguientes actividades:

Con respecto a la Defensa y Tutela de los Derechos Humanos, se procedió a abrir, investigar y resolver los expedientes, en los cuales se denunciaba la violación a Derechos Humanos, haciendo visitas al lugar de los hechos y oficiándose a las autoridades correspondientes.

En Relación a la Promoción y Capacitación en Materia de Derechos Humanos, se asistió a distintos seminarios de Capacitación, y se ofrecieron charlas sobre temas de Derechos Humanos.

Con respecto a la Consulta Nacional, se participó en reuniones preparatorias, validación de la boleta utilizarse, encuesta, análisis de los resultados obtenidos, y elaboración del informe final, así como visitas a todos los municipios del departamento, a el objeto de obtener la información necesaria.

En Materia de Coordinación Interinstitucional, sostuvieron varias reuniones con diferentes autoridades del departamento, tanto gubernamentales como no gubernamentales, efectuándose trabajos conjuntos y visitas a diferentes comunidades.

En Relación a Asesoría, Orientación y Mediación, atendió como mínimo dos casos de asesoría y orientación en casos de no competencia de Institución, practicándose en los mismos las diligencias pertinentes, con el objeto de lograr la solución de los problemas planteados. Así mismo se participó en mediación en diferentes conflictos surgidos en las comunidades del departamento y se acompañó a distintas delegaciones para garantizarles el respeto y ejercicio de sus derechos, cuando fue requerido.

a Defensa y promoción y ejecución de la institucional, Los casos de no los Derechos actividades:

os Derechos y resolver
nunciaba la
se visitas a las autoridades

en Materia
tintos semi-
charlas sobre

participó en
la boleta a
ultados ob-
al, así como
amiento, con
esaria.

itucional, se
ntes autor-
mentales
se trabajos
dades.

mediación, se
asesoría y
encia de la
es diligencias
lución de los
ticipó a nive-
gidos en las
acompañó a
s el respeto
requerida

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES	DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
	DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES			
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	0	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	0 0	Régimen Económico y Social a) Servicio Militar Irregular	0 1
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura b) Abuso de Autoridad	9	Derecho a la Cultura	0	Cooperativa	0
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	0	Derecho a la Educación	1	Vivienda	0
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal	1	Derecho al Deporte	0	Administración Municipal	2
b) Desaparición Forzada	0	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Econó., Tierras	0		
c) Ausencias	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	0		
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	a) Salud	0		
		b) Medio Ambiente	0		
Derecho de Petición	0	Derecho al Trabajo			
		a) Sindicatos	2		
Derecho a la Propiedad Privada	0	b) Individuales	0		
		c) Jubilados	1		
TOTALES	10	TOTALES	4	TOTALES	2
					1

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

AÑO: 1993

En relación a la forma en que se encuentra la vigencia de los derechos antes citados, en el ámbito departamental, cabe formular las consideraciones siguientes:

1. DERECHOS INDIVIDUALES:

Se estima que en cuanto al respeto de los derechos en esta materia, la situación no es conflictiva si compara con otras regiones del País, en vista que los índices de desaparecidos, desapariciones forzosas o muertes extrajudiciales son casi nulos.

En lo que respecta a los reclutamientos forzados, se han visto atentados en los últimos tiempos, existiendo a la vez, un buen nivel de comunicación con las autoridades militares de esta jurisdicción, lo cual ha permitido, de alguna manera, la prevención de tales hechos, o que se produzcan situaciones anómalas en ese sentido. Se espera que dicha situación se mantenga para el año venidero.

En lo que respecta a la seguridad ciudadana, es notorio que se han incrementado los robos y asaltos hacia las personas y sus bienes (a turistas sobre todo), sin que las autoridades gubernamentales dispongan de alguna estrategia que permitiera atenuarlos. Por el contrario, día a día se observa que el incremento de la delincuencia común aumenta en detrimento de la ciudadanía. Tales hechos delictivos han trascendido más allá del ámbito de la cabecera departamental, ya que es común saber que se ha destacado cierta ola de asaltos en las carreteras circunvecinas y especialmente en la carretera Panamericana, afectando el renglón turístico de alguna manera. Hasta el momento, el esfuerzo realizado por las autoridades competentes ha sido poco significativamente, prueba de ello han sido algunas redadas llevadas a cabo en el área de la influencia de la ciudad de la Antigua con resultados poco positivos en la lucha contra la criminalidad.

2. DERECHOS SOCIALES:

En este renglón, así como en anteriores oportunidades, me he permitido incluir los derechos CULTURALES, dada la importancia que revisten en el marco de la

ciudad de la Antigua y del departamento de Sacatepéquez en general.

En tal sentido, cabe destacar la gran difusión que lo largo del año se dio al problema que se suscitó la intervención de que fuera objeto el Convento de las Ruinas de Capuchinas, dando como resultado que iniciara formal proceso en contra de los presuntos responsables derivado del pronunciamiento público que se diera a conocer en su oportunidad al ciudadanía, a través de la Resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, mediante la cual se condenó dicha intervención hacia tales ruinas por considerarse que hubo violación a las disposiciones legales que norman el patrimonio cultural del País, específicamente del que protege la ciudad de la Antigua Guatemala.

En consecuencia, la ciudadanía ha observado con beneplácito que se han tomado acciones concretas para salvaguardar dicho patrimonio, lo que ha provocado que las Autoridades gubernamentales en la materia sean más cuidadosas en su accionar; efecto de evitar destruir el patrimonio cultural como se hizo en el pasado.

3. DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES:

En esta materia, cabe destacar que en el plan laboral han habido logros mínimos por parte de los patronos en relación con sus empleados, especialmente en los centros de trabajo de la industria textil (maquilas) y agroexportaciones (flores y artesanías). Tales logros, si bien son difíciles de cuantificar, menos han provocado que se establece un diálogo más amplio entre patrono y trabajador, evitando de alguna manera los abusos que tradicionalmente han dado por parte del primero.

A la presente fecha no se han dado conflictos económicos-sociales significativos; sin embargo, no tomarse las medidas adecuadas por parte de las Autoridades Gubernamentales responsables (Ministerio de Trabajo y Previsión Social), en cuanto a constituir una supervisión más directa y eficaz de tales centros de trabajo, puede originar a corto plazo que se produzcan situaciones conflictivas en detri-

ento de los trabajadores, ya que la mayoría de los mismos son extranjeros y por ende poco conscientes del bienestar de los mismos.

Otro renglón que surge como conflictivo dentro de esta materia, es el sistema educativo, ya que son múltiples las deficiencias que se dan, sin que las autoridades competentes ejecuten algún plan de mejoramiento a corto plazo tales como: falta de maestros, aulas, escuelas, servicios educativos en general, etc.

En tal sentido, en cualquier momento podría darse al venidero algún tipo de conflicto, en vista que tanto educadores como alumnos en general ya no se desean que siga ese orden de cosas. Lo aquí apuntado para el sector educativo, es de alguna manera válido para el ámbito de salud y salubridad, ya que si bien en el ámbito departamental se cuenta con uno de los hospitales más modernos del país, éste carece de medicinas y servicios básicos que dificultan en alto grado la labor curativa hacia la comunidad, en detrimento de la misma. Es de esperarse que el año próximo, las Autoridades Gubernamentales tomen con mayor seriedad esta tema a efecto de encontrar soluciones válidas que permitan a la ciudadanía tener acceso a un sistema educativo eficiente y tener además la oportunidad de ser tratados en el ámbito de la salud, con el respeto y atención debida que todo ser humano merece.

4. DERECHOS CIVICOS-POLITICOS:

En este renglón, la participación ciudadana no fue mayoritaria en las últimas elecciones municipales de mayo del año en curso. Las razones pueden ser diversas en cuanto al alto nivel de abstencionismo que se dio, sin embargo, se estima que una de las razones fundamentales es la que refiere a la renuencia de participar en la vida cívico-política por parte de la ciudadanía, ya que han visto como el sistema, sin quiera pretendan algún tipo de opción que sea beneficiario para las comunidades del interior, las cuales siempre han estado muy marginadas.

En consecuencia, el ciudadano promedio ya no cree en falsas promesas de prosperidad y desarrollo, lo cual pone en peligro la credibilidad de un sistema que poco a poco ha ido perdiendo el respeto de la ciudadanía y que puede orillar hacia el caos o la lucha fractivida en detrimento de la gobernabilidad del país y el desarrollo integral de sus habitantes.

En conclusión, se estima que para el próximo año, de no darse un cambio adecuado, que permita la participación libre y democrática de los ciudadanos, los índices de abstencionismo seguirán más latos como respuesta o repudio al estado de cosas que actualmente se dan en el País, en materia de participación cívico-política por parte de la ciudadanía en el ámbito departamental.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Regimen Economico y Social	Cooperativa	Regimen Economico y Social	Servicio Militar Irregular	Regimen Economico y Social	Servicio Militar Irregular
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	0	0	0	0	0	0
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura b) Abuso de Autoridad	0	0	1	0	0	0
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	0	0	0	1	0	0
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención Legal b) Desaparición Forzada c) Ausencias	0	0	0	0	0	0
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	0	0	0	0	0
Derecho de Petición	0	0	0	0	0	0
Derecho a la Propiedad Privada	0	0	1	0	1	0
TOTALES	0	0	1	1	TOTALES	0

DERECHOS
En el dia
Humanos
Rosa, se
respeto
humano.

La realiz
consulta
conocim
Derechos
viene op
població
y sobre l

Y ello es i
o conoci
mayor la
derecho
significat
Derecho
tica en e
mayor a
irregular
formulac

DIAGN
i diagnó
Humanos
los Dere
derechos
recisa
Gremial
o que ac
latos et
registrar
el conoci
es posit
problem
del Proc
Rosa, qu
de mil n
trando u
Derecho
Económ

DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

AÑO: 1993

Un diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos y una evaluación general sobre el desarrollo de los Derechos Fundamentales, que comprenden los Derechos Individuales, los Derechos Cívicos y Políticos, precisa que la persona que lo elabora disponga no solamente de las estadísticas sino de una vivencia de lo que acontece en la circunscripción territorial. Los datos estadísticos se extraen de los libros que registran la actividad de denuncia e investigación y conocimiento para una evaluación general solamente es posible al estar inmerso en la totalidad de problemas que se dan en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Santa Rosa, que inició sus actividades en el mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, ha venido registrando una variedad de denuncias sobre lesión de los Derechos Individuales, de los Derechos Sociales y Económicos Sociales.

La realización de una encuesta por muestro y una consulta en el primer semestre del año, llevó a dar un conocimiento más completo sobre la situación de los Derechos Humanos y del cambio que lentamente se viene operando en cuanto al conocimiento de la población sobre los derechos inherentes al ser humano y sobre las medidas de protección de esos derechos.

Y ello es concluyente en cuanto a que a mayor difusión e conocimiento de los Derechos Fundamentales, es mayor la actividad de denuncia y protección de esos derechos, aunque en forma más efectiva. También es significativa la disminución de la violación de los Derechos Humanos en forma reiterada y sistemática en determinadas áreas sobre las que se puso mayor atención, como ocurrió con el alistamiento irregular y el derecho de respuesta a la petición formulada ante la administración pública en general.

APARTADO I

DERECHOS INDIVIDUALES:

En el diagnóstico de la situación de los Derechos Humanos Individuales en el departamento de Santa Rosa, se ha evidenciado un deterioro en relación al respeto a la vida y la seguridad e integridad del ser humano. La primera causa de muerte la constituye

la violencia común, ocupando los lugares restantes las diversas enfermedades. No obstante la difusión de ideas sobre una convivencia pacífica y trato fraternal, la mayoría de problemas interpersonales son tratados en forma directa sin mediación alguna de tribunales o actividades.

En el presente año, la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Santa Rosa, recibió ochenta y seis denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos. En dichas denuncias, treinta y una se refieren a Derechos Individuales, dos de las cuales son desapariciones forzadas, una muerte extrajudicial y tres detenciones ilegales.

Del total de denuncias se resolvieron setenta y nueve y están pendientes de resolución por encontrarse en fase de investigación siete.

El deber del Estado de garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, así como la seguridad e integridad de la persona, se encuentra muy limitada por el reducido número de agentes de la autoridad que prestan servicio en las subestaciones de la Policía Nacional en los municipios, sin que exista cobertura en aldeas y caseríos. También las condiciones de poca actividad policial de vigilancia o represión, aunada a la lenta y defraudante administración de la justicia penal, son factores que también inciden en que se den actos de violación a esos derechos individuales, aún cuando las desapariciones forzadas, abusos de autoridad o muertes extrajudiciales no se tipifiquen como causadas por elementos de las fuerzas de seguridad.

En el aspecto de la Libertad Individual, el alistamiento para el servicio militar continúa constituyendo una causa de desintegración familiar, no obstante efectuarse conforme las normas contenidas en la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, la no presentación a las citaciones provoca la conducción indiscriminada de citados y no citados. La situación podría mejorar con reducir el tiempo de servicio y aumentar el salario mensual de quienes lo prestan. El número de alistamientos irregulares bajó considerablemente y solamente se dieron cinco resoluciones de violación en este rubro.

APARTADO II

DERECHOS SOCIALES:

En el diagnóstico de los Derechos Humanos Sociales, la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos en Santa Rosa, recibió en el transcurso del año un total de veintiséis denuncias referentes a Derechos Humanos Sociales referidos a la educación, trabajo, atención hospitalaria, régimen de seguridad social, cierre o apertura de caminos vecinales, contaminación de aguas, etc.

Se trató de impulsar la actividad de la administración pública para dar vida a esos derechos, encontrando apoyo en la Gobernación Departamental, Municipalidades y los Comités de Desarrollo Local en encontrar solución a los diferentes problemas, dándose una respuesta positiva.

De las denuncias presentadas fueron resueltas veintitrés, declarándose violación a los Derechos Humanos Sociales en cinco expedientes, encontrándose en trámite dos.

No obstante la actividad desplegada, algunos municipios aún tienen problema en cuanto a la purificación del agua, introducción de agua potable a las comunidades, depósito de basura y desfogue de aguas negras.

Con esta clase de derechos es necesaria la actividad de enfermedades como el cólera morbus.

La Auxiliatura Departamental de Santa Rosa ha hecho énfasis en que esta categoría de derechos debe desplegarse la mayor actividad, ya que su atención es la que puede mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Departamento. Por dicha circunstancia, la Auxiliatura Departamental ha atendido a los Comités de Desarrollo local y ha estado en la formación de los Comités de Paz y Desarrollo que han venido organizándose últimamente en el departamento. También la asistencia a las sesiones del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, han significado tomar conocimiento de los diferentes problemas que afectan a las comunidades.

Las causas que afectan el desarrollo de los pueblos son variadas y la gestión administrativa gubernamental es limitada en recursos para realizar obras en beneficio social. En los municipios se logra que los Comités de Desarrollo aúnén esfuerzos de proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los pobladores.

APARTADO III

DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

En esta categoría de derechos, se trata de proteger e impulsar un beneficio económico social para la terminada comunidad o grupo de personas, se recibieron en la Auxiliatura Departamental de Santa Rosa **DEBER** once denuncias en este rubro, resolviendo su totalidad.

Dentro El mejoramiento de las condiciones de vida de de pueblo, a menudo apareja el daño o sacrificio de determinado número de personas. Por ejemplo público ejecución de un tramo carretero, que si bien es un beneficio para las comunidades, puede causar daño a los propietarios de terrenos o servicios instalados, con autoridad la desconexión de líneas telefónicas, cambio de topográficos en la conformación de los terrenos y las redes de drenajes o erosiones que provoquen. También en la ejecución de proyectos de conducción de agua a una comunidad, con perjuicio de otra en que está sobre nacimiento. Si bien el interés social prevalece sobre el particular, actividad de la Auxiliatura de la tutela de estos derechos ha sido el de procurar que el beneficio sea para la mayoría corrigiendo los daños que pueda ocasionarse a otra colectividad.

También se procuró mediar para mejorar las condiciones de trabajo de los empleados del Hospital Nacional de Santa Rosa, pago de prestaciones en el programa de I.V.S. del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o Previsión Militar, obteniendo resultados satisfactorios.

La labor en la tutela de esta clase de derechos entraña velar porque la administración pública no tenga una actividad ni discriminatoria, para evitar que no actúe mal y se impulsen programas en que existe un interés económico social. Del análisis de los expedientes tramitados, se deduce que en esta área falta mucho por hacer. Se requiere de un hacer, de un hacer positivo del Estado, las Municipalidades y Organizaciones no Gubernamentales para mejorar las condiciones de los habitantes en el departamento de Santa Rosa.

Cada institución del sector público, elabora año con año un plan de trabajo, que depende de un presupuesto asignado para su ejecución. El aumento en los costos de una obra puede suspender o dejar si la ejecución otra planificada; la labor de la Auxiliatura es concreta en recibir el reclamo o denuncia de personas que requieren la ejecución de determinada obra y ver la posibilidad de priorizarla.

De cor
derech
adminis
necesit

consiguiente, la labor en esta categoría de derechos es procurar la realización de la actividad administrativa conforme el requerimiento de las necesidades de los habitantes.

APARTADO IV

DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Entre la actividad de los ciudadanos, sus deberes y prestar servicio militar y social, así como sus derechos de elegir a ser electos, optando a cargos públicos han estado protegidos, en el primer caso mediante las citaciones efectuadas para que se presenten a servicio militar, respetándose por las autoridades militares las circunstancias de que algunos de los citados estén prestando su servicio en reservas militares o dedicados a actividades de promoción social, como los bomberos voluntarios o como promotores sociales y en el segundo caso, sobre su libertad de sufragio y pureza del evento electoral.

La población está en conocimiento de cuáles son sus deberes, a través de las conferencias impartidas por la educadora Departamental o actividades realizadas por la Auxiliatura Departamental. De esta clase de Derechos Humanos, se recibieron dieciocho denuncias resolviéndose la totalidad. El evento electoral que registró este año fue el de elección de Alcaldes Municipales en doce de los municipios del departamento, actividad que se desarrolló sin ninguna incidencia.

En cuanto a este tipo de derechos, el problema es la falta del electorado en participar en eventos electorales, debido a que lo ofrecido en campaña no cumple por quienes llegan a ocupar los puestos de dirección popular.

Conocimiento de los Deberes y Derechos Civicos y Políticos es aceptable, en un medio en donde la mayoría de pobladores es analfabeta; la población prefiere prestar un servicio social y no militar, es porque en cada municipio y aldeas existen Comités de Desarrollo local, organizaciones formales que plantean ante las autoridades edilicias o gobernación, las demandas para la realización de obra pública.

Los vecinos colaboran con la municipalidad o gobierno central en la ejecución de obras de beneficio como introducción de agua potable, construcción de escuelas, reparación o apertura de caminos vecinales, atención a la niñez y campañas de salud pública.

La Auxiliatura departamental mantiene una actividad mediadora, para lograr que se atiendan los proyectos de obras que los Comités de Desarrollo Local, planteen a través de sus sesiones y acuerdos definitivos.

APARTADO V

EVALUACION GENERAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS:

Una evaluación general sobre los Derechos Humanos en el departamento de Santa Rosa durante el año de 1993, puede caracterizarse en pocas líneas, estimándose que esos derechos están en vías de desarrollo.

Para que los Derechos Humanos puedan conceptuarse en este medio, como normas universales para una convivencia civilizada, es necesario que se desarrollen a la par las condiciones económicas y sociales con educación sobre Derechos Humanos que se imparten por diversos medios a la población.

Se ha logrado un avance lento pero importante en que la población y sus autoridades comprendan que la existencia y respeto de esos derechos, se basa inicialmente en que un pueblo alcance mejores condiciones de vida.

Todos los Derechos Humanos, Individuales, Sociales, Económicos Sociales, Culturales y Políticos, son indivisibles, interdependientes y relacionados, por ello debe procurarse el logro del derecho al desarrollo estimulando el apoyo a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para mejorar la eficiencia, respeto y observancia de los Derechos Humanos.

También hace falta un poder ejecutivo real para una sanción directa a los violadores de los Derechos Humanos, debido a que cuando se hace declaración de violación y se formula la denuncia ante el Órgano Jurisdiccional, queda diferida la sanción de tipo administrativo a lo que el tribunal resuelva y en ello no es sujeto procesal la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

La situación que se vive en el departamento de Santa Rosa, en cuanto a Derechos Humanos es de un mejoramiento cualitativo; la administración pública promueve la observancia mediante acuerdos de resoluciones apegadas a disposiciones legales; las fuerzas de seguridad incurren ocasionalmente en actos anómali-

los de abuso de poder, ya sea en la detención de personas o en el alistamiento irregular, por lo cual se mantiene una constante comunicación con las autoridades de Policía y del Ejército para que instruyan a sus elementos en cuanto a actuar con estricto apego a la Ley.

Por ello se concluye, que aunque todas las instituciones tengan un rol esencial, deben compartir facultades formales con otros órganos o instituciones titulares de funciones diferentes, para lograr coordinación de actividades.

1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	18
		Régimen Económico y Social	Cooperativa		
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	1	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	4 0	Régimen Económico y Social Cooperativa	6 0
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	12	Derecho a la Cultura	0	Vivienda	0
b) Abuso de Autoridad		Derecho a la Educación	1	Administración Municipal	5
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	6	Derecho al Deporte	0		
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención ilegal	3	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económ. Tierras	7		
b) Desaparición Forzada	2				
c) Ausencias	1	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	7		
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	0	a) Salud	4		
Derecho de Petición	4	b) Medio Ambiente	4		
Derecho a la Propiedad Privada	2	Derecho al Trabajo	0		
		a) Sindicatos	0		
		b) Individuales	3		
		c) Jubilados	0		
TOTALES	31	TOTALES	26	TOTALES	11
				TOTALES	18

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

El derecho a la vida, la integridad y dignidad, la seguridad, libertad de acción y locomoción han continuado como derechos más denunciados por supuestas violaciones a los mismos. Ante tal situación la Auxiliatura Departamental ha procedido conforme al manual de procedimiento y para el efecto se han abierto los expedientes que cada caso amerita.

El derecho a la vida se encuentra contemplado en el artículo 3o. de la Constitución Política de la República. En este rubro se conocen los casos referentes a la privación arbitraria de la vida, que encierra en si el más profundo irrespeto por la persona humana. Para los efectos correspondientes, se trabajan los casos de muerte extrajudicial de conformidad con el concepto adoptado. En este año, se tramitaron un número bastante bajo que en años anteriores de muertes extrajudiciales, aunque ello no puede reflejar que exista un respeto a este derecho fundamental.

El Derecho a la Integridad y Dignidad que va implícito al derecho a la vida, puesto que cualquier violación a la integridad de la persona pone en riesgo su propia vida.

Aquí debe analizarse el Abuso de Autoridad, el cual se produce cuando, por parte de cualquiera de las autoridades que integran el Poder Ejecutivo o la Administración Pública, se lesionan un derecho individual, ya sea por extralimitación en las atribuciones o por arrogarse poderes que no corresponde. Cuando los funcionarios públicos limitan, cercenan o disminuyen facultades jurídicas de los ciudadanos, existe abuso de autoridad, susceptible de configurar una falta administrativa e incluso delito común.

El Abuso de Autoridad generalmente son denunciados los Comisionados Militares.

En cuanto al Derecho a la Seguridad, el cual debe entenderse como la garantía que el poder público ofrece a la ciudadanía en general, de no ser ofendidos impunemente, y de ser amparados en sus reclamaciones legales, o bien como el sistema de organi-

zación de la fuerza pública, que cuida de manera eficaz impedir o reprimir las agresiones de que puedan ser víctimas las personas. Dentro de este derecho, se trabaja especialmente las denuncias relacionadas con las amenazas de muerte vertidas en contra de las personas, que por lo regular se efectúan en los denominados grupos de riesgo, que es decir, que por su actividad son consideradas como enemigos, y por lo tanto el fin último podría ser la eliminación. Satisfactorios son aquellos casos en que, por acciones inmediatas, se ha logrado proteger a la víctima, hasta que el riesgo ha terminado.

El Derecho a la Libertad de Acción y Locomoción comprende una serie de derechos concatenados, los cuales únicamente analizaremos la Desaparición Forzada y las Ausencias. En cuanto a la primera, puede indicar que es uno de los rubros a los que más atención se le ha prestado, por ser ésta una práctica que atropella casi todos los derechos fundamentales de la persona, es un procedimiento cruel e inhumano que no sólo constituye una privación arbitraria de libertad, sino también un gravísimo peligro de integridad personal, la seguridad y la vida misma de la persona. Se coloca a la víctima en un estado de indefensión, con grave violación al derecho de Justicia, de protección contra esa detención arbitraria y a la ausencia de un debido proceso. En cuanto a la Ausencia entendiéndose como tal cuando la persona desaparece misteriosamente sin dejar rastro alguno, pero tampoco se conoce que en su desaparición hayan ocurrido elementos externos, como en el caso de la desaparición forzada.

DERECHOS SOCIALES:

Los Derechos Sociales comprenden una gama de servicios públicos que el Estado, está obligado a garantizar a la población; sin discriminación alguna, así como promover los medios materiales para satisfacerlos como una obligación de hacer, ya que la prestación que el Estado debe brindar, beneficiará toda una colectividad. Aquí se analizan las que sobre protección a la familia, derecho a la educación, salud, medio ambiente, etc.

Reclutamiento Militar de Menores de Edad: Es obliga-

ón del Estado proteger a los menores de edad. El procedimiento anómalo utilizado para efectuar el secuestro y posteriormente la retención del menor en los cuarteles militares se ha considerado violatoria a los Derechos Humanos de los menores de edad, como la Libertad, la Dignidad, la Igualdad, la Seguridad y la Integridad, garantizados por la Constitución Política de la República.

En cuanto al derecho a la salud del cual debe disfrutar todo ser humano, y que es el Estado quien debe asegurar la plena efectividad de este derecho realizando las acciones que estime pertinentes. Para el efecto se han realizado distintas visitas a los centros hospitalarios, y en algunos casos, se han hecho rémmites ágiles, obteniéndose resultados positivos.

EVALUACION EN GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS EN ESTA JURISDICCION DEPARTAMENTAL.

Las personas acuden con mayor libertad a la Auxiliatura Departamental a presentar sus denuncias, la población tiene confianza y credibilidad en la Institución, prueba de ello, son las constantes invitaciones que se realizan para tratar de mediar en conflictos en donde pueda producirse violación a los Derechos Humanos.

La labor que realiza el Educador de la Auxiliatura Departamental, es muy importante, ya que a través de ella la población conoce cuales son los derechos humanos y como deben hacerlos valer.

Se han notado avances en el desarrollo de los Derechos Humanos, poco a poco, se ha logrado llegar a poblaciones que se encuentran demasiado retiradas y en algunos casos inaccesibles, en el área rural la

población considera y ve con buenos ojos la visita de la Auxiliar o los Oficiales que laboran en esta oficina, como una esperanza para lograr sus objetivos que en la mayoría de los casos se encuentran comprendidos dentro de los Derechos Sociales, que pretenden hacer valer.

C) INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE SU AUXILIATURA:

En los primeros meses del año, se participó activamente en la realización de la CONSULTA NACIONAL, realizando para el efecto todas las diligencias pertinentes para que la misma fuera un éxito.

En el transcurso del año se han realizado varias actividades en calidad de Mediadores, en conflictos, de los cuales en algunas oportunidades se han logrado acuerdos entre las partes, quienes han demostrado su buena voluntad para resolver los mismos.

La Auxiliar Departamental realizó visitas a Hospitales Nacionales, tanto del Municipio de Malacatán como de la cabecera departamental, con el objeto de establecer el estado físico de los edificios así como la atención hospitalaria hacia los pacientes y demás personas que acuden a los mismos en busca de salud y de bienestar.

La Auxiliatura Departamental organizó actividades dentro de las que destacan la celebración del Día Internacional de la Mujer y Día Internacional del Trabajo, así como ha participado en eventos como la Asamblea Departamental organizada por la Unión de Trabajadores y Sectores Públicas (UTESP), así como el Festival por la Verdad y la Importancia de los Refugiados en el Proceso de Paz.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS
		Régimen Económico y Social	Servicio Militar Irregular	
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	24	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	4 0	0
Derechos a la Integridad y Dignidad	0	Derecho a la Cultura	0	0
a) Tortura				
b) Abuso de Autoridad	12	Derecho a la Educación	2	0
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	5	Derecho al Deporte	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción		Derechos Comunidades Indígenas	0	
a) Detención ilegal	2	Individuales, Sociales y Econ.	0	
b) Desaparición Forzada	3	Tierras		
c) Ausencias	3			
Derecho de Asociación	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	1	
Patrullas Autodefensa Civil		a) Salud		
Derecho de Petición	0	b) Medio Ambiente	1	
Derecho a la Propiedad Privada	0	Derecho al Trabajo		
		a) Sindicatos	0	
		b) Individuales	1	
		c) Jubilados	1	
TOTALES	49	TOTALES	10	TOTALES 0
				TOTALES 11

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLA

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

Importante señalar que hubo un número considerable de denuncias, específicamente en lo que respecta Derecho a la seguridad de las personas, en virtud de que se presentaron varias denuncias por amenazas y asesinato, no obstante que es deber del Estado garantizar a todos los habitantes de la República la vida, la seguridad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Pese al golpe de 1990 del veinticinco de mayo en el cual se suspendieron las garantías constitucionales, en el Departamento de Sololá no hubo detenciones ilegales, denuncias forzadas o muertes extrajudiciales durante el mismo. En ésta área fueron denunciados veintitrés casos, en algunas de las denuncias involucran de una u otra forma a miembros de la zona militar número 10, los mismos se encuentran en trámite.

DERECHOS SOCIALES:

Al nivel departamental observamos que existe deficiencia en lo que se refiere al Derecho a la Educación, la falta de maestros, el analfabetismo, es uno de los problemas mayores, así como el poco interés de los padres de familia de enviar a sus hijos a una escuela.

En el rubro salud el Director del Hospital Nacional ha denunciado la falta de presupuesto para cubrir necesidades diversas que sufre el Hospital, y consecuencia de ello causan crisis en los renglones que refiere a alimentos, medicinas y material quirúrgico. Asimismo por falta de recursos económicos ha habido escasez en la medicina que utilizan para la prevención del cólera, enfermedad que ha cobrado ya varias vidas. Se ha visitado en diversas oportunidades al Hospital Nacional con el objeto de constatar sus necesidades y exigir asimismo la atención para los pacientes que ingresan diariamente a esa hospital.

En lo que se refiere a los Derechos de las Comunidades Indígenas, de una u otra forma son violados sus derechos más elementales, ya que existe un abandono total de las autoridades gubernamentales en resolver los problemas de salud, educación, vivienda, etc. Sumado a ello la discriminación social y racial que impera en este departamento.

Las comunidades indígenas han incurrido en las manifestaciones para que sean escuchadas sus peticiones, Verbigracia: la Supresión de las Patrullas de Autodefensa civil, no al reclutamiento militar forzoso, la cancelación de licencias de Comisionados militares de determinados municipios etc.

En lo que se refiere a la familia se observó mucha paternidad irresponsable, desintegración familiar y mal trato a la mujer casada, para tal efecto se ha solicitado la intervención del Juzgado de Primera Instancia a efecto de que sean atendidas las demandas de los denunciantes.

DERECHOS ECONOMICOS-SOCIALES:

Sigue latente la Deforestación, en el departamento de Sololá, que no obstante la participación de las autoridades para contrarrestar dicha situación, las personas van un medio de vida en la tala inmoderada, se ha observado también un gran número de denuncias por la actitud de las autoridades municipales en resolver problemas de abastecimiento de agua, aduciendo escasez.

DERECHOS CIVICO POLITICOS:

En este aspecto es importante señalar el Reclutamiento irregular que se produjo en Sololá, las denuncias presentadas se refieren a menores de edad que han sido alistados. El dos de febrero del presente año el Segundo Comandante de la Zona Militar Número Catorce, entregó a la Auxiliar Departamental el acuerdo que dispone la suspensión del reclutamiento mientras dure la crisis con la población a efecto de evitar confrontaciones con los mismos. El actual Comandante Militar de la Zona Catorce acordó que el procedimiento a utilizar será el establecido en la ley, por lo que actualmente están siendo citados los mayores de edad.

B) EVALUACION EN GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE DERECHOS HUMANOS EN LA JURISDICCION DEPARTAMENTAL DE SOLOLA

Considero que no habrá un desarrollo pleno de los Derechos Humanos, hasta que todas las autoridades

toman conciencia de que deben ser los principales promotores y aplicadores del respeto a los Derechos Humanos, solamente así disminuirán las violaciones a los mismos.

Sin embargo la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos de Sololá, tuvo un trabajo arduo, pues a través del Departamento de Educación y Promoción se obtuvieron logros muy importantes como por ejemplo la autorización del Supervisor Departamental de Educación a efecto de impartir seminarios talleres al Magisterio, el mismo se divide en trece distritos y se logró abarcar once distritos, en un noventa por ciento de lo que se cubrió se logró receptibilidad y colaboración, los maestros se convierten en garantes de sus derechos y obligaciones en su labor como tales.

Es muy bien recibido en todos los rincones de Sololá, especialmente en sus municipios, aldeas y caseríos un seminario taller, una plática, una charla sobre las obligaciones y los Derechos Humanos, los participantes no han encontrado obstáculos para ser receptores de los mismos. No obstante de las limitaciones en cuanto a recursos humanos y físicos, se ha visto el esfuerzo del personal de esta auxiliatura para atender a líderes comunitarios, líderes magisteriales, grupos femeninos, agricultores, amas de casa, alcohólicos anónimos, estudiantes de diferentes Institutos, cooperativistas, sindicalistas, Organismos gubernamentales y no gubernamentales, discapacitados, líderes de comités, promotores de Educación, monitores radiofónicos etc. Con mucha voluntad se trató de cubrir los diecinueve municipios del departamento de Sololá, y es que ha sido bastante beneficioso que los asistentes técnicos del Departamento de Promoción y Educación, impartan las pláticas en las que lenguas mayas de este departamento que son el Quiché, Cakchiquel y Tzutuhil.

Como he mencionado la falta de Recursos Humanos y la demanda de seminarios en los Municipios ha imposibilitado que se imparta pláticas Instituciones como el Hospital Nacional y porque ha habido cierto escepticismo por parte de las autoridades de esa Institución para recibirlas, sin embargo ya lo están pidiendo, y la Auxiliatura Departamental está con toda la buena voluntad de llevar el mensaje de los Derechos Humanos para contrarrestar la ignorancia sobre este tema y lograr con ello una sociedad más justa más humana.

Es importante señalar que la Auxiliatura Departamental está dispuesta a continuar trabajando y

cubrir todos los sectores sociales, tal y como lo venido haciendo. El Departamento de Sololá es avanzando en el conocimiento de los Derechos Humanos, sin embargo como he mencionado ya hay que educar las autoridades civiles y militares para contrarrestar las violaciones a los Derechos Humanos.

Durante todo el año se atendieron aproximadamente siete mil personas en todo el Departamento de Sololá.

C) PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA AUXILIATURA - DEPARTAMENTAL DE SOLOLA.

DERECHOS INDIVIDUALES:

- Visitas a Cárcel públicas y Hospital Nacional "Juan de Dios Rodas", con el objeto de conocer sus necesidades prioritarias y establecer la atención que presta a la comunidad.

- Participación y colaboración con el Comité de prevención del Córera, asistiendo a municipios afectados, en ocasiones juntamente con el Comité.

- Homenaje a mujeres indígenas de la Aldea Tablón, de Sololá, con la colaboración del proyecto Kamol-bé y educadores de la Auxiliatura, en ocasión de la celebración del día internacional de la Mujer.

- Se convocó a Gobernador Departamental, Comandante de la Zona Militar Número Catorce, Comisionados Militares y Alcalde Auxiliar de la aldea Palanquix, Guachiaquib del Municipio de Nahualá, en virtud de la denuncia presentada por Patrulleros de Autodefensa civil, quien indicaron ya no seguir integrándola, pues no presenta pérdida de jornal y desintegración de la familia.

- Se coordinó la visita del Procurador de los Derechos Humanos Doctor Jorge Mario Gamarra Laguardia, quien se entrevistó con el Gobernador Departamental, Alcalde Municipal, Director del Hospital Nacional, Director de la Guardia Civil, Jefe Departamental de la PDI, Nacional, Comandante de la Zona Militar Número Catorce y Monseñor Eduardo Fuentes, concluyendo su estadía en la cabecera Departamental con visita al Hospital Nacional y a la Cárcel de Varones. Seguidamente visitó el Municipio de Santiago Atitlán en la cual pidió públicamente

cer
Mu

As
Ex
de
Se
de
in
de

Pe
Di
er
ve
ne
liz

Pa
se
Qu
De
au
al
ve
fa
an

DERECH

- Er
pa
qu
pt
lo
bc
Pr
te
Ju

DERECH

- Si
si
Ni
Ci
la

cece al hostigamiento que ha sufrido dicho Municipio.

Asimismo se coordinó la visita reciente de la Experta en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas para Guatemala, a Santiago Atitlán, juntamente con el Procurador de los Derechos Humanos y Señora quien fueron invitados para conmemorar la masacre del dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno

Participación como mediadora en el retiro del Destamento Militar del Cantón Pijijil de Sololá, en virtud de las denuncias presentadas por los vecinos de ese lugar por hostigamiento y amenazas de los miembros del destacamento localizado en ese lugar.

Participación como mediadora en denuncia presentada por vecinos del Cantón Sacbocho, El Quiché, quienes señalaron estar vedados en su Derecho de libre locomoción por vecinos y autoridades del Cantón el Encanto Pujujil, Sololá, al cobrarles determinada cantidad por paso de vehículos con personas y carga. Se resolvió favorablemente al llegar a un acuerdo con ambas comunidades.

DERECHOS SOCIALES:

Entrega de dos menores de edad a su abuela paterna en virtud del alcoholismo de sus padres, quien por saciar su vicio, vendían a ambos en la puerta de la cantina La Felicidad de esta localidad, dicha actividad se realizó con la colaboración de la Trabajadora Social del Juzgado de Primera Instancia Departamental, actualmente conoce el hecho el Ministerio Público y Juzgado de paz de esta localidad.

DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES:

Se participó como mediadora en el conflicto sufrido por alumnos de los Institutos Básico Nocturno, Abraham Lincoln y la Escuela de Ciencias comerciales, quienes protestaron por la falta de catedráticos especializados, el pro-

blema se resolvió favorablemente, al solicitar la pronta intervención del Ministerio de Educación, nombrando así los maestros faltantes.

- Se participó como mediadora en el problema suscitado en la ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS, el cual se rumoraba sería trasladado al municipio DE Panajachel. De acuerdo a lo manifestado por el Ministro de Finanzas vía telefónica no había orden escrita y que mandaría representantes para solucionar el conflicto.
- Asimismo fue estudiado el problema denunciado por personal de la JEFATURA DE AREA DE SALUD, quienes denunciaron mal trato por parte del Jefe de Area de Salud, asunto que plantearon a autoridades de Salud, ordenando su inmediato traslado.
- Se convocó al Ministerio Público, Delegado del Registro de Ciudadanos, Gobernador Departamental y vecinos del Municipios de San Marcos La Laguna, previniéndoles de no tomar medidas de hecho en la toma de posición del Alcalde electo para el periodo 93-95. Dicho acto se llevó a cabo sin novedades, teniendo resultados positivos las reuniones efectuadas.
- Se impartió conferencia a soldados y oficiales de la Zona Militar Número catorce, sobre el tema DERECHOS HUMANOS.
- Se impartió conferencia a Alcalde Municipal y Alcaldes Auxiliares del Municipio de Santa Caarina Ixtahuacán sobre la Ley del Procurador de los Derechos Humanos.
- Visita constante a municipios, aldeas y caseríos promoviendo los Derechos Humanos, especialmente a las autoridades.

DERECHOS CIVICO-POLITICOS:

Se han recibido denuncias sobre reclutamiento militar forzoso o irregular en mayores y menores de edad, en su mayoría han sido entregados por el Comandante de la Zona Militar Número Catorce.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE SOLOLA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES	DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
		Régimen Económico y Social	Servicio Militar Irregular	Cooperativa	Vivienda
Derecho a la Vida a) Muerte Extrajudicial	5	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	1	5	Cooperativa
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura b) Abuso de Autoridad	1	Derecho a la Cultura	0	0	0
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	8	Derecho a la Educación	3	1	Administración Municipal
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención Illegal b) Desaparición Forzada c) Ausencias	1	Derecho al Deporte	0		
Derecho de Asociación Patrullas Autodefensa Civil	1	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas Tierras	0		
Derecho de Petición	0	Derecho a la Salud y Medio Ambiente a) Salud	3	1	
Derecho a la Propiedad Privada	0	b) Medio Ambiente			
TOTALES	26	TOTALES	16	TOTALES	4

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

AÑO: 1993

al departamento de Suchitepéquez al igual que en resto del país, se da una serie de problemas en tanto a la preservación de estos derechos, sobre todo por el alza generalizada de la violencia; violencia que no sólo se manifiesta en los diferentes hechos efectivos que afectan a la población, sino también en el tipo de violencia que condimenta con injusticia extrema a la población más necesitada.

Dentro de este entorno, se tratará de diagnosticar en Suchitepéquez los Derechos Humanos señalados.

DERECHOS INDIVIDUALES:

Al interior de la Constitución Política de Guatemala los Derechos Individuales están contenidos del Artículo 38 al 46 y dentro de los mismos se comprende el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad, el derecho a la defensa, y el derecho a la inviolabilidad de la vivienda, la libertad de locomoción, derecho de petición, la publicidad de los actos administrativos, el derecho de reunión y manifestación, derechos de asociación, la libertad de emisión del pensamiento, la libertad de religión, la propiedad privada.

Tratando de hacer un análisis de estos derechos en tanto a Suchitepéquez podemos señalar lo siguiente:

DERECHO A LA VIDA:

Tomamos en cuenta que el recrudecimiento de la delincuencia, da como principal resultado el atentado en contra de la integridad física, y este atentar de por sí es violatorio al Derecho Humano que protege la vida de toda persona.

Esto desde luego, no únicamente se da en Suchitepéquez, pues la delincuencia es generalizada en el país, por lo tanto es responsabilidad del Estado, velar porque se den las condiciones necesarias para eliminar este problema.

Dentro del contexto de Derechos Humanos, al hablar del Derecho a la vida, tenemos que incluir las muertes extrajudiciales, desapariciones forzadas, las cuales dentro del departamento de Suchitepéquez

casi no se dan, en este punto podemos hablar de algún adelanto en campo de protección a la persona humana.

DERECHO A LA IGUALDAD:

Este tema se encuentra sumamente ligado a los Derechos Sociales en el que vale la pena hacer alguna reflexión, sobre todo en lo referente al Departamento de Suchitepéquez, no podemos indicar que efectivamente se da una igualdad como lo pretende nuestra Constitución en su artículo 4o. el cuál reza: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos". Esto sobre todo en Suchitepéquez, en donde un alto porcentaje de habitantes que viven en extrema pobreza, se hace más difícil su cumplimiento.

Hablando del trabajo, dentro del mismo no se da una igualdad en cuanto a todos los laborantes pues siempre se da la explotación por parte del poderoso económico.

En el campo de los Derechos de la Mujer, la misma continúa marginada, sin embargo, hemos visto que la mujer, aunque no en forma general si a tomado conciencia de su papel y plantea, lucha en contra de esta marginación, la cual a rendido sus frutos, pues se le toma en cuenta dentro del que hacer de la vida en sociedad.

Dentro de este tema cabe referirse a los niños de la calle, los cuales aunque no son un gran número, si son ya cantidades preocupantes en Suchitepéquez y esto denota otra forma de desigualdad entre los seres humanos; su origen sobre todo alcoholismo, drogadicción y en alto porcentaje la desintegración familiar.

En resumen, es marginada la desigualdad que se da en Suchitepéquez.

LIBERTAD DE ACCION:

En este campo si se da en forma amplia, el ejercicio de este derecho, pues los habitantes de Suchitepéquez si ejercen con bastante libertad este Derecho.

DETENCION LEGAL:

Debido a que constantemente se mantiene comunicación con las fuerzas de seguridad, (Policía Nacional, Guardia de Hacienda y Zona Militar, prácticamente no se da este tipo de violaciones.

Además por medio del Educador se hace campaña en la población sobre este tema, asimismo se aprovecha cualquier actividad a nivel de promoción para resaltar este aspecto.

Este tema está íntimamente ligado a los artículos del 7o. a 19 de la Constitución dentro de los cuales hay que resaltar dos que sí son violados.

DERECHO A LA DEFENSA:

Es de hacer resaltar que si bien no se viola por la existencia del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos, el mismo no cumple a cabalidad como función, pues el pasante no se interesa en accionar dentro del proceso, y en el mayor número de procesos ni conocen al defendido; por lo general se limitan a presentar uno de dos escritos que tienden más que todo a solicitar la menor de las penas que se pueden imponer sin entrar al fondo del hecho. Se hace necesario que exista un mayor control por parte de las Autoridades de la Universidad para que los Bufetes Populares en realidad cumplan con la sagrada función de defender a la persona económicamente desposeída, y que se encuentra en problemas legales.

DERECHOS DEL DETENIDO:

En este punto es de señalar que el Centro Penal de Mazatenango, realmente es calamitoso, pues carece prácticamente de todo, se da mala alimentación, no existe orientación a la rehabilitación del interno, el personal en su mayoría aunque tiene conocimiento del manejo de personas por lo que se cas a que a los internos se les tiene prácticamente como animales, se da una gran magnitud de corrupción, hecho este que lamentablemente no se puede probar en forma contundente, muchas veces por el mismo temor que las Autoridades del Centro Penal infringen a los internos. En síntesis no se cumple con lo presupuestado sobre todo en el Artículo 19 de la Constitución sobre todo en su literal "a" pues dentro del Penal se dan discriminaciones entre los propios reos, muchas veces propiciadas por las Autoridades, se les infringen tratos crueles al no dárseles por lo menos una alimentación mínimamente balanceada, se les infringen torturas sobre todo psíquicas al mantenerseles en un ambiente cargado de

amenazas y explotación se da la coacción pues aun tiene er lamentablemente no se puede probar en forma como el aci haciente, se solicita dinero para tener al interno en pietario u otro sector, se dan las molestias y coacción se sobre todo si el penal es de hombres y mujeres, en Sin em los internos son violados en casi todos sus derechos Dere cataliza

Si bien como se ha recalcado, todos estos hechos busca caen dentro de la magia de la corrupción, y no Ademá pueden probar en forma contundente; es un secreto y el com a voces la comisión de estos actos, los cuales el opre cometidos por las propias autoridades, o bien solucion sub-alternos con consentimiento de los superiores, la Procuraduría se mar su inci y camp

LIBERTAD DE LOCOMOCION:

En esta área de la Costa Sur, como es de conocimiento general, durante el transcurso del año se efectúa la voladura del Puente Seco II, el cual aunque ha sido sustituido por una estructura temporal, con lo que siempre se efectúa a la población, la que tiene que sufrir una serie de perjuicios innecesarios.

DERECHO DE PETICION:

Este derecho aunque es ejercido por la ciudadanía, pues la misma se encuentra consciente de su existencia, el problema es si es que las Autoridades a quienes se dirige el petitorio no siempre resulta en forma favorable el peticionario, lo cual hace constar que es una tarea nuestra el alcanzar a la población que esté en el juego democrático, el hacer uso de las instancias fijadas por ley con el fin de hacer valer el derecho que se supone se tiene.

DERECHO DE REUNION Y MANIFESTACION, LIBERTAD DE EXPRESION DEL PESAMIENTO, LIBERTAD DE RELIGION:

En este aspecto dentro de la jurisdicción de Suchitepéquez se cumple con los mismos, tanto por parte de las Autoridades de gobierno como por las Autoridades eclesiásticas.

PROPIEDAD PRIVADA:

En este punto si vale la pena hacer alguna reflexión debido a la existencia de problemas con el campesinado. Se debe tomar en cuenta que al existir problemas de invasiones de fincas, las cuales se dan dentro de Suchitepéquez, en forma concreta en las propiedades de la Fundación de el Centavo, el origen del mismo se debe a la escasa posibilidad económica del campesino, quien siempre se ve explotado por qui

b) En est es gel Suchit

No por de es maest impar conoz actua que s tació Estac en for de ur

Básic princ pocos

Lame verd soluc del ci tipo posit hoy (que i ya q escu dent com en la En i

s aunque en sus manos el poder económico; y esto trae consecuencia los enfrentamientos entre proletarios y campesinos.

Asimismo, el papel que juega la Procuraduría de Derechos Humanos es fundamental al servir de mediador entre las partes en conflicto, ya que se mantiene la postura media entre ambos extremos. Además se aclara a la parte explotada sus derechos y como hacer que los mismos se respeten, así como al empresario, se le señala una vía más flexible para solucionar el conflicto. Fundamentalmente la labor de la Procuraduría es de diálogo, para que el campesino manifieste ante el poder económico, y plantear su inconformidad y en forma conjunta empresarios y campesinos busquen la solución a su diferendo.

N DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS:

En este campo, pienso que la violación a los mismos es generalizada no únicamente es en el área de Suchitepéquez, sino del país en general.

No podemos dejar de mencionar que existe carencia de escuelas, de centros y puestos de salud, de maestros y escuelas bilingües en las cuales se imparte la enseñanza en el idioma materno, que se conozca y respete la idiosincrasia y cultura de los pueblos mayas, que se amplie la enseñanza superior, que sea efectiva y ajustada a la realidad, la protección en el área de seguridad social que otorga el Estado; que en el campo del trabajo efectivamente y de forma generalizada se cumpla con el otorgamiento de un salario justo, acorde a la jornada de trabajo.

Más o menos, este es un problema de carencia de principios y de justicia social, pues mientras unos pocos lo tienen todo, muchos no tienen nada.

Alentablemente es necesario para solventar una verdadera voluntad en cuanto a la búsqueda de soluciones. Además como lo señala la Doctrina dentro del campo de Derechos Humanos al referirse a este tipo de derechos, se debe estar en tanto las posibilidades del Estado para su solución; y hoy por hoy Guatemala se encuentra atravesando una crisis que repercute sobre todo en este tipo de derechos que se genera escasez en Centros de Salud, escuelas, maestros, etc. Además la falta de principios dentro del propio guatemalteco hace que instituciones como el matrimonio sean afectadas y esto recpercute en la familia la que en sí es el núcleo de la sociedad.

En resumen al igual que el resto de la nación,

Suchitepéquez, es afectado por la carencia de educación, salud, trabajo, enseñanza superior, una economía deficiente, alto costo de la vida, ingresos insuficientes a nivel general, carencia de tierra, malos e insuficientes salarios, lo cual hace necesario que los que ejercen el poder real en Guatemala se dan en beneficio de las mayorías más necesitadas, de lo contrario este tipo de violaciones continuará dándose en el País.

c) DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

En torno a este tipo de derechos debemos señalar que los mismos dentro de la limitaciones de la propia comunidad se respete, tanto en el aspecto cívico como político.

Dentro de los mismos está contemplado el prestar servicio militar y en este aspecto vale la pena hacer una reflexión. Es de señalar que con la finalidad de que este servicio se acomode a lo estipulado por la ley, se conformaron tanto la Junta Departamental, como las juntas municipales de reclutamiento, las que tienen como principal objetivo el control del reclutamiento. Dentro de este orden de ideas y en cumplimiento de la ley se imprimieron las respectivas citaciones a los varones que conforme a la ley estaban en condición de prestar servicio militar.

Cabe resaltar que se aclaró con el Comandante de la Zona Militar No. 13-16, la existencia de excepciones, tal el caso de estudiantes o de personas que en sus labores ordinarias obtienen un mayor ingreso, los cuales en todo caso cumplen con la obligación de prestar servicio militar por medio de las Reservas Militares, situación ésta que se cumple.

En lo referente al reclutamiento de menores de edad, este aspecto prácticamente no se dio, y en los pocos casos los menores inmediatamente fueron entregados a sus padres o encargados. Podemos concluir que dentro del marco de los Deberes y Derechos Cívicos y Políticos no existe mayor problemática dentro del departamento.

EVALUACION GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SUCHITEPEQUEZ

Debemos iniciar este apartado indicando que en lapso de cinco años de funcionamiento de la Auxiliatura, se ha podido observar un gran cambio en el desarrollo de los Derechos Humanos por parte de la población de Suchitepéquez en general.

Inicialmente es de indicar que la población en su gran mayoría se encuentra consciente de la existencia de los mismos, lo cual trae como consecuencia la lucha por la defensa de los Derechos Humanos, sobre todo lo referente al individuo en particular.

Sin embargo, desde un punto de vista real, sobre todo en cuanto a los Derechos Sociales y Económicos estos sí son violados, pues los antes que tienen en sus manos el "poder real", no tienen la voluntad necesaria para efectuar los cambios necesarios que se den como resultado el respeto e igualdad entre todos los seres humanos y es por ésto que aún tenemos salarios de hambre, escasez de médicos, de medicinas, de Centros de Salud, de escuelas, de tierra para el campesino, etc.

Dentro de este tema es de mencionar también la actitud del comerciante quien con un ánimo de lucro desmedido eleva en forma desmedida el costo de la canasta básica, lo cual incide en la población más necesitada.

Se debe agregar además la irresponsabilidad de Autoridades, sobre todo Autoridades Municipales, quienes con su falta de voluntad para resolver los problemas, más los agravian como por ejemplo el Alcalde Municipal de San Antonio Suchitepéquez, quien fue declarado "Violador de los Derechos Humanos", por su negativa a cumplir con los requerimientos sanitarios en cuanto a la cloración de agua, lo cual tiene como resorte a la población en general.

A pesar de estos aspectos, algo que sí se debe tomar en cuenta es que la población en general se encuentra consciente de que tiene Derechos y que existen medios legales para su defensa, los cuales utiliza con este fin y aquí es donde la Procuraduría juega un papel sumamente importante, al ser orientador para este respeto, así como ser la voz del pueblo, sobre todo en la defensa y protección de sus derechos.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA AUXILIATURA DE SUCHITEPEQUEZ

Las actividades desarrolladas por la Auxiliatura Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos, del departamento de Suchitepéquez, se dividen en dos: a) Actividades de Despacho y b) Actividades fuera del Despacho.

a) ACTIVIDADES DE DESPACHO:

Durante el año de 1993 se atendió un total de 303

consultas diferentes ramos, tanto de índole familiar, laboral y Socio-Económico.

Se elaboraron 205 oficios, 322 telegramas, 11 la c memorandum, 20 informes de caja chica.

También se recibieron 26 denuncias, de las cuales 14 son ordinarias y 6 son iniciadas de oficio.

b) ACTIVIDADES FUERA DE DESPACHO: 5)

1. EDUCATIVAS:

- a) Durante el transcurso del año se efectuaron talleres sobre Derechos Humanos a Oficiales Especialistas de la Zona Militar No. 13-16 Cuyotenango, Suchitepéquez.
- b) Se dio plática a 150 estudiantes del Instituto Técnico Industrial de Mazatenango, sobre tema de Derechos Humanos.
- c) Se efectuó conferencia a 500 estudiantes de carrera de Secretariado sobre Derechos Laborales de la Mujer.
- d) Se dio plática a 100 alumnos del Liceo Mazatenango sobre Democracia y Derechos Humanos.

2) MEDIACIONES:

Durante 1993 se dio un total de 10 mediaciones diferentes problemas surgidos en Suchitepéquez sobresaliendo los conflictos surgidos entre campesinos de la Finca La Concha y Fundación Centavo, así como también el de alumnos y maestros del Instituto Técnico Industrial y el vendedores de Terminal de buses y el Alcalde Municipal de la ciudad de Mazatenango, el de la Población y el Alcalde Municipal de San Antonio Suchitepéquez, habiendo solucionado todos de una buena forma. Únicamente está pendiente el de la Finca La Concha de San Juan Bautista Suchitepéquez.

3) ACTIVIDADES ECONOMICO SOCIALES:

- a) En la Auxiliatura Departamental se montó un stand para mostrar al público los productos elaborados por los internos del Centro Penal de Mazatenango.
 - b) Se gestionó ante la Municipalidad de Mazatenango, para que los internos del Centro Penal puedan vender sus productos elaborados por ellos mismos.
- 4) PROGRAMAS DE T.V. Y ENTREVISTAS EN RADIO:**

rente el transcurso del año en múltiples oportunidades los medios de comunicación social se personaron a la Auxiliatura en busca de información, cumpliendo dentro de los límites legales lo fue proporcionada.

Además se participó en 3 oportunidades en el programa Encuentro, difundido por la emisora local cable.

PROYECTOS:

Se presentó al Departamento de Relaciones Internacionales el proyecto sobre la apertura de una pequeña granja de pollos, para niños en el municipio de Santo Domingo Suchitepéquez, el cual se encuentra pendiente.

Se inauguró el Puesto de Salud de la Aldea Xojoá, el cual se gestionó por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Se inició la gestión para implantar en el Centro Universitario del Sur-Occidente (C.U.N.S.U.R.O.C.), El Posgrado de Diplomado en Derechos Humanos.

nos, encontrándose pendiente a la autorización por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6) DEPORTIVAS:

El primero de noviembre se efectuó la "Segunda Carrera de los Derechos Humanos, con un recorrido de 21 kilómetros comprendidos del Parque Central de Mazatenango, al Parque Central de Santo Tomás La Unión, en el cual se dio la participación de más de 80 competidores, quienes vinieron de Quetzaltenango, Coatepeque, Retalhuleu, Santa Lucía Mazatenango y municipios de Suchitepéquez.

7) VISITAS A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES:

- a) Se participó en la Consulta Popular, visitando los 20 municipios de Suchitepéquez.
 - b) Constantemente se efectúan visitas al Centro Penal y al Hospital Nacional, así como a los municipios y aldeas, con el fin de constatar la vigencia de los Derechos Humanos.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPEQUEZ
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES		DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
Derecho a la Vida	4	Protección a la familia		Régimen Económico	1	Servicio Militar	0
a) Muerte Extrajudicial		a) problemas familiares	1	y Social		Irregular	
Derechos a la Integridad		b) menores					
y Dignidad	1	b) reclut. menores					
a) Tortura		Derecho a la Cultura		Cooperativa	0		
b) Abuso de Autoridad	5						
Derecho a la Seguridad		Derecho a la Educación		Vivienda	0		
a) Amenazas	5						
Derecho de Libertad de		Derecho al Deporte		Administración	0		
Acción y Locomoción				Municipal			
a) Detención Legal	1	Derechos Comunidades Indígenas	0				
b) Desaparición Forzada	2	Individuales, Sociales y Económicas	0				
c) Ausencias	0	Tierras					
Derecho de Asociación	0	Derecho a la Salud y					
Petroleras Autodefensa Civil		Medio Ambiente	2				
Derecho de Petición	1	a) Salud					
		b) Medio Ambiente	0				
Derecho a la Propiedad Privada	0	c) Ausencias					
TOTALES	19	TOTALES	6	TOTALES	1	TOTALES	0

DIAT

DERECH

Entendí inherentemente que 1993 es fortunado. La misma observación se ha hecho en las posiciones de las autoridades forales, integrando la austeridad, las dades, órganos y vigen

La siti
con otr
a los
común
nes ne
cambi
a la ve
la prá
mismi

DEREI

Toton
urgid
porce
las pe
salud
carer
elect

Dura
zada
fácil
famil
ías F
de s

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

Entendiendo éstos como todos aquellos derechos inherentes a la persona humana; durante el año 1993 en el Departamento de Totonicapán, desafortunadamente no puede afirmarse que la situación ha sido buena, pues aunque en algunos aspectos la misma ha mejorado, ya que cuando hablamos de la observancia de los mismos, nos referimos a dos posiciones: "o se respetan o se violan", no cabe una posición intermedia. No obstante, en cuanto a denuncias sobre violaciones a derechos humanos, se nota la ausencia de muertes extrajudiciales y desapariciones forzadas, lo cual constituye un avance. Comportamiento que no se observa en el derecho a la integridad, dignidad y seguridad; por lo que sigue siendo necesario concientizar a la población, autoridades, funcionarios y empleados de los distintos órganos del Estado, sobre el conocimiento, defensa y vigencia de los derechos humanos individuales.

La situación anterior, se relaciona estrechamente con otras condiciones que intervienen en el respeto a los derechos humanos, tales como la violencia común y el conflicto armado, que causan repercusiones negativas en la población, por lo que para operar cambios que propicien la vigencia de estos derechos, tal vez se demandan cambios estructurales que en práctica visualicen la garantía del respeto de los mismos.

DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES:

Totonicapán es un departamento de la República dirigido de soluciones de orden social. El mayor porcentaje de la población es analfabeta y son pocas las personas que tienen acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, a un medio ambiente sano. Hay carencia de letrina, servicios de agua potable, energía eléctrica y vías y medios de transporte adecuados.

Durante el desarrollo de la Consulta Nacional realizada en el año 1993 y del resultado de la misma, fue fácil identificar esta problemática que padecen las familias de este departamento; no es necesario que las personas comparezcan a denuncias la carencia de satisfactores de sus necesidades básicas, mísni-

mas que le permitan vivir con dignidad, como seres humanos, las evidencias lo demuestran por sí solas. Los índices de extrema pobreza especialmente la indígena que es la mayoritaria, son elevados y por las condiciones de vida que presenta no tiene oportunidad de mejorar dichas condiciones, sino al contrario, la pobreza cada vez genera más pobreza.

En conclusión la mayor parte de la población de Totonicapán, está privada del goce de los derechos económicos sociales y culturales, al ser evidente la ausencia de satisfactores a las necesidades más elementales, haciendo necesario por parte del Gobierno central y municipal, la aplicación de políticas con proyección social que progresivamente incorporen a la mayoría de la población a un proceso de desarrollo económico y social.

DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

En cuanto a los deberes y derechos civicos políticos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes nacionales e internacionales, se tiene que el Departamento de Totonicapán aún persiste la utilización del procedimiento forzoso e irregular por parte de las autoridades militares, a través de los comisionados militares, para reclutar a los ciudadanos que deberán prestar servicio militar; reclutamiento que se realiza en las carreteras, plazos, mercados, campos deportivos, fiestas, aprovechando reunión de personas, en las comunidades rurales o en las propias viviendas, contraviniendo el procedimiento regulado en la ley respectiva, para el reclutamiento de personas que deberán prestar el mencionado servicio. No obstante, cabe señalar que todos los expedientes tramitados por denuncias de reclutamiento forzoso en la Auxiliatura Departamental de Totonicapán, se observó colaboración por parte de las autoridades militares ante las gestiones realizadas por la Auxiliatura Departamental, al solicitar la mayor parte de bajas solicitadas.

En lo que respecta a los deberes civicos y políticos, se evidencia que los mismos son respetados, pues los derechos de elegir y ser electo, participación política, libertad de asociación, son practicados por la pobla-

ción sin que se conozca la existencia de obstáculos o problemas que impidan ese ejercicio, evidenciándose sin embargo que en los comicios electorales no participa la mayoría de la población, hecho que pudo evidenciarse en las elecciones municipales realizadas en 1993.

EVALUACION GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN DURANTE EL AÑO 1993

Si tomamos en cuenta la situación de los derechos humanos existente en el Departamento de Totonicapán desde el mes de abril del año 1990, que fue cuando inició sus actividades la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, debe reconocerse un avance mínimo, toda vez que no ha sido fácil para la Institución del Procurador y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, realizar su trabajo con mayor eficacia y eficiencia, por una serie de factores que han sido adversos y que lo siguen siendo. Podría definirse ese avance como más teórico que práctico. En relación con el año 1992, se observa un equilibrio en cuanto al número de denuncias, aunque cualitativamente hubo mejoría en este último período al no observarse denuncias por muertes extrajudiciales y desapariciones forzadas; sin embargo, acudió mayor número de personas a exponer asuntos de su interés ajenos a la competencia del Procurador habiéndoseles atendido en forma adecuada.

La educación y promoción en esta materia continúa siendo una gran necesidad dirigida a todos los sectores y debe ser una tarea de todos, no solamente del Procurador de los Derechos Humanos.

Las denuncias recibidas no representan el grado de violación o no violación a los derechos humanos, las mismas constituyen una mínima parte de esas violaciones. De cierto período de tiempo para acá, una pequeña parte de la población a reconocido la existencia de sus derechos, pero eso no es suficiente; es necesario que los distintos preceptos legales que garantizan esos derechos, no se queden en letra muerta; pues además de la tutela y defensa de los derechos humanos individuales, la población demanda la satisfacción de sus necesidades elementales que le permitan vivir dignamente, como el ejercicio de esos derechos que él son inherentes.

Es urgente que el Estado a través de sus autoridades responsables, implementen políticas económicas y

sociales que tiendan a mejorar las condiciones de vida de mayor número de la población de Totonicapán, que viabilicen respectivamente desarrollo y bienestar, de lo contrario en lugar de avanzar en materia de derechos humanos estamos retrocediendo.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN DURANTE 1993

Los Auxiliares Departamentales representan al Procurador de los Derechos Humanos en cada una de sus jurisdicciones departamentales, debiendo desarrollar la actividad de defensa, promoción y educación de derechos humanos. En la Auxiliatura Departamental de Totonicapán durante el año 1993, se trató de cumplir con las atribuciones y funciones que la Constitución y la ley le enmarcan al Procurador de los Derechos Humanos. En tal sentido, y habiéndose establecido como metas: la defensa y tutela de los derechos humanos, promoción y capacitación de derechos humanos, ejecución de la consulta nacional, comunicación y coordinación institucional, asesoramiento y mediación en materia de derechos humanos en casos concretos y específicos; en términos generales se desarrollaron las siguientes actividades:

Referente a la tutela y defensa de los derechos humanos, se recibió denuncias de competencia y competencia del Procurador de los Derechos Humanos, practicándose la apertura de expedientes en los necesarios, su investigación y resolución respectiva y en su caso, se realizó la orientación conveniente dándosele seguimiento a cada caso a efecto de solucionar los asuntos planteados sobre violaciones a los derechos humanos. Asimismo, se diligenció resolvió expedientes de períodos anteriores.

Con respecto a la ejecución de la consulta nacional se participó en todas las etapas de la misma, desde su preparación, ejecución propiamente dicha y elaboración del informe final; actividad que permitió a la institución del Procurador de los Derechos Humanos tuviera una mayor proyección y cobertura en el departamento de Totonicapán tanto en el área urbana como rural, pues se visitó todos los municipios del departamento, estableciéndose comunicación con autoridades municipales y comunales, así como con comités y asociaciones de vecinos y personas particulares quienes colaboraron ampliamente con la Auxiliatura Departamental, despertando así mismo su interés por conocer sus derechos, permitiendo

vida su de are- mayor número de personas acudiera a la oficina respectiva a solicitar la orientación e intervención pertinente.

Pro- de esa- ción de la de la de los en- cional, orfa, chos cér- ntes
hos / no nos, sos civa; nte, de es a ó y
nal, sde la- que nos el rea olos con co- rti- la go- ndo
materia de promoción y educación en derechos humanos, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de los derechos humanos, fueron programadas y ejecutadas diversas actividades, mediante la labor desempeñada por el Educador de la Auxiliatura Departamental, dirigida a todo el departamento con cobertura en las áreas urbana y rural, habiéndose impartido pláticas, conferencias, seminarios, y durante este año fue implementada la "Escuela móvil de derechos humanos", que causó beneplácito en la población, obteniéndose magníficos resultados.

Entre coordinación institucional, cabe resaltar que realizaron varias actividades con participación de

autoridades y funcionarios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales encaminadas a solucionar problemas que afectan a la población, habiéndose llevado a cabo visitas a los lugares respectivos.

Se brindó asesoría y orientación, especialmente a personas y grupos de personas que acudieron a presentar denuncias de no competencia, dándoles seguimiento ante los entes de la administración pública competentes y practicándose las diligencias pertinentes para lograr la solución de los asuntos planteados.

Asimismo, se participó en calidad de mediador en diferentes conflictos surgidos entre grupos y sectores de la población o comunidades del departamento, con intervención de otras autoridades, habiéndose obtenido resultados satisfactorios.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Protección a la familia	Régimen Económico y Social	Régimen Económico	O	Servicio Militar Irregular	16
Derecho a la Vida al Muerte Extrajudicial	0	0	0	0		
	a) problemas familiares y de menores	0	0	0		
	b) reclut. menores	0	0	0		
Derechos a la Integridad y Dignidad	0	0	0	0		
a) Tortura	0	0	0	0		
b) Abuso de Autoridad	5	0	0	0		
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	5	0	4	1	Administración Municipal	5
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción	0	0	0	0		
a) Detención ilegal	0	0	0	0		
b) Desaparición Forzada	1	0	0	0		
c) Ausencias	1	0	0	0		
Derecho de Acción de Patrullas Autodefensa Civil	0	0	0	0		
Derecho de Petición	4	0	0	0	Derecho al Trabajo	4
		a) Sindicatos	0	0		
		b) Individuos	1	1		
		c) Jubilados	0	0		
TOTALES	16	TOTALES	10	5	TOTALES	16

DIAC

DERECHOS
En esta sección se han detallado los cuales

Sin embargo, especialmente en los casos la y oriente diligencia, problemas la falta de para por la Policía

DERECHOS

En cuanto de la se debió probar recursos que no facturó a lo adecuado en lo que se refiere a epidemias, falta de Derechos Justificadas, fondos construidos, cometidos, específicos, trabajadores, respeto a los patrón, incumplimientos la

DERECHOS

La situación mi refiere a las familias económicamente

DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE ZACAPA

AÑO: 1993

DERECHOS INDIVIDUALES:

esta área se ha mejorado sustancialmente, y sólo han dado casos aislados de abuso de autoridad en cuales se resolvió efectivamente.

Embargo persiste la inseguridad de la población socialmente en las áreas rurales donde generalmente operan bandas de delincuentes, en éstos la Auxiliatura Departamental ha dado asesoría y orientación a las personas afectadas, de las acciones practicadas para ayudar en esta clase de temas hemos verificado que ellos se derivan de la falta de control que existe en la emisión de licencias para importar armas y el poco personal con que cuenta la Policía Nacional en este departamento.

DERECHOS SOCIALES:

En cuanto a Derechos Sociales se refiere, el problema de la salud es el que más afecta a la comunidad, todo a las quejas presentadas se ha podido comprobar que el problema se agrava debido a la falta de recursos humanos y económicos de los hospitales, lo que no permite una buena atención. El Agua es otro factor que influye ya que por no tener un tratamiento adecuado provoca la contaminación especialmente lo que se refiere al aumento de casos de la enfermedad del Córrea. EN EDUCACION, persiste la falta de escuelas y maestros violándose así el derecho a la Educación en varias comunidades, criticándose al Ministerio del ramo en la falta de medios para emitir nombramientos y llevar a cabo la construcción de escuelas. En cuanto al trabajo se cometen muchas violaciones difíciles de erradicar especialmente en las empresas privadas en donde los trabajadores no se unen para hacer las denuncias respectivas por la necesidad económica y porque los patronos utilizan toda clase de mecanismos para cumplir con pagar de manera justa las prestaciones laborales.

DERECHO ECONOMICO SOCIAL:

La situación de los Derechos Económicos Sociales se ha visto muy afectada en el presente año en lo que se refiere a invasión de terrenos particulares por causas urgidas de vivienda y de escasos recursos económicos.

Otro problema percibido es la demanda de una administración municipal, de mejora salarial y mejores prestaciones a las clases pasivas, esta deficiencia ha provocado que parte del pueblo se une a los afectados en manifestaciones y como consecuencia han habido serios enfrentamientos.

DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS:

Con relación al reclutamiento militar en el presente año, se puede notar un mejoramiento en el procedimiento para efectuar dicha acción; aunque si se presentaron algunas denuncias de sectores donde aún persiste la negligencia de algunos Comisionados Militares, pero no está demás señalar que los casos fueron resueltos de forma inmediata y efectiva por la buena disposición de las autoridades militares.

EVALUACION GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ZACAPA

En base a las denuncias recibidas y tramitadas en el presente año, se puede establecer que en comparación a años anteriores fueron pocos los casos graves. Se ha dado un cambio en el comportamiento de las personas en cuanto a exigir sus derechos y promoverlos.

Debido a la labor del Departamento de Educación se ha logrado dar a conocer en los diferentes sectores del departamento la función de la Procuraduría de los Derechos Humanos y como mencionaramos anteriormente con ello se ha logrado que las personas conozcan y defiendan sus Derechos tal es así y para señalar un caso concreto comunidades enteras han unificado esfuerzos denunciando la emisión de licencias para efectuar aprovechamiento forestales que afectan grandemente el medio ambiente zacapaneco determinado como zona árida por sus características agrestes. Siempre habrán obstáculos que eviten que la población goce de sus derechos y libertades fundamentales, las injusticias y todo aquello que atente contra esos derechos, pero nuestra satisfacción es: que la población y las autoridades reconocen que existe la Procuraduría de los Derechos Humanos que está atenta a investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.

**1. AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE ZACAPA
DENUNCIAS TRAMITADAS ASIGNADAS AL DERECHO CORRESPONDIENTE
DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993**

DERECHOS INDIVIDUALES	DERECHOS SOCIALES		DERECHOS ECONOMICO-SOCIALES		DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS	
	Protección a la familia a) problemas familiares y de menores b) reclut. menores	0	Régimen Económico y Social	0	Servicio Militar Irregular	0
Derechos a la Integridad y Dignidad a) Tortura	3	Derecho a la Cultura	0	Cooperativa	0	
b) Abuso de Autoridad		Derecho a la Educación	0	Vivienda	0	
Derecho a la Seguridad a) Amenazas	0	Derecho al Deporte	1	Administración Municipal	0	
Derecho de Libertad de Acción y Locomoción a) Detención legal	0	Derechos Comunidades Indígenas Individuales, Sociales y Económicas	0			
b) Desaparición Forzada	0	Tierras	0			
c) Ausencias	3	Derecho a la Salud y Medio Ambiente	0			
Derecho de Asociación Patriotas Autodefensa Civil	0	a) Salud	5			
Derecho de Petición	0	b) Medio Ambiente				
Derecho a la Propiedad Privada	0	Derecho al Trabajo				
		a) Sindicatos	0			
		b) Individuales	0			
		c) Jubilados	0			
TOTALES	6	TOTALES	6	TOTALES	0	0

CAPITULO IV
PRINCIPALES ACTIVIDADES EN LA
PROMOCION Y EDUCACION EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

El
er
co
int
er
int
pr
de
de

॥ ॥

PRESENTACION

Actividad educativa es fundamental en el que el Procurador de los Derechos Humanos, así lo estipulado en sus funciones básicas contenidas en la ley específica de la Institución.

Objeta de esta acción educativa ha de ser la formación de agentes multiplicadores que puedan contribuir a confirmar un estilo de convivencia pacífica, acorde con el espíritu de nuestra Carta Magna transformando la cultura de violencia que nos lleva en una cultura de paz.

Este proceso de educación en derechos humanos irá destinado a rescatar los valores fundamentales de la paz y la concordia. Se trata, por un lado, de ofrecer información y conocimientos para que la población se informe y aplique las normas jurídicas nacionales e internacionales en el momento que lo necesiten y, especialmente producir un compromiso de cambio en la actitud y conducta basadas en los principios de los derechos humanos.

EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

A. Educadores

El Departamento de Educación y Promoción cuenta, a finales de enero del presente año, con un equipo de 37 educadores los cuales realizan su función a nivel nacional. A excepción de los Departamentos de Quetzaltenango, Huehuetenango, Sololá, Baja Verapaz, en los cuales se encuentran asignados dos educadores al Capital que cuenta con nueve, cada Auxiliatura Departamental tiene asignado un educador para desarrollar la labor educativa correspondiente.

Atención al plurilingüismo que existe en nuestro país se ha brindado una atención especial en la formación de educadores maya-hablantes quiché, kaqchiquel y q'eqchi' a efecto de llevar el mensaje de los derechos humanos en el idioma materno de los habitantes de cada región del país.

Mediados del mes de agosto, el Departamento de Educación se vió afectado por algunas renuncias,

destituciones y suspensiones de Educadores Departamentales, tales es el caso de: Quiché, Jutiapa, Escuintla, Sacatepéquez y Petén.

La falta de Educadores en estos departamentos ocasionó y aún continúa afectando, en los casos que no se ha resuelto la situación, disminuyendo la actividad educativa en los lugares antes mencionados.

Regionalización

Con el objeto de organizar más eficientemente la actividad educativa de los educadores, así como persiguiendo que se logre una mejor coordinación de acciones y mantener un control más estricto sobre la labor que se desarrolla, a partir del mes de enero del presente año, se agruparon los educadores departamentales en ocho regiones de la siguiente manera:

REGION I
Quetzaltenango
Totonicapán
Huehuetenango
San Marcos

REGION II
Sacatepéquez
Chimaltenango
Sololá
Quiché

REGION III
Alta Verapaz
Baja Verapaz

REGION IV
Guatemala

REGION V
Progreso
Zacapa
Chiquimula
Izabal

REGION VI
Santa Rosa
Jutiapa
Jalapa

REGION VII
Escuintla
Suchitepéquez
Retalhuleu

REGION VIII
Petén

B. Seminarios y Conferencias

Grupos Objetivo

Atendiendo los lineamientos del Procurador de los

Derechos Humanos, los principales sujetos meta de la actividad educativa lo han constituido los maestros de los diferentes niveles educativos tanto de establecimientos públicos como privados. A partir del segundo semestre se pretende desarrollar, con especial atención, seminarios de seguimiento, en una segunda fase, con aquellos líderes comunitarios de toda la República atendidos en año recién pasado, que hayan demostrado una identificación y compromiso en la divulgación de los derechos humanos. Estos seminarios intensivos, tienen por objeto profundizar los conocimientos de los líderes y manifestarle el interés institucional en seguir contando con su colaboración en la difusión del tema.

Entre los grupos objetivo que se trabaja adicionalmente se encuentran:

- En Educación Formal, alumnos de los diferentes niveles educativos y padres de familia.
- En Educación No Formal: sindicalistas, cooperativistas, jubilados, discapacitados, líderes mujeres, religiosos y comunitarios, personal de Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, entre otros.

La actividad modular de los educadores, al igual que en el año recién pasado, ha consistido en el desarrollo de seminarios-taller de formación de multiplicadores en material de derechos humanos. Esta actividad se desarrolla en un promedio de 16 horas de duración y se utiliza una metodología participativa a efecto de lograr la identificación y vivencia de los participantes. Como herramienta educativa se utilizan los treinta fascículos para líderes comunitarios en los cuales se encuentran explicados de manera sencilla y didáctica toda la temática principal y central de los derechos humanos. Al mismo tiempo se imparten conferencias de dos o cuatro horas de duración, en las cuales se brindan los principios básicos de los derechos humanos y la función del Procurador.

Cada educador debe realizar al menos tres seminarios-taller mensualmente en su departamento. Con el objeto de brindar un apoyo a los participantes, se les invita a los dos almuerzos correspondientes al evento. Para el pago de este gasto, se cuenta con fondos provenientes del Convenio de cooperación suscrito entre la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Durante el tercer y cuarto trimestre del año, a excepción del mes de octubre, el desarrollo de las

actividades educativas disminuyeron, debido a diversos factores entre los que se puede mencionar: los educadores específicamente.

- Transición de Gobierno e inestabilidad de la Institución, hasta el nombramiento del nuevo Procurador.

C. Super

- Durante el mes de septiembre, la preparación para el desarrollo de las fiestas patrias a nivel de todo Tomando en cuenta la República, principalmente en el interior del país despliega el evento, provocó una disminución de la ejecución de seminarios a nivel de todo el país, ya que los festajes se iniciaron los primeros días de septiembre, enfatizó la control de los asesores asignados.

- Las fuertes lluvias que azotaron el territorio nacional. Esta labor provocó desbordamiento de los ríos e inundación semanales, esto dañó varios caminos a Municipios y Aldeas reportan la totalidad de la población, haciendo completamente inaccesible el transporte Departamental. Por las razones anterior hubo necesidad de suspender algunas actividades educativas en el interior del país.

D. Apoyos

- La carencia de Educadores en las Auxiliaturas Departamentales de Quiché, Escuintla, Jutiapa, Defensoría de Sacatepéquez y Petén, ocasionaron disminución en la actividad educativa.

E. Institución

- Se suspendieron varios seminarios en el área rural debido al temor de la población de enfrentarse a represalias de las Patrullas de Autodefensa Civil. Esta situación se manifestó con más persistencia en el Departamento de Huehuetenango.

F. Matemática

- Específicamente en el Municipio de Nebaj, Quiché, existe mucha inseguridad de la población por diferentes factores de la situación, un área de conflicto y la población no se muestra muy dispuesta a participar en las actividades educativas.

G. Apoyo

- En el último trimestre del presente año, los Educadores del Departamento, participaron en dos jornadas educativas en el Polígono Catorce, capacitando a auténticos líderes dentro del grupo de guatemaltecos repatriados así como a líderes comunitarios convocados por PRODERAE. Se espera continuar con esta labor durante 1994, ya que en estas poblaciones es donde más necesitan escuchar el mensaje alentador de los derechos humanos.

H. Matemática

- Se considera necesario resaltar la disposición de los Educadores tanto de la capital como del interior del país en la realización de su labor, ya que los seminarios se han llevado a cabo en las aldeas y caseríos más alejados de los diferentes municipios de la República.

en-
esar de todos los problemas que se han reportado.
Educadores continuaron coordinando seminarios y
específicamente en el mes de octubre el número de
itantes ascendió considerablemente.

Supervisión y Control

En y
a la
mando en cuenta el alto volumen de actividad que
pa, se aplica el departamento y principalmente su impac-
rio en nivel de toda la República, en el presente año se
del estízó la atención en el seguimiento, supervisión y
control de las actividades de cada uno de los educa-
dores asignados en los 22 departamentos del país.
Elabor de supervisión se basa en las programaciones
meses, anuales o quincenales y los informes mensuales que
deas, portan los educadores a las oficinas centrales del
partamento.

Apoyo Interinstitucional

Al transcurso del año, se ha brindado apoyo a las
urias
ensorias de los Derechos de la Mujer y la
apa, Sensoria de los Derechos del Niño y se ha aprove-
nde de la capacidad instalada del auditorium de la
stitución, brindando cursos a diferentes grupos.
de las acciones que ha recibido más apoyo la
área constituye la Campaña de Maltrato Infantil de la
tar- Sensoria de los Derechos de la Niñez, la cual ha
ensa-ido un impacto positivo a nivel nacional.

Material Didáctico y Nuevos Proyectos

Entención a que se hace indispensable contar con
ché, material didáctico y audio-visual como apoyo a los
ser- diferentes cursos y seminarios, el equipo de educa-
stra- res de la capital inició el proceso de elaboración de
ades- material para proyectar a través de acetatos y como
attività innovadora, se principió a elaborar, con el
oyo del Departamento de Prensa de la Institución,
ado- monviso con el tema de PROTECCION DEL MEDIO
adas- BIENDE. Este será un esfuerzo institucional que
do a tendrá una difusión a nivel nacional.

Importante resaltar que en el transcurso del
labor semestre, se está analizando un proyecto
onde específico de educación y promoción de los derechos
de los humanos, elaborado por el educador de Chimaltenango.
Este proyecto conlleva la participación comunitaria
del proceso de formación en la materia. Este
el esfuerzo será muy valioso ya que se considera de
del una importancia utilizar nuevos mecanismos para
el difusión del tema.

III. POBLACION ATENDIDA DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993

A. Conferencias

Educación Formal	
Grupo Objetivo	Personas Atendidas
- Alumnos Primaria.....	24,137
- Alumnos Básico	17,342
- Alumnos Diversificado.....	12,450
- Maestros	3,027
- Directores	92
- Padres de Familia	7,167
- Universitarios.....	675
TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS A TRAVES DE CONFERENCIAS EN EDUCACION FORMAL	64,890

Educación No Formal

- Promotores de Educación	128
- Promotores Sociales	148
- Promotores de Salud.....	578
- Personal de Salud	425
- Cooperativistas	205
- Sindicalistas	235
- Representantes Agrícolas	41
- Empleados y Autoridades Departamentales y Municipales.....	889
- Personal Instituciones Gubernamentales	3,342
- Personal Instituciones No Gubernamentales	3,755
- Líderes Mujeres	2,536
- Líderes Religiosos	1,136
- Líderes Juveniles	151
- Líderes Comunitarios	7,682
- Líderes Asentamientos Urbanos	720
- Personas Discapacitadas	118
- Personal Iniciativa Privada	319
- Miembros de Partidos Políticos	80
- Reos del Sistema Penitenciario	340
- Pacientes de Hospitales Públicos	153
TOTAL PERSONAS ATENDIDAS EN EDUCACION NO FORMAL	22,981

B. SEMINARIOS-TALLER

Educación Formal	
Grupo Objetivo	Personas Atendidas
- Alumnos Seminaristas	458
- Maestros	12,648
- Directores	70
- Padres de Familia	922
- Universitarios	218
TOTAL DE MULTIPLICADORES FORMADOS EN EDUCACIÓN FORMAL	14,316
Educación No Formal	
- Promotores de Educación	402
- Promotores Sociales	123
- Promotores de Salud	688
- Personal de Salud	1,353
- Cooperativistas	692
- Sindicalistas	989
- Representantes Agrícolas	1,220
- Empleados y Autoridades Departamentales y Municipales	680
- Personal Instituciones Gubernamentales	2,171
- Personal Instituciones No Gubernamentales	1,275
- Líderes Mujeres	2,739
- Líderes Religiosos	1,223
- Líderes Juveniles	290
- Líderes Comunitarios	5,836
- Líderes Asentamientos Urbanos	92
- Personas Discapacitadas	60
- Miembros de Partidos Políticos	123
- Reos del Sistema Penitenciario	80
- Monitores Radiofónicos	126
- Jubilados	415
- Bomberos Voluntarios	40
TOTAL PERSONAS ATENDIDAS EN EDUCACION NO FORMAL	20,617

IV. EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS A FUERZAS DE SEGURIDAD

A. Ejército de Guatemala

La labor educativa dentro de la Institución Armada, se ha desarrollado en la modalidad de conferencias y seminarios-taller en los cuales los elementos realizan actividades de análisis y discusión de los diferentes instrumentos legales de derechos humanos tales

como: Declaración Universal, Convención Americana IEL
Ley del Procurador, Convención Interamericana p SE
Prevenir y Sancionar la Tortura, Estatuto sobre Refugiados, entre otros. Estas actividades se desarrollan en los diferentes Comandos y Cuartos Militares a solicitud de los Comandantes respectivos.

Es importante resaltar los cursos dirigidos a la capacitación de Monitores de la Enseñanza de Constitución y los Derechos Humanos. Estos cursos se desarrollan con personal de tropa que está cumpliendo su tiempo de servicio. Se pretende que estas personas al reintegrarse a la vida civil puedan constituirse en divulgadores de la enseñanza de los derechos humanos. Esta actividad se desarrolla en estrecha colaboración con el Centro de Estudios Militares (CEM). Hasta el momento se han impartido ocho cursos utilizando las instalaciones del Centro Militar mencionado.

Durante los últimos cuatro meses del año, se atendieron a un total de 1,159 miembros del Ejército de Guatemala a nivel de toda la República. Esta cifra incluye tres últimos cursos de capacitación que se han desarrollado en el Centro de Estudios Militares (CEM) y un curso especial que se llevó a cabo en la Base Militar de Zacapa para monitores de la enseñanza de Constitución y los Derechos Humanos.

B. Guardia de Hacienda y Policía Nacional

Mercede especial atención la actividad que durante los últimos años se ha venido desarrollando en ambas Instituciones. Actualmente se visitan Resguardos y las Delegaciones de Policía en todos los Departamentos de la República a efecto de impartir la capacitación a los respectivos elementos.

A finales del presente año, disminuyó la actividad educativa con estas dos Instituciones ya que recibieron pocas solicitudes para dictar conferencias y seminarios en la materia. Sin embargo, la institución con la que más coordinaciones se llevó a cabo fue con la Policía Nacional tanto en la capital como en el interior del país.

FUERZAS DE SEGURIDAD ATENDIDAS DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1993

1. Conferencias

- Elementos del Ejército	35
- Agentes de la Policía Nacional	12
- Elementos de la Guardia de Hacienda	1

**RADIODIFUSORAS QUE TRANSMITEN EL PROGRAMA
"CONOZCAMOS Y RESPETEMOS NUESTROS DERECHOS"**
1983

CIUDAD CAPITAL

• 1. Radio Faro	Lunes	13:00 hrs.
	Miércoles	19:00 hrs.
	Viernes	21:00 hrs.
• 2. T.G.W. "La Voz de Guatemala"	Martes	07:30 hrs.
	Sábado	14:30 hrs.
3. Radio Centroamericana	Lunes	07:00 hrs.
4. Radio Internacional	Viernes	16:00 hrs.

REGION NORTE

5. Stereo Elena F.M. Santa Elena, Petén.	Domingo	16:00 hrs.
• 6. Radio Porvenir Santa Elena, Petén.	Domingo	16:00 hrs.
7. Radio Tezulutlán	Domingo	11:30 hrs.
Cobán, Alta Verapaz.		
• 8. Radio Cobán	1er. Viernes de c/mes	15:00 hrs.
Cobán, Alta Verapaz.		
9. Radio Amatique	Sábado	17:30 hrs.
Puerto Barrios, Izabal.		
• 10. Radio Zamaneb	Sábado	17:30 hrs.
San Jerónimo, Baja Verapaz.		

REGION SUR

12. Radio Sur	Domingo	18:30 hrs.
Escuintla.		
13. Radio 14-90 (Modelo)	Sábado	18:30 hrs.
Retalhuleu.		
• 14. Radio Nacional de Mazatenango	Sábado	11:30 hrs.
Mazatenango, Suchitepéquez.		

REGION ORIENTAL

15. Radio Oriental	Sábado	13:30 hrs.
Jalapa.		
16. Radio Payakí	Sábado	07:30 hrs.

Esquipulas, Chiquimula.

- ** 17. Radio Quesada Lunes, Miércoles y
Quesada, Jutiapa. Jueves 17:30 hrs.
Sábado 08:00 y
17:30 hrs.
18. Radio Chortí Martes 17:40 hrs.
Jocotán, Chiquimula.
19. Radio Sultana de Oriente Sábado 20:00 hrs.
Zacapa.

REGION OCCIDENTAL

20. Radio Superior Domingo 18:00 hrs.
Coatepeque, Quetzaltenango.
21. Radio Quetzal Domingo 15:00 hrs.
Malacatán, San Marcos
22. Radio "La Voz de Colombia" Sábado 17:30 hrs.
Colombia Costa Cuca, Quetzaltenango.
23. Radio Mam Sábado 15:30 hrs.
Cabricán, Quetzaltenango.
24. Radio Triunfadora Sábado 13:00 hrs.
Chimaltenango.
- ** 25. Radio Nacional de Momostenango Sábado 12:30 hrs.
Momostenango, Totonicapán.
- ** 26. Radio Nacional de San Marcos Sábado 09:00 hrs.
San Marcos.
- ** 27. Radio "La Voz de la Buena Nueva" Todos los días 16:00 hrs.
San Marcos.
- ** 28. Radio Nacional de Quetzaltenango Martes 15:00 hrs.
Quetzaltenango.
- ** 29. Radio Nacional de Totonicapán Miércoles 10:30 hrs.
Totonicapán.
30. Radio Utatlán Sábado 10:30 hrs.
Santa Cruz del Quiché
- ** 31. Radio Ixil Primero y último
Nebaj, Quiché. Vier. de c/mes 16:00 hrs.
32. Radio La Voz de Atitlán Sábado 17:00 hrs.
Santiago Atitlán, Sololá.

33. Radio La Voz de Nahualá..... Sábado..... 19:30 hrs
Nahualá, Sololá.
- ** 34. Radio Amiga..... Sábado..... 09:00 hrs.
* Antigua, Guatemala.
- * La Transmisión dura una hora.
- ** Transmiten ad-honorem.

CAPITULO V

COOPERACION INTERNACIONAL HACIA GUATEMALA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
DURANTE 1993, POR REGIONES:

1. NORTEAMERICA.
2. CENTROAMERICA.
3. SURAMERICA.
4. EUROPA.
5. OCEANIA.

NTI
El I
Con

El af
el pi
Der
colli
bro
con

En
ma
Ser
me
en
qu
qu
at
m
cik
cik
lo
re

La
de
si
er

INTRODUCCION

Procurador de los Derechos Humanos y la Comunidad Internacional.

1993 fue particularmente especial, tanto para el Procurador de los Derechos Humanos, como para la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, debido a los acontecimientos trágicos que ocurrieron en el mes de mayo, los cuales provocaron un temporal rompimiento institucional y estatal.

El discurso pronunciado en la mañana del 25 de mayo por el Presidente de la República, Jorge Mario Elías, en el que anunciable lo que posteriormente fue catalogado como Golpe de Estado, dió a entender que el Procurador de los Derechos Humanos estaba suspendido, pero posteriormente aclaró que no era esa la medida anunciada, dando marcha atrás en la decisión tomada inicialmente. Esto fue motivado por la inmediata solidaridad que la Institución recibió, incluyendo la de la Comunidad Internacional, quien mantuvo siempre presente su apoyo en un más agudo de la crisis hasta que nuevamente fue restaurado el orden nacional.

Los hechos indicados fueron una prueba fehaciente de la credibilidad que la Institución ha ganado desde su creación, la cual sigue manteniendo debido a su esfuerzo y lucha en pro de los derechos fundamentales de las personas, que es posible en gran medida, gracias al apoyo moral y a la cooperación técnica y financiera de países amigos y organismos internacionales, que permiten desarrollar los proyectos y programas de gran alcance y de impacto en la población guatemalteca.

COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA

EJECUCION Y NEGOCIACION POR

ORGANIZACIONES Y FUENTES DONANTES

COOPERACION BILATERAL

NORTE AMERICA

Canadá:

A partir de 1991 el Procurador de los Derechos Humanos ha venido recibiendo la cooperación del Gobierno de Canadá en diversas áreas priori-

tarias para la Institución.

- 1) Durante 1993 se continuó con el Programa de Apoyo del Centro Canadiense de Estudios para la Cooperación Internacional -CECI-, a través de la Asesoría brindada al Centro de Documentación y Biblioteca Central "Gonzalo Menéndez de la Riva".
- 2) En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, en julio y septiembre del presente año se concretaron las visitas de intercambio de experiencias e información entre ambas instituciones.

Las actividades desarrolladas durante el intercambio hacen referencia a las áreas de Asistencia Legal, Promoción y Educación, Relaciones Públicas y Prensa, Aspectos Administrativo-Financieros y Relaciones Internacionales. La cooperación del Canadá se utilizó para cubrir el traslado, alojamiento y alimentación de los participantes en el programa.

- 3) El Gobierno de Canadá siempre ha brindado un apoyo sustancial a todas aquellas actividades que viabilicen el logro de la paz y fortalezcan el proceso democratizador del país. En ese contexto, se ha venido negociando un Proyecto de Apoyo al Procurador de los Derechos Humanos para el establecimiento de la infraestructura permanente que albergará las oficinas de la Delegación Institucional en el Polígono 14, que tiene la responsabilidad principal de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno de la República y los Refugiados Guatemaltecos.
- 4) Finalmente, y en el mismo sentido, la cooperación canadiense ha apoyado el proceso de reconstrucción moral, política y social en Santiago Atitlán, Sololá, a través de una donación brindada a los habitantes del

Cantón Panul, para la construcción de la escuela de esa comunidad. En este Proyecto, la Procuraduría, atendiendo la petición de los pobladores del Cantón Panul, hizo la gestión del financiamiento y ha estado aportando la Supervisión de la obra.

B. Estados Unidos de Norte América:

La colaboración del Gobierno de Estados Unidos se canaliza a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-, la cual desde 1988 ha brindado su aporte a la Institución, contribuyendo significativamente al esfuerzo nacional por lograr la vigencia del respeto a los derechos humanos. En el marco descrito, la cooperación de AID se concretó a través de dos proyectos:

- 1) **Instituciones Democráticas:** su propósito fundamental es fortalecer la capacidad institucional del Procurador de los Derechos Humanos para que lleve a cabo nuevas y mayores actividades en materia de defensa, promoción y educación en esos derechos. Este Proyecto se viene ejecutando desde 1991, y durante el presente año reforzó las áreas de: Educación no formal, dirigida a líderes comunitarios, a nivel nacional; producción y transmisión de programas radiales con cobertura nacional; diseño, producción y reproducción de material bibliográfico y didáctico, dirigido a diversos sectores y niveles de la población; fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca de las oficinas centrales y establecimiento de la red de bibliotecas departamentales en las veintiuna Auxiliaturas del Procurador y la implementación del sistema computarizado de información y seguimiento de casos de violaciones a los derechos humanos.
- 2) **Apoyo a los Niños de la Calle:** tiene como principal objetivo brindar a la Institución, a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, los medios idóneos para desarrollar una labor de impacto profundo en la observancia y el respeto a los derechos de los niños. El Convenio de Donación fue suscrito el 26 de septiembre del presente año y su ejecución iniciará a partir de enero de 1994, incluyendo los siguientes componentes: promoción, difusión y educación en

Derechos Humanos de la Niñez; promoción del conocimiento y aplicación de la legislación de menores; fortalecimiento de las instancias y mecanismos que a nivel nacional tendrán la responsabilidad de dar a conocer y velar por la aplicación de la mencionada legislación y apoyo técnico administrativo a la Defensoría de los Derechos de la Niñez para que éstas cumplan las condiciones de alcanzar con éxito los objetivos y metas del Proyecto.

C. México

A partir de la creación de las instancias de defensa, tutela y promoción de los derechos humanos, tanto en México como en Guatemala, siempre han existido vínculos de amistad y apoyo mutuo que se han manifestado a través de la comunicación periódica, participación en eventos de interés común y asesoría en áreas prioritarias. Sobre esa base, y con el fin de consolidar la relación existente y formalizar la cooperación entre ambas instituciones, a principios del mes de julio del presente año se viene negociando la firma de dos acuerdos de cooperación técnica, uno con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y el otro con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas. Se ha previsto la firma de ambos instrumentos a muy corto plazo, con el fin de iniciar una nueva etapa de cooperación interinstitucional, fluida y permanente.

II CENTRO AMERICA

El Salvador:

El Salvador, con quien la Institución del Procurador ha tenido una cooperación estrecha y permanente, que se consolida con la suscripción del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, el 11 de noviembre de 1992.

En el marco del Acuerdo mencionado, se lleva a cabo visitas recíprocas de funcionarios de ambas instituciones en julio y septiembre del presente año. El aporte en recursos humanos, físicos y materiales, que se materializó mediante el intercambio de información, ideas y ex-

oción. Experiencias fue altamente provechosa, no solo a nivel internacional, sino por el impacto que ha tenido a nivel nacional.

SUR AMERICA

Argentina:

Durante el mes de enero y principios de febrero del año en curso, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos recibió la asesoría de dos profesionales en el campo de la investigación y educación, que trasladaron su experiencia y conocimientos al país, favoreciendo de esta forma el proceso de respeto a los derechos humanos y el esfuerzo que se realiza en la consecución de la plena vigencia del Estado de Derecho.

Actualmente se negocia con este país la obtención de asesoría de dos expertos en aspectos jurídico-doctrinales y legales de los derechos humanos que la Constitución Política de Guatemala garantiza.

EUROPA

Alemania:

En el esfuerzo desarrollado por la Institución, desde su creación en 1987, es importante resaltar el apoyo brindado por el Gobierno de Alemania, que ha sido destinado a resolver necesidades de orden cualitativo y cuantitativo en materia educativa, investigativa y de infraestructura física.

Actualmente se negocia el proyecto "El Procurador de los Derechos Humanos y el Fortalecimiento a su Capacidad de Gestión a Nivel Nacional", que apoyará fundamentalmente dos áreas: Educación en Derechos Humanos, a través de actividades puntuales de capacitación a nivel formal (población educativa de pre-primaria, primaria y media) y no formal, dirigida a agentes multiplicadores; y, Defensa de los Derechos Humanos mediante el establecimiento e interconexión del sistema computarizado de información en las Auxiliaturas Departamentales.

Dinamarca:

Con el propósito de obtener apoyo externo para

desarrollar la labor de verificación sobre el cumplimiento de los Acuerdos suscritos el 8 de octubre de 1992 y el 12 de enero de 1993, entre el Gobierno de la República y los Refugiados Guatemaltecos, el Procurador de los Derechos Humanos negoció con Dinamarca, Suecia y Suiza un Programa Global de Cooperación a ser ejecutado en las regiones de asentamiento de los retornados guatemaltecos provenientes de México. El Programa fue aprobado por las tres fuentes donantes mencionadas y en ese contexto Dinamarca suscribió con la Institución del Procurador el Convenio de Donación respectivo, por la tercera parte del valor total del Programa, que incluye los siguientes componentes:

- 1) Apoyo logístico para el funcionamiento de las Auxiliaturas móviles, que funcionarán en las sedes y áreas de acción de las cuatro regiones, en donde se ha previsto ubicar los distintos asentamientos de retornados: Ixcán, Quiché, Alta Verapaz, Petén y Huehuetenango.
- 2) Recursos Humanos, que serán contratados para laborar en forma permanente en los asentamientos, en representación del Procurador de los Derechos Humanos.
- 3) Sistema de Radiocomunicación, que se establecerá e implementará como un elemento fundamental de comunicación y retroalimentación de la información.

C. España:

- 1) Con el propósito fundamental de conocer la voluntad de los miembros que integran los Comités Voluntarios de Defensa Civil -CVDC-, de pertenecer a los mismos, así como las expectativas existentes sobre su disolución y mantenimiento y, en general, conocer la visión que las comunidades tienen de ellos, el Procurador de los Derechos Humanos inició en febrero de este año, con cooperación del Gobierno de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, un proyecto de Investigación sobre los Comités Voluntarios de Defensa Civil, que se ha venido desarrollando en las comunidades con presencia de CVDC, dando prioridad a las áreas de población desplazada y retornada, especialmente en los

departamentos de Huehuetenango, Quiché, Alta y Baja Verapaz, San Marcos, Chimaltenango y Sololá, en donde aún persiste el conflicto.

- 2) Por otra parte, en septiembre del presente año, se concretó la donación de un lote de libros ofrecidos por el Defensor del Pueblo de España, el cual fue entregado a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos por el Embajador de ese país acreditado en Guatemala.

D. Francia:

La cooperación del Gobierno Francés a la Institución, ha venido canalizándose hacia dos áreas de particular importancia:

- 1) Impresión y difusión a nivel nacional del Órgano divulgativo de la Institución, "El Defensor", y
- 2) Apoyo a la Mujer Maya para desarrollar el Seminario Taller Latinoamericano de la Mujer Indígena, Artesanía Textil e Identidad Cultural, que se llevó a cabo en septiembre del presente año, con la participación de organizaciones indígenas de base de Ecuador, Perú, Bolivia, México, El Salvador, Costa Rica y Guatemala.

E. Holanda:

A través de un Proyecto de Fortalecimiento Institucional, el Gobierno de Holanda ha hecho una contribución importante al Procurador, tanto en el orden cuantitativo, como cualitativo, pues los fondos de la donación se han orientado a apoyar el Programa Educativo y de Promoción de los Derechos Humanos en toda la República, así como a impulsar áreas medulares de la Institución, tal como el Departamento de Registro de Denuncias y la actividad de defensa y tutela de Derechos Humanos en las Auxiliaturas Departamentales.

Con los recursos del Proyecto se adquirió equipo y mobiliario indispensable para facilitar el trabajo de las distintas unidades de la Institución y se apoyó directamente al Procurador en la movilización por vía aérea hacia lugares alejados y de difícil acceso, en donde se presentaron situaciones de emergencia que requirieron su presencia.

F. Suecia:

Con el propósito de obtener cooperación externa para desarrollar la labor de verificación sobre el cumplimiento de los Acuerdos suscritos el 8 de octubre de 1992 y el 12 de enero de 1993, entre el Gobierno de la República y Refugiados Guatemaltecos, el Procurador de Derechos Humanos negoció con Suecia, Suiza y Dinamarca un Programa Global de cooperación a ser ejecutado en las regiones de asentamiento de los retornados guatemaltecos provenientes de México. El Programa fue aprobado por las tres fuentes donantes mencionadas y en ese contexto Suecia suscribió con la Institución del Procurador el Convenio de Donación respectivo, por la tercera parte, el valor total del Programa, que incluye los siguientes componentes:

- 1) Apoyo logístico para el funcionamiento de las Auxiliaturas móviles, que funcionan en las sedes y áreas de acción de las cuatro regiones, en donde se ha previsto visitar los distintos asentamientos de retornados: Ixcán, Quiché, Alta Verapaz, Petén y Huehuetenango.
- 2) Recursos Humanos, que serán contratados para laborar en forma permanente en los asentamientos, en representación del Procurador de los Derechos Humanos.
- 3) Sistema de Radiocomunicación, que establecerá e implementará como un elemento fundamental de comunicación y retroalimentación de la información.

G. Suiza:

Con el propósito de obtener apoyo externo para desarrollar la labor de verificación sobre el cumplimiento de los Acuerdos suscritos el 8 de octubre de 1992 y el 12 de enero de 1993, entre el Gobierno de la República y los Refugiados Guatemaltecos, el Procurador de Derechos Humanos negoció con Suiza, Suecia y Dinamarca un Programa Global de cooperación a ser ejecutado en las regiones de asentamiento de los retornados guatemaltecos provenientes de México. El Programa fue aprobado por las tres fuentes donantes mencionadas y en ese contexto Suiza suscribió con la Institución del Procurador el Convenio de Donación respectivo.

por la tercera parte del valor total del Programa, que incluye los siguientes componentes:

- 1) Apoyo logístico para el funcionamiento de las Auxiliaturas Móviles, que funcionarán en las sedes y áreas de acción de las cuatro regiones, en donde se ha previsto ubicar a los distintos asentamientos de retornados: Ixcán, Quiché; Alta Verapaz, Petén y Huehuetenango.
- 2) Recursos Humanos, que serán contratados para laborar en forma permanente en los asentamientos, en representación del Procurador de los Derechos Humanos.
- 3) Sistema de Radiocomunicación, que se establecerá e implementará como un elemento fundamental de comunicación y retroalimentación de la información.

OCEANIA

Australia:

El Excelentísimo Señor Embajador de Australia en México, respaldó, como lo ha hecho en años anteriores, la actuación del Procurador, otorgándole fondos para la publicación del Informe Circunstanciado de Actividades y de la situación de los Derechos Humanos, presentado ante el Congreso de la República en enero del presente año.

COOPERACION MULTILATERAL

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-

- A. La contribución de ACNUR constituye un valioso complemento al Programa Global de Apoyo a los Refugiados, Desplazados y Retornados, que ejecuta la Procuraduría en su calidad de entidad verificadora de los Acuerdos suscritos entre el Gobierno de la República y los refugiados guatemaltecos ubicados en México.

La donación de ACNUR incluye fondos para adquisición del equipo de radio-comunicaciones que será interconectado entre los asentamientos de retornados, así como

equipo de oficina, vehículos motorizados y una unidad móvil, que funcionará como Auxiliatura Itinerante, para la realización de la labor mencionada.

- B. ACNUR también colaboró con el Procurador financiando la capacitación de un funcionario del Departamento de Procuración, quien participó en el XI Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, que se realizó en el mes de agosto en San José, Costa Rica, a iniciativa del Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH-.

II Comunidad Económica Europea -CEE-:

En febrero de 1993 inició la ejecución de la Segunda Fase de un Proyecto de Apoyo a la capacidad de gestión del Procurador de los Derechos Humanos, financiado con recursos de la CEE, que ha manifestado de esta manera su solidaridad y respaldo a las acciones que desarrolla la Institución.

Los fondos de la donación se destinaron para apoyar tres grandes e importantes áreas:

A. Participación en el Proceso de Paz:

Para desarrollar la labor de verificación de los Acuerdos suscritos entre los Refugiados Guatemaltecos y el Gobierno de la República, que le fuera encomendada al Procurador, se contrataron Consultorías de corto y mediano plazo y se adquirieron los vehículos motorizados para el desplazamiento y rápida movilización de los profesionales y técnicos que tienen presencia permanente en las regiones asignadas para la reubicación de los desplazados internos y retornados.

Por otra parte, se desarrollaron acciones vinculadas con la consecución de la paz y el logro de la plena vigencia del Estado de Derecho, a cargo del Área de Justicia Constitucional que ha venido funcionando en la Institución del Procurador desde principios del año.

B. Consulta Nacional:

Los recursos se orientaron al diseño, producción y reproducción de material y

documentos para consultar a la población organizada y no organizada su opinión sobre temas de carácter económico, político y social de interés nacional, así como para la difusión e información a la población maya del país, sobre la forma de responder a la consulta.

C. Apoyo al Área de Promoción y Educación:

Se canalizaron recursos hacia la producción, grabación y transmisión de material audiovisual en derechos humanos en general y en especial derechos de la mujer. Asimismo, se diseñó, elaboró e imprimió material didáctico en apoyo a los treinta y siete educadores del Procurador y se produjeron fascículos, trifoliales y afiches para la difusión del mensaje de derechos humanos a nivel de toda la República.

III Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de Población -FNUAP-

Proporcionó cooperación técnica al Procurador, a través de la contratación de una profesional del sector maya, quien preparó la metodología participativa a utilizarse en el desarrollo del Seminario Taller Latinoamericano de la Mujer Indígena, Artesanía Textil e Identidad Cultural. Esta metodología también será aplicada en el Proyecto de Promotoras Legales que promueve la Defensoría de los Derechos de la Mujer de la Institución, con la participación de ONG's nacionales.

IV Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH-

Financió la participación de la Auxiliar Departamental de San Marcos en el XI Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, celebrado en San José, Costa Rica, en agosto del presente año.

Asimismo auspició la intervención de dos funcionarias de la Defensoría de la Mujer en dos eventos celebrados en febrero y junio del corriente año, siendo el primero de ellos el Seminario Taller "Proyectos de Desarrollo y Género" y el otro, el "II Congreso de la Mujer", en el cual la participación del Procurador fue en calidad de ponente.

V Organización de Estados Americanos -OEI

En marzo y noviembre del presente año llevaron a cabo en Washington, D.C. dos eventos relacionados con la Convención para Abordar la Violencia Intrafamiliar. En los mismos participó en calidad de experta una funcionaria de la Defensoría de los Derechos de la Mujer, financiada con recursos de la OEA.

VI Programa para el Desarrollo de Desplazados, Refugiados y Repatriados -PRODERE-:

- A. En el marco del Programa que la Organización de las Naciones Unidas -ONU- apoya en las áreas de conflicto en Guatemala, PRODERE colaboró con el Procurador en el desarrollo del Programa Educativo de Derechos Humanos, que se realiza en el Triángulo Ixil, departamento de Quiché, a través de la contratación de educadoras mayahablante ixiles que laboran en los municipios de Cotzal y Chajul.
- B. En el mismo sentido, PRODERE donó instalaciones para el funcionamiento de una Delegación del Procurador en la comunidad de Cantabal, Ixcán, Quiché.

VII Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas -PVNU-:

- A. Al igual que el año 1992, la Defensoría de los Derechos de la Mujer contó con la asesoría de una especialista en derechos humanos, financiada con recursos del PVNU.
- B. Asimismo, aportó recursos significativos para la realización del Seminario Taller de la Mujer Indígena, Artesanía Textil e Identidad Cultural, realizado en el mes de septiembre del presente año, en Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

VIII Radda Barnen:

A través de esta Organización, el Procurador de los Derechos Humanos y específicamente la Defensoría de los Derechos del Niño, recibió apoyo para llevar a cabo la Campaña de Prevención del Maltrato Infantil, insertando el tema dentro del Programa Educativo de Derechos

Hu
se
los
de
se
Re

A
lo
Di
ap
ci
di
Hi
si
lo
d
s
C
li
C
C

C
C
F
F
F
F

F

A-: Humanos, promocionándolo y divulgándolo en los sectores que mantienen mayor contacto con los niños, con el objeto de prevenir el incremento de casos de maltrato físico, psicológico, abuso sexual y abandono de menores en Guatemala.

Red Barna:

A través de esta organización, el Procurador de los Derechos Humanos y específicamente la Defensoría de los Derechos del Niño, recibió apoyo para llevar a cabo la Campaña de Prevención del Maltrato Infantil, insertando el tema dentro del Programa Educativo de Derechos Humanos, promocionándolo y divulgándolo en los sectores que mantienen mayor contacto con los niños, con el objeto de prevenir el incremento de casos de maltrato físico, psicológico, abuso sexual y abandono de menores en Guatemala.

Organización de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-:

De alta significación para el Procurador de los Derechos Humanos fue la cooperación otorgada por UNICEF, pues se orientó a los sectores más marginados y vulnerables de la población, como el niño, la mujer y el indígena. Adicionalmente, apoyó las gestiones efectuadas por la Institución, dirigidas a obtener financiamiento para proyectos de desarrollo comunitario.

El respaldo de UNICEF se concretó mediante las siguientes acciones:

- A. Apoyo al funcionamiento de la Comisión Pro-Convención de los Derechos del Niño, que coordina el Procurador de los Derechos Humanos.
- B. Cooperación para llevar a cabo la Campaña de Prevención del Maltrato Infantil, insertando el tema dentro del Programa Educativo de Derechos Humanos, promocionándolo y divulgándolo en los sectores que mantienen mayor contacto con los niños, con el objeto de prevenir el incremento de casos de maltrato físico, psicológico, abuso sexual y abandono de menores en Guatemala.
- C. Apoyo a la Defensoría de los Derechos de la Mujer, mediante la asesoría de una especialista en derechos humanos de género.

D. Financiamiento para la movilización del equipo técnico involucrado en la organización y desarrollo del Seminario Latinoamericano de la Mujer Indígena, Artesanía Textil e Identidad Cultural.

E. Contratación del estudio de ampliación y mejoramiento de la red de distribución de agua potable de Santa María Cauqué, Sacatepéquez.

XI Federación Internacional de Periodistas -FIP-:

El dos de noviembre del año en curso se celebró un evento de relevancia en el ámbito de los Derechos Humanos, al firmarse entre el Procurador de los Derechos Humanos y la Federación Internacional de Periodistas un Convenio de Cooperación Institucional.

Los objetivos fundamentales de este convenio son:

- A. Prevenir, entre otras, violaciones al derecho a la vida, desapariciones, detenciones arbitrarias, secuestros, amenazas de muerte, y ataques a la integridad física.
- B. Prevenir el abuso de la censura y sujetarlo, restrictivamente, a las limitaciones establecidas por la ley, lo mismo que prevenir las presiones encaminadas a favorecer la auto-censura.
- C. Favorecer el acceso directo e inmediato a fuentes oficiales y extraoficiales a efectos de salvaguardar la vida, la integridad física y los demás derechos humanos.
- D. Lograr un ejercicio periodístico conforme a la ética y adecuado a la preservación del Estado de Derecho y la Democracia.
- E. Sostener y defender los **Principios Fundamentales de la Federación Internacional de Periodistas** sobre la conducta de los comunicadores sociales, entre los cuales se consagran:
 - El respeto a la dignidad del ser humano como receptor de la información.
 - La defensa de la verdad y el derecho del público a ser verazmente informado.

- Defender los principios de libertad, honestidad y objetividad en la búsqueda y difusión de noticias, fotos y documentos, así como el derecho de comentar y criticar con justicia.
- El deber de no suprimir información esencial ni falsificar documentos.
- El deber de rectificar ante cualquier información publicada que resulte perjudicialmente incorrecta.
- El respeto al secreto profesional con relación a la fuente de información obtenida de manera confidencial.
- En todo momento, defender la Libertad de Expresión y el Derecho de los pueblos a la información.

GESTIONES EN APOYO AL AREA RURAL

Por otra parte, en cumplimiento de su función de defensa y promoción de los derechos humanos económicos y sociales de la población, el Procurador gestionó, a solicitud de las comunidades del área rural del país, financiamiento internacional y nacional, a efecto de que las mismas pudieran contar con los recursos necesarios para la ejecución de pequeños proyectos de desarrollo local.

OTRAS ACCIONES

Para obtener el apoyo moral y financiero de la Comunidad Internacional, el Procurador de los Derechos Humanos desarrolló una serie de actividades entre las que destacan:

- I El fortalecimiento del sistema de enlaces con cada una de las Embajadas acreditadas en Guatemala, así como con Consulados, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales de Defensa de los Derechos Humanos y Organizaciones Internacionales.
- II Realización de un inventario anual de necesidades de cada una de las Unidades Administrativas del Procurador de los Derechos Humanos, a efecto de gestionar apoyo ante la Comunidad Internacional, para permitirles mayor efectividad en el desempeño de sus funciones.

- III Una permanente comunicación con el Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Guatemala, a efecto de lograr que la Comunidad Internacional esté informada de las actuaciones y resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos, trasladándole asimismo el material y demás publicaciones de tipo educativo y de promoción de los Derechos Humanos editados por la Institución.

SEMINARIO TALLER LATINOAMERICANO DE MUJER INDIGENA, ARTESANIA TEXTIL Y IDENTIDAD CULTURAL

Con ocasión de conmemorarse el Día de la Mujer Maya, que de acuerdo con su Calendario Sagrado se celebró el 15 de febrero en la Ciudad de Quetzaltenango, surgió la iniciativa de llevar a cabo un evento para conversar ampliamente sobre los problemas que enfrenta la mujer indígena de Guatemala y especialmente la artesanía textil, con el propósito de buscar soluciones para promover su actividad productiva con una valorización de la mano de obra que representa la economía familiar y comunitaria.

La iniciativa fue acogida por el Procurador de Derechos Humanos, que, con el apoyo del Programa de Voluntarios de Naciones Unidas, brindó a las mujeres mayas organizadas del sureste del país, la asesoría y cooperación financiera necesaria para su realización. Sabiendo que los pueblos originarios de América tienen experiencias en común que pueden compartir, se adoptó la decisión de invitar a los países de Latinoamérica con mayor población indígena, para conocer sus vivencias, restricciones, bondades, posibilidades y avances, a efecto de quebrar el análisis y discusión de la temática abordar, encontrar en forma conjunta alternativas de solución, y sentar las bases para el inicio de una cooperación fluida y permanente entre las organizaciones de base, con miras a mejorar sus condiciones de vida, a través de la autogestión empresarial de la artesanía textil, en un contexto de revitalización de las culturas indígenas, que fue elemento fundamental en la filosofía del encuentro.

El Seminario se desarrolló en la Ciudad de Antigua Guatemala, del 27 de septiembre al 1 de octubre del año en curso, con la participación de catorce organizaciones de base, provenientes de Perú, Ecuador, Bolivia, México, El Salvador y Costa Rica, y nacionales, incluyendo la organización Belejebel, anfitriona del evento.

n en organizaciones internacionales participantes
tadon

nada equita Cushunchic Ecuador
del taller de Mujer de Casco Valenzuela Ecuador

ial de Campesinas de Gualaceo Ecuador

nal y Asociación de Artesanía La Imilla
años Comunidad Ayllu Yura

Comunidad Ayllu Chulpas
Organización de Mazahua

Organización	País
LA cooperativa Ra Doni ra Batha	México
Organización Tzeltzal	México

Organización Tzeltal, México
Organización Indígena SEJE KTO Costa Rica
Organización Nacional de

Organización Nacional de
Mujeres Indígenas Salvadoreñas ANIS
de la Comunidad de Uros Chulluni
El Salvador
Perú

do, se unió la Comunidad de Oros Chalón y la Comunidad de Acora. La Comunidad Indígena Huítatas.

do un sindicato indígena Huilcos Perú
proyecto de desarrollo rural en el
norte de Costa Rica, participaron los siguientes

ma, parte de Guatemala, participaron las siguientes organizaciones y asociaciones:

obra, Ichoch Sak'ut
Sak'ut, Wissen an, Acciden-

Academia de las Lenguas Mayas

de los New Tukur
rama Belisab Batz'

de del importante destacar que nunca antes en

arias
gina

n que
tar a

ación
ones

enri
ica a

utiva
e una

niza-
ioner

de la
ón de

menta

tique

re del
nco de

orador, sacerdote

historia del país se había celebrado un evento de esta naturaleza, pues en Guatemala, como en otros países del Continente, la mujer indígena ha sido discriminada por su género, ha sido marginada, y como tal, no ha tenido la oportunidad de participar, menos de expresarse, analizar y discutir sus problemas y sugerir propuestas, que desde su óptica particular de ver las cosas, aporten soluciones a sus problemas.

Cabe asimismo mencionar, que el Seminario estuvo caracterizado por ser un encuentro de grupos de base, con participación de mujeres de muy bajo nivel educativo, todas artesanas textiles, pertenecientes a una etnia de sus respectivos países y con variadas experiencias en el proceso de producción, administración y comercialización de artesanías, pero con problemas semejantes, todo lo cual permitió hablar el mismo idioma y establecer consensos fácilmente.

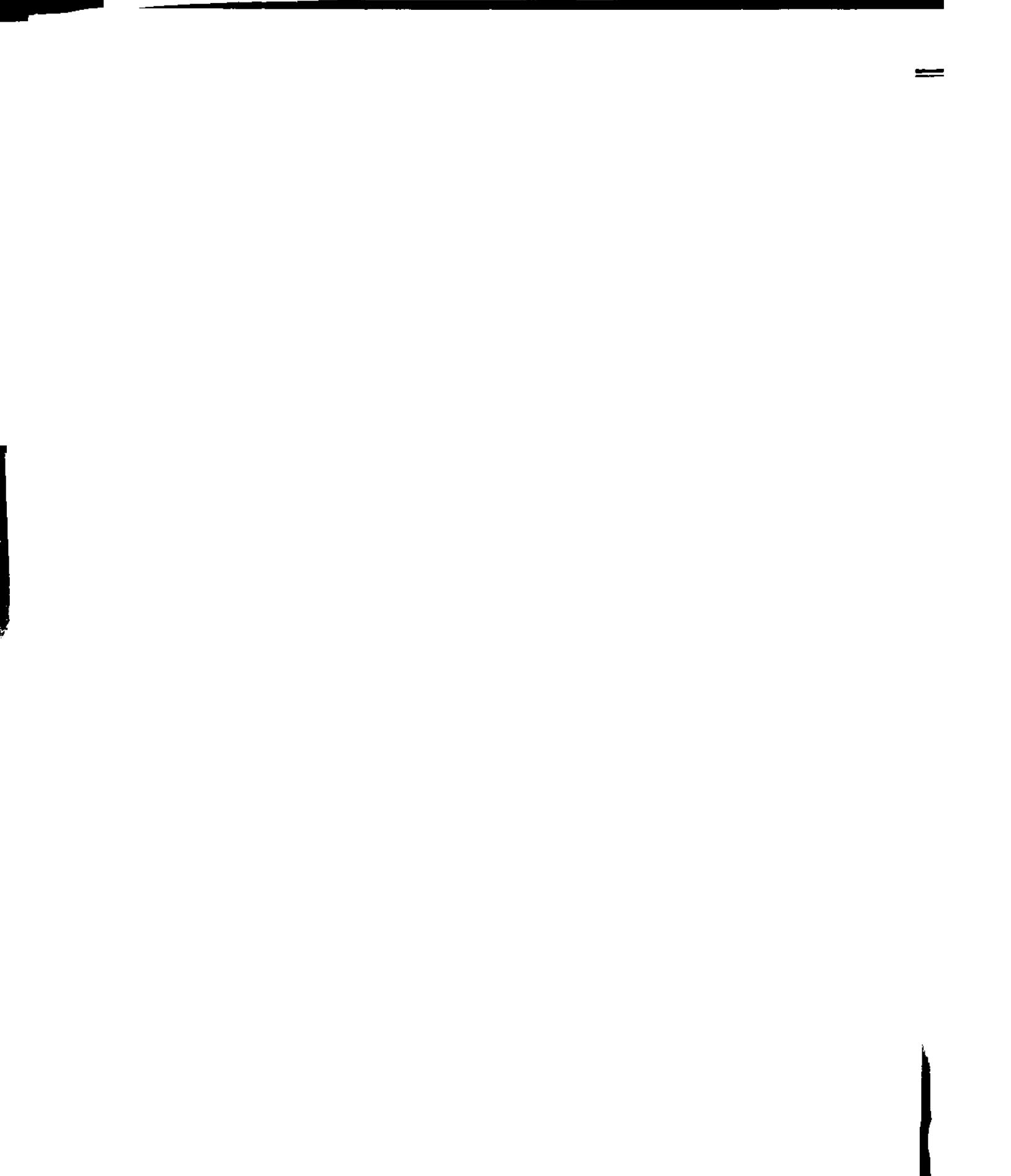
Al concluir el evento, el principal resultado fue la emisión de un Plan de Acción, que contiene lineamientos y actividades básicas para iniciar el proceso de intercambio y capacitación previstos, y con ello el fortalecimiento de las organizaciones de base a fin de que estén en condiciones de ser autogestionarias, con capacidad de comercialización nacional e internacional de sus productos lo que les permitirá elevar su nivel de vida, el de su familia y de su comunidad, que es el objetivo fundamental que dió origen a la iniciativa.

PROMOCION DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA POBLACION CON COOPERACION INTERNACIONAL Y NACIONAL

DEPARTAMENTO	LUGAR	PROYECTO	GESTION	INSTITUCION	SITUACION
1.- Sacatepéquez	1.1. Santa María de Jesús 1.2. Santa María Cauqué	Sistema de Agua Potable Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable	Reducción de Tarifas a. Obtención del Financiamiento b. Asesoría en Operación y Mantenimiento c. Asesoría en Cálculo de Tarifas para Cobro de Canon	Empresa Eléctrica UNICEF Comité Pro-Mejoramiento Comité Pro-Mejoramiento	En Ejecución Ejecutado Ejecutado
	1.3. Sumapango Aldeas: El Tumino El Yauj El Arado Santa Marta Las Flores	Electrificación Electrificación Electrificación Electrificación Electrificación	Gestión de Financiamiento	FONAPAZ Gobierno Central	Negociación
2.- Chimaltenango	2.1. San José Poaquil a) Aldea Patocqué b) Aldea Sacuitacaj	Agua Potable Vivienda	Financiamiento para el Estudio Localización del Comité Investigación de ONG	Municipio Gobierno Departamental	Efectuado En Acción En Acción
3.- Sololá	3.1. Atitlán a) Cantón Panul	Construcción Escuela	Visita a la Comunidad Conocimiento de los Materiales de Lugar	En Proceso Diseño y Costos	Negociación
				Canadá Gobierno / FONAPAZ Procuraduría D. H.	Ejecución

PROMOCION DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LA POBLACION CON COOPERACION INTERNACIONAL Y NACIONAL

DEPARTAMENTO	LUGAR	PROYECTO	GESTION	INSTITUCION	SITUACION
	b) Aldea Carrizo de Oro	Agua Potable	Supervisión Acción y Pago de Viáticos a su Personal para el 94	UNEPAR	En Ejecución En Construcción
4.- Suchitepéquez	c) San Lucas Atitán - San Pedro	Carratera	Solicitud de su Mantenimiento	Ministerio de CC.DD.PP. Dirección de Caminos	En Realización
	4.1. Comunidad Reforma	Avícola Engorda	Solicitud Financiamiento	Gobierno de Canadá	Diseño y Presupuestado
	4.2. Santo Domingo	Carpintería Herrería Costura	Solicitud Financiamiento Solicitud Financiamiento Solicitud Financiamiento	Gobierno de Canadá Gobierno de Canadá Gobierno de Canadá	Diseño y Presupuestado Diseño y Presupuestado Diseño y Presupuestado
5.- Totonicapán	5.1. Aldea Vásquez	Tanque con Lavaderos	Solicitud Financiamiento	Gobierno de Canadá Municipalidad	Negociación
6.- Quetzaltenango	6.1. Zunil	Máquinas Industriales PROCEFIN	Solicitud Financiamiento	Gobierno de Canadá	Negociación



CAPITULO VI
PRINCIPALES RESOLUCIONES EMITIDAS
POR LA PROCURADURIA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

PRINCIPALES DOCUMENTOS Y PRONUNCIAMIENTOS
EMITIDOS POR LA PROCURADURIA DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN 1993 .



II. PRINCIPALES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

EXP. EIO 78-82/DI

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: En la mañana, seis de enero de mil novecientos noventa y tres.

Se pone a la vista para resolver el expediente iniciado en el año anterior, con base a las noticias publicadas por varios medios de comunicación escritos, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

RESUMEN DE LOS HECHOS: El día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el redactor del Diario Siglo Veintiuno, OMAR RANFERI CANO HERRERA, víctima de una fuerte golpiza por parte de contrabandistas de madera y sujetos armados vestidos de civil, quienes lo interceptaron cuando realizaba una investigación relativa a la tala y explotación de bosques en el departamento de Petén. En este hecho, también fueron agredidos SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS Y RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP); CARMEN OBED GALVEZ MIS, del Instituto de Antropología e Historia (INAH), y los guardias de Hacienda ELISEO ACEVEDO MORALES, JOVICTORIANO DE PAZ ACEVEDO Y ADIL ALBERTO CERRA SOLIS. El periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, viajó a Petén para realizar un trabajo relacionado con la inmoderada tala de árboles en la selva Maya. En la declaración dada por el mencionado periodista en el Diario Siglo Veintiuno, se detalla que el miércoles dos de diciembre, el grupo con que viajaba llegó al ferri, donde encontraron a casi un centenar de hombres, y al bajar de la lancha se internaron a SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS y a uno de los guardias. El y RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO tuvieron que huir y se internaron en una "aguada" aproximadamente a las diecinueve horas con cuarenta minutos, y como los andaban siguiendo permanecieron allí hasta las seis de la mañana del día siguiente. Mientras toda la noche pasaron dentro del agua, porque los andaban buscando, incluso en dos ocasiones se arrojaron alumbrando a menos de veinte metros de donde estaban, diciendo que los matarían. Salieron de "aguada", creyendo que quienes estaban cerca

eran sus compañeros, pero fueron detenidos por los contrabandistas de madera, quienes los ataron y ultrajaron en presencia de dos soldados uniformados y debidamente equipados, quienes nada hicieron por protegerlos. Agregó el periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, que posteriormente fueron trasladados al destacamento militar, cuyas autoridades solicitaron un helicóptero de la Fuerza Aérea, para trasladarlos hacia la ciudad de Flores, Petén. Puntualizó OMAR RANFERI CANO HERRERA, que el propósito de los contrabandistas era capturar al señor de CONAP y a él, por los daños que según ellos se les ha ocasionado en sus actividades. A él lo agredieron civiles, pero a los guardias y a los otros los agredieron militares, y luego de golpearlos los llevaron al destacamento donde querían que se quitaran los zapatos y que caminaran cerca de dos kilómetros en el piedrón; los civiles llevaban granadas y cuando llegaron al destacamento le dijeron al centinela "cumplida la orden".

RESUMEN DE LO ACTUADO E INFORMES RECIBIDOS: A) Con fecha tres de diciembre del año pasado se promovió Exhibición Personal a favor del periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, ante el Juez de Paz Penal de turno; el mismo día se entrevistó al Presidente del Diario Siglo Veintiuno, con el objeto de recabar más información con relación al incidente, habiendo manifestado que tenía datos muy escuetos, pero que el periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, realizaba una investigación de campo sobre la tala inmoderada de árboles en la zona petenera; que al llegar a seis campamentos de madereros fueron detenidos por personas vestidas de civil, quienes los agredieron para ser entregados posteriormente al destacamento militar del lugar, manifestándose al encargado "misión cumplida"; B) El mismo día, ante autoridades de la Procuraduría de los Derechos Humanos el periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA ratificó lo expuesto por él a los diferentes medios de comunicación, y solicitó al Procurador su intervención en el asunto. C) En resolución del cuatro de diciembre se ordenó la apertura del expediente y práctica de diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho, habiéndose requerido informes a:

Ministro de la Defensa Nacional, Ministro de Gobernación, Gobernador Departamental de Petén, Comandante de la Zona Militar de Petén y al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, sin que ninguno haya dado contestación a tales requerimientos; no obstante lo preceptuado en el artículo 28 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República, el que en su parte conducente expresa: "El informe circunstanciado deberá remitirlo el obligado dentro del plazo de cinco días. Si el informe no se rindiere se tendrán por ciertas las afirmaciones del solicitante". D) En esa misma fecha, se entrevistó al periodista en mención en el Hospital Privado Herrera Llerandi, quien se refirió en términos similares a los mencionados en el apartado correspondiente, agregando que ante la situación de peligro que vivió negó ser periodista, sin embargo, sus agresores le pedían las fotografías y las cámaras, una de ellas fue destruida contra las rocas, dado a que el material era muy resistente, y con la otra lo golpearon en la espalda. En resumen, le destruyeron dos equipos fotográficos con lentes y flashes, y una minigrabadora de reportero. E) Por medio del comunicado de prensa número cuatro-cientos ochenta y ocho guion noventa y dos, publicado en el Diario Siglo Veintiuno de fecha cuatro de diciembre, página tres, el Ejército de Guatemala dio su versión oficial sobre los hechos sucedidos de la siguiente manera: "Un molesto incidente se registró ayer en la tarde en la aldea "El Naranjo", situada en el municipio de San Andrés departamento de Petén, cuando los delegados de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), tres Guardias de Hacienda armados que vestían de particular y el periodista OMAR CANO del prestigiado rotativo Siglo Veintiuno, fueron golpeados por los vecinos de la aldea mencionada. Todo ocurrió cuando el Gobernador Departamental, Ingeniero CARLOS ASTURIAS PAZ, envió dicha comisión con el objeto de que el periodista en mención realizara un reportaje sobre la inmoderada depredación de los bosques peteneros, principalmente en el área declarada como reserva nacional, la cual está bajo el control de CONAP, pero en el camino hacia la aldea "Paso Caballos", capturaron a cuatro personas que talaban ilegalmente los bosques, y luego continuaron en una lancha por el río "San Pedro", hacia El Naranjo, donde numerosos vecinos los esperaban con intención de rescatar a los capturados y porque en ese lugar no aceptan la presencia de CONAP. Al tener conocimiento de la situación, el Comandante del destacamento militar de ese lugar se presentó con su escolta y rescató a los agredidos. Se les prestó auxilio de inmediato y posteriormente fueron trasladados a bordo de un helicóptero de la

Fuerza Aérea Guatemalteca hacia Santa Elena, donde no recibieron atención médica debido a que el Gobernador Departamental no lo permitió, y manifestó serían atendidos por un médico particular. ALBEF CARMANFI Se atribuye este lamentable incidente a la falta de coordinación de la Gobernación Departamental, ya que los Guardias de Hacienda no se reportaron y vistieron de civil conduciéndose equipados en el área donde existe presencia subversiva. El Ejército de Guatemala proporciona esta información para que el incidente no sea deliberadamente manipulado y deja constancia que brindó en el momento el auxilio necesario a las víctimas que encontraban en esa difícil situación". F) Segundo informe dado por diferentes medios de comunicación, el Gobernador Departamental de Petén se fundó que militares y contrabandistas de madera propiamente al periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, a Guardias de Hacienda, dos Técnicos de CONAP, cuya Supervisor de Antropología. Se indicó además el rol de SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS, Jefe de Investigación de CONAP, manifestó que él, CARMEN OBED GALVEZ, ACEVEDO MORALES, HUGO VICTORIANO DE HER ACEVEDO y ADILL ALBERTO BECERRA SOLIS, fueron directamente agredidos por soldados uniformados quienes fueron los que les amarraron las manos juntamente con los contrabandistas de madera y golpearon. Los obligaron a desnudarse, pero finalmente sólo un agente hacendario lo hizo. G) Constituyó expediente que con fecha siete de diciembre, presentada por la Jefatura de la Guardia de Hacienda y el Ministerio Público con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se inició el proceso número dos mil ochocientos cuarenta y cinco de noventa y dos, a cargo del Oficial Segundo del Juzgado de Primera Instancia Departamental, de donde giraron órdenes de captura en contra de los señores WENSELIO BERGANZA, CRUZ TEJADA VELASQUEZ, HECTOR TEJADA VELASQUEZ, JOSE CORAL BELLOSO, ARIEL CORADO Y RUBEN DARIO. El proceso se encuentra en su fase sumarial realizándose diligencias para dar con los demás responsables entre los que supuestamente se encuentran involucrados elementos de la institución armada. En actas faccionadas el catorce de diciembre documentan las entrevistas realizadas de la siguiente manera: SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS, manifestó que el día uno de diciembre salió de comisión

onde
e el
que
ular.
a de
al ya
on y
una
rcito
oficial
ma-
todo
ue se
n in-
nuni-
ción y
baliza
naron
tres
a un
, que
nación
ALVES
LISEO
PAZ
ueron
nados
nos, y
de carros y les robaron cuanto llevaban. En ese
momento llegaron aproximadamente quince soldados
debidamente uniformados y equipados quienes
también los vapulearon; después llegaron otros
soldados, los amarraron, los golpearon con las armas
y los tiraron al suelo como media hora. Posteriormente
el Teniente RAMOS, los interrogó, les
dijo que se identificaran y los trasladaron al des-
tacamento del Naranjo, donde pasaron toda la noche.
A las siete horas de diciembre como a las cinco horas, llegó un
camión con quince personas -contrabandistas de
tabaco- y los agredieron dentro del destacamento.
El mismo, pudo observar que se organizaron cuatro
grupos en busca de LUNA FRANCO y del periodista
CANO HERRERA. A las siete horas con treinta
minutos llegaron al destacamento aproximadamente
cuarenta personas, llevando amarrados a los men-
tos; en este grupo iba el señor WENSESLAO
BERGANZA, quien le dijo a un soldado que le avisara
al Teniente que habían cumplido la orden. A las diez
y media, llegó un helicóptero y los condujo hacia la base
de RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO, manifestó
que los hechos expuestos por el señor SPENCER
DEMPSEY ORTIZ KREIS, son los mismos hasta el
momento en que estuvieron juntos; que cuando éste
fue con las otras personas comenzaron a
causar un bullicio; el periodista OMAR RANFERI

CANO HERRERA, trató de huir, pero él le sugirió pedir
ayuda al destacamento, lo cual intentaron pero no
lograron, y viendo que la gente buscaba al otro grupo
de compañeros aprovecharon para escapar; se
sumergieron en las aguas del río San Pedro y así
pasaron toda la noche hasta las seis horas del día
siguiente. Salieron del río porque escucharon la
bocina de un carro y pensando que eran sus
compañeros caminaron, pero les salieron al paso
aproximadamente veinte personas; después llegaron
alrededor de cincuenta más dentro de los cuales
iban dos militares uniformados y equipados; los civiles
los vapulearon con linternas, habiéndole solicitado
ayuda a uno de los soldados, pero éste se las denegó.
Los amarraron y los condujeron al destacamento
diciendo que eran órdenes del Teniente y que
amarrados los tenían que llevar. Al llegar a éste, el
señor WENSESLAO BERGANZA, le indicó a un soldado
que le dijera al Teniente que su orden estaba
cumplida. CARMEN OBED GALVEZ MIS, se manifestó
en los mismos términos mencionados por el señor
SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS, siendo categórico
al afirmar que el día dos de diciembre fueron
vapuleados por soldados del destacamento militar
del lugar, hasta que llegó el Teniente. I) En oficio de
fecha diecisiete de diciembre, el doctor HUMBERTO
AZURDIA ARRIAGA, médico forense departamental
informó sobre los pacientes siguientes: 1) CARMEN
OBED GALVEZ MIS, no se presentó al examen médico
legal; 2) OMAR RANFERI CANO HERRERA, presentaba
señales de violencia, contusiones grado dos, fractura
nasal, múltiples erosiones y señales de atrición en
ambas muñecas; 3) SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS,
presentaba contusiones grado dos en el cráneo,
cuello, tórax anterior, abdomen y miembros inferiores,
siendo las más delicadas las contusiones abdominales,
necesita para su curación veinticuatro días; 4)
RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO, presentaba siete
heridas cortocontundentes en el cráneo con signos
de infección, contusiones en el rostro, tórax, con
atrición en ambas muñecas, brazos y antebrazos,
necesita para su curación treinta días; 5) ELISEO
ACEVEDO MORALES, presentó señales de violencia,
contusiones, erosiones, atrición en ambas muñecas,
subluxación de dedo pulgar en mano derecha, para su
curación necesita treinta días; 6) HUGO VICTORIANO
DE PAZ ACEVEDO, presentó señales de violencia en
ambas muñecas, atrición y contusiones severas con
costra y signos de infección en muñeca izquierda y
contusiones diversas, necesita para su curación veintiún
días; 7) ADIL ALBERTO BECERRA SOLIS, presentó
conjuntivitis traumática en ojo derecho, atrición en
cuello, muñecas, contusiones en diferentes partes
del cuerpo, atrición en brazo y antebrazo, necesita

para su curación veinte días. Agrega el informe que los mencionados presenten el diagnóstico politraumatizados. J) Con fecha veintiocho de diciembre se tomó declaración al Guardia de Hacienda HUGO VICTORIANO DE PAZ ACEVEDO, quien manifestó que el día uno de diciembre juntamente con sus compañeros de trabajo, ELISEO ACEVEDO MORALES y ADIL ALBERTO BECERRA SOLIS, salieron en compañía de otras personas hacia la aldea El Naranjo, con el fin de investigar la tala inmoderada de árboles en el lugar denominado Paso Caballos, atendiendo una denuncia presentada por CONAP. Que cuando navegaban por el río encontraron una lancha cargada de madera con dos personas a bordo. Que el día dos de diciembre en horas de la mañana, llegaron a Paso Caballos donde encontraron a cuatro personas aserrando con motosierra, y a quienes capturaron; posteriormente regresaron a la aldea El Naranjo aproximadamente a las siete de la noche, donde encontraron a un grupo de personas que portaban granadas, cuchillos, machetes y piedras. A SPENCER DEMSEY ORTIZ KREIS, ELISEO ACEVEDO MORALES y al lanchero que los transportaba, los vapulearon y les preguntaban por RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO y el periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, diciendo que lo que más les interesaba eran las fotografías que éste había tomado. El y sus compañeros fueron vapuleados por el grupo de personas, y los detenidos que llevaban fueron liberados. Posteriormente llegaron al lugar aproximadamente veinte soldados, quienes les dijeron que porqué no le habían avisado al Teniente del destacamento de su llegada; les quitaron sus armas, algunos los patearon, los amarraron, y les preguntaron qué andaban haciendo y porqué no coordinaban con el Ejército esa actividad; luego llegó el Teniente diciéndole lo mismo, para finalmente ser trasladados al destacamento del Naranjo.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. La ley específica señala los derechos tutelados por el Procurador de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad, y la igualdad de la persona. El Procurador es un Magistrado de Conciencia que debe actuar ante la denuncia de un hecho o iniciar de oficio las investigaciones que considere pertinentes para determinar la responsabilidad que pudiera tener una persona o Institución ya sea material o intelectualmente en la violación de

los derechos humanos, para así declararlo y proveer las acciones necesarias con el propósito de restablecer el derecho conculado, prevenir futuras violaciones y promover las sanciones correspondientes para el caso que los hechos sean constitutivos de delito, ya sea por acción u omisión. La comisión de omisión entraña un cambio en el mundo externo mediante la omisión de algo que se está a la obligación de hacer, y se caracteriza por el resultado similar al del delito comisivo, la voluntad que expresa en no hacer, (forma pasiva) y por la infracción a una norma de naturaleza prohibitiva. La omisión consiste pues, en el mantenimiento de un estado en su cambio), la voluntad se traduce en abstención, en un no obrar, y la norma violada es de naturaleza preceptiva (imperativa). En consonancia con tales conceptos, puede afirmarse que el Estado es responsable de garantizar la vigencia de los derechos humanos de la población, y éstos pueden ser violados por acción u omisión, llegándose a tiempos modernos a aceptar como violadores de los mismos, a factores de poder real, como el económico y social frente al pueblo, e incluso a responsables a personas individuales, agrupadas o jurídicas, públicas o privadas. No obstante lo anterior, es el Estado responsable directo o indirecto de la violación de los derechos humanos de la población, considerándose como hechos delictivos los cometidos por los particulares. La función del Procurador es defender al ciudadano, fiscalizar la actividad administrativa, investigar y denunciar comportamientos lesivos a los derechos humanos cometidos por los empleados y funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos para que no se excedan, no abusen y no cometen ilegalidades en contra del pueblo. En otras palabras, defender al pueblo, para que las autoridades no violen sus derechos.

CONSIDERANDO: Que los hechos que motivaron la apertura del expediente, se refieren concretamente a la agresión cometida los días dos y tres de diciembre de mil novientos noventa y dos, por un grupo de explotadores de madera y algunos elementos del Ejército de Guatemala, en contra del Coordinador de la Reserva de la Biosfera Maya del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- SPENCER DEMSEY ORTIZ KREIS, del Jefe interino del Departamento de Áreas Protegidas de la misma institución RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO, del trabajador del Instituto de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura y Deportes CARMEN OBED GALVEZ MISA, de los Guardias de Hacienda HUGO VICTORIANO DE ACEVEDO, ELISEO ACEVEDO MORALES y ADIL ALBERTO BECERRA SOLIS, y del periodista del Diario

lunes OMAR RANFERI CANO HERRERA; hecho
dicho en la aldea El Naranjo, jurisdicción del
municipio de la Libertad, departamento de Petén.
En el presente caso, no obstante haberse iniciado
el proceso penal en los tribunales de justicia sobre
la presión mencionada, las diligencias realizadas por
la institución se han centrado sobre los aspectos
generales que se consideran violatorios a los Derechos
Humanos.

CONSIDERANDO: Que la impunidad es el estado por
el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que
la ley le corresponde. La causa más común de
impunidad y la que más hiere la sensibilidad colectiva,
da en los casos en que, siendo conocidos los
hechos de los hechos, no se les sanciona. Estas
situaciones son propias de Estados en los que la
sociedad ha sido cercenada, la prensa amordazada y
los Derechos Humanos vulnerados reiteradamente.
En este caso, es evidente la participación de
grupos que operan al margen de la ley, impunemente
en toda libertad, lo que hace presumir que actúan
en la protección de elementos del Gobierno. En tal
caso las autoridades correspondientes tienen la
responsabilidad de iniciar las acciones legales en
el contra de los mismos, y que permita el esclarecimiento
de los hechos como los denunciados, no sólo por el buen
nombre de Guatemala y del propio Gobierno, sino por
la convicción de que la eliminación de tal práctica, es
importante para la observancia de los Derechos
Humanos, y el fortalecimiento del proceso democrático.

CONSIDERANDO: Que los hechos sucedidos deben
ser analizados y valorados debidamente, ya que
currieron circunstancias diferentes. Según las
investigaciones practicadas se pudo establecer lo siguiente:
A) DIA UNO DE DICIEMBRE: Las personas mencionadas
llegaron a la aldea El Naranjo donde rentaron una
lancha para dirigirse al sitio arqueológico El Perú;
cuando navegaban por el río San Pedro encontraron
una lancha cargada con madera. B) DIA DOS DE
DICIEMBRE: En horas de la mañana llegaron al lugar
llamado Paso Caballos donde los Guardias de
Frontera capturaron a cuatro personas; posteriormente
el grupo, que retornaba con los capturados,
al lanchero, se dirigieron a la aldea El Naranjo en
donde fueron interceptados por una multitud de
aproximadamente cincuenta personas, quienes con
armas de fuego y punzocortantes los obligaron a
descender del vehículo, inquiriéndoles por RAFAEL
LUNA FRANCO y por los rollos de película
que portaba el periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, siendo
desarmados en este momento, SPENCER DEMPSEY
ORTIZ KREIS, CARMEN OBED GALVEZ MIS, HUGO

VICTORIANO DE PAZ ACEVEDO, ELISEO ACEVEDO
MORALES y ADIL ALBERTO BECERRA SOLIS; posteriormente llegaron aproximadamente quince soldados
debidamente uniformados y equipados, quienes
procedieron a vapulearlos; seguidamente los amarraron y tiraron al suelo en donde permanecieron
media hora; luego de ello hizo acto de presencia el
Teniente Ramos, quien los interrogó e identificó,
ordenando que fuesen desatados, siendo conducidos
al destacamento de El Naranjo, lugar en que per-
manecieron toda la noche. Únicamente escaparon a
tal acción, el periodista CANO HERRERA y el señor
LUNA FRANCO, quienes se escondieron de sus
perseguidores. C) DIA TRES DE DICIEMBRE: Los
señores OMAR RANFERI CANO HERRERA y RAFAEL
ALBERTO LUNA FRANCO, fueron detenidos y vejados
por el grupo de vecinos, en presencia de dos soldados
que nada hicieron por impedir tal acción, siendo
amarrados y conducidos al destacamento militar
indicado, donde fueron entregados por el sujeto que
identificaron como WENSESLAO BERGANZA, quien le
manifestó a un soldado que habían cumplido la orden
del Teniente. Al mismo destacamento, previo a que
llevaran a los mencionados, llegó un pick-up con
quince personas, supuestos contrabandistas de
madera y agredieron a los que fueron llevados la
noche anterior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dis-
puesto por la Constitución Política de la República de
Guatemala, es deber del Estado garantizarle a los
habitantes de la República la vida, la libertad, la
justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de
la persona. El Ejército de Guatemala, como parte del
poder público del Estado es una institución destinada
a mantener la independencia, la soberanía y el honor
de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la
seguridad interior y exterior. Asimismo, el Consejo
Nacional de Áreas Protegidas, es una Institución que
tiene entre sus funciones propiciar la conservación
y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala,
y la Guardia de Hacienda tiene entre sus atribuciones
el cooperar con las autoridades y agentes de la
autoridad de otras instituciones para el estricto
cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados
con la explotación forestal. En el caso que se
analiza, se estableció que los miembros del Consejo
Nacional de Áreas Protegidas, estaban cumpliendo
con las obligaciones que la ley les impone, auxiliados
en su actuación por elementos hacendarios, y que el
día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos,
los señores SPENCER DEMPSEY ORTIZ KREIS del
Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CARMEN
OBED GALVEZ MIS del Instituto de Antropología e

Historia, y los elementos de la Guardia de Hacienda HUGO VICTORIANO DE PAZ ACEVEDO, ELISEO ACEVEDO MORALES Y ADIL ALBERTO BECERRA SOLIS, fueron agredidos primeramente por personas vestidas de civil, que supuestamente se dedican al contrabando de madera y posteriormente también por elementos del Ejército de Guatemala del destacamento militar de la aldea El Naranjo, actuación con la cual contravinieron la disposición constitucional citada, y vulneraron los derechos humanos de estas personas, principalmente la seguridad, la integridad, la libertad y dignidad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 35 estipula, que es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho Constitucional no podrá ser restringido por la ley o disposición gubernamental alguna... Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. Por su parte la, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, prescribe en su artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. En el presente caso, de las informaciones recibidas, ha sido debidamente evidenciada la violación de los derechos humanos a la seguridad, la integridad, la libertad y dignidad del periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, así como el de libre acceso a las fuentes de información y la libertad de emisión del pensamiento; puesto que si bien es cierto la agresión cometida hacia él fue por parte de personas vestidas de civil, estaban presentes dos elementos del Ejército debidamente uniformados y equipados que nada hicieron por impedirlo y de esta manera

constituirse en garantes del ejercicio de tal derecho, dire lo que hace presumir que el grupo agresor actuó con la tolerancia o aquiescencia de miembros del destacamento militar de la aldea El Naranjo. Por tales razones, el Procurador de los Derechos Humanos y se considera procedente resolver lo que en derecho tiene conciencia corresponde.

CITA DE LEYES: Los artículos citados y los siguientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 203, 244, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 13, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 8, 13, 14, 20, 21, 24, 26, 27, 30 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos en Congreso de la República; 62, del Decreto 4-89-100 DE AREAS PROTEGIDAS-; 13 inciso h) del Decreto 74 del Congreso de la República.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos con fundamento en lo considerado y leyes citadas resuelve DECLARA: I.) Que en cuanto a la agresión cometida por personas particulares, no se proclama, puesto que ello es un hecho constitutivo de que está en conocimiento de los tribunales de justicia, a quienes por mandato constitucional corresponde con exclusividad, juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. II.) Que ha comprobado la violación de los derechos humanos a la seguridad, la integridad, libertad y dignidad de los señores SPEN, DEMPSEY ORTIZ KREIS, CARMEN OBEJO GALVEZ, HUGO VICTORIANO DE PAZ ACEVEDO, ELISEO ACEVEDO MORALES, ADIL ALBERTO BECERRA SOLIS, ocurridos de diciembre de mil novecientos noventa y tres y los de RAFAEL ALBERTO LUNA FRANCO y el periodista OMAR RANFERI CANO HERRERA, el treinta y dos de diciembre del mismo año, a quien además no garantizó el libre acceso a las fuentes de información, conculcándosele el derecho humano a la libertad de emisión del pensamiento. III.) Que señala como responsables de dichas violaciones a los elementos del destacamento militar de la aldea El Naranjo, perteneciente al municipio de la Libertad, departamento de Petén, y al Comandante del mismo que fungía como jefe de tal unidad en los días en que ocurrieron los hechos descritos, por tener a su cargo a los miembros que protagonizaron tal acción, tanto en la participación directa como en la omisión de prestar la ayuda para impedirla. IV.) Que tomando en cuenta los efectos dañinos que causan al país los grupos poderosos que se dedican a la depredación y contrabando de madera, actuando impunemente, solicita al Ministerio de la Defensa Nacional que ordene a donde corresponda, se investigue la participación que pudieran tener elementos del Ejército, tanto en la actividad

cho, con les-
ales nos
na y
tes: 8 y
na-
eto
-LEY
13-
nos, s al
ación, un-
lito de
les. la
la la
ad, CER
IS, DO
os, del
de
le
ón, de
es-
del
is-
de
mo
os, do-
ta
ra
os
ue
de
ro
s-
an
ad
cta como en la protección que pudieran esterles
dando. V.) Por la gravedad de los hechos y las
acciones cometidas solicita al Ministro de la Defensa
Nacional, que imponga las sanciones que correspondan
en consignados al órgano jurisdiccional competente
entre los elementos del Ejército responsables de
las acciones cometidas, debiendo remitir al Procurador
de los Derechos Humanos, informe sobre lo actuado
dentro del plazo de quince días a partir de notificada
esta resolución. VI.) Recomienda al Gobierno de la
República iniciar las acciones legales en contra de las
personas que actúan al margen de la ley y que se
ocasionan a la tala inmoderada de árboles, principalmente
en la zona de la Biosfera Maya, y que ejerza el estricto
control sobre los grupos armados que actúan con
impunidad. VII.) Remítase certificación del expediente
juzgado de Primera Instancia Departamental de
men, para los efectos legales correspondientes.
NOTIFIQUESE, y oportunamente ARCHIVESE.

**Lic. Ramiro de León Carpio
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

EXP. GUA. 288-82/DS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, veintidós de febrero de mil novecientos
seis y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente, iniciado
en la denuncia presentada por el señor FELIX
CANEL VELASQUEZ, referente a los hechos que a
continuación se detallan:

SUMIN DE LOS HECHOS: Manifiesta el denunciante que su hijo MARIO DANIL CANEL ESTRADA de
veintidós años de edad, por consejos de unos amigos,
presentó a la Base Militar La Aurora, para prestar
servicio militar, fue admitido sin importar su minoría
de edad, asimismo indicó que a su hijo se le involucró
en un hecho delictivo, siendo enviado al calabozo, en
donde permaneció varios días, sin haberse remitido
el caso a los Tribunales competentes, ya que sabían
que era menor de edad.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: a) En resolución de
fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa
y dos, se abre el expediente, ordenándose la práctica
de las diligencias necesarias para el esclarecimiento
del hecho. b) Con fecha treinta de diciembre de mil
novecientos noventa y dos, personal del Área de
Derechos Sociales del Procurador de los Derechos
Humanos, se constituye en la sede de la Base Militar

La Aurora, logrando que el menor de edad MARIO
DANIL CANEL ESTRADA, fuera dado de baja, luego
de haberse acreditado su minoría de edad, habiéndolo
entregado a su padre, el señor Félix Canel Velásquez.
c) Miembros de la Sección de Personal de la referida
Base Militar, faccionaron un acta, en donde se relata
que el menor MARIO DANIL CANEL ESTRADA, fue
entregado a su señor padre, en presencia de Personal
del Área de Derechos Sociales del Procurador
de los Derechos Humanos, en perfecto estado de
salud y sin haber sufrido malos tratos ni vejámenes.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el
Artículo 135 inciso g) de la Constitución Política de
la República de Guatemala, son derechos y deberes
de los guatemaltecos, además de los consignados en
otras normas de la Constitución y leyes de la
República: Prestar servicio militar y social, de acuerdo
con la ley. Asimismo el Artículo 147 del citado cuerpo
legal dice: "Son ciudadanos los guatemaltecos mayores
de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no
tendrán más limitaciones, que las que establecen las
leyes." Asimismo, el Artículo 3ro. de la Ley Constitutiva
del Ejército establece que: "El Ejército de
Guatemala, se regirá por la Constitución Política de
la República de Guatemala, la presente Ley y demás
Leyes y Reglamentos Militares". El Artículo 68 de la
misma Ley, regula que conforme lo establecido en la
Constitución Política de la República de Guatemala,
los guatemaltecos tienen el deber de servir y
defender a la patria; asimismo, de prestar servicio
militar en el Ejército de Guatemala, por el tiempo que
establecen las leyes y reglamentos militares, cuando
fueren requeridos para ello. El Artículo 69 preceptúa
que los guatemaltecos, preferentemente varones, al
cumplir dieciocho años de edad, deberán inscribirse
para obtener su constancia de Inscripción Militar.
Por su parte, la Convención sobre los Derechos del
Niño en su Artículo 1o. señala que se entiende por niño
todo ser humano menor de dieciocho años de edad,
salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya
alcanzado antes la mayoría de edad. El Artículo 37
del mismo instrumento preceptúa que los Estados
Partes velarán porque ningún niño sea privado de su
libertad ilegal o arbitrariamente. Que el Procurador
de los Derechos Humanos es un Comisionado del
Congreso de la República instituido para la defensa de
los Derechos Humanos establecidos en la Constitución
Política de la República de Guatemala, la Declaración
Universal de Derechos Humanos, los Tratados
y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados
por Guatemala. Como un Magistrado de Conciencia,
sus resoluciones dictadas en contra de los actos o
disposiciones que afecten los derechos de las perso-

nas, constituyen una fuerza moral; sin embargo, deben ser tomadas en cuenta por el funcionario o empleado público que se señala como responsable del acto o bien como encargado superior del que lo cometió. En el presente caso, de las actuaciones practicadas, se establece que MARIO DANILO CANEL ESTRADA fue alistado ilegalmente para prestar servicio militar, a pesar de que el Comandante de la Base Militar La Aurora, conocía desde que se presentó a esa base, que era menor de edad e incurría en ilegalidad al retenerlo para que prestara el servicio militar en el mencionado comando. A este respecto, el Procurador estima que por mandato constitucional, el Estado debe proteger a los menores de edad, evidenciándose que este precepto no está siendo acatado por las autoridades militares, en primer lugar, por el procedimiento anómalo que se utiliza para efectuar el alistamiento, y luego, porque la retención del menor en los cuarteles militares, es forzada y en consecuencia, violatoria a los derechos humanos de los menores de edad, como son la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad y la integridad, garantizadas en los Artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 77 y 78 de la Ley Constitutiva del Ejército establecen que el alistamiento para el servicio militar se hará dentro de las edades fijadas por la ley y reglamento respectivo, de conformidad con el orden de procedencia siguiente: a) Por presentación voluntaria; b) por citación; y c) por conducción en caso de desobediencia a la citación. Para los efectos del artículo anterior, los Comandantes de las Zonas Militares tienen la obligación de requerir a los Registradores Civiles de su jurisdicción, que les proporcionen trimestralmente las nóminas de los varones que hayan cumplido la mayoría de edad. Es importante resaltar que los alistamientos militares de menores de edad, se han convertido en una práctica reiterada, que evidencia una transgresión por la forma como el menor es reclutado y que no obstante haberse hecho por parte de esta Procuraduría las recomendaciones en cada caso concreto, así como en el "Pronunciamiento del Procurador respecto al Reclutamiento Forzado", de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, el procedimiento anómalo continúa, al no comprobar en forma inmediata la edad del reclutado y así evitar su alistamiento, motivos por los cuales, el Procurador se ve obligado a censurar a las autoridades militares, instándoles a modificar ese comportamiento lesivo a los derechos humanos de los menores, debiendo dictarse la declaración que corresponde.

ARTICULOS: Citados y 51, 135 inciso g), 147, 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3o., 68, 69 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 8, 13 incisos a), b) y d) del inciso f) y j), 20, 21, 26, 27, 28, 29 inciso c), 30 inciso a) y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República; 1o., 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 11 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; 5o. del II Convención Americana sobre Derechos Humanos.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, en base en lo considerado y leyes citadas, al respecto, DECLARA: I.- Que ha comprobado la violación de los Derechos Humanos de MARIO DANILO CANEL N ESTRADA, al haber sido alistado en una forma que contraria a la ley, para prestar servicio militar, por respetar su minoría de edad; II.- Que señala al Comandante de la Base Militar La Aurora, por haberlo retenido en las instalaciones por más de un año y medio; III.- Invita a las autoridades militares a cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan a los menores su edad sus derechos; IV.- CENSURA al Ministro de Defensa Nacional y al Comandante de la Base Mi La Aurora, por la práctica reiterada de alistamiento militares de menores de edad, no obstante las constantes llamamientos del Procurador de Derechos Humanos. V.- Remítase copia de la presente resolución al Presidente de la República, en su calidad de Comandante General del Ejército y copia certificada del expediente al Auditor de Guerra del Departamento de Guatemala, para su conocimiento y efectos legales. VI.- Notifíquese y en su oportunidad archívese.

Licda. María Eugenia Morales Aceña de Sier
**PROCURADORA ADJUNTA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

REF. EXP. EIO 46-83/DI

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Guatemala, trece de abril de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver la denuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Correos, por medio de un Boletín de Prensa, cuya noticia se difundió el día veintitrés de marzo del año en curso, a través de diferentes medios de comunicación social. En dicha denuncia

274 y
a de
a del
0. 14
Francisco
creto
daba que en la Dirección General de Correos y
Telegrafos, funciona una oficina que depende direc-
tamente del Estado Mayor Presidencial y la Sección
de Inteligencia del Ejército, donde violan la corres-
pondencia, escogiendo la que viene destinada a
determinadas personas.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres se inició expediente, ordenando que personal de esta procuraduría se presentara en la Dirección General de Correos y Telégrafos para establecer los hechos denunciados; presentar la denuncia al órgano jurisdiccional competente para la investigación judicial siguiente; oficiar al Ministro de la Defensa Nacional, Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, y al Director General de Correos y Telégrafos, de que dentro del plazo de cinco días rindieran informe circunstanciado, así como oficiar al Director General de la Policía Nacional y al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, para que investigaran e informaran al respecto. a.) En oficio del día veintiséis del mismo mes, se presentó la denuncia al Juzgado Onceavo de Paz Penal, solicitándole una orden de cateo y allanamiento en la oficina señalada por los denunciantes, así como promover diligencias de Exhibición Personal. b.) Ese mismo día, personal de esta institución se presentó en horas de la mañana en la dirección General de Correos y Telégrafos, dependencia en donde supuestamente se viola la correspondencia, solicitando ingresar a la oficina en cuestión, pero la señora RAQUEL MONTENEGRO DE LÓS, Secretaria General de esa Dirección manifestó no poder autorizar dicho ingreso, puesto que no estaba el Director. Ella se comunicó al Ministerio del Interior, para hablar con el Viceministro Licenciado CARLOS FEDERICO MONTENEGRO ESTRADA, quien manifestó por estar en una reunión. En dicho lugar también se encontraba presente el señor RICARDO MONTAL SOLARES MENDEZ, Jefe del Departamento de Comunicaciones Postales, quien manifestó no saber cuál es el trabajo que en dicha oficina se desarrolla. Otra fuente se estableció que en esa oficina se han anomalías; según se sabe laboran en la misma aproximadamente tres personas, a una de ellas se la conoce como "JOAQUIN", pero su verdadero nombre es JUAN JOSE ORELLANA GARCIA. Ese mismo día, miembros de la Prensa Nacional se constituyeron frente a dicha oficina, a solicitud de los sindicalistas de la referida Dirección General, la cual se encuentra situada en el segundo nivel, al final del pasillo del lado derecho, cuya puerta permanece cerrada con llave candado por fuera y tiene un ojo visor. A las once horas de ese día, se presentó la denuncia al Juzgado

Onceavo de Paz Penal, iniciándose el proceso número cuatrocientos noventa y uno guión noventitrés a cargo del oficial tercero. El Juez manifestó no poder realizar la diligencia en ese momento indicando que ordenaría la investigación correspondiente. A las diecisésis horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos se constituyó nuevamente en la Dirección General de Correos y Telégrafos. La Secretaría General de esa Dirección, señora RAQUEL MONTENEGRO DE SOLIS, manifestó tener órdenes del Vicerrector CARLOS FEDERICO MONTENEGRO ESTRADA para permitir el ingreso a la oficina denunciada, por lo cual ordenó al Inspector General, que procediera a abrirla. Dicha disposición se realizó a petición del Procurador de los Derechos Humanos. El personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y funcionarios de la Dirección General de Correos, al ingresar a dicha oficina, encontraron ocho sacos, los cuales procedieron a aperturarlos, encontrándose gran cantidad de embalajes de envíos, sobres vacíos, como también sobres escritos de correspondencia y gran cantidad de correspondencia de categoría impreso que se encontraba completamente abierta, además cajas de cartón conteniendo cartas e impresos procedentes del exterior, éstas sí se encontraban en buenas condiciones. Habían muchos rollos de cinta adhesiva, tijeras, agendas, gomas, una grabadora, libros y utensilios de oficina, así como documentación relacionada con la actividad que se desarrollaba en su interior. El Jefe de Comunicaciones Postales manifestó ignorar el funcionamiento de esa oficina, ya que no es una oficina postal. Todo lo anterior consta en el acta número seis guión noventitrés (6-93) del Libro de Actas Varias del Departamento de Comunicaciones Postales, contenida en los folios doscientos setentiséis (276) al doscientos ochenta (280), la cual fue levantada por la Secretaría de ese Departamento, Blanca Estela Aldana de López, y que forma parte de este expediente. Asimismo, los periodistas de diversos medios de comunicación tomaron video y fotografía de todo ello, obrando en esta Procuraduría la filmación correspondiente y varias fotografías que evidencian tal situación. El Procurador de los Derechos Humanos personalmente constató lo antes indicado en el lugar de los hechos. c.) En oficios de fechas veintinueve de marzo del año en curso, en resolución de apertura del expediente se solicitó por parte de esta Procuraduría a las autoridades mencionadas, los informes pertinentes, requerimientos que fueron entregados el mismo día. d.) El treinta y uno del mismo mes, el señor JOSE GUSTAVO ROSALES ROMAN, Director General de Correos y Telégrafos manifestó

que la oficina denunciada depende directamente de esa Dirección, y es denominada "OFICINA TECNICA POSTAL", identificada también como "INSPECCION POSTAL", y que trabaja únicamente en la misma el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, quien se encuentra presupuestado en la planilla de la Sección de Redes Alámbricas Extraurbanas. Indicó que el trabajo del señor ORELLANA GARCIA consiste en supervisar la correspondencia para detectar principalmente drogas y explosivos, para lo cual toma las piezas postales de la Sección de Aperturas, siendo su obligación regresárlas en buen estado, pero que en ningún momento tiene que abrir las; asimismo indicó, que la obligación del correo es entregar la pieza postal, y nunca se sabe que es lo que viene en su interior. Manifestó que desde el veintitrés de marzo, fecha en la cual se dio a conocer la denuncia del mencionado Sindicato, el señor ORELLANA GARCIA ya no se presentó a trabajar, presentando su renuncia con fecha treinta y uno de marzo del año en curso. e.) De las diligencias realizadas por esta Procuraduría se pudo establecer que el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA empezó a laborar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día siete de junio de mil novecientos noventa. Que tal nombramiento obedeció al oficio número trescientos treinta y un punto noventa de fecha cuatro de junio de ese año, el cual se tuvo a la vista, suscrito por el Mayor de Artillería JUAN VALENCIA OSORIO, Jefe del Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial, y dirigido al señor RENE VELIZ SANDOVAL, Director General de Correos y Telégrafos en ese entonces, que textualmente dice: "Atentamente me dirijo a usted, deseándole toda clase de éxitos en el puesto que tan acertadamente dirige. Asimismo, aprovecho la oportunidad para molestar su atención, en el sentido que de ser posible se nombre al señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, quien se identifica con Cédula de Vencidad S-20 38,704, en la Plaza dejada VACANTE, por la señora DORA ALICIA MAZARIEGOS DE MAZARIEGOS, quien dejó la misma a SU SOLICITUD. El caso Señor Director es como es de su conocimiento, la señora Mazariegos se encontraba agregada a la Sección de Inspección Postal, bajo la responsabilidad de esta Dependencia, y la persona que la sustituya debe ser una persona de nuestra completa confianza, razón por la cual hago la presente solicitud. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y suscribirme de usted, muy atentamente". Como puede evidenciarse en la misma, se indica que como es del conocimiento del Director, la señora MAZARIEGOS se encontraba agregada a la Sección de Inspección Postal, pero bajo la responsabilidad del Estado Mayor Presidencial, y que la per-

sona que la sustituya debía ser de la confianza del Presidente de la República, es decir, del Presidente Mayor Presidencial. Tal solicitud y recomendación fue atendida inmediatamente, pues tres días después, se había sido nombrado el señor ORELLANA GARCIA, para tomar posesión de su cargo, como se demuestra en el oficio a que se hace referencia a continuación. Consta en el expediente el oficio número mil novecientos ochenta y seis, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa, dirigido al Jefe del Departamento Administrativo de la citada Dirección General, que literalmente dice: "Por este medio comunico que con autorización de la Dirección General del Ramo, en providencia número 3179 de fecha 07-06-90, a partir del día de hoy 07-06-90 a las 8:00 horas, se causó alta en la planilla de Mantenimiento, Vigilantes y Ases, con salario diario de Q.4.50 el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA quien prestará servicios en la Sección de Aperturas Generales. Atentamente. (f) ANA ISABEL BOBADILLA, Jefa de Personal". Se estableció asimismo, que el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y un, se suscribió el acta número ochenta y cuatro de mil novecientos y uno, contenida en los folios número doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, libro número mil setenta y siete de actas varas del Sección de Distribución Central de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por orden del señor RICARDO SOLARES MENDEZ, Inspector General, en donde se hace constar que "el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, labora en Planilla Redes Alámbricas de Telégrafos del Ramo, actualmente presta sus servicios en una oficina denominada supuestamente delegado de la G-2 del Estado Mayor Presidencial, ingresó a este servicio a las trece horas con cincuenta minutos en completo estado de ebriedad, se dirigió a la media luna donde se distribuían impresos, y se apropió de varias piezas postales, en el momento principió a romperlas aduciendo que era el que mandaba en el Correo y nadie podía reprochar nada; dijo el señor ORELLANA GARCIA que 'él tiene todo el poder y autorización aquí en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y podía hacer lo que quisiera a su sabor y antojo y que nadie podía reprochar nada'. Acto seguido se llevó consigo piezas postales rotas por él mismo, ignorando el curso que les pudo dar". Se le siguió el procedimiento administrativo correspondiente por la falta cometida y en providencia número trescientos ochenta y dos, el señor ERNESTO RAMIRO BAUTISTA, remitió a la Dirección General las actuaciones, para hacer su conocimiento que "el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, laborante de esta Dirección General,

leta
ado
fue
ya
A y
en
ión.
es-
mil
nto
que
del
OS-
ras,
ncia
AN
servi-
ta-
nal
de
se
ión
ros
del
del
ión
bal
cor
hor
de
nte
P.,
or
as
ad,
los
en
el
rle
ña
ón
y
ra
as
el
to
da,
de
ta
ció
de
JA
en

delegado del Estado Mayor Presidencial G-2, se presentó en estado de ebriedad en la Sección de Atribución Central lugar donde presta sus servicios ya se apropió de varias piezas postales las cuales alegó aduciendo que él era el que mandaba en el área, y podía hacer y deshacer a su sabor y antojo, lo que nadie podía reprocharle nada. Según consta en Acta No. 84-91 que corre a folio No. 2, por parte de esta Jefatura se le corrió audiencia por el plazo de tres días hábiles sobre el hecho que se imputa en el procedimiento No. 038 de fecha 27-1992, argumentando en su defensa que por encontrarse al servicio de la Oficina de Inspecciones postales que está a cargo del Estado Mayor Presidencial no le es posible detallar más información al respecto, por su trabajo de carácter confidencial. Lo antes expuesto, este Departamento se permite sugerir al Señor Director General, previo a emitir una resolución en el presente caso, el mismo trasladado al Señor Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, para su conocimiento". De destacar que según se estableció en la Oficina señalada habían documentos, donde se detallaban los nombres y direcciones de diferentes personas, a las cuales supuestamente se les entregaban giros o otros, detallando el monto y la fecha de entrega. Se determinó que tal actividad se desarrollaba desde mil novecientos ochenta y nueve, hasta el mes de marzo de este año. Se constató la existencia de tres informes fechados el catorce y el dieciocho de junio de mil novecientos noventa, donde se informa entre otras cosas, que se presentó a esa oficina el señor JUAN FERNANDO MONTUFAR DE LEON, quien se identificó como agente del Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional, con el objeto de comprobar la existencia de una oficina de Inspección Postal, lo cual se le negó, diciéndole que no era un dormitorio y que cualquier información que se le diera que fuera a preguntarla a los inspectores postales. Según se indica, ese caso tuvo su inicio dando hacia aproximadamente dos meses de esa fecha, se recibió una denuncia anónima en la Procuraduría de los Derechos Humanos. f.) Con fecha 18 de abril del año en curso, el Viceministro de la Defensa Nacional, General de Brigada José Luis Quilo uso, dio respuesta al requerimiento de informe, indicando que el Ejército de Guatemala es ajeno a los hechos que le imputa el Sindicato de Trabajadores de Correos, por no ser funciones que le competen de acuerdo a la ley, empero como los hechos imputados son constitutivos de delito y de acuerdo con las publicaciones de prensa, de tales hechos ya se encuentra conociendo el Organismo Judicial, la autoridad militar, de conformidad con la ley prestará la

colaboración necesaria al Organismo Jurisdiccional que tramita el proceso, y si como resultado del actuar Judicial, resulta involucrado alguno de los integrantes de la Institución Armada, ese Despacho sin perjuicio de la sanción Judicial, impondrá la sanción disciplinaria correspondiente. g.) En oficio recibido el cinco de abril del año en curso, el señor José Gustavo Rosales Román, Director General de Correos y Telégrafos informa que la oficina en mención la conoció bajo el nombre de "OFICINA TÉCNICA POSTAL", y al momento de hacerse cargo la Dirección General se le identificaba ya como "INSPECCIÓN POSTAL". Dicha oficina funciona en el sector de Correos de esa dependencia, para supervisar la correspondencia de altos funcionarios de gobierno y de otras personas importantes, con el fin de protegerlos de explosivos, materiales inflamables u otras materias peligrosas que puedan contener los envíos a su consignación, y evitar también la circulación de objetos obscenos o inmorales, así como de otros cuya importación en el país de destino esté prohibida. Que a la referida oficina no se le puede catalogar como de "espionaje" o "violadora de correspondencia", y que la misma estaba a cargo del señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA. h.) En oficio recibido el seis de los corrientes, el Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, ALVARO EREDIA, informó que durante el tiempo de su gestión no había tenido conocimiento de la existencia de la mencionada Oficina; pero que una unidad técnica que tenga como función establecer en los envíos, la presencia de las materias que se mencionan, es permitida conforme el derecho internacional; ahora bien, si los empleados que tienen a su cargo esa labor se exceden o abusan de sus atribuciones especialmente en la observancia de la garantía de inviolabilidad de la correspondencia, deben responder por todos los actos que ejecuten al margen de la ley.

CONSIDERANDO: Que de las diligencias e investigaciones practicadas por personal de esta Procuraduría, se establecieron los siguientes extremos: A) Que en el segundo nivel al final del pasillo del lado derecho del edificio que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, funciona la Oficina denominada "OFICINA TÉCNICA POSTAL", o "INSPECCIÓN POSTAL" que depende directamente del Estado MAYOR PRESIDENCIAL. B) Que dicha oficina funciona desde hace muchos años, manifestándose, por parte de los empleados de Correos y Telégrafos, una falta de control en cuanto a su función y la identidad de los que laboran en ella. C) Que a partir del siete de junio de mil novecientos noventa laboraba en dicha oficina, el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, presupuestado inicialmente en la Planilla de

Mantenimiento, Vigilancia y Aseo, habiendo sido nombrado posteriormente en la Sección de Redes Alámbricas Extraurbanas; no habiéndose presentado a sus labores desde el veintitrés del mismo mes, cuando se enteró de la presente denuncia, cargo al cual renunció el treinta y uno de marzo del año en curso. Se presume que en dicha oficina laboran otras dos personas más, pero esto no pudo comprobarse. D) Que tanto el señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, como la referida oficina dependen y están bajo la responsabilidad del Estado Mayor Presidencial, según se deduce del oficio de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa, dirigido al señor René Véliz Sandoval, Director General de Correos y Telégrafos en ese entonces, por el Mayor de Artillería JUAN VALENCIA OSORIO, Jefe en tales fechas del Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial, en el que claramente hace referencia a dicha responsabilidad y en el que le solicita nombrar al señor Juan José Orellana García, para ocupar la vacante dejada por la señora DORA ALICIA MAZARIEGOS DE MAZARIEGOS, por ser una persona de la completa confianza del Estado Mayor Presidencial, para desempeñar ese puesto. E) Que en dicha oficina se intercepta la correspondencia y paquetes dirigidos a funcionarios públicos y personas particulares, con el propósito de enterarse de su contenido e informar del mismo a sus superiores. F) Que el veintiséis de marzo del año en curso, se tuvieron a la vista ocho costales conteniendo correspondencia, constatándose que muchas cartas habían sido abiertas. G) Que un buen número de cartas, supuestamente revisadas, contenían giros postales y dinero en efectivo, ignorándose si los mismos eran entregados a sus destinatarios. H) Se logró establecer que utilizaban Agendas para faccionar listados selectivos de la correspondencia ordinaria y de entrega inmediata que debía ser controlada por esa Oficina y en algunos casos se calificaba el contenido de las mismas. La mayoría de cartas anotadas en estas libretas contenían giros postales que supuestamente debían ser entregados a sus destinatarios.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, instituido para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Como un Magistrado de Conciencia debe actuar de inmediato ante la denuncia de un hecho o iniciar de oficio las diligencias o investigaciones pertinentes, para determinar la responsabilidad material o intelectual que pudiera tener cualquier funcionario o empleado público, en la violación de los

derechos humanos, para así declararlo, denunciar y promover las acciones necesarias, con el propósito de restablecer el derecho humano concreto, prevenir futuras violaciones y promover las acciones correspondientes para el caso que los hechos constitutivos de delito, independientemente que violatorios de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional es obligación del Estado garantizar a los habitantes de la república, la vida, la libertad, la justicia, seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; por lo tanto cuando no se respeta el precepto, se atenta contra la propia Constitución Política de la República y se deteriora el orden democrático y el Estado de Derecho que se está tratando de consolidar. El artículo 24 de la Constitución establece que "la correspondencia de la persona, sus documentos y libros son inviolables, podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por Juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna..." Este mismo derecho encuentra garantizado en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que preceptúa que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honor o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias y ataques". Esto quiere decir, que de conformidad con la garantía individual citada, toda autoridad tiene la obligación de no registrar, esto es, de no inspeccionar la correspondencia de cualquier individuo sin mayor razón de no consurvarla o prohibir su circulación. Es importante señalar que los artículos 155 y 156 de la misma Constitución establecen que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." "Cuando un digno funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particular o del Estado o la Institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaron..." "Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito". Que de las investigaciones realizadas en el presente caso, existan suficientes elementos de juicio para determinar que en el segundo nivel de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de manera funcional, funciona una Oficina de Inspección P

arlo
sito
ado,
nes
ean
ean
onal,
ntes
a, la
e la
este
cción
ceso
está
ons-
toda
Sólo
cción
for-
e la
cas,
e la
se
e la
al
cias
cilio
o a
a la
s o
con
e la
nar
con
ula-
54,
"los
res-
a la
ario,
o de
res,
erá
cios
ado
nes
sión
das
e de
e la
cti-
cal,

lominada "Oficina Técnica Postal", que depende del Estado Mayor Presidencial, en la cual se registra y guarda la correspondencia dirigida a funcionarios públicos y personas particulares, con el objeto de controlar su contenido y hacerlo del conocimiento de los Superiores, no obstante haberse recibido los informes del Vice-Ministro de la Defensa Nacional, señor José Luis Quilo Ayuso, del Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas Ing. Alvaro Heredia y del Director General de Correos y Telégrafos, señor José Gustavo Rosales Ramón; que resulta evidente que dicha Oficina funciona bajo el Control del Estado Mayor Presidencial, en la cual se registra y censura correspondencia, con conocimiento de las autoridades respectivas, contrariamente a lo expuesto por el mismo Director General de Correos, a Personal de esta Procuraduría, relativamente a que el trabajo del señor Orellana García, era supervisar la correspondencia, pero que en ningún momento tenía que abrirla, ya que la obligación del correo es entregar la pieza postal y nunca se sabe ni se sabe su contenido. Sin lugar a dudas, esta situación constituye un abuso de poder que viene aconteciendo ya atrás y que el Procurador de los Derechos Humanos no está dispuesto a permitir que siga sucediendo, porque constituye una vulneración al derecho que tiene toda persona a la Inviolabilidad de la correspondencia, documentos y libros que en este caso no está siendo respetado. Que señala como responsables de dicha violación al ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, al MINISTRO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y al DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, por lo que es ésta una institucionalmente corresponde; y responsabiliza directamente al señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, por ser el responsable material de las acciones de registro, control y censura de la correspondencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República, preceptúa que en caso de delito, falta, acción u omisión que sea competencia de un tribunal de cualquier fuero u órgano administrativo, de inmediato el Procurador hará la denuncia o denuncia y remitirá lo actuado a la autoridad correspondiente para su conocimiento y resolución, lo que siendo el hecho denunciado constitutivo de delito debe remitirse certificación del presente expediente, al órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULOS DE LEYES: Artículos: citados y, 20, 24, 44, 152 de la Constitución Política de la República; 16.1 del Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13, 14 inciso g), 20, 21, 26, 27, 28, 29 inciso c), 30 incisos a), b), c), 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República; 14 numeral 13 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: I) Que en el presente caso se ha comprobado violación al derecho humano a la INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y LIBROS, los cuales sólo pueden revisarse o incautarse en virtud de resolución firme dictada por Juez competente y con las formalidades legales. II) Que señala como responsables de esta violación, por lo que a cada uno INSTITUCIONALMENTE le corresponda; al ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, dependencia encargada del funcionamiento de dicha oficina y del control sobre la correspondencia; al MINISTRO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, por corresponder a su despacho, la organización, administración, dirección, inspección y supervisión de los servicios y dependencias de Correos y Telégrafos; al DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, por tener bajo su cargo, la guarda, custodia y entrega de la correspondencia enviada a través de esa dependencia; y como responsable directo al señor JUAN JOSE ORELLANA GARCIA, por ser el autor material de este tipo de actividades reñidas con la ley. III) Exige la inmediata cesación de la violación, para lo cual el Estado Mayor Presidencial y el Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, deberán suspender de inmediato la realización de cualquier actividad en la Dirección General de Correos, que pueda representar violación de correspondencia. IV) Pide al Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas y al Director General de Correos y Telégrafos, informen a esta Procuraduría en un término de treinta días, sobre las medidas adoptadas con relación a la suspensión de estas actividades ilícitas. V) Remítase certificación del presente expediente al Juzgado Onceavo de Paz Penal, para los efectos legales correspondientes. VI) NOTIFIQUESE y en su oportunidad archívese.

Lic. Ramiro de León Carpio
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

E10. 76-78-78 Y 80/93-DI

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala, cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Con base en los hechos acaecidos a partir del veinticinco de mayo del año en curso, se estima necesario hacer las siguientes consideraciones:

RESUMEN DE LOS HECHOS: 1) El veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, el Presidente de la República Jorge Antonio Serrano Elías, emitió el Decreto que contiene las "NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO", mediante el cual se suspendió la vigencia de la Constitución Política de la República, se disolvieron dos Organismos del Estado, se restringieron las garantías constitucionales y concentró los Poderes Legislativo y Judicial en el propio Presidente. 2) La Corte de Constitucionalidad, el mismo día veinticinco de mayo, dictó una sentencia histórica, mediante la cual declaró inconstitucional el Decreto citado. 3) El treinta y uno de mayo del presente año, la Corte de Constitucionalidad emitió un Auto resolviendo solicitar al Ministro de la Defensa y de Gobernación, ejecutar lo ordenado en la sentencia antes señalada. 4) Ante tal situación, el primero de junio del año en curso, el Presidente de la República abandonó el cargo. 5) El dos de junio del presente año, el Vice-Presidente de la República Gustavo Adolfo Espina Salguero se proclamó Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Decreto que contiene las Normas Temporales de Gobierno, disolvió Organismos de Estado, suspendió las garantías constitucionales parcialmente, la Ley de Amparo y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, interrumpiendo el orden constitucional, basándose en el artículo 183 inciso e) y 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales, sin embargo, dicho basamento legal no le daba potestad al Presidente de la República ni a Organismo alguno, para alterar la institucionalidad del país, tal como lo determinó la misma Corte de Constitucionalidad en su sentencia histórica, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en la cual resolvió declarar inconstitucional dicho decreto, resolviendo que tales disposiciones quedan sin vigencia y dejan de surtir efecto. Por lo que en vista de no haberse acatado dicha sentencia, el veinticinco de mayo, dichas actuaciones son calificadas como un Golpe de Estado, iniciándose así un Gobierno de Facto o de Hecho.

CONSIDERANDO: Que en la aplicación de dichas disposiciones existieron autores y cómplices de varios delitos, ocurridos entre el veinticinco y treinta y uno de mayo, y del dos de junio hasta la fecha, en las que hubo participación del Presidente, Vice-Presidente y Ministros de Estado, siendo co-responsables por lo tanto, de delitos denunciados por el

Ministerio Público, en nota de fecha dos de junio mil novecientos noventa y tres, referencia mil ciento treinta y ocho guión noventa y tres, denunciado por el Licenciado Edgar Tuna Valladares, Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público a esta Institución, siendo éstos: Violación a la Constitución, Rebelión, Incitación Pública, Acatamiento a los Presidentes de los Organismos del Estado, Abuso de Autoridad, Abuso de las funciones particulares, Abandono de Cargo, Usurpación de funciones, Encubrimiento Propio, Peculado y Malversación, por lo cual se inició el proceso penal identificado con el número mil ciento noventa y cinco guión noventa y tres, Oficial Quinto, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal de la Procuración.

CONSIDERANDO: Que no obstante el Ministro de Defensa ejecutó el auto de la Corte de Constitucionalidad de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, en curso, cobrando con ésto efectividad la sentencia del veinticinco de mayo, esto no significa que pierda la calificación de los hechos acontecidos entre el veinticinco y treinta y uno de mayo del presente año. Desde el momento mismo de ocurrir el Golpe de Estado del veinticinco de mayo, el Presidente y el Vice-Presidente perdieron tales calidades, constituyéndose en un Jefe de Estado y Sub-Jefe de Estado respectivamente, producto de un golpe de Estado, calificación que deberá entenderse hasta que produzca el restablecimiento total del orden constitucional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 191 inciso d) de la Constitución Política de la República, establece dentro de las funciones del Vice-Presidente, asistir y coadyuvar con el Presidente de la República en la dirección de la política general del Gobierno y ser coresponsable de ellas; por lo que, al provocar el Golpe de Estado, el Vice-Presidente al particiar y aceptar las disposiciones contenidas en el Decreto Uno guión noventa y tres (Normas Temporales de Gobierno), es coresponsable del Golpe de Estado, situación que queda plenamente establecida con las actuaciones, acciones y omisiones evidenciadas a través de los medios de comunicación social, así que la pretensión del señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, de querer asumir la Presidencia de la República es totalmente ilegal, porque de conformidad con el artículo 186 literal a) de la Constitución Política de la República, se establece que "no podrá optar al cargo de Presidente o Vice-Presidente de la República, el caudillo ni los Jefes de un Golpe de Estado, Revolución Armada o movimiento similar".

ni alterado el orden constitucional, ni quienes en consecuencia de tales hechos asuman la "natura de Gobierno". Es importante destacar que tales hechos son calificados como Golpe de Estado, el Presidente deja de ser Presidente y el Vice-Presidente, automáticamente. En un régimen de legalidad, el Vice-Presidente sustituye al Presidente, pero si como en el presente caso, el Presidente no ejerce ese cargo, ni el Vice-Presidente tampoco, entonces no debería existir una sustitución que pareciera ser legal, ya que ambos no poseen esas calidades.

CONSIDERANDO: Que la Corte de Constitucionalidad, haber emitido la sentencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, ha permitido reencausar el proceso y mantener no sólo la vigencia de la Constitución, sino también el Estado Democrático de Derecho y en consecuencia, corresponde a ésta, en cumplimiento de sus atribuciones, calificar los hechos acaecidos, como Golpe de Estado, y proceda a ordenar al Congreso de la República designar a las personas que deben sustituir al Presidente y Vice-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO: Que al Procurador de los Derechos Humanos en cumplimiento a las atribuciones institucionalmente asignadas, le corresponde la defensa de los derechos constitucionales y por ende, defensa del orden constitucional. Asimismo, corresponde a la Corte de Constitucionalidad, actuar, juzgar, dictaminar, o conocer de aquellos asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la República, en consecuencia se hace necesario, que en forma inmediata dicte las medidas para el inmediato establecimiento del orden constitucional, puesto que es potestad de los Magistrados de dicha Corte, el conocimiento obligatorio de los hechos violatorios a la Constitución y que una vez reclamada su intervención en forma legal, en asuntos de su competencia, la Corte de Constitucionalidad no podrá incurrir en responsabilidad, suspender, retardar ni negar la administración de justicia, ni excusarse de ejercer su autoridad aún en casos de falta, seguridad, ambigüedad o insuficiencia de disposiciones legales. En virtud de lo anteriormente expuesto, viene procedente emitir la declaración que en derecho corresponde.

CITA DE LEYES: Artículos citados y 44, 45, 140, 141, 152, 153, 154, 155, 156, 182, 189, 288, 272, 274, 275, 276; 163 inciso i), 167, 170 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 13, 14, 20, 21, 27, 29 inciso c), 31 del Decreto 54-86,

reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República.

POR TANTO: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver **DECLARA:** I) Que al emitirse el Decreto Gubernativo número 1-93, que contiene las "Normas Temporales de Gobierno", de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se violó la Constitución Política de la República, quebrantándose así el orden constitucional y el sistema democrático, quedando tipificada tal situación como un Golpe de Estado. II) Que señala como responsables de tal situación al **Ex-Presidente Constitucional de la República, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías** y al **ex-Ministro de Gobernación, Licenciado Francisco Rolando Perdomo Sandoval**; III) Que señala como co-responsables de dicha violación al **ex-Vice Presidente Constitucional de la República, señor Gustavo Adolfo Espina Salguero** y a los **Funcionarios de Estado**, que con acciones u omisiones avalaron el Golpe de Estado. IV) Pide a la Honorable Corte de Constitucionalidad, que de conformidad con el artículo 163 inciso i) y 183 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, emita la resolución que en derecho corresponde y en consecuencia, ordene al Congreso de la República, cumplir con lo establecido en el artículo 189 de la citada Constitución Política. V) Remítase copia certificada de la presente resolución al Ministerio Público para que continúe con el proceso legal correspondiente. VI) **NOTIFIQUESE**.

Ramiro de León Carpio
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por denuncia presentada por: **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE ANTIGUA GUATEMALA (SITRACONAPAG), EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SACATEPEQUEZ (SINTRAMSA), Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (SITIDAEH)**, el día veintiséis de marzo del presente año, referente a los hechos que a continuación se señalan:

RESUMEN DE LOS HECHOS: Los denunciantes ex-

pusieron que los trabajos de remodelación que se vienen realizando en el **CONVENTO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE ZARAGOZA LAS CAPUCHINAS**, con sede en la ciudad de Antigua Guatemala, están provocando un daño irreversible en ese Monumento Histórico, pues se ha cambiado gran parte del piso, los muros del edificio resultaron afectados por los trabajos de instalación de la energía eléctrica, teléfonos, fotocopiadoras, soleras finales en cabezas de muros, así como por la colocación de techos nuevos. Tales trabajos sirvieron como infraestructura para la celebración de la denominada **"CUMBRE DEL PENSAMIENTO"**, auspiciada por el Gobierno de la República.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS:

- 1) Con fecha treinta de marzo del presente año, el Auxiliar Departamental de Sacatepéquez se constituyó en el Convento de Capuchinas, para practicar una inspección preliminar con el objeto de verificar la denuncia en cuestión, habiendo sido atendido por el Maestro de Obra encargado de la misma, constatando que por la realización del evento antes mencionado, se trabajaba con rapidez incluyendo tiempo extraordinario, con numerosos grupos de albañiles, carpinteros, soldados, electricistas y ayudantes, quienes efectuaban una serie de trabajos para la instalación de cables de energía eléctrica y red telefónica, lo que produjo rompimiento del piso; se colocaron soleras en las cabezas de muros para consolidar los arcos de la nave central del Convento, cambiando los techos o cubiertas originales de algunos ambientes del Monumento Colonial y parte del piso del segundo nivel;
- 2) El treinta de marzo del año en curso, el Procurador de los Derechos Humanos se constituyó en el Convento de Capuchinas, con el propósito de verificar la situación de los trabajos, habiendo sido atendido por el Conservador de la Ciudad, Arquitecto Víctor Sandoval, quien manifestó que los trabajos en cuestión forman parte de un proceso de consolidación de la estructura del Convento para su conservación, y que fueron planificados desde hace dos años, pero por falta de recursos económicos no había sido posible ejecutarlos, y los mismos se ajustaban a las normas pre-establecidas por el Consejo de Protección de la Ciudad de Antigua Guatemala. Inmediatamente el Procurador de

los Derechos Humanos ordenó una investigación al respecto, para que se recabaran informes técnicos necesarios, a fin de establecer en forma fehaciente si en la ejecución de los trabajos aludidos, se ha cumplido con lo preceptuado en la ley, pues en caso contrario, está dañando en forma irreversible el Patrimonio Cultural de la Nación, en clara contravención de las normas constitucionales que lo tutelan como Derecho Social;

- 3) Se procedió a recabar los informes pertinentes, oficiándose:
 - 3.1 Al Conservador de la Ciudad de Antigua Guatemala, para que proporcionara la información siguiente:
 - 3.1.1 Copia de la resolución mediante la cual el Consejo de Protección de Antigua Guatemala aprobó los trabajos de restauración del Convento Capuchinas.
 - 3.1.2 Copia del Estudio Técnico que las obras que están realizando incluyendo los planos respectivos.
 - 3.1.3 Costo de la obra y tiempo de duración de los trabajos;
 - 3.1.4 Nombre de las personas y/o empresas que tengan a su cargo el manejo de supervisión de la obra, así como los aspectos fundamentales de conservación y restauración de los Monumentos Coloniales; y,
 - 3.1.5 A juicio del Conservador de la Ciudad, de qué manera se estaría afectando el conjunto arquitectónico del Convento de Capuchinas. Dicho informe fue presentado el seis de abril del presente año.
 - 3.2 Al Alcalde Municipal de Antigua Guatemala, para que informara en su calidad de Presidente del Consejo de Protección de Antigua, si se pronunció o no, a favor de la realización de dichos trabajos de Capuchinas, y remitiera copia de la resolución mediante la cual el Consejo autorizó los mismos. Dicho funcionario Municipal no remitió el informe solicitado.

33 Al Arquitecto José María Magaña, para que en su calidad de Experto y Ex-Conservador de la Ciudad de Antigua Guatemala, presentara un informe para establecer en forma fehaciente si los trabajos que se están realizando en el citado convento de Capuchinas, reúnen los requisitos y normas de carácter técnico en cuanto a la restauración y/o conservación de Monumentos Coloniales de conformidad con la ley protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala. El Arquitecto Magaña presentó su informe el trece de abril del presente año.

34 Al Licenciado Alfonso Ortíz Sobalvarro, Consultor Jurídico del Ministerio de Cultura y Deportes, sobre la legalidad de los trabajos que se están efectuando en el Convento de Capuchinas. Se recibió copia del informe que dicho asesor envió a la Ministra de Cultura.

35 Al Doctor Jorge Luján Muñoz, Experto e Historiador, para que se pronunciara en relación a los aspectos histórico-jurídicos del Convento de Capuchinas, habiendo rendido su informe el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Se efectuó una entrevista el quince de abril del presente año, con el Arquitecto Carlos Lemus, Jefe del Programa de Protección de Bienes Inmuebles, (PROCORBIC), dependencia del Instituto de Antropología e Historia (IDAEH), y representante de dicha Institución ante el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, específicamente en lo relacionado con el voto razonado del Arquitecto Carlos Lemus, que emitiera según acta diez guion noventitrés de la sesión del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua, en donde manifestó su desacuerdo para la aprobación del Proyecto de Intervención.

El día diecisésis de abril del año en curso, la Procuradora Adjunta y el Auxiliar Departamental de Sacatepéquez, realizaron una visita al Convento de Capuchinas, con el fin de enterarse si el Consejo Nacional para la Protección de la Ciudad de Antigua había autorizado las obras que se estaban realizando, con base a un Proyecto de Intervención Específico para el uso integral del Monumento, constatándose que no

existía el mencionado proyecto.

6) Finalmente, con fecha veinte de abril del presente año, se recibió el oficio sin número del Sindicato de Trabajadores del Consejo para la Protección de Antigua Guatemala (SITRACONAPAG), dirigido al Conservador de la Ciudad de Antigua, en el cual le hacen saber que por las arbitrarias decisiones tomadas por el Consejo, rechazaban el traslado del personal de esa Institución, para efectuar trabajos en dicho Convento, ya que no estaba respetando la planificación establecida.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los definidos de Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, que la Ley Específica del Procurador de los Derechos Humanos señala que protegerá los Derechos Individuales, Sociales, Civicos y Políticos comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República. En consonancia con estos preceptos legales, la actuación del Procurador de los Derechos Humanos responde a la pregunta del por qué de su intervención en el presente caso, por lo que conviene indicar que, el Título II de la Constitución comprende también los Derechos Sociales, dentro de los cuales están, entre otros, el derecho a la cultura, al patrimonio cultural y su protección, especificando que "Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales. Estarán sujetos a régimen especial de conservación el Parque Nacional Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá y la Ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquellos que adquieran similar reconocimiento". En tal sentido, al denunciarse una violación al Derecho Humano Social a la Cultura y Patrimonio Cultural, el Procurador de los Derechos Humanos está obligado a conocer, investigar y dictar la resolución que en derecho corresponda, en cumplimiento al artículo trece de su Ley Específica.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos está consciente del deterioro generalizado que está sufriendo la Ciudad de Antigua Guatemala, lo que se ha evidenciado a través de problemas sociales y económicos que sufren sus

habitantes, especialmente al ser desplazados por diversos factores que paulatinamente hace que la comunidad local pierda su tranquilidad e identidad cultural, de acuerdo a valores, costumbres y preservación de su autenticidad con la falta de respeto al estilo arquitectónico de la Ciudad de Antigua Guatemala, de nuevas construcciones que se están realizando, así como con la falta de cumplimiento en la conservación y resguardo de sus monumentos, con la indiferencia y complacencia de las autoridades competentes para el resguardo de la misma, no obstante haber sido declaradas Patrimonio Mundial, debiendo ser protegida como tal, según lo establece la Constitución Política de la República, y la Ley Específica. Que lo anterior obliga al Procurador de los Derechos Humanos a estar vigilante del comportamiento de las autoridades administrativas competentes, con el propósito de proteger los derechos humanos sociales-culturales, y que en el caso que nos ocupa, permita el resguardo de la Ciudad de Antigua Guatemala, declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad, por lo que cualquier acción contraria a su preservación será señalada por el Magistrado de Conciencia, declarando las responsabilidades que el caso amerite.

CONSIDERANDO: Que la "Ley Protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala", regula lo concerniente a la protección, conservación y restauración de la Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística, y la creación del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística, y la creación del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, como el ente estatal que debe velar por su cuidado, protección, restauración y conservación de los bienes situados en dicha ciudad, así como las funciones que debe ejecutar el Conservador de la Ciudad, quien tiene entre otras; estudiar los planos y especificaciones de los proyectos, edificaciones y restauración, formulando las recomendaciones técnicas del caso, para la aprobación de los proyectos por el Consejo, y supervisar la ejecución de las obras. La ley, asimismo prohíbe en su artículo catorce la reconstrucción de, entre otros, los templos, capillas, ermitas, oratorios, monasterios, casas parroquiales y los edificios de uso público, porque la reconstrucción elimina la autenticidad y permite libertades que producen modificaciones de los valores estéticos e históricos. Corresponde también al Ministerio de Cultura y Deportes velar por el Patrimonio Cultural de la Nación, a efecto de que el mismo sea debidamente resguardado.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso estudio, análisis y evaluación de los informes dados (jurídico, técnico e histórico), así como las efectuadas en el lugar, se pudo establecer lo siguiente:

- 1) Que los trabajos efectuados en el Convento de Capuchinas se ejecutaron rápidamente, urgencia de tener habilitado el inmueble, día veintiséis de abril del presente año, y fue inaugurada La Cumbre del Pensamiento.
- 2) Que desde el punto de vista técnico, los trabajos realizados posiblemente reúnan las características normales de ejecución de una obra de ingeniería civil, pero no de una obra de intervención en un Monumento Colonial, se ha dado la consolidación del edificio desde el punto de vista estructural, lo que no garantiza que hayan respetado los vestigios históricos del monumento, al no haberse empleado elementos y sistemas estructurales originales que le imposibilita la autenticidad al tratarse de una restauración que se pretende, ya que de esta manera se han alterado sustancialmente los vestigios históricos, además de modificar notoriamente; respetándose la apariencia no la esencia de la estructura original, demuestra una intervención cuya finalidad es la **reconstrucción del Monumento**, a efecto de utilizarlo para diferentes actividades (culturales, artísticas, etc.), en menoscabo de la categoría al no revelar el valor histórico original del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política de la República, la obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; así también el artículo 65 se establece que la preservación y promoción de la cultura estará a cargo de un organismo específico. De acuerdo al Decreto Ley número 86 del diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, se creó el Ministerio de Cultura y Deportes (cuyas funciones y atribuciones aparecen consignadas en el Acuerdo Gubernativo 68-88) como el organismo estatal responsable de cumplir con lo establecido en el precepto constitucional contenido en los artículos 59 y 65 citados. En el caso concreto de los trabajos realizados en el Convento de Capuchinas, al no cumplir con la norma legal, dicho Ministerio debió regularizarlos a través de sus órganos de consultoría y asesoría, a fin de dictamen acorde a lo que más convine a los intereses de los guatemaltecos en resguardar los derechos sociales-culturales, específicamente.

del
recibi-
sitas
ente:
que preceptúan los incisos j) y k) artículo 3o. inciso
del artículo 5o.; del Reglamento General del
Ministerio de Cultura y Deportes.

CONSIDERANDO: Que el Consultor Jurídico del
Ministerio de Cultura y Deportes, en dictamen
dictado el primero de abril del corriente año dirigido
a la Ministra de Cultura y Deportes, opinó: "Que los
trabajos de construcción que se realizaron en el
Convento de Capuchinas, contravienen expresamente
los artículos 2, 12 numeral 1) y 14 de la Ley de
Protección de la Ciudad de Antigua Guatemala", y el
representante del Instituto de Antropología e Historia (dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes)
ante el Consejo de Protección de la Antigua
Guatemala, emitió su voto razonado en contra de los
mencionados trabajos; por lo que la Ministra de
Cultura y Deportes, en base a estas opiniones, debió
deber realizar las investigaciones pertinentes y
dictar los dictámenes técnicos necesarios para
establecer la legalidad y conveniencia de los citados
trabajos, por lo que al no hacerlo, es directamente
responsable de los daños causados en el Convento
de Capuchinas, por omisión inexcusable. Dicha
responsabilidad se fundamenta, además, en lo
dispuesto en el artículo 195, párrafo 2o. de la
Institución Política de la República, que establece
que los Ministros son responsables de sus actos de
incompatibilidad con esta Constitución y las leyes, aún en
caso de que obren por orden expresa del Presidente.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al informe
proporcionado por el Conservador de la Ciudad como
certificación de las obras realizadas en el Convento de
Capuchinas, aparecen actas del Consejo Nacional
para la Protección de Antigua Guatemala, que
contienen actuaciones de carácter administrativo, y
entre estas el punto número 5.1 del acta diez guión
seis y tres del once de marzo de mil novecientos
seis y tres, en la cual el Consejo Nacional para la
Protección de Antigua Guatemala, acordó: "Aprobar
el Proyecto de Intervención presentado"; sin embargo
dicho Proyecto no existe, tal y como lo manifestó
el Arquitecto Carlos Lemus, representante del
Instituto de Antropología e Historia ante el Consejo
Nacional para la Protección de Antigua Guatemala, en
voto razonado, indicando que "este Consejo no ha
aprobado un proyecto total de la utilización del edificio"
"sino únicamente un voluminoso juego de planos que
sólo apuntamente describen la ubicación de distintas
partes a ser desarrolladas en el Convento, sin justificar
el objeto de las mismas, la forma de ejecutarse
y su incidencia dentro del entorno arquitectónico del

Convento. Asimismo, contiene un informe técnico
elaborado por la firma constructora encargada de
los trabajos específicos referentes a los Trabajos de
Consolidación Estructural (sic) del Convento, presentado
por el Ingeniero Julio Santolino, como responsable de
los mismos, en el cual claramente se indica que se
trata de TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN. Es impor-
tante resaltar que en el acta diez guión noventa
y tres, al Consejo aprobó el "Proyecto de Intervención";
sin embargo, en la misma se mencionan
trabajos que ya estaban siendo realizados en el
Convento de Capuchinas, y se solicitaba a los miembros
del Consejo hacer un recorrido para evaluarlos; no
debieron ser ejecutados sin la aprobación previa del
proyecto, tal situación queda plenamente establecida
en actas anteriores de ese Consejo, en las que consta
que ya se realizaban trabajos en el mencionado
Convento.

CONSIDERANDO: Que no existe un Proyecto de
intervención que demuestre que los trabajos que se
han realizado en el Convento de Capuchinas tienen
por objeto la restauración que permita seguir
revelando el valor estético e histórico original, lo que
se ha hecho evidente a través de los cambios
introducidos a muchas de sus partes y ambientes
(colocación de redes telefónicas y eléctricas, soleras
en cabezas de muros, reconstrucción de los arcos y
techos del templo, y colocación de techos nuevos en
el segundo nivel); con lo que se han deteriorado los
vestigios históricos del Convento como tal, dados los
procedimientos de la obra física que se han empleado,
modificando en exceso las estructuras originales,
específicamente lo que concierne a los arcos y techos
del templo, a los que se les colocó una cubierta de lona
vinílica impermeable, sostenida con piezas de sección
tubular unidos centralmente mediante un conector
octogonal, sobre las cuales se apoya la citada lona con
sus respectivos amarres; así como las instalaciones
para una batería de baños ubicada en el segundo nivel
del edificio; las dovelas de los arcos fueron trans-
formadas y no dejaron ni una sola que sirviera de
ejemplo de su original.

CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Trabajadores
del Consejo para la Protección de la Antigua
(SITRACONAPAG), el Sindicato de Trabajadores Mu-
nicipales de Antigua Guatemala, (SINTRAMSA), y el
Sindicato de Trabajadores de Antropología e Historia
(SITIDAEH), han objetado los trabajos desarrollados
en el Convento de Capuchinas, por estimar que se
han realizado en forma diferente a las obras de
restauración de otros templos de la ciudad (ejemplo
en la Ermita de la Santa Cruz y el Convento de la

hos CURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
bre **temala, cuatro de agosto de mil novecientos**
ana **treinta y tres.**

...ne a la vista para resolver la denuncia presentada el veintiocho de mayo del año en curso, por los ciudadanos **IDUVINA ESTALINOVA HERNANDEZ**, **SES, HUGO GORDILLO Y RONI VELIZ**, relacionada con la limitación a la libertad de emisión del pensamiento, de que fueron objeto los medios de comunicación social del país, en virtud de los hechos que a continuación se detallan:

SUMEN DE LOS HECHOS: El veinticinco de mayo presente año, el Ingeniero JORGE ANTONIO RANCO ELIAS, en ese entonces Presidente de la República, emitió el Decreto que contenía las "Normas Temporales de Gobierno", mediante el cual convocó al Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, La Corte de Constitucionalidad, y suspendió algunos artículos de la Constitución Política de la República, restringiendo las garantías constitucionales entre ellas la LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO, contenida en el artículo 35 de la misma. Como consecuencia de tal medida, los medios de comunicación social fueron obligados y presionados para dejar la censura impuesta por algunos "censores" designados por la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, ya que sin el visto bueno de ésta no era posible difundir ningún tipo de información. Dentro de tales actos cometidos en contra de los medios de comunicación, cabe destacar los siguientes: a.) El veinticinco de mayo, en horas de la noche, se presentaron al Diario Prensa Libre el Licenciado ENAR NOEL RODRIGUEZ y el señor GUILLERMO FREDO PACHECO GAITAN, con el propósito de garantizar la edición del día siguiente, en cumplimiento de los nombramientos firmados por el señor ARTURO MARAVADÓ PEREZ, Secretario de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, con instrucciones a la señora ROXANA BALDETTI DE PAZ. Después de un intercambio de opiniones con personeros de ese organismo, se retiraron. Como consecuencia de ello, el día veintiséis del mismo mes, en horas de la mañana se estableció un cerco policial alrededor del edificio, impidiendo de esa manera la circulación de la edición del día, cuyo titular era: "CENSORES SE RETIRAN DE ESTE PERIODICO". b.) Las señales de los CANALES once y trece de televisión, fueron abruptamente apagadas del aire el veinticinco de mayo, minutos después de que el Noticiero TELE PRENSA transmitiera una conferencia de prensa del Procurador de

los Derechos Humanos, RAMIRO DE LEON CARPIO, quien adversó la rupura del ordenamiento constitucional de la Nación. Tal acción se llevó a cabo cuando personal de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno, procedió a interrumpir la emisión de señales televisivas, mediante una operación montada en la planta de transmisión situada en el Cerro Alux. Los agentes de las fuerzas de seguridad, acompañados del Director General de Radiodifusión, JACOBO ALCAHE, sustrajeron equipo y componentes propiedad de esos medios de comunicación. c.) El veintiséis de mayo, poco después de las diez horas, se hicieron presentes en el Diario LA HORA, dos enviados de la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, uno de ellos identificado como GUILLERMO ALFREDO PACHECO GAITAN, mostrando una nota sin firma en papel membretado de dicha Secretaría, en la que se le nombraba como censor. Al no permitírseles el ingreso se retiraron y minutos después, un numeroso contingente del Pelotón Antimotines y otros agentes de la Policía Nacional, que incluía aproximadamente diez radiopatrullas, rodearon el periódico, impidiendo la circulación de la edición de ese día. d.) La planta editorial del Diario Siglo Veintiuno, también fue rodeada por agentes de la Policía Nacional, el día veintiséis de mayo. En las ediciones posteriores a ese día, el Diario, en señal de protesta a las acciones gubernamentales, se editó con el nombre de "SIGLO CATORCE", dejando en blanco aquellos espacios donde debían aparecer noticias que fueron censuradas. e.) El telenoticiero "NOTISIETE", transmitido por Canal Siete, indicaba al principio de cada emisión, que el material a transmitir era únicamente el que había sido autorizado por la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, por la censura impuesta. f.) Fue evidente también que todas las estaciones de radio fueron obligadas a permanecer en cadena nacional, impidiendo con ello sus transmisiones regulares.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: El diecisésis de junio del año en curso, personal de esta Institución se constituyó en los Diarios Prensa Libre, El Gráfico y Siglo Veintiuno, para requerir información referente al hecho mencionado. El mismo día, también se visitó al Diario La Hora, en donde su Director, Licenciado OSCAR CLEMENTE MARROQUIN GODOY, indicó que algunas personas que llegaron al Diario en calidad de censores, auxiliadas por agentes de la Policía Nacional, trataron de censurar las publicaciones, pero no lo lograron porque en ningún momento se les permitió el acceso a las instalaciones, y tampoco quiso recibirlas ninguna orden escrita. Asimismo, se visitó el Canal Once y Trece de Televisión, en donde

el Licenciado CARLOS ENRIQUE RIOS ORELLANA, Coordinador del Departamento Jurídico de dichos canales de televisión, indicó que el veinticinco de mayo de este año, después de la entrevista que se le realizó al Licenciado RAMIRO DE LEON CARPIO, en la transmisión nocturna de Tele Prensa, se presentó la Policía Nacional, tanto en la planta de transmisión situada en el Cerro Alux, como en los estudios de los canales mencionados, procediendo a llevarse equipo que hace posible la transmisión de la señal, colocando además dos agentes de la Policía Nacional para impedir la entrada de personal a dichas instalaciones. Según manifestó, en ningún momento se les entregó orden escrita que justificara la suspensión de la transmisión, y únicamente el Director General de Radiodifusión, señor JACOBO ALCAHE, les indicó que la orden de suspensión había emanado del Presidente Serrano Elías.

CONSIDERANDO: Que el decreto que contenía las NORMAS GENERALES DE GOBIERNO, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, disolvía el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, La Corte de Constitucionalidad, restringiendo las garantías constitucionales, y suspendiendo la aplicación de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, así como la Ley electoral y de Partidos Políticos, basándose en el artículo 183 inciso e) y 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución Política de la República. El mismo día, tal Decreto fue declarado inconstitucional, en sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad, resolviendo que tales disposiciones quedaban sin vigencia y dejaban surtir efecto. Por tal razón, en aplicación a dicha sentencia, la Constitución Política de la República de Guatemala siguió vigente y no existió fundamento legal para restringir las garantías constitucionales, entre ellas la LIBERTAD DE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO, que además de estar regulada en la propia Constitución, se encuentra contenida en las normas de Instrumentos Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Guatemala establece en la parte conducente del artículo 35: "Es libre la emisión del pensamiento por cualesquier medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna... La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisa-

dos, ni interrumpidos en su funcionamiento empresas, talleres, equipo, maquinaria y en los medios de comunicación social". Es libre el ejercicio de las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento. La propia Constitución regula el único caso en que el derecho puede ser limitado, pero sólo en su párrafo, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, que establece la obligación del Estado y de las autoridades, de mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, y se restringirán únicamente en caso de invasión del territorio, de perturbar la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, situaciones en las que en ningún momento se dieron para que el Presidente de la República emitiera el Decreto mencionado para las garantías constitucionales, en especial la Libre Emisión del Pensamiento.

CONSIDERANDO: Que la Libertad de Emisión del Pensamiento implica también el derecho que los ciudadanos tienen de recibir datos, informaciones y opiniones que le permitan conocer mejor los acontecimientos y formarse un criterio propio, reduciendo de esta manera la incertidumbre, para participar a través de su acción u opinión, en la sociedad que se desenvuelve. Que en el caso analizado, debidamente evidenciado que este proceso de información hacia la población sobre los acontecimientos sucedidos en el país, se vió interrumpido el veinticinco de mayo del año en curso, por medio de la disposición gubernamental contenida en el Decreto que establecía las "NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO", posteriormente fue declarado inconstitucional en sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad en estricto apego a la propia Constitución y la legislación del país, sentencia que permitió el retorno a la Constitución y al Estado de Derecho. Esta decisión del Presidente JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS de suspender a los funcionarios de Gobierno, violó preceptos constitucionales, y en el presente caso, específicamente la garantía de la Libre Emisión del Pensamiento, así como en normas contenidas en los instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dichos atropellos, tentados en la imposición de censores, perseguían hostigamiento a miembros de la prensa, e

nto la altitudido alrededor de sus oficinas y centros de
areas de radio, el decomiso de material, etc., que efectó
acceso al trámite; obliga al Procurador de los Derechos
Humanos a denunciar y censurar las violaciones de
nización de derechos indicados y exigir de las autoridades
por competentes ejecutar las acciones pertinentes para
e como garantizar el respeto, la vigencia de los mismos y
mitar el sonar a los responsables.
o..." La

ue esta **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la
primer Pública establece que los funcionarios son deposito-
por el de la autoridad, responsables legalmente por
Estado conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores
itantes. Los funcionarios y empleados públicos están
a que la servicio del Estado y no de partido político alguno.
carmen. Un funcionario o empleado público, civil o militar,
urbación obligado a cumplir órdenes manifiestamente
idad del que o que impliquen la comisión de un delito. Que
que en el presente caso, de las acciones cometidas en
ante de la de los medios de comunicación social referi-
y limp. se establece que también tuvo participación el
cial Licenciado LEOPOLDO ARMANDO GUERRA JUAREZ,
Director General de la Policía Nacional, puesto que
la Institución envió a los diferentes medios de
nunciación fuerza policial, para asegurar el
que los cumplimiento de los atropellos ordenados por el Ex-
ciones y presidente Jorge Antonio Serrano Elías, órdenes que
econte- analizadas bajo la norma constitucional men-
nuciando nuda resultan Inconstitucionales. Además de ello,
cipar a determinó que también se constituyeron en las
en que relaciones de los medios de información citados,
quedó en censores los señores MARIANO ALFONSO
de infor- CONTRERAS GARCIA Y ROBERTO SEGURA personas
nientes que también incurrieron en violación a la citada
atincinco
osición
dictaba **CONSIDERANDO:** Que en caso de delito, falta, acción
el cual en la comisión que sea competencia de un tribunal de
al en la cualquier fuerza u órgano administrativo, de inmedia-
nalidad, el Procurador hará la denuncia o solicitud y
s leyes remitirá lo actuado a la autoridad correspondiente
para el su su conocimiento y resolución. En el presente
del Ex- caso según se tiene conocimiento, el Ministerio
y sus Público impulsa el proceso penal para deducir las
nstitu- responsabilidades del caso a todos aquellos que
ente la fueran responsables de tales atropellos, motivo por
s está que se considera procedente remitirle certificación
n de la expediente, para los efectos legales correspon-
ntes.

RA DE LEYES: artículos citados y: 3o., 5o., 26, 140,
32, 155, 182, 183, 268, 272, 274 y 275 de la
Institución Política de la República; 13 de la Convención
Americana sobre Derechos Humanos; 8, 13

inciso c), 14 inciso f), 20, 21, 27, 29 inciso c) y 31 de
la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del
Congreso de la República y del Procurador de los
Derechos Humanos.

**POR TANTO: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS**, con fundamento en lo considerado y leyes
citadas al resolver **DECLARA:** I.) Que la censura,
hostigamiento, persecución, acoso policial, y decomiso
de materiales, efectuadas en contra de los diferentes medios de comunicación social del país y
personal al servicio de los mismos, ejecutados a
partir del veinticinco de mayo del año en curso,
constituye una flagrante violación a los derechos
humanos, principalmente el derecho a la LIBRE
EMISIÓN DEL PENSAMIENTO. II.) Que señala como
responsables directos de dichas violaciones al Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, Ex-Presidente de
la República, al profesor Gustavo Adolfo Espina Salguero, Ex-Vice Presidente de la República y al
Licenciado Francisco Rolando Perdomo Sandoval, Ex-
Ministro de Gobernación. III.) Que señala como co-
responsables al Licenciado Leopoldo Armando Guerra
Juárez, Ex-Director General de la Policía Nacional,
al señor Arturo Alvarado Pérez, Ex-Secretario de
Relaciones Públicas de la Presidencia, a la señora
Roxana Baldetti de Paz, al Licenciado César Noel
Rodríguez, y a los señores Guillermo Alfredo Pacheco
Gaitán, Mariano Alfonso Contreras García y Roberto
Segura; y a todas aquellas personas que por la
responsabilidad institucional que a cada uno corresponde,
hayan avalado tales actos. IV.) Censurar
públicamente a las personas que motivaron violación
a las Normas Constitucionales citadas. V.) Remítase
certificación del expediente al Ministerio Público para
los efectos legales pertinentes. VI.) NOTIFIQUESE. VII.)
ARCHIVESE.

REF. EXP. 240-92/DES

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala, nueve de agosto de mil novecientos
noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver la denuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores del Banco
Nacional de la Vivienda (BANVI); con relación a los
hechos que a continuación se detallan.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestaron los inter-
resados que están siendo objeto de una serie de
"anomalías de índole laboral", como parte de una
política antisindical de las cuales responsabilizan a las

autoridades bancarias en funciones al momento de suscitarse éstas mismas que se detallan a continuación: a) El despido ilegal de catorce trabajadores de la Sección de Secretaría y Archivo sin justificación; no obstante que dicho Banco se encuentra emplezado. b) La suspensión temporal indefinida de nueve trabajadores. c) La contratación de personal armado dentro de las instalaciones del Banco distinto a la Policía Nacional, con el objeto de controlar y vigilar al personal y directivos del sindicato. d) La recontratación de personal que ya había renunciado voluntariamente de la Institución, con el fin de constituirse en una fuerza de choque interno entre el personal que no ha renunciado. e) Las amenazas del Presidente en funciones del BANVI, señor Mario Humberto Smith Angel, en el sentido de solicitar la intervención de las fuerzas de tarea HUNAPU, con el propósito de intimidar a los Agentes de Seguridad del Banco, que están sindicalizados, para que renuncien del mismo. f) Las llamadas telefónicas anónimas, persecusión de varios trabajadores e intervención del teléfono en la oficina donde opera el sindicato. g) Que el día sábado dieciséis de octubre del año recién pasado, el Jefe de Seguridad, señor Pablo Ramos y el Asesor Oscar Pinto, convocaron a una reunión a veinticinco trabajadores de seguridad que aún no han renunciado y les plantearon en forma determinante que "de inmediato deben renunciar a la Organización Sindical para poder continuar en esa sección, que de lo contrario renuncien del Banco o busquen otra unidad a la cual trasladarse". h) Que el Presidente del Banco, giró una circular con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, indicando al personal de oficina que les quedaba prohibido asistir a sus labores con vestimenta como pantalones de lona, playeras y zapatos tenis. i) Que el veintiséis de octubre de ese año, no se les permitió la entrada aproximadamente a sesenta trabajadores porque no vestían saco y corbata los hombres, y vestido o falda las mujeres, lo que consideran violatorio a sus derechos.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS: a) Con fecha veintinueve de octubre del año recién pasado, se dictó primera resolución teniendo por recibida la denuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores del Banco Nacional de la Vivienda; se abrió el expediente y se mandó oficiar al presidente Ejecutivo de dicha Institución Bancaria para que en un plazo de cinco días rindiera informe circunstanciado en relación a los hechos denunciados. b) Se ofició al Inspector General de Trabajo, haciendo de su conocimiento la denuncia presentada y requiriendo su intervención en el problema de mérito; y c) Se

ofició al Ministro de Trabajo y Previsión Social solicitando su colaboración a efecto de que el Comité Técnico del citado Ministerio emitiera dictamen al respecto a si la circular P guión cuatrocientos veintidós guión noventa y dos, de fecha veintiuno de octubre del año recién pasado, antes referida, con actitud asumida por el Presidente Ejecutivo del BANVI, mediante la cual se obliga a veinticinco trabajadores de seguridad sindicalizados, a renunciar a la organización, son circunstancias atentatorias a los principios laborales y especialmente a la libertad de sindicalización. II. En oficio de referencia P guión cuatrocientos cincuenta y tres guión noventa y tres de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el Licenciado Mario Humberto Smith Angel, Presidente Ejecutivo del BANVI, rindió la información solicitada y expuso en relación a los hechos denunciados lo siguiente: a) Respecto a los catorce trabajadores de la Sección de Secretaría y Archivo de la Institución que según se denunció fueron despedidos sin justificación alguna, el señor Pinto solicitó al Juez Tercero de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica dentro del Juzgado del Colectivo doscientos veintiseis guión noventa y tres (226-92), fue el permiso respectivo para la denuncia y la cancelación de sus contratos de trabajo, en vista de la grave cometida en la prestación de sus servicios al Banco, al haberle dirigido al Presidente Ejecutivo del mismo un oficio en el cual vertían conceptos de deshonra, descrédito y menosprecio hacia su cargo de persona y funcionario. Agregó el citado Presidente que por las mismas razones se procedió a solicitar la terminación de los contratos de trabajo de los laborantes del Departamento de Cobranzas de la Institución. b) Que es totalmente falsa la aseveración que se haya contratado personal particular para controlar o vigilar al personal y directivos sindicalizado. c) Que ante la necesidad de atender a los usuarios de la Institución se recontrató personal que renunció de forma voluntaria y sin que este acto constituya una finalidad de constituir una fuerza de choque interno con el personal activo. d) En ningún momento se solicitó la intervención de la fuerza de tarea HUNAPU con el objeto de intimidar a los agentes de seguridad del Banco, toda vez que éstos ya no existen, teniendo en todo caso el derecho de solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad al suscitarse insubordinación y sordenes dentro del personal del Banco. e) Respecto a las amenazas y persecusión de miembros sindicalizados no se hizo especial alusión indicando que al Banco no cuenta con personal que se dedique a estas tipo de actividades. f) En relación a la obligación que se impuso a veinticinco trabajadores del personal de seguridad de renunciar a la organización sindicalizada.

ón Social contrario buscar otra unidad a la cual trasladar. El Consejero renunciar al Banco, se indicó que de acuerdo a lo anterior diecinueve guión setenta y nueve (19-79), el Congreso de la República los policías de las entidades bancarias tienen prohibición de afiliarse a la Unión y las organizaciones sindicales y similares, prohibición a la que hace referencia el reglamento que regula las veinticinco unidades de los Agentes de Seguridad del Banco. g) a renunciar, aludió a la circular de fecha veintiuno de enero del año recién pasado, ya citada manifestando la libertad concedida Smith Angel que conforme al artículo 197, guión setenta y cinco literal g), del Reglamento Interior del Banco y dos, se indica que el personal deberá presentarse a sus labores con la indumentaria adecuada; razón por la cual se ha exigido al mismo presentarse con corbata, sin impedir el ingreso de los trabajadores a sus labores. III. Obran dentro de las actas a los presentes actuaciones fotocopias de la resolución de la Secretaría y nueve de enero del presente año, dictada por el denunciado Primero de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica, mediante la cual se apercibe al Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), para que en el Juicio Colectivo de veinticuatro horas reinstale a catorce trabajadores en los puestos que venían desempeñando, a la cancelación de la resolución de fecha veinte de enero del año en curso, emitida por el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social dentro del Juicio Colectivo número doscientos veintiséis guión noventa y dos (26-92), en la que se resolvió el Recurso de Nulidad interpuesto por el Banco Nacional de la Vivienda, dentro la resolución antes aludida, habiéndose decidido sin lugar el mismo. Constan asimismo, copias de varias diligencias judiciales y administrativas promovidas por el SITRABANVI ante los tribunales de Justicia y la Corte de Constitucionalidad respecto los hechos ya relacionados y a las negociaciones efectuadas por autoridades del Banco en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, varias solicitudes y oficios dirigidos por directivos del Sindicato al Procurador de los Derechos Humanos, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al Superintendente de Bancos, resaltando las anomalías laborales suscitadas y solicitando su pronta intervención en las mismas; así como, actas y memorandos que documentan las diligencias practicadas por esta institución en la investigación y meditación para la solución del conflicto.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones

Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; asimismo, la Ley regula que para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia; así también, establece los derechos tutelados por el Procurador, cuando imperativamente señala que protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los definidos en Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO: Del análisis de la denuncia de mérito, informes recibidos, así como, de la investigación efectuada se establece lo siguiente: a) Que con fecha veintisiete de octubre del año recién pasado, el señor Ciriaco Vinicio Garrido Rodas en representación del Sindicato de Trabajadores del BANVI, compareció a esta Procuraduría denunciando una serie de anomalías y políticas represivas e intimidatorias que atentan contra la organización sindical responsabilizando de ellas a la parte patronal. b) Que como consecuencia de los hechos denunciados, se requirió por parte de esta Procuraduría la intervención de la Inspección General de Trabajo a efecto que esta dependencia en cumplimiento de las atribuciones que le asigna la ley de la materia conociera en el presente asunto con el objeto que se ejerza la actividad sindical de conformidad con la ley. c) Que de conformidad con la investigación efectuada y documentación que obra en el expediente, relacionada en el apartado respectivo, logró establecerse que efectivamente por disposiciones de la Presidencia Ejecutiva del BANVI en funciones, al momento de suscitarse los problemas denunciados, se procedió previamente a dar por terminada la relación de trabajo y a solicitar al Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica dentro del juicio colectivo número doscientos veintiséis guión noventa y dos, la terminación de los contratos de catorce trabajadores de la Sección de Secretaría y Archivo y de nueve de la Sección de Cobranzas según se informó, porque se tipificó a criterio de la parte empleadora la causal establecida en el inciso a) del artículo setenta y siete del Código de Trabajo, y con fundamento en el Reglamento de Personal y Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo al haber dirigido los citados trabajadores circulares de fecha trece de julio del año recién pasado, al Licenciado Mario Humberto Smith Angel utilizando expresiones en deshonra, descrédito y menosprecio, de él como funcionario de

esa Institución Bancaria, en la que manifiestan su desacuerdo con la circular P guión doscientos ochenta y nueve guión noventa y dos (P-289-92), de esa misma fecha emitida por la Presidencia Ejecutiva, que contiene el plan de pago de las prestaciones laborales con un pago extraordinario del treinta por ciento, por indemnización a quien voluntariamente renuncie de su cargo dentro de un plazo estipulado. El Juez relacionado en resolución del seis de enero del presente año, apercibió al BANVI, para reinstalar a los catorce trabajadores, de la Sección de Secretaría y Archivo, mientras que por resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha dos de febrero del año en curso expediente cuatrocientos treinta y siete guión noventa y dos (437-92), se otorgó amparo a los nueve trabajadores de la sección de cobranzas ordenando a las autoridades bancarias reintegrar a los trabajadores en las plazas que venían desempeñando, basándose en que "al omitirse cumplir con el procedimiento legal establecido para el efecto, ... se conculcó a los postulantes el derecho de defensa y se violó el principio jurídico del debido proceso". Dichos extremos fueron confirmados según diligencias de esta Procuraduría e informe rendidos por personal del Banco que obran en el expediente y fueron individualizados en el apartado respectivo. d) Respecto a las disposiciones del Banco de exigir a veinticinco Agentes de Seguridad la renuncia a la Organización Sindical o bien a la Institución misma, consta dentro del expediente copia de la resolución emitida por la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Trabajo en donde se estipula que la aplicación del Decreto diecinueve guión setenta y nueve (19-79) ya relacionado, debió hacerse en el momento en que los elementos de seguridad decidieron afiliarse al sindicato, pues con el transcurso del tiempo han estado sindicalizados sin que nadie se opusiera, habiendo adquirido en consecuencia un derecho garantizado en la Constitución Política de la República en Leyes y Convenios Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Por otra parte, y de conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo cuarenta y cuatro (44) serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. Ante lo anterior, resulta dudosa la aplicación del citado Decreto Diecinueve guión Setenta y Nueve (19-79), que en determinado momento podría ser cuestionado ante su eventual contradicción con la norma suprema. También logró establecerse, que dicha disposición fue dejada sin efecto por instrucciones del actual Presidente Ejecutivo de la Institución, lo cual fue confirmado por los propios agentes de seguridad,

quienes al ser entrevistados coincidieron en que actualmente se encuentran ejerciendo funciones normalmente y están sindicalizados forma libre y voluntaria. e) Con relación al los nueve agentes de seguridad que presupuestariamente pertenecen a otras secciones, se minimó que por disposición de las actuales autoridades bancarias y ante las reacciones provocadas, sin efecto tal medida, habiéndose ofrecido agentes de seguridad volver en forma voluntaria sus anteriores puestos o bien quedarse ocupando plaza que les corresponde por presupuesto. Se criterio de esta Institución que el hecho de pertenecer presupuestariamente a una unidad o sección no es motivo para cambiar las condiciones de trabajo, máxime que los agentes de seguridad fueron evaluados para esos cargos demostrando capacidad personal. f) Que, efectivamente mediante circular P guión cuatrocientos veintidós guión noventa y dos (422-92) de fecha veintiuno de octubre de novecientos noventa y dos, el entonces Presidente Ejecutivo del BANVI Mario Humberto Smith Angel, del conocimiento del personal de la Institución, obligación que tienen de presentarse a sus labores en forma adecuada, y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida. Es importante señalar que personal de esta Procuraduría con fechas dieciséis y veintidós de marzo del presente año, entrevistó a los miembros de seguridad del Banco quienes informaron que actualmente no existen órdenes para impedir el ingreso de trabajadores al Banco, los que se presentan a sus labores con vestimenta semiformal sin exigírseles el uso de corbata. g) Finalmente, quanto a la recontratación de personal se determinó que efectivamente se realizó con trabajadores que habían renunciado de la Institución, pero actualmente se encuentran desarrollando sus funciones en forma normal sin que pueda afirmarse que constituye una fuerza de choque entre el resto del personal. Asimismo, respecto a las amenazas, llamadas fóbicas y persecución de varios trabajadores sindicalizados, fueron extremos que no pudieron probarse plenamente, sin que ello implique la ausencia de acciones tendientes a proteger el derecho a la integridad y seguridad de las personas.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, se determinó que durante la gestión del Licenciado Mario Humberto Smith Angel, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de la Vivienda se procedió al despido de catorce trabajadores de la Sección de Secretaría y Archivo y nueve más de la Sección de Cobranzas de dicha Institución quienes estuvieron suspendidos de sus labores durante aproximadamente seis

señalar que Dicho acto constituye a criterio del Procurador de los Derechos Humanos un acto arbitrario, porque de hecho se despidió a los citados trabajadores y se les suspendió en sus labores antes de contar con la autorización judicial que manda la ley al contrario de lo establecido en la legislación vigente el plazo para el cumplimiento y por otro lado no se observó lo dispuesto en el artículo diecisésis de la Constitución Política de la República, que establece que "el Poder Ejecutivo no podrá despedir a los trabajadores ni entre el Banco y el Sindicato de Trabajadores de la Institución, el cual establece que para la aplicación de medidas disciplinarias consistentes en la suspensión del contrato sin goce de salario o terminación del contrato, deberá notificarse en forma escrita a los laborantes por parte de la Unidad de Administración de Personal y previamente a hacer efectiva la sanción se conferirá audiencia al trabajador afectado por un término de cinco días hábiles. Si bien al ejecutar las medidas disciplinarias y que en oportunidad fueron analizadas por el Juzgado competente y la Corte de Constitucionalidad, no se conocieron del asunto. A la presente fecha dicho problema se encuentra debidamente solucionado al haberse reinstalado por disposiciones del actual Presidente Ejecutivo a los citados trabajadores, evitándose tal extremo por los medios y formas escritas anteriormente. Asimismo, de las diligencias practicadas por el Licenciado Smith Angel se trató contra el derecho a la libre sindicalización de los trabajadores al prohibir a los Agentes de Seguridad pertenecer al Sindicato, obligándolos a renunciar de la Institución o a cambiarse de unidad administrativa, sin tomar en cuenta que el hecho de pertenecer al Sindicato es un derecho adquirido de los Agentes de Seguridad del BANVI, toda vez que cuando fueron contratados y evaluados para sus puestos no se les prohibió su sindicalización y además la parte patronal no puede cambiar las condiciones fundamentales de trabajo porque constituiría un despido indirecto, que agregado al hecho de pertenecer presupuestariamente a otra unidad o sección es motivo para cambiar sus condiciones fundamentales de trabajo. Dichas disposiciones fueron dictadas sin efecto por instrucciones del actual Presidente Ejecutivo del Banco y sus autoridades a quienes se hicieron saber las consideraciones antes mencionadas para la solución de los hechos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la Constitución Política de la República regula que "Son derechos Sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales autoridades q) derecho de sindicalización libre de trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin

discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo". Asimismo, el Convenio número 87 relativo a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización establece en el artículo 2 que: Los trabajadores y los empleadores sin ninguna discriminación y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas. Es decir, que el derecho de sindicalización libre de los trabajadores sujeta su ejercicio a las siguientes normas: 1) Este derecho lo pueden ejercer los trabajadores sin discriminación alguna. 2) No está sujeto a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con los requisitos que establece la ley. 3) Derecho a no ser despedidos por participar en la formación de un Sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo y 4) La libertad de asociación no se reduce al derecho de establecer un sindicato que implica también cierta libertad de acción de la entidad establecida. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que los trabajadores tienen el derecho de fundar sindicatos "para la protección de sus intereses", formulación que encuentra eco en la Declaración Universal y en la Declaración Americana de Derechos Humanos, las cuales protegen y establecen el derecho de toda persona a formar sindicatos y a sindicalizarse para la consecución de sus fines. El artículo 1 del Convenio 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicalización y de negociación colectiva, dispone: a) Los trabajadores deberán gozar de una adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical con su empleo. b) Dicha protección deberá ejercerse especialmente, contra todo acto que tenga por objeto sujetar el empleo de un trabajador a la condición de no afiliarse a un sindicato o la de dejar de ser miembro de un sindicato, despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo. Las disposiciones anteriormente citadas, producen dos efectos importantes. En primer lugar, proteger a los sindicalistas contra la "discriminación antisindical"; es decir, contra sanciones motivadas tan sólo por la condición de ser miembro

oficial o funcionario de un sindicato. En segundo lugar, ofrecen un cierto grado de protección al proselitismo sindical, en particular contra sanciones impuestas por el empleador. En el caso que nos ocupa con el fin primordial de lograr el establecimiento de relaciones armónicas entre el Sindicato de Trabajadores y autoridades del Banco Nacional de la Vivienda BANVI, a efecto que estas se desarrollen bajo la estricta observancia de las normas legales que regulan el ejercicio de la libertad sindical, se intervino en forma directa y se solicitó la asesoría del Consejo Técnico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la presencia de la Inspección General de Trabajo, logrando que los problemas que motivaron la denuncia de los miembros del SITRABANVI a esta Procuraduría quedaron debidamente solucionados. No obstante lo anterior, las actitudes asumidas por la recién pasada administración del Banco que menoscabaron en determinado momento las condiciones de trabajo de varios laborantes de la Institución y que incluso contrariaron procedimientos y disposiciones legales vigentes, y principalmente afectaron la organización sindical y el libre ejercicio de sus miembros al haber ordenado medidas tendientes a su desintegración, obligan al Procurador de los Derechos Humanos, de conformidad con las atribuciones que le señala la ley de la materia y con el objeto primordial de promover el desarrollo de un movimiento sindical libre, dentro de un régimen que garantice los derechos fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo y a condiciones adecuadas para su realización.

ARTICULOS: Artículos Citados y 34, 202, 203, 206, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13, 14, 20, 21, 22, 29, 31 y 39 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA:** I. Que la limitación de la anterior administración bancaria presidida por el Licenciado Mario Humberto Smith Angel en cuanto al ejercicio al derecho del trabajo referidas anteriormente es constitutiva de un Comportamiento Administrativo Lesivo, en contra de los trabajadores de la Institución, CENSURANDO en consecuencia su actuar. II. Que por las razones antes citadas INSTA al actual Presidente Ejecutivo y Administración del Banco abstenerse de implementar acciones como las relacionadas a efecto de mantener relaciones laborales armónicas y desarrolladas de conformidad con la ley y las anotaciones antes apuntadas. IV. Notifíquese y Archívese.

Dr. Jorge Mario García Taguadía nove
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. 046-83/DES

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Fina
Guatemala, trece de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver la denuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística INE, en relación a los hechos que continuación se detallan.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestaron los denunciantes que el Gerente del Instituto Nacional de Estadística INE, no da respuesta en forma verbal escrita a ningún planteamiento o petición que se formula, lo que consideran lesivo a sus intereses toda vez que ignoran las decisiones que al respecto toma la Gerencia. Que desde el mes de junio del año recién pasado, se encuentran gestionando ante las respectivas autoridades de ese Instituto, peticiones referentes a que a los trabajadores de esa institución se les otorguen ascensos justos de acuerdo a su experiencia y capacidad técnica, tomando en cuenta a la mayoría de los trabajadores para dichos ascensos. Asimismo, han solicitado el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo ochocientos treinta y ocho guion noventa y dos, relacionado con el pago del bono por antigüedad y el cumplimiento del convenio relativo a la protección de la maternidad. Agregaron los interesados que obstante el tiempo transcurrido y las múltiples gestiones realizadas, las autoridades del Instituto sólo no adoptan las medidas necesarias para la solución de los problemas planteados, sino que no responden a los requerimientos formulados, afectando con ello su derechos de petición.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS: Con fecha veintidos de febrero del presente año, se dictó primera resolución abriendo el expediente mandando a oficiar al Gerente del Instituto Nacional de Estadística INE, y ordenó la práctica de cuan diligencia sea necesaria para la solución del problema. En oficios fechados uno de marzo y catorce de abril del presente año, autoridades del Instituto Nacional de Estadística INE, rindieron la información solicitada manifestando que en relación a los ascensos de los trabajadores la Ley Orgánica del Instituto confiere la Gerencia la facultad de administrar al personal como autoridad superior indicando que en el periodo comprendido de mil novecientos ochenta y siete al

do cientos noventa y dos, los ascensos han correspondido en un sesenta y tres por ciento a trabajadores sindicalizados y en un treinta y siete por ciento a no sindicalizados. En cuanto al pago del bono por antigüedad, por disposiciones de la Gerencia se ordenó directamente a la División Administrativa que realizara las operaciones contables y presupuestarias del pago del bono de antigüedad, acción que se concretó con fecha dieciocho de marzo de este año, al procederse a cancelar la firma retrospectiva el adeudo de la Institución en ese concepto dando cumplimiento al Acuerdo Colectivo ochocientos treinta y ocho guion noventa y una de fecha catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, extremos que fueron constatados por personal de esta Procuraduría. Obran en el expediente copias de varias solicitudes dirigidas por los funcionarios del Sindicato de Trabajadores a las autoridades del Instituto, sin que las mismas hayan dado respuesta por escrito a tales planteamientos. Finalmente en diligencias practicadas por personal de la Institución, según memorandos de fechas diecinueve de febrero, catorce de abril y diecinueve de mayo del presente año, se requirió la información ya mencionada y se recalcó a las autoridades patronales la obligación de dar respuesta escrita a los planteamientos formulados por los trabajadores y la organización sindical.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la protección de las garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Que el derecho de petición es una garantía específica de libertad y que está consagrada en el artículo veintiocho de nuestra Ley fundamental, la cual establece que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, solicitudes a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. Agrega el texto constitucional que en materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En tal virtud, toda persona tiene la facultad de ocurrir a cualquier autoridad, formulando una solicitud escrita de cualquier índole, la cual adopta el carácter de simple petición administrativa. El Estado y sus autoridades (funcionarios y empleados), tienen como obligación emitir o dictar una respuesta escrita a la solicitud que el gobernado eleve y en materia administrativa, deben hacerlo dentro del

plazo de treinta días. Dicha respuesta no es sino el parecer que emite el órgano estatal sobre la petición formulada, y no implica de ninguna manera que necesariamente deba resolver de manera favorable la solicitud. En el presente caso, del análisis de la denuncia de mérito, información recabada y en particular de lo constatado por personal de esta Institución se establece que efectivamente el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística INE, en ejercicio de sus derechos y atribuciones dirigió varias solicitudes a las autoridades de la Institución antes relacionada, sin que conste en los antecedentes tenidos a la vista, remitidos por la autoridad imputada, que las peticiones que dieron origen al caso que nos ocupa, hayan obtenido respuesta escrita. Por lo que las autoridades de la relacionada institución no cumplieron las formalidades técnicas, tanto en la emisión de alguna resolución, acta, oficio o circular, la que constaría en autos, como en notificar a los interesados, siendo que la notificación consiste en hacerle saber a una persona, por los medios legales, la resolución recaída en asuntos administrativos o jurídicos en las que tengan interés. En consecuencia, teniendo el postulante a su favor un derecho a pedir, en materia administrativa, constitucionalizado en el artículo 28, su corolario es la obligación de la autoridad de tramitarlo y resolverlo, se viola el mismo cuando transcurre el tiempo sin hacer mérito por medio de un trámite legal e idóneo de la petición.

CONSIDERANDO: En vista de lo anteriormente considerado el Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con las atribuciones que le asigna la ley de la materia y con el objeto de promover un régimen que garantice los derechos fundamentales, en particular el derecho de petición, considera oportuno hacer las recomendaciones procedentes a las autoridades del Instituto Nacional de Estadística INE, para que en el futuro exista una total y estricta observancia del Derecho Humano antes señalado.

ARTICULOS: 28, 102, 274 y 275 de la Constitución Política de la República; 8, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 29 y 31 del Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos con base en lo considerado y leyes citadas al resolver la **DECLARA** que la actitud asumida por las autoridades del Instituto Nacional de Estadística INE, al no dar ni notificar respuesta escrita a las solicitudes planteadas por el Sindicato de Trabajadores de la Institución, es

constitutiva de un Comportamiento Administrativo Lesivo a los intereses de los peticionarios. II. **RECOMIENDA:** A las autoridades del Instituto Nacional de Estadística INE, la estricta observancia del derecho constitucional de petición en todos sus aspectos, tomando en cuenta que este derecho no se limita a la facultad que tienen los interesados de dirigir peticiones a la autoridad, sino que también impone a éstas la obligación de resolver y de notificar lo resuelto. III. **ORDENA** a) Notifíquese y b) Archívese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

EXP-REF. HUE-26-93/D.I.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala, veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Huehuetenango, con base en la denuncia presentada por los señores **LUCIA QUILA COLO, FERMINA LOPES CASTRO, MARIA GARCIA DOMINGO, ALBERTO GODINEZ, ARTURO FEDERICO MENDEZ ORTIZ, ANDRES PEREZ MORALES, ROMELIO MORALES JIMENEZ Y OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN**, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.

I. RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestaron los denunciantes que el día tres de agosto de este año, a eso de las dieciseis horas, en el puente Naranjales, ruta a la Mesilla, jurisdicción del municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, fueron víctimas de atropellos, vejámenes, hostigamiento, agresiones y lesiones por parte de los miembros de los Comités de Autodefensa Civil de los lugares conocidos como la Barranca, Xemal y de Colotenango. Agregaron que como resultado de dicha agresión, se encuentran internados en el Hospital Nacional de la ciudad de Huehuetenango, **MIGUEL MORALES MENDOZA**, de diecinueve años y la menor **JULIA GABRIEL SIMON**, de dieciséis años, quienes presentan heridas ocasionadas por arma de fuego, en las extremidades inferiores y que, como consecuencia de las heridas de arma que recibió, de los referidos patrulleros, falleció el señor **JUAN CHONAY PABLO** o **JUAN CHANAY PABLO** de sesenta y cuatro años de edad. El señor **OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN** relató que viajaba en el automóvil marca NISSAN color rojo acompañado de **DOMINICA CAMILLA L. DE**

BRUYN, ambos de nacionalidad belga, cuando por forma intempestiva se acercó un número de patrulleros de autodefensa civil, acometiéndolos e lanzando piedras en contra del mismo, al extraer algo que le quebraron el vidrio delantero y golpear la parte trasera del lado derecho, pinchándole además las llantas; asimismo, el señor **OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN** expone que su equipo de video y cámaras, fue dejado en una garita de la Guardia de Hacienda de ese lugar. También indican los denunciantes que las personas que iban dentro del vehículo lograron escapar de la balacera; y que los patrulleros les gritaban que eran guerrilleros y los insultaban como ellos querían.

II. SOLICITUD: Por lo anterior los denunciantes solicitaron la intervención del Procurador de los Derechos Humanos.

III. DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS:

Con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se constituyó el Auxiliatura Departamental de Huehuetenango, en el Hospital Nacional de la localidad, en la sala de cirugía de hombres, donde se encontraba herido con arma de fuego el señor **MIGUEL MORALES MENDOZA**, de diecinueve años, quien a preguntas del Auxiliatura manifestó que lo habían herido patrulleros del municipio de Colotenango, habiendo observado el Auxiliatura que tiene heridas de bala en las extremidades inferiores con orificio de salida. Posteriormente se constituyó en la sala de cirugía de mujeres donde la menor **JULIA GABRIEL SIMON**, por no hablar el idioma español rindió información a través de un intérprete, y manifestó que la habían herido patrulleros del municipio de Colotenango. Estas personas inicialmente fueron llevadas al Hospital de San Pedro Necta y luego trasladadas a ese centro hospitalario.

IV. APERTURA DEL EXPEDIENTE: El cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se ordenó la apertura del expediente y la práctica de diligencias con el objeto de esclarecer los hechos denunciados. AJ El Jefe Regional de la Guardia de Hacienda de Huehuetenango, con fecha cuatro de agosto, informó que el día tres de los corrientes a las dieciocho horas, un grupo de aproximadamente mil doscientas personas, llegaron al caserío Naranjales de la aldea Barranca, del municipio de Colotenango; al parquear frente al puesto de Autodefensa Civil, se oyó intercambio de palabras anardecidas lo que dio lugar a que el personal de esa Jefatura Regional Hacienda, compuesto de un Inspector y cinco elementos,

do en resguardarse en el interior de su destacamento de pa-
sionales y cremo-
en la
demás
AREL
deo y
dia de
enun-
físculo
lleros
taban
antes
e los
RE-
nove-
auxiliar
spital
a de
na de
A. de
xiliar.
mu-
auxiliar
dades
ce se
de la
ar el
e un
atru-
conas
edro
tala-
joso
nó la
ncias
ados:
a de
rmó
oras,
ntas
aldea
asar
ter-
que
aria,
optó

lizando un enfrentamiento, cuando de repente escucharon gritos, palabras de auxilio en dialecto y mas en castellano confusas, así como disparos y de piedras ignorándose de donde procedían, y donde permanecieron hasta las veintiuna horas; posteriormente se presentó una persona de extranjero que era atacado; luego se alejó dejando abandonado un maletín verde obscuro, el cual fue entregado posteriormente bajo conocimiento de señora **LUCIA QUILA COLOP**; informó que posiblemente el Inspector encargado del destacamento **MIGUEL ANGEL HERRERA CHAVEZ**, se dirigió a esa altura en busca de refuerzos lo que no fue posible. Salir del destacamento observaron en la vía pública, frente a la garita y residencia del señor **RUDY CHAVEZ HERRERA**, a una persona de sexo masculino fallecido por heridas de bala, calibre 40. Posteriormente se estableció que el fallecido correspondía al nombre de **JUAN CHONAY PABLO** o **JUAN CHONAY PABLO**, de sesenta y cuatro años, originario del municipio de la aldea Tojlate. El Juez de Paz Comarcal presentó a las ocho horas con treinta minutos del día siguiente. Asimismo dice el señor Jefe Regional, se constató que a las veintiuna horas del día tres presentaron al hospital **MIGUEL MORALES MENDOZA** y **JULIA GABRIEL SIMON**; B) Con fecha cinco de octubre de este año, se recibieron en las oficinas de Coordinadora de Auxiliares Departamentales del Defensor de los Derechos Humanos, en la sede central de la ciudad capital, las declaraciones de: 1) Señor **OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN**, quien respecto a los hechos acaecidos en el municipio de Colotenango, Huehuetenango, manifestó que la marcha que se realizó en el lugar fue totalmente pacífica, al retornar de la misma los Patrulleros de Autodefensa Civil, insultaron, amenazaron y lanzaron piedras a los manifestantes y los atacaron con sus palos, machetes y palos en forma indiscriminada, agrediéndoles, incluso, de ser guerrilleros y otras expresiones soeces y a él y a su acompañante los amenazaron, lesionaron y encerraron en una garita; manifiesta que no es cierto que el fallecido en los antecimientos haya portado arma alguna; 2) El señor **LUIS MANUEL GORDILLO GOMEZ**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Comunicación Social de Guatemala, manifestó que él fue testigo de los hechos y ratifica que los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil de Colotenango, proferían insultos y amenazas contra los manifestantes y confirma que los provocadores de los incidentes fueron los patrulleros y no los manifestantes y que ninguno de éstos portaba arma alguna; 3) La señora **DOMINICA CAMILLA L. DE BRUYN**, dentro de lo

manifestado, indicó que la marcha realizada por los campesinos de Colotenango fue pacífica y que fueron los patrulleros de Autodefensa Civil, quienes insultaron, amenazaron y tiraron piedras y balas a la multitud cuando esta marcha terminó. Agregó además que ninguno de los manifestantes portaba arma alguna; por el contrario los patrulleros en su mayoría portaban machetes, fusiles y batones de madera y que les consta que fueron los patrulleros quienes dieron muerte al señor **JUAN CHONAY PABLO** o **JUAN CHONAY PABLO** y ocasionaron lesiones a **MIGUEL MORALES MENDOZA** y **JULIA GABRIEL SIMON**; estas personas, pudo constatar, no portaban ninguna clase de arma; 4) El Doctor **REINHARD SCHURMANN**, de nacionalidad alemana, quien estuvo presente en el lugar de los hechos, manifestó que la reunión que tuvo lugar en Colotenango, el tramo de los corrientes, fue eminentemente pacífica y sin armas y que se debía a la protesta de muchas comunidades en contra de las Patrullas de Autodefensa Civil; que observó todos los hechos y le consta que los patrulleros le dispararon a la gente indefensa sin que nadie les contraatacara, y que fueron los patrulleros los que provocaron los incidentes; C) El ocho de los corrientes, el Jefe Departamental de la Policía Nacional de Huehuetenango informó, entre otros aspectos, que tuvo conocimiento del incidente ocurrido a la altura del kilómetro doscientos ochenta y ocho en jurisdicción de Colotenango, entre patrulleros de Autodefensa Civil y personas que intervinieron en una marcha pacífica de dicho lugar y que se escucharon disparos con armas de fuego y posteriormente se estableció que, como consecuencia de dichos disparos, falleció **JUAN CHONAY PABLO** o **JUAN CHONAY PABLO** y ocasionaron lesiones a **MIGUEL MORALES MENDOZA** y **JULIA GABRIEL SIMON**, quienes fueron internados en el Hospital Nacional de Huehuetenango; agregó dicho Jefe Policial que, al fallecido, además de otros objetos personales se le encontró un revólver marca Llama calibre veintidós modelo ocho, sin número de registro de fabricación mexicana, conteniendo en su cilindro cinco cartuchos útiles y además una granada de fragmentación; que dichos objetos quedaron en poder del Juez de Paz de Colotenango D) Aparecen doce fotografías a color de las cuales se muestra que los manifestantes no tienen armas y su actitud es pacífica y por el otro lado, que los patrulleros estaban armados de machetes y fusiles; E) Aparece en el expediente un recorte de prensa de fecha siete de los corrientes en el cual se resalta que "Alemanes fueron testigos de incidente en Colotenango"; F) El once de los corrientes el Comandante de la Zona Militar número diecinueve de Huehuetenango, Coronel **LUIS FELIPE MIRANDA TREJO**,

informó que sería el Ministerio de la Defensa quien daría respuesta al requerimiento de información de la Auxiliatura de Huehuetenango; G) El doce de agosto del presente año, el Auxiliar Departamental envió mensaje al Ministro de la Defensa, reiterándole conceptos del oficio ciento cuarenta y tres guión noventa y tres; H) Con fecha doce de los corrientes, el Coordinador de Auxiliaturas Departamentales, reiteró la solicitud de información al Ministro de la Defensa, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

V. SINTESIS DE LOS HECHOS: Del examen de la denuncia presentada por los agredidos y de los informes recibidos, se establece que el día tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, a eso de las diecisiete horas, en el puente Naranjales, ruta 6 la Mesilla, jurisdicción del Municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango, un grupo de Ciudadanos que regresaban de realizar una manifestación pública, pacífica y sin armas, en forma irracional e ilegal, sin que mediara razón o motivo para ello, fueron brutalmente agredidos de palabras y de hecho por miembros de los Comités de Autodefensa Civil de los lugares conocidos como "La Barranca" y "Xemal", y de Colotenango. Como consecuencia de esa agresión, falleció el señor **JUAN CHANAY PABLO** o **JUAN CHONAY PABLO** de sesenta y cuatro años y fueron heridos **MIGUEL MORALES MENDOZA**, de diecinueve años, la menor **JULIA GABRIEL SIMON**, de dieciséis años; el ciudadano belga **OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN**; y se causaron daños severos al automóvil marca Nissan, color rojo, que conducía el señor **OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN**. No obstante haberse solicitado informes, ni el Coronel **LUIS FELIPE MIRANDA TREJO**, con sede en Huehuetenango, ni el Ministro de la Defensa Nacional, General **MARIO RENE ENRIQUEZ MORALES**, han proporcionado la información que, conforme a la Constitución y la ley, están obligados a rendir a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

VI. CONSIDERACIONES LEGALES: La Constitución Política de la República de Guatemala, establece los derechos de los habitantes y las obligaciones de los organismos del Estado para preservarlos, es decir, el control del poder público, en la forma siguiente: A) **DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.** El Artículo 30. Constitucional establece que el Estado garantiza y protege la vida humana, así como la integridad y la seguridad de las personas. Conforme al Artículo 50. Constitucional, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligado a acatar órdenes que no estén basadas en la ley y emitidas conforme a ella; los manifestantes de Colotenango

hicieron uso de este derecho. El artículo 26 de la Constitución señala que toda persona tiene libertad de transitar en el territorio nacional. El Artículo 31 establece que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad. Por otro lado, en el Artículo 33 se reconoce el derecho a la reunión pacífica y sin armas y que los derechos a la reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; sólo basta la notificación de los organizadores ante la autoridad competente, con el objeto de garantizar el orden público; en este caso, además de notificados fueron invitados a participar altas autoridades. B) **OBBLIGACIONES DEL PODER PUBLICO.** La Constitución Política de la República de Guatemala, establece expresamente obligaciones del Estado para preservar los derechos de las personas, entre otras, las siguientes: es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad y justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, establece el Artículo 20; y el Artículo 21 señala que el Estado se organiza para proteger la persona y a la familia, y que su fin supremo es la realización del bien común. El Artículo 138 señala que es obligación del Estado y de las autoridades, proteger a los habitantes de la Nación, en el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos que la Constitución garantiza, declaratoria, en casos específicos, de limitación y vigencia de algunos derechos establecidos. Determina el Artículo 140 que Guatemala es un Estado independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. Respecto al Poder Público, la Constitución Política establece en los artículos 152, 153, 154 y 155 que: el poder proviene del pueblo, que su ejercicio está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la Ley y que ninguna persona, sea fuerza armada o política, pueda arrogarse su ejercicio. El imperio de la ley se extiende a todo el territorio; los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a sus superiores. Cuando un funcionario o empleado, en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particular, el Estado o la institución estatal a quien sirva, es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que causen. Por otro lado, el Artículo 244 constitucional establece que el Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior, único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediiente y no deliberante. El Artículo 246 de la

Presidente de la República es el Comandante en Jefe del Ejército. **C) OTRAS LEYES O DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO.** 1) Decreto Ley 19-86 (publicado el 10 de enero, 1986); y en su artículo 10, literalmente dice: que "Se reconoce la existencia de los Comités de Defensa Civil, como organizaciones de naturaleza eminentemente civil..." y que "...coordinados por el Ministerio de la Defensa Nacional". 2) **CÓDIGO PENAL.** El Código Penal establece en el Libro Segundo, Título I, Parte Especial, los delitos contra la vida y la integridad de las personas. 3) La Ley de la Guardia de Hacienda, publicada el 20 de diciembre de 1974, y la Ley 13-74 del Congreso de la República, establecen en el inciso d) del Artículo 13, que son delitos de la Guardia de Hacienda, prestar auxilio inmediato y protección a toda persona que lo necesite.

D) DERECHO INTERNACIONAL, RATIFICADO POR GUATEMALA.

1) Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus Artículos 3o. 13o, inciso 1) y 2o. inciso 1) establece los derechos a la vida, a la igualdad ante la ley, a vivir libremente y libertad de reunión; 2) La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1o. inciso 1), 5o. inciso 1), 15o. y 22o. establecen que determinan que toda persona tiene derecho a la vida, que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral; se le reconoce el derecho de reunión pacífica en gocerías; así como el derecho de libre circulación; 3) el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, en su artículo 6o. inciso 1), 12o. inciso 1), 21o. establecen que nadie podrá ser privado de la vida de forma arbitrariamente, derecho a circular libremente y derecho de reunión pacífica.

IX. EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE LOS HECHOS Y LAS LEYES APLICABLES:

A- Al examinar los hechos denunciados y las informaciones recibidas, se establece que los integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil de "La Barranca", "Xemal" y de Colotenango, en forma arbitraria, ilegal y sin razón que lo justifique, atacaron a los armados contundentes, machetes y de fuego, a los indefensos en el puente Naranjales, La Mesilla, municipio de Colotenango, departamento de Huehuetenango; agresión que provocó la muerte del señor JUAN CHANAY PABLO o JUAN CHONAY, y lesiones a MIGUEL MORALES MENDOZA; a su vez, a LA GABRIEL SIMON, de diecisésis años y OP DE ECK KAREL LOUISA JAN. B- Que con estos hechos, los integrantes de la Patrulla de autodefensa no identificados, violaron los derechos fundamentales, protegidos por la Constitución Política y los Tratados Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, citados en el Capítulo VI de esta Constitución; específicamente el Derecho a la vida, la libertad, justicia, seguridad y paz; también se atentó

contra el derecho de reunión pacífica y sin armas, y el derecho de manifestación pública. C. Que tales hechos tienen mérito suficiente para ser juzgados por Tribunal competente, con base en lo establecido por el Código Penal vigente y desvirtúan lo determinado por el Decreto Ley 19-86, que reconoce la existencia de los Comités de Defensa Civil los que son coordinados por el Ministerio de la Defensa Nacional. D.- Los responsables, conforme se desprende del expediente, son los integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil de "La Barranca", "Xemal" y de Colotenango; además tienen responsabilidad el Comandante de la Zona militar número diecinueve con sede en Huehuetenango, y el Ministro de la Defensa Nacional por la falta de control y supervisión que están obligados a ejercer sobre dichos Comités. E.- Del examen de los hechos, queda establecido que existió acción por omisión, por parte de los miembros del Destacamento de la Guardia de Hacienda, al mando del Inspector MIGUEL ANGEL HERRERA CHAVEZ, al no intervenir para proteger a las personas que durante los hechos pidieron auxilio.

VIII. LA FUNCION DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:

A- El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los establecidos por instrumentos internacionales que se refieren a esta materia. La ley señala los derechos tutelados por el Procurador, mencionando imperativamente que protegerá los derechos individuales, Sociales, Cívicos y Políticos comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República y de manera fundamental, la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Para el ejercicio de sus funciones, la propia ley establece un procedimiento desprovisto de formalidades, simple y eficaz, distinto de los procedimientos de la justicia ordinaria. Que las resoluciones están dirigidas a crear una reacción moral, que es lo que constituye la verdadera fuerza de las mismas. B- A pesar de que el hecho que originó la apertura del expediente está siendo conocido por el órgano jurisdiccional competente, ello no impide el conocimiento e investigación sobre los problemas generales, es decir, que debe conocer de las violaciones a los Derechos Humanos, y que de conformidad con sus atribuciones, tiene la obligación de pronunciarse respecto de esas violaciones correspondientes.

dole a los tribunales de justicia la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

CITA DE LEYES: Artículos, 3o., 4o., 5o., 26, 28, 33, 34, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3o., 13o., y 20o., de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 4o., inciso 1), 5o. inciso 1), 15o. y 22o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 6o. inciso 1), 12o. inciso 1) y 21o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 8o., 13o., incisos a), b), c), e), 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 inciso c), 30 inciso b) y c), y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República y demás leyes citadas.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con fundamento en lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: I.- Que en el presente caso se ha comprobado la violación al DERECHO A LA VIDA del señor **JUAN CHANAY PABLO** o **JUAN CHONAY PABLO** y la violación al DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA de quienes resultaron heridos: **MIGUEL MOREL MORALES MENDOZA**, **JULIA GABRIEL SIMÓN** y **OP DE BEECK KAREL LOUISA JAN**. El análisis de los hechos revela también que se violaron los derechos de LIBRE REUNIÓN Y LIBRE LOCOMOCIÓN DE LAS PERSONAS, consagrados por la Constitución Política de la República de Guatemala. II.- Que señala como responsables de las violaciones antes indicadas a los integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil de los lugares conocidos como "La Barranca" "Xemal" y de Colotenango, departamento de Huehuetenango. III.- Que señala como responsables de acción por omisión en la violación a los derechos mencionados, al Inspector de la Guardia de Hacienda **MIGUEL ANGEL HERRERA CHAVEZ** y a los integrantes del destacamento de la Guardia de Hacienda en jurisdicción de Colotenango, Huehuetenango; exigiéndole al Director General de la Guardia de Hacienda que procede a investigar los hechos y decidir las responsabilidades correspondientes. IV.- Que censura públicamente al Comandante de la Zona Militar número diecinueve con sede en Huehuetenango, Coronel **LUIS FELIPE MIRANDA TREJO**, y al Ministro de la Defensa Nacional, General **MARIO RENE ENRIQUEZ MORALES**, por permitir que sucedan estos hechos realizados por personas armadas que están bajo la coordinación y supervisión del Ejército de Guatemala. V.- El Procurador de los Derechos Humanos demanda del Ministerio de la Defensa Nacional, la inmediata investigación para determinar quienes son los directamente responsables de los hechos y ponerlo en conocimiento de las autoridades, para la aplicación de la ley. VI.

Recomienda al Señor Presidente Constitución República, en su calidad de Comandante General del Ejército, girar sus instrucciones a efecto de eviten las violaciones a los Derechos Humanos, parte de las PATRULLAS DE AUTODEFENSA o COMITÉS DE DEFENSA CIVIL y se ajusten al determinado por la Constitución y la Ley. Notifíquese la presente resolución a los involucrados y certifíquese lo actuado al Tribunal que corresponde y al Ministerio Público.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. 340-83/DES

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Guatemala, diecisésis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver, con base en los datos de los memoriales dirigidos al Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y al Jefe del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional, por los Directores de los centros escolares "Clemente Chavarría", "Pedro Pablo Valdez", "José María Fuentes", y "Juan Francisco Martín"; y por vecinos de la cuarenta calle "C" de la once a la dieciocho avenida de la zona ocho de esta ciudad, en relación a los hechos que a continuación se detallan.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestaron los vecinos, que debido a la construcción del paso a desnivel "Tecún Umán", el transporte que circulaba por la Avenida Castellana y Boulevard Liberación, fue reviado hacia el sector que ocupan los centros educativos aludidos y las residencias, lo que en las actuales circunstancias representa un grave peligro, ya que se ha puesto en riesgo la integridad de las personas, principalmente de la población estudiantil. La contaminación ambiental, así como el constante deterioro que sufren las calles, sobre todo por la circulación de autobuses y vehículos pesados, cuantos a estos últimos, es de todos conocida la imprudencia con la cual conducen los pilotos, ya que se mantiene en zozobra al vecindario; y ante la solicitud de la intervención de las autoridades citadas para la pronta solución del conflicto. A juicio de los interesados, una de las salidas viables al problema podría consistir en la desviación del tránsito hacia donde circulaba anteriormente, con lo que existiría mayor fluidez, ya que el asfalto es más resistente y se deja a salvo la seguridad de la población escolar.

al de INVESTIGACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS. El once de agosto del año en curso, se dictó la orden de ejecución de apertura del expediente, ordenando se constituya personal de esta Procuraduría en el CIVIL o T de donde se desvía el tránsito, con el objeto de llegar a lo que rindieran los informes circunstanciados de los hechos denunciados. Asimismo, se pidió al Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala y al Jefe del Departamento de Tránsito, de la Dirección General de la Policía Nacional, para que dieran sus instrucciones a donde corresponde, a efecto de que rindieran los informes circunstanciados de los hechos denunciados. El trece de agosto del corriente año, funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos se presentaron al lugar aludido en la primera resolución, pudiendo constatar la congestión del tráfico. Además, visitaron las instalaciones de la Escuela para Varones Número Cuarenta y Ocho (48), "Hijo Pablo Valdez", para lo cual fueron atendidos por el Director del plantel, profesor Manuel Say, profesora Débora Alburez y Ángel Zambrano Díaz, representante del Comité de Vecinos, quienes manifestaron que el problema que originó el expediente, data de la misma fecha desde hace aproximadamente diez años. Que la congestión de tráfico estudiantil afectada se estima aproximadamente en mil educandos por cada escuela. Por otra parte, además de los problemas descritos en los memoriales de mérito, el ruido de los autobuses es una constante contra la salud auditiva y el medio ambiente. En cuanto a los educadores, resulta difícil impartir clases, ya que tienen que gritar y hacer lo humano posible para mantener la atención de los estudiantes. Las horas más tensas y difíciles son las de entrada y salida de clases, ya que los profesores tienen que hacerse cargo de los niños y en algunos casos la negligencia e imprudencia de los conductores, sobre todo los de autobuses, ha provocado golpes y heridas en algunas personas y en otros casos, la muerte. El paso de los aludidos autobuses también ha dañado los cimientos de las paredes, lo que en algún momento se derrumben las paredes y causan desgracias personales y materiales. Se hizo un recorrido por las instalaciones escolares, pudiendo comprobarse la veracidad de los extremos manifestados. Finalmente, los solicitantes sugirieron como una posible solución al problema, que se establezca una prohibición para que los autobuses circulen a través de las mediaciones de los centros escolares. En oficio número ochenta y cinco diagonal noventa y tres, referencia DT.MMCGF. (585/93 REF.DT.MMCF), del veintisiete de agosto del presente año, el Jefe del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional, informó que envió oficio número ochenta y ocho (488) del veintidós de julio del año en curso, para que la Alcaldía Metropolitana

trate de solucionar el problema relacionado, con las siguientes sugerencias: "a) Utilizar la avenida paralela a la del ferrocarril y haciendo las calles pavimentadas; b) Subir la 37 calle y avenida Santa Cecilia Trébol, e instalación de señales de tránsito". Mediante oficio trecientos treinta y dos guión noventa y tres (332-93), del veintitrés de agosto del año en curso, se reiteró la solicitud de informe al Alcalde Municipal de Guatemala, a lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la protección de las garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO: Que según lo preceptuado por el Artículo 1o. de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El artículo 2o. impone al Estado el deber de garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Para tal efecto, deben crearse las condiciones necesarias para que la población viva en un ambiente donde se hagan viables las garantías descritas. En el caso específico de los estudiantes, tal protección abarca el respeto hacia su integridad y seguridad física (Artículo 3o.), lo que redundará de alguna forma en un mejor rendimiento académico, aspectos todos que se interrelacionan con el derecho a recibir educación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 93 de la Constitución, el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna; correspondiendo al Estado, principalmente, velar por la salud y asistencia social de todos los habitantes; desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias, a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social (Artículo 94). Lo anterior sin perjuicio de que existan entidades que colaboren en la promoción de la salud, seguridad y asistencia social. Al tenor del Artículo 95 constitucional, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Por su parte, el Artículo 97 obliga al Estado, las municipalidades y a los habitantes del territorio nacional a que propicien el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación

del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para ello es necesario, se dicten las normas que hagan efectivo este derecho, al hacer la remisión a la normativa específica, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86 del Congreso de la República), ésta se justifica en que "la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico del país, de manera sostenida". El Artículo 1 repite el precepto 97 constitucional; mientras que la segunda parte del Artículo 17 considera como actividades susceptibles de degradar el ambiente y la salud, los sonidos o ruidos que sobrepasen los límites permisibles cualesquiera que sean las causas que los originen. En el caso que nos ocupa uno de los problemas que ha originado el paso de vehículos, sobre todo, los catalogados como "pesados" en el sector ubicado en la cuarenta calle "C", de la once a la dieciocho avenidas de la zona ocho, incluyendo a los centros de educación aludidos, consiste en el deterioro de la salud auditiva, tanto de los habitantes del sector, como de los educandos y quienes imparten las clases, tal y como fue comprobado por funcionarios de esta Procuraduría, al momento de la visita respectiva. Lo anterior no sólo va a en detrimento del derecho fundamental a la salud, sino también atenta contra el derecho a la seguridad e integridad física de los transeúntes y a la garantía fundamental de educación, ya que no se dan las circunstancias que faciliten la misma; por lo que "tratándose de disposiciones vinculadas por mandatos expresos constitucionales dentro de la protección de los Derechos Humanos, es ineludible del Procurador de los Derechos Humanos para salvaguardar y defender en forma efectiva la vigilancia de tales derechos legítimamente establecidos" (Expediente. ZAC.EIO.2-90/C). Por tales razones, el Procurador hará el pronunciamiento que en Derecho corresponda.

ARTICULOS: Los citados y 8, 13, 14, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87 ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas **DECLARA:** I) Que se ha comprobado la violación de los Derechos Humanos de integridad y seguridad de la persona, salud y medio ambiente de los vecinos de la cuarenta calle "C" de la once a la dieciocho avenidas, de la zona ocho de esta ciudad; y de educación de la población estudiantil que habita en dicho sector. II) Responsabiliza de tales violaciones al Alcalde Municipal de Guatemala

y al Jefe del Departamento de Tránsito estable Dirección General de la Policía Nacional. III) **MIENDA:** Que para la restitución de los derechos violados, se prohíba el paso de vehículos pesados en el sector donde se encuentran ubicados los centros de enseñanza precitados; y se adopten las medidas necesarias para evitar la contaminación que produce el ruido en el medio ambiente. IV) Remítase la DECI certificada de esta resolución a la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) para los efectos correspondientes. V. Notifíquese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. 210-92/C

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Guatemala, diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver, la denuncia presentada a esta Procuraduría por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), Filial IV del departamento de Jutiapa, con relación a los hechos que a continuación se detallan.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestaron los denunciados que por disposiciones de las autoridades superiores de ese Instituto se recortaron los salarios, descontando doscientos setenta y cinco quetzales (Q.275.00), correspondientes a la Bonificación de Emergencia, sin mediar motivo para esta medida.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS: Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó la resolución inicial, en la cual se ordenó oficiar al Gerente General del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA) y a la Inspección General de Tránsito, haciendo de su conocimiento los hechos denunciados para que informaran al respecto a la mayor brevedad. Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se presentó personal de esta Procuraduría a conversar con el Gerente General del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA) y manifestó el relacionado funcionario que dicho problema se originó debido a que en el mes de febrero del presente año, el Ministerio de Finanzas Públicas hizo un recorte de cien quetzales (Q.100.00) a los doscientos setenta y cinco quetzales que tie-

o de los servicios los trabajadores en concepto de bonificación. **RECOMIENDA** por lo que la Junta Directiva del Instituto de Comercialización complementar dicho recorte con fondos asignados en los de INDECA, pero no contaban con el renglón correspondiente en el presupuestario para hacer esos pagos. Posteriormente, el Director Técnico del Presupuesto informó que se produjo la solicitud de ampliación presupuestaria para que se copiara la misma, situación que se comprobó efectivamente con el Gerente General de INDECA, Raúl Antonio Velásquez Ramos, quien informó el viernes seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se le haría efectivo al personal los salarios atrasados. Obran dentro del expediente telégramas de fechas trece y diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos en donde los funcionarios manifiestan que el problema económico sigue existiendo pero las represalias continúan.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los derechos fundamentales garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo una de las atribuciones esenciales investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos. Del análisis de la denuncia, investigación realizada e informes elaborados, se establece que los hechos que dieron origen a la denuncia de mérito fueron debidamente mencionados, toda vez que desde el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, los trabajadores recibieron el pago del resto de su salario pendiente. No obstante lo anterior, éstos por telegráfica indicaron que las medidas de represión contra ellos continúan, pero éstas no lograron detenerse. Sin embargo, el Procurador de los Derechos Humanos hace las recomendaciones pertinentes al Gerente General del Instituto de Comercialización Agrícola, en la parte resolutiva a efecto de proteger el derecho de libre sindicalización de los trabajadores.

ARTÍCULOS: 8, 13, 14, 20, 21, 25, 29 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver: I. **RECOMIENDA** al Gerente General del Instituto de Comercialización Agrícola (INDECA), ejercitar todas las medidas a su alcance, a efecto de garantizar la plena vigencia de la garantía de asociación, debiendo tener presente que dicho principio no se limita al reconocimiento de un sindicato, sino también

conlleva implícita la creación de un marco de libertades fundamentales para el accionar del mismo. Todo ello, con el fin primordial de que las relaciones entre el sindicato de trabajadores y autoridades de esa entidad, se desarrolle en el marco de fraternidad prescrito por la parte final del artículo 4to. constitucional, y bajo la estricta observancia de la libertad sindical. II. **ORDENA:** a) Archivarse el presente expediente; b) Notifíquese la resolución a efecto que las autoridades tengan presente la recomendación formulada.

Dr. Jorge Mario García Leguado
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. E.I.O. 016-83/D.S.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado de oficio, con base en las publicaciones aparecidas en los medios de comunicación social del país, en el transcurso del presente año, relativas a la crisis por la que atraviesan los hospitales nacionales.

DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS: a) Con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó resolución inicial en la que se ordena a personal de esta Procuraduría constituirse en los centros hospitalarios del país, a efecto de establecer los extremos denunciados, así como practicar cuanta diligencia fuere necesaria y oportunamente se dicte la resolución que en derecho corresponda. b) Seguidamente se procedió a visitar los diferentes hospitales de la capital, y del interior del país, y a entrevistar a sus autoridades, personal médico, paramédico, de enfermería, así como usuarios, a efecto de determinar su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que como resultado de las visitas *in situ*, así como de las entrevistas realizadas, se establecieron los siguientes extremos: a) El presupuesto asignado a los Centros Hospitalarios no alcanza para cubrir a cabalidad sus necesidades de funcionamiento; b) La burocracia existente en el Ministerio de Finanzas Públicas impide cumplir con el pago de las deudas adquiridas por los Hospitales para su funcionamiento y prestación de servicios, lo que origina que los Hospitales entren en crisis financiera periódicamente; c) En algunos casos, se estableció una mala administración interna de los Hospitales; d)

Existe alta concentración de especialidades y equipo médico en la capital e inexistencia de éstas en las áreas rurales, lo que ocasiona una gran demanda de servicios en los Hospitales de la región metropolitana; e) Las estructuras físicas de los Hospitales del país, en general, se encuentran en estado deplorable, debido a la falta de mantenimiento, principalmente cielos rasos, servicios sanitarios y pisos; f) El equipo médico y el mobiliario de casi todos los Hospitales se encuentra en malas condiciones, debido por una parte, a que han cumplido con su ciclo de funcionamiento y por otra, que no han recibido mantenimiento oportunamente; g) No hay suficiente personal médico, paramédico y sobre todo personal especializado en enfermería auxiliar, para atender a todos los pacientes; h) Algunos Hospitales cuentan con servicio irregular de abastecimiento de agua potable para los diferentes servicios; i) Los pacientes internos están en grave situación de riesgo de contraer infecciones a costa de su vida, debido a la poca asepsia existente, sobre todo en las Salas de Operaciones. j) Faltan medicamentos básicos y materiales quirúrgicos; k) Hay insuficiencia de camas y ropa para éstas y los pacientes, así como servicio de limpieza deficiente.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República incluye, en su Título II sobre Derechos Humanos, el Capítulo II que se refiere a los Derechos Sociales, y entre ellos, en su sección Séptima, desarrolla la salud, seguridad y asistencia social. Reconoce expresamente en su artículo 93, que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Indica en su artículo 95, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y que todas las personas e Instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. Por otra parte, en su artículo 94, atribuye al Estado la obligación de velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Con gran amplitud la Constitución reconoce el derecho a la salud o derecho a la protección de la salud, derecho que tiene todo ser humano a disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea. Este derecho, como otros reconocidos en el texto, pertenecen a todos los habitantes, a los que se les garantiza por el Estado la igualdad en las condiciones básicas para el ejercicio de los mismos. Constituye la prerrogativa de las personas de disfrutar de oportunidades y facilidades para lograr su bienestar físico, mental y social. Y corresponde al Estado la responsabilidad de garantizar su pleno ejercicio, con las modalidades propias de cada país de conformidad

con su propio sistema. El ejercicio del derecho a la salud implica que el Estado debe tomar medidas adecuadas para la protección de la salud individual y colectiva. Es que se pongan al alcance de todos, los servicios necesarios para satisfacer las básicas necesidades en orden a la salud. También, que se adopten las providencias adecuadas para que los habitantes de la República puedan ejercer su derecho y colaborar en la solución de los problemas de la salud general. El reconocimiento de este derecho responde a una concepción del Estado como prestador de servicios, al Estado social que está reconocido en el "techo ideológico" de la Constitución. La búsqueda de una mejor calidad de vida de los habitantes está en la base de la configuración; posibilidad de disfrutar de servicios sociales que mejoren y humanicen su existencia. Para que este derecho sea efectivo, es necesario que se proporcionen los medios necesarios para que pueda realizarse. El Estado tiene la potestad y la obligación de proteger la salud de la población, en un auténtico servicio público y la ejerce a través de los órganos establecidos en la ley. Por esto, el Estado es legitimado para regular la actividad y ejercer los controles correspondientes, potestad de control que no puede renunciar. Las declaraciones constitucionales establecen que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Los objetivos constitucionales al reconocer el derecho a la salud son mejorar y prolongar la calidad de vida de todos los sectores sociales especialmente de las "comunidades más protegidas" (art. 96 de la Constitución Política de la República); disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan adecuadamente las necesidades de la población y realización de un estricto control sobre la calidad de los productos que pueden afectar su salud y bienestar.

CONSIDERANDO: Que el Código de Salud, regulado por la ley 18.300, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la orientación superior de las acciones de salud a nivel nacional, así como la promoción de la cooperación con los organismos o entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, municipios y particulares, subvencionadas o no por el Estado, sin exclusión alguna. El Derecho a la Salud se considera como un derecho humano básico. Si bien resulta evidente, que no es posible garantizar a nadie una salud perfecta, ni la observancia del derecho a la salud como tal, en general, resulta más conveniente hablar del derecho a la atención de la salud, la cual comprende una variada gama de servicios, dentro de los cuales encontramos la atención médica hospitalaria.

derecho ha sido considerada con frecuencia como la adecuada respuesta al derecho a la salud, servicio éste que el Estado debe brindar a sus habitantes a través de sus servicios y acciones, sin costo excesivo.

esidades

l E considerando: Que la Constitución Política de la República establece norma el derecho a la Salud y regula las responsabilidades del Estado en esta materia, de acuerdo a la voluntad política de aplicar correctamente las disposiciones constitucionales que se tienen a este derecho. El respeto del derecho a la Salud es prioritario en nuestro país, en donde las realidades de temas sanitarios son el elemento más sensible de su sociedad compleja, abocada a crisis sociales y económicas de difícil solución. Este derecho demanda asistencia, acciones positivas por parte del Estado y sus instituciones, así como de todos los habitantes del país. La forma de que el poder político se legitime será a través de la rendiendo estas acciones y propiciando en general, como es el respeto de los demás derechos humanos, sin embargo, la situación general de salud del país es precaria, pues se encuentra por debajo de las cifras de las naciones prevalecientes en la mayor parte de Centroamérica y Latinoamérica, ya que la tasa de mortalidad general tiene el nivel más alto de Centroamérica y los países de los niveles más altos del continente.

l considerando: Que por mandato legal, el Procurador debe proteger los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República, entre los que se encuentra el Derecho a la Salud, Seguridad y Asistencia Social. Por tal motivo, ante las frecuentes denuncias presentadas a esta Institución y las publicaciones de prensa sobre la problemática por la que atraviesa la red hospitalaria nacional, a finales del mil novecientos noventa, se realizó un estudio sobre esta situación, que incluyó visitas a los hospitales del país, a través de las cuales se constató que los problemas de funcionamiento de éstos, pueden considerarse comunes, de índole administrativa, económica, y laboral, situación que se hizo del conocimiento de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, recién instaurado el régimen del Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, viéndoles ver que era necesaria una voluntad política del gobierno, a efecto de impulsar un nuevo proceso de planificación y programación, que permitiera el desarrollo integral y armónico de los servicios de salud, tanto en los aspectos técnicos, como en los administrativos, con el objeto de extender la cobertura a las áreas y grupos de población más protegidos. Situación ésta a la que se le daría seguimiento.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional, el Presidente de la República es el Jefe del Estado y representa la unidad nacional y los intereses del pueblo de Guatemala, encontrándose dentro de sus funciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Que por otra parte, el Código de Salud señala la superior jerarquía del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al cual le corresponde la orientación superior de las acciones de salud, a nivel nacional, así como la promoción de la coordinación con los organismos o entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, municipales o particulares, subvencionadas o no por el Estado, sin exclusión alguna. En la actualidad, dentro del sector Salud, desde el punto de vista de la atención médica existen tres niveles, que se diferencian por su grado de complejidad y su distribución en el país: En el primero, están los Puestos de Salud, cuya función es brindar asistencia mínima simplificada; son el primer contacto con la comunidad, la prestación de este servicio es preventiva. En el segundo, se ubican las unidades de asistencia intermedia, identificadas como Centros de Salud, sus acciones son preventivas y curativas, los cuales se encuentran situados en diferentes poblaciones del país. El tercer nivel es integral y está compuesto por la red hospitalaria, con servicios de prevención de la enfermedad, fomento de la salud, curación y rehabilitación. Son los establecimientos de salud más completos y los que mayor asignación presupuestaria poseen para brindar una atención especializada. Es importante mencionar que éstos se encuentran ubicados en las Cabeceras Departamentales. Se considera que uno de los problemas esenciales dentro del Sector Salud, se debe a la ausencia de una planificación y coordinación de alcance sectorial, que deja como consecuencia importantes vacíos de cobertura, duplicando frecuentemente gastos en inversiones o haciendo un uso poco productivo de éstas. Por otro lado, el gasto estatal en salud ha sido históricamente muy bajo e insuficiente para atender las necesidades básicas de la población. Esto ha sido en parte, por decisiones políticas de los gobiernos centrales y en parte por la propia incapacidad institucional de elaborar y justificar técnicamente su presupuesto. Aunado al problema de la baja asignación presupuestaria, existe una distribución desproporcionada de los recursos, que favorece a los Centros Urbanos y el nivel terciario de atención, y aspectos administrativos y gerenciales que facilitan una ineficiente inversión de los mismos y dificultades para la ejecución presupuestaria, hechos que reducen aún más la capacidad de funcionamiento de los servicios. Tampoco, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuenta

con una política salarial moderna y un proceso de capacitación, que estimulen y den estabilidad al personal, según sus niveles de responsabilidad y ubicación geográfica.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, por la información recabada al analizar las actuaciones, se evidencia que la red hospitalaria a nivel nacional, atraviesa una situación crítica, que afecta a la población que acude a la misma en busca de atención médica. Según pudo establecerse los problemas esenciales del sector entre otros, radican en: a) insuficiente asignación financiera con distribución no equitativa de los recursos en el país, aunado a dificultades para la ejecución presupuestaria y reducida capacidad para la movilización de recursos; b) deterioro de la infraestructura de equipo por falta de mantenimiento, encontrándose actualmente en estado caótico con un pronóstico de fatalidad a corto plazo, si no se toman las medidas correctivas adecuadas. La mayoría de los hospitales se encuentran en la actualidad en un lamentable estado físico, en cuanto a su estructura, servicios e instalaciones, debido a tantos años de trabajo sin el cuidado y servicios adecuados, y a la no renovación de sus insumos; los problemas son generalizados y para los equipos no se consiguen repuestos por no ser muchos de ellos de marcas conocidas. Se puede afirmar que la red hospitalaria nacional carece de un mantenimiento preventivo-operativo y únicamente en situaciones de emergencia se emplea el correctivo; además, al Personal no se le ha concientizado sobre el cuidado de los servicios hospitalarios, que con su mal uso y mal trato los han simidestruido o los ha sustraído, lo cual redonda en perjuicio de los usuarios de la red hospitalaria. c) falta de planificación del desarrollo de los recursos humanos, con severas deficiencias de personal auxiliar y falta de coordinación en la formación. d) Deficiente administración por parte de las personas que tienen a su cargo estos Centros, estableciéndose que no poseen una capacitación técnica y profesionalizada, para dirigir un hospital, ya que la mayoría de éstos, ante la necesidad tienen que combinar la función de dirección con las actividades clínicas, lo cual afecta y restringe la gestión administrativa que es importante para la buena marcha de los centros. e) Falta de medicamentos; en muchos casos, los existentes no son los esencialmente indispensables para satisfacer las necesidades de atención de salud. Las situaciones anteriormente descritas, se traducen en violaciones al derecho humano a la salud, por no impulsarse un proceso de planificación y programación que permita el desarrollo integral y armónico de los servicios de

salud, tanto en los aspectos técnicos, como por p nistrativos, para evitar que adopten acciones p tivas que sólo sirven para solucionar temporalmen la problemática existente, siendo necesario a ARCI políticas y directrices, que permitan mejorar los programas de salud, principalmente en la red hospitalaria nacional que tanto lo necesita, lo que redundará en beneficio de los habitantes del

CONSIDERANDO: Que no obstante, los presupuestos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social han sido insuficientes para cubrir las demandas p blicacionales, a ello deben añadirse, las dificultades operativas derivadas de la administración pública que con sus lento y complejos procesos burocráticos, dificultan tanto la negociación presupuestaria como la ejecución eficiente del gasto asignado. De modo de la problemática existente en la red hospitalaria. Dijo constató que la incapacidad del Ministerio de Finanzas Públicas, en situar los fondos asignados a los Hospitales, ha impedido a éstos cumplir con el pago de las deudas y compromisos adquiridos para su funcionamiento de normal prestación de servicios. Esta actitud también está contribuyendo a que se viole el derecho humano a la salud, en perjuicio de la población guatemalteca.

ARTICULOS: citados y, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1o., 2o., 182, 183 inciso a) y 274, 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13, 14, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de la Ley del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver:

DECLARA: I) Que se ha comprobado la VIOLACION DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD, DE LOS USUARIOS DE LA RED HOSPITALARIA ANALIZADA.

Que señala como responsables de dicha violación:

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y AL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

por la responsabilidad institucional que a cada uno corresponde. II) **Ordena la inmediata cesación de la violación.** IV) **RECOMIENDA** al Presidente de la República, ordenar inmediatamente se agilice la gestión administrativa gubernamental para lograr el buen funcionamiento de la red hospitalaria nacional. V) **DEMANDA**

o admite parte de esta Institución se le de seguimiento a
e palante presente resolución a fin de corroborar su
ilmente cumplimiento. VI) NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD,
asumiendo SESE.

rar los

ed hos- Dr. Jorge Mario García Laguardia
lo cual PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
el país.

uestro. EXP. QUA. 418-93/DES

stencia

nanda PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
ultades de Guatemala, uno de octubre de mil novecientos noventa
pública, tres.

ocrá-

staria tiene a la vista para resolver el expediente iniciado
Dentro en base en la denuncia presentada por los señores
aria, señatados Jorge Eduardo García-Salas Calderón,
anzas del Angel Montepeque Contreras y José Eduardo
pitalles, Estute Estrada quienes, en memorial presentado a
leudas la Procuraduría, con fecha trece de septiembre
ento y año en curso, manifiestan entre otros puntos que:
l tam- presión política proveniente no sólo del Poder
recho gubernamental ocasionalmente invada y coarta los
olación hechos de las personas; que la demanda de
apuración de los Organismos del Estado y el fin de
impunidad ha sido evidentemente desnaturalizada
nal de manipulada, desvirtuando su contenido, convirtiéndola
6 de la una campaña de revanchismo, de incitación a la
os, 25 violencia y a la transgresión a la ley, atropellando los
anos y los elementales derechos ciudadanos y creando un
hos y una de intransigencia que amenaza la estabilidad
195, institucional; que además, del atropello a derechos
ública fundamentales que les asiste, se vulneran los dere
inciso chos ciudadanos con el consiguiente daño a las
or el personas y a la sociedad en general. Asimismo, que
ública, han violado entre otros, los artículos 4o., 12, 14,
44, 141, 152, 153, 154 de la Constitución Política de
República, 11, 24 y 25 de la Convención Americana
sobre Derechos Humanos; 2 y 65 del Código Procesal
Final y 335, 387 y 408 del Código Penal. Que las
acciones ilegales señaladas, son del dominio público y
han sido abundantemente divulgadas por los medios
informativos, por lo que existe la descripción
cronológica y documentada de los hechos derivados
de la demanda de depuración de los organismos del
Estado, que han originado las violaciones a la ley y
consecuentemente de los derechos humanos de
personas y de la mayoría de ciudadanos guatemaltecos,
por lo que piden, que haciendo uso de las facultades
que la ley le confiere al Procurador, se investigue y
denuncien los comportamientos administrativos
lesivos a los intereses de las personas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Procurador, las solicitudes de investigación o denuncias sobre violaciones a los derechos humanos podrán presentarse al Procurador, por cualquier persona individual o jurídica, sin sujeción a formalidades de ninguna naturaleza y sin costo alguno. Sin embargo, el artículo 38 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos ordena que el Departamento de Registro de la Institución, deberá obtener los siguientes datos básicos en las denuncias planteadas: a) identificación plena del solicitante, b) residencia y lugar para recibir notificaciones y, c) concreción y calificación de los hechos denunciados, tratando de precisar a las entidades o personas contra quienes se presenta la denuncia. Tal situación se establece con el objeto de subsanar las deficiencias de las quejas planteadas. Que del estudio y análisis de la denuncia presentada y las actuaciones realizadas por esta Procuraduría, dentro del expediente de mérito, se arriba a las siguientes conclusiones: 1) Que el memorial que contiene la denuncia de los señores diputados, es impreciso; 2) La inexistencia de un hecho concreto; 3) No se precisa las entidades o personas contra quienes se presenta la denuncia. 4) La petición está formulada en términos generales, sin que se concrete o precise los hechos denunciados, limitándose a describir íntegramente las atribuciones esenciales que la ley de la materia asigna al Procurador. El Procurador, para la investigación de las denuncias podrá realizar las diligencias que estime pertinentes, así como solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindárselas en forma pronta y efectiva. Por lo anteriormente expuesto, el Procurador mediante oficio de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, solicitó a los interesados precisar los hechos que fundamentan su denuncia, por encontrarse redactada en términos generales; como respuesta al mismo, el treinta de septiembre recién pasado, los diputados denunciantes citaron al Procurador para asistir a la Quinta Secretaría del Congreso de la República, el día uno de octubre a las nueve horas; y el treinta de septiembre reiteraron la "invitación" para asistir al Congreso, "para tratar asuntos de mucha relevancia para la Nación" y para "buscar una salida institucional a la crisis socio-política del país". En virtud de no haberse atendido las ampliaciones solicitadas, no se pudieron subsanar las imprecisiones establecidas en la denuncia. Es conveniente aclarar que el Procurador para el desempeño de sus funciones, no está sujeto a mandato imperativo alguno, ni a organismo, institución o funcionario. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad, desempeñará sus funciones con autonomía y según su

criterio, conforme lo señala el artículo 8o. de la Ley Orgánica del Procurador.

CONSIDERANDO: Que conforme los principios derivados de la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, "El tratamiento que el Procurador de los Derechos Humanos da a una denunciada violación a los derechos humanos, siendo él un Magistrado de persuasión o de influencia, le corresponde estrictamente, toda vez que su competencia gira alrededor de la amplia gama de derechos establecidos en el título II de la Constitución. De esta manera, sus facultades son discrecionales para emitir pronunciamientos, los cuales tienen carácter exhortativo". (Expediente 87-88, Gaceta Jurisprudencial de la Corte de Constitucionalidad 8, página 187). La denuncia presentada se limita a citar los artículos de la Constitución Política siguientes: 4o. sobre la libertad e igualdad; 12, en relación al derecho de defensa; 14, que se refiere a presunción de inocencia y publicidad del proceso; 44, sobre los derechos inherentes de la persona humana; 141, relativo a la soberanía, 152, referente al poder público; 153, relacionado con el imperio de la ley y 154, menciona a la función pública y sujeción a la ley. También aluden a los artículos de la Convención Americana siguientes: 11, protección de la honra y de la dignidad; 24, igualdad ante la ley y 25, protección judicial. Del Código Procesal Penal citan los artículos siguientes: 2o., inviolabilidad de derechos y 65, censuras, coacciones y recomendaciones. Finalmente, en cuanto al Código Penal, aluden los artículos siguientes: 335, sobre usurpación de funciones, 387, sedición y 408, atentado, pero no especificaron o no precisaron, en qué consisten las violaciones de los artículos precitados, ni señalaron a los responsables; además, los mismos no tienen congruencia con los hechos denunciados. Es importante mencionar, que en materia penal, el Procurador no puede entrar a conocer ni tipifica, los delitos contenidos en el Código Penal, ya que esta función es materia de un órgano jurisdiccional competente.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por el país. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política y la ley específica establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. Por otra parte, es pertinente establecer el campo de acción o competencia del Procurador; al respecto cabe señalar que fue instituido por la Constitución Política de la República en los artículos

273 y 274, no teniendo en la Historia Constitucional del país antecedente alguno. Tratándose de una nueva institución, la interpretación de su naturaleza jurídica y de sus competencias debe hacerse analizando las normas constitucionales precitadas y las leyes que las desarrollan (Decreto 54-86 y 32-87, ambos del Congreso de la República); y es también necesario examinar aspectos doctrinarios del derecho constitucional, que enriquezcan esta Institución. La primera figura constitucionalizada que aparece es la del *Ombudsman* o *Defensor del Pueblo*, creado por la Constitución Sueca de 1809 y su defensa de su asimilación en la Constitución Finlandesa de 1919, se extendió en varias formas en otros países. Siendo diferentes las regulaciones constitucionales y legales de tal figura, no puede precisarse un modelo uniforme, encontrando la doctrina dificultad para determinar su naturaleza jurídica, teniéndola sui-generis, porque no encuadra en los tipos convencionales. Así se dice, que no es un mandato del Parlamento, del Congreso o de las Cortes, sino que se denominó en los distintos países al órgano político en la legislación. Se reconoce en el Estado moderno, aunque en algunos sistemas como un "Estado Social", la ampliación de su esfera de acción implica la correspondiente intervención estatal para satisfacer demandas de los particulares; y el fenómeno de la burocratización, la complejidad de los trámites, que en muchos casos ha deshumanizado la relación entre el súbdito y el gobernante, hizo necesaria la creación de la figura intermedia "defensor" o "comisionado" cuyas facultades y autoridad respaldados por el órgano político representativo del pueblo, hiciera más efectiva la protección ciudadana por medio de un procedimiento más expedito, más accesible a los particulares y que, como reclamo o denuncia en un estado de derecho, sus facultades se limitan a la investigación, crítica, recomendación y publicidad de su actividad que no tiene carácter jurisdiccional y en este sentido, sus resoluciones no obligan a los funcionarios y sus facultades no limitan a la investigación, crítica, recomendación y publicidad de su actividad que no tiene carácter jurisdiccional y en este sentido, sus resoluciones no obligan a los funcionarios y sus facultades no limitan a la anulación o revocación de los actos de las autoridades administrativas. La influencia que la institución ha tenido en los países en que ha fundado se deriva del prestigio de su titular y de su actividad, es su buen funcionamiento el que le ha otorgado autoridad. Vinculado a ésto, se significa la publicidad de sus actos en forma permanente, como mecanismo de control, y en esa misma línea, se encuentra el informe anual el que hace un balance de su actividad y formula recomendaciones generales. Su fin, pues, está en lograr un desenvolvimiento correcto

ional del ~~attività~~ administrativa y la tutela de los derechos a ~~nuevos~~ administrados. En síntesis y en relación a ~~jurídico~~ otro orden constitucional y legal vigente, el ~~ndo~~ las ~~deben~~ o Procurador de los Derechos Humanos que las ~~uestro~~ país, es un eficaz instrumento que tienen ~~os~~ ~~habitantes~~ para defenderse contra los abusos e ~~cesario~~ ~~ularidades~~ del Poder Público. El Procurador de los ~~mpara-~~ Derechos Humanos, sin ser un gobernante o un Juez, ~~a figura~~ ~~one~~ de medios suficientes para hacer oír su voz ~~deben~~, ~~las~~ autoridades gubernamentales. Esta misión de ~~partir~~ ~~nder~~ las libertades de los que no tienen quien los ~~esa~~ ~~linda~~, frente a cualquier atropello de algún órgano ~~pases~~. ~~Estado~~, y la vigilancia del funcionamiento de la ~~nales~~ ~~ministración~~, es lo que la Constitución encomienda al ~~en~~ ~~perfil~~ ~~curador~~, quien ejerce esta tutela de los derechos ~~fundamentales~~ mediante las facultades conferidas por ~~como~~ ~~ley~~.

tradi-
rio del **CONSIDERANDO:** Que el artículo 154 de la Constitución se ~~la~~ Política de la República, establece que los funcionarios de ~~los~~ son depositarios de la autoridad, responsables ~~armado~~ ~~amente~~ por su conducta oficial, sujetos a la ley y que la ~~más~~ superiores a ella. Asimismo, indica que los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado. Por otra parte, el artículo 161 constitucional ~~ripula~~ que los diputados son representantes del ~~olo~~ y dignatarios de la nación y que como garantía ~~ra~~ el ejercicio de sus funciones, gozarán de prerrogativas, entre ellas: inmunidad personal e irresponsabilidad por sus opiniones. Además, el artículo 141 de la ~~esta~~ Carta Fundamental determina que la soberanía ~~ática~~ en el pueblo, quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo que ~~ifica~~ que los diputados son funcionarios de alto nivel, dentro de la jerarquía organizativa del Estado. Dicho organismo por su conformación, naturaleza y objetivos, es el órgano político por excelencia dentro de la estructura gubernamental y como tal, cuenta con el poder y mecanismos necesarios para desarrollar sus funciones. Las competencias establecidas en la Constitución para los distintos órganos, deben ser cuidadosamente respetadas. Las que corresponden al Procurador de los Derechos Humanos, que han sido ~~ilizadas~~ antes, deben ejercerse con máxima firmeza, dentro de los límites que le corresponde como ~~Ministro~~ de Conciencia. Su papel esencial de supervisor de la administración pública y defensor de la vigencia de los derechos humanos y consecuentemente de la Constitución, debe ejercerse cuidadosamente, para no interferir en la acción del Ejecutivo en los límites de su discrecionalidad política autorizada y para no interferir en la libertad de configuración de que dispone el Legislativo en su legítima actividad de producción normativa y función política. El Procurador de los

Derechos Humanos, no tiene competencia para conocer el planteamiento de los interesados, que es de naturaleza estrictamente política.

CITA DE LEYES: **Artículos:** citados y 8, 13, 14, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA:** I. Que no tiene competencia para pronunciarse sobre la denuncia presentada por los Diputados Jorge García-Salas Calderón, Miguel Ángel Montepeque Contreras y José Eduardo Matute Estrada. II. Notifíquese y en su oportunidad archívese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. EIO. 142-83/DS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, doce de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado de oficio con base en la publicación aparecida en el DIARIO EL GRAFICO, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, página diez, referente al cierre de las instalaciones del **PARQUE NACIONAL ZOOLOGICO LA AURORA**.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Indica la denuncia de mérito, que el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PARQUE NACIONAL ZOOLOGICO "LA AURORA"**, ubicado en la zona trece de esta ciudad, cerró las puertas del parque, impidiendo el ingreso de todo el público, principalmente a aproximadamente mil trescientos alumnos que habían planificado sus labores de campo en el referido parque. El súbito cierre del Parque, obedece a problemas puramente laborales, ya que demandan un incremento salarial, según lo expresa la publicación.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: a) En resolución de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se abre el expediente, ordenándose la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho. b) Con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, Personal del Área de Derechos Sociales de

esta Procuraduría, se constituye en el Parque Nacional Zoológico La Aurora, en donde se conversó con la Licenciada Lorena Calvo, Directora del mismo, quien manifestó que no es la primera vez que se dá esta situación, ya que también en una oportunidad anterior, miembros del Sindicato de Trabajadores optaron por cerrar las instalaciones del referido parque, como medida de coacción para que se les resuelvan sus problemas de índole laboral. Actualmente demandan un incremento salarial, solicitando sea tomado del Fondo Privativo del Zoológico, situación que les fue negada, por lo cual, decidieron cerrar el Parque Nacional Zoológico el día antes señalado, en consecuencia, la Licenciada Lorena Calvo, se constituyó en el Ministerio Público, en donde presentó su denuncia ante el Licenciado Claudio Porras, indicando principalmente que se está vedando el Derecho a la Recreación de toda la población y principalmente de los niños; además, que el zoológico para subsistir necesita semanalmente DIEZ MIL QUETZALES, los cuales se obtienen del valor de las entradas que paga el público. Agregó la Licenciada Lorena Calvo, que estas medidas son totalmente arbitrarias, ya que el Sindicato de Trabajadores debe hacer su solicitud ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación o al Congreso de la República y seguir el procedimiento que las leyes del ramo estipulan.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno. La Convención Sobre los Derechos del Niño en su artículo 31, numeral 1o. expresa que: "Los Estados partes, reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes"; numeral 2o: "Los Estados Partes, respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento". Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, instituido para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Que es atribución esencial del Procurador, emitir CENSURA PÚBLICA por actos o comporta-

mientos en contra de los Derechos Institucionales. Como un Magistrado de Conciencia, sus resoluciones dictadas en contra de los actos o disposiciones que afecten los derechos de las personas, constituyen una fuerza moral, sin embargo, deben ser tomadas en cuenta por los funcionarios públicos o empleados públicos que se señalen como responsables de las mismas. En el presente caso, de las actuaciones practicadas por Personal del Área de Derechos Sociales, Procurador de los Derechos Humanos, se establece que el día viernes veinticuatro de septiembre del presente año, miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PARQUE NACIONAL ZOOLOGICO LA AURORA, estaban negociando el pacto colectivo de trabajo, sin embargo, durante las negociaciones dieron problemas con respecto a la aprobación de artículos que incluían un incremento salarial para todos los trabajadores, y al no ser aceptados por la parte patronal, los trabajadores procedieron a convocar una Asamblea permanente y cerrar las puertas de ingreso al Parque Nacional Zoológico La Aurora, medida de presión para que el Pacto Colectivo sea aprobado; se impidió el ingreso al parque a todos los visitantes que en su mayoría eran niños, alumnos y estudiante de establecimientos educativos, tanto de la capital como del interior de la República, afectando así su Derecho a la Recreación y Esparcimiento, actitud que constituye un COMPORTAMIENTO ADMINISTRATIVO DIFERENTE A LOS INTERESES DE LAS PERSONAS, especialmente de los niños en este caso, por lo que el Procurador de los Derechos Humanos se ve obligado a CENSURAR dicha actitud y así debe declararse en la parte correspondiente.

ARTICULOS: Los citados y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 inciso b) y c), 14 inciso g) y j), 20, 21, 26, 27, 28, 29, 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 87, ambos del Congreso de la República de Guatemala y 3 y 31 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, alrededor de lo anterior, DECLARA:

I.- CENSURA PÚBLICAMENTE a los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PARQUE NACIONAL ZOOLOGICO LA AURORA, al haber permitido el ingreso de ninguna persona a dicho centro recreativo el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, afectando con dicha medida, el Derecho a la Recreación de los niños y la población en general. **II.- Insta** a los Trabajadores y Autoridades del Parque Nacional Zoológico La Aurora, a mantener al margen de las negociaciones laborales, medidas de hecho de

38. naturaleza que afecten los derechos de la
es, especialmente de la niñez. III.- Remítase
ue la presente resolución al Secretario General
en el Sindicato de Trabajadores del Parque Nacional
as como La Aurora, a la Directora del Parque
os del Zoológico La Aurora y al Ministro de Agri-
to, Ganadería y Alimentación, para su conocim-
ento y efectos legales. IV.- Notifíquese y en su
del acuerdo archívese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

58 EXP. 625-B9/B8-90/F.

ra **CURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:**
la veinticinco de octubre de mil novecientos
treinta y tres.

... a la vista para resolver la denuncia presentada por vecinos de las Colonia BELLO HORIZONTE VENEZUELA y NIMAJUYU, ubicadas en la zona sur de esta ciudad capital; en virtud de los datos que a continuación se detallan:

SUMEN DE LOS HECHOS: Señalan los denunciantes que en el acceso a las referidas colonias, está instalada una Planta Municipal que transforma arena, carbón y petróleo en asfalto, la que empieza a operar todos los días entre las ocho y las nueve de la mañana, produciendo una densa nube de polvo color gris que vuela unas veces, y otras gris oscuro, el aire se vuelve gris y se dirige hacia ese sector residencial, provocando molestias al vecindario y causando enfermedades respiratorias y afecciones en la piel a los habitantes del sector, trabajadores de la planta y en especial a los niños que viven en dicho sector y a los que reciben clases teóricas y hacen ejercicios de educación física, ya que inhalan ese polvillo; motivo por el cual solicitan la intervención del Procurador de los Derechos Humanos, con el fin de que se investigue el hecho.

IGENCIAS REALIZADAS: Que siendo atribución del Procurador de los Derechos Humanos, investigar la clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve se admitió para su trámite la denuncia y se ordenó requerir los informes que a continuación se detallan: a) Informe 009-90, de fecha 15 de marzo de mil novecientos noventa, suscrito por el Director de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas de la Municipalidad de Guatemala; b)

Informe número mil ochocientos cuarenta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Arquitecto Jorge Cabrera Hidalgo, Coordinador de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. c) Informe de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa, del Doctor Oscar Rafael Rodríguez de León, Sub-Director General de Servicios de Salud. d) Oficio número cuarenta y dos guión noventa, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa, del Director de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas de la Municipalidad Capitalina; e) Memorandum de visita realizada al lugar del hecho, por Personal de esta Procuraduría, con fecha veintidos de junio de mil novecientos noventa y uno; b) Memorandum de visita realizada por Personal de esta Procuraduría al lugar del hecho, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. g) Informe de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, del Ingeniero Antonio Ferraté Felice, Coordinador de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. h) Informe al Alcalde Metropolitano Licenciado Oscar Berger, de la Sección de Seguridad e Higiene y Prevención de Accidentes del Departamento de Medicina Prevenviva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con base a la visita de inspección realizada a las instalaciones de la Planta Procesadora. i) Informe de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, remitido por la Licenciada María Antonia Pardo de Chávez, Jefe del Departamento de Toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. j) Expediente tres mil noventa del año mil novecientos ochenta y nueve, tramitado por la Secretaría General de la Municipalidad Capitalina, por denuncia de Juan José Gándara Estrada. k) Memorandum de visita a la Planta Procesadora, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, efectuada por Personal de esta Procuraduría. l) Memorandum de visita a la planta procesadora, realizada por Personal de esta Procuraduría, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. ll) Informe de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, remitido por el Secretario de la Municipalidad Capitalina.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional, el Procurador de los Derechos Humanos debe proteger los derechos individuales sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el título 11 de la Constitución Política de la República, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en Tratados o Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador ha sido

definido como Magistrado de Conciencia que debe actuar ante la denuncia de un hecho de su competencia para determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle a una persona o institución, material o intelectual, en la Violación de los Derechos Humanos, para así declararlo y promover las acciones necesarias, con el objeto de restablecer el derecho conculado, prevenir futuras violaciones y promover las acciones correspondientes para el caso de que los hechos sean también constitutivos de delito. Dentro de la gama de derechos que le corresponde tutelar, se encuentran comprendidos el Derecho a la Salud que todos los habitantes de la República deben gozar sin discriminación alguna, así como el derecho que tienen todas las personas al disfrute de un medio ambiente sano y a la obligación del Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional de propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente (Decreto 68-86) estipula: "que para prevenir la contaminación atmosférica y mantener la calidad de vida del aire, el Gobierno, por medio de la presente ley, emitirá los reglamentos correspondientes y dictará las disposiciones necesarias para: a) Promover el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes; b) Promover en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera; c) Regular las substancias contaminantes que provoquen alteraciones inconvenientes de la atmósfera; d) Regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones..." Es evidente que en el presente siglo, la humanidad está tratando de obtener más beneficios para su progreso material, lo que está provocando un antagonismo entre la acción del hombre y el medio ambiente físico, ya que la tecnología avanza a costa de generar desechos que están volviéndose contra sus creadores y como consecuencia, el hombre se encuentra en la disyuntiva de desaparecer o disminuir su progreso, si no adopta las medidas adecuadas para corregir y prevenir los daños que está ocasionando al ambiente que lo rodea. La gravedad de esta situación estriba en que las partículas provenientes del desecho industrial, están contaminando el ambiente, por lo que la intervención del Procurador de los Derechos Humanos en este caso, para salvaguardar y defender en forma efectiva la observancia de este derecho, es ineludible.

CONSIDERANDO: Que de los informes recabados y visitas *in situ*, efectuadas por Personal del Área de

Derechos Sociales quedó establecido que la contaminación atmosférica provocada por el funcionamiento de la Planta Procesadora de Asfaltos de la Municipalidad Capitalina, ubicada en la zona veintiuno de esta ciudad, es evidente. Durante la preparación de la mezcla asfáltica en caliente, que se procesa en dicho lugar, se emana gran cantidad de polvillo que se expande con el viento hacia las colonias residenciales del lugar, principalmente Bello Horizonte I y II, Venezuela y Nicanor, ocasionando daños físicos a los trabajadores de este establecimiento, que no cuentan con el equipo especial y más aún a los habitantes del sector, quienes respiran las partículas más finas que flotan en el aire y permanecen en él por un tiempo mayor. Según análisis realizado por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las partículas más grandes de este polvillo quedan atrapadas en el tracto respiratorio y las más finas con tamaños cercanos a cinco micras, se depositan en las alveolas pulmonares. Definitivamente la acumulación de estas partículas en ambos sitios del sistema respiratorio provoca irritación constante y forma constante como en el presente caso, causando problemas respiratorios catarrales, asmáticos, dificultad para respirar, sobre todo en niños y ancianos. El mayor peligro no es por los componentes químicos u orgánicos que pueda contener, sino por tratarse de partículas muy finas, situación ésta que vulnera el derecho a la salud, que deben gozar todos los habitantes y que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

CONSIDERANDO: Que no obstante argumentaciones de la Municipalidad Capitalina, que el área donde se ubica la Planta Procesadora de Asfalto antes mencionada, está catalogada como industrial y que la construcción de las colonias damnificadas es posterior a la instalación de ésta, debe tomarse en cuenta que, dada el crecimiento de las poblaciones, las ciudades tienden a extenderse y por otro lado, la contaminación ambiental, producto de la actividad industrial no se concentra en un lugar, sino tiende a expandirse, a un grado que afecta a la colectividad. Desde que se inició la presente investigación en mil novecientos ochenta y nueve, esta Procuraduría ha estado vigilante sobre las acciones que ha realizado la Municipalidad Capitalina para contrarrestar el problema. El proceso de instalación de filtros en los depósitos de la fábrica en ese período no ha sido eficaz y las consecuentes molestias ocasionadas por la contaminación a los habitantes del sector, continúa, sin que se evidencie voluntad por parte de las autoridades municipales para minimizar los daños que se están causando, que sin lugar a dudas constituye una Violación

ancho Humano de la población de gozar un ambiente sano, lo que obliga a esta Procuraduría a fijar un plazo para que se solucione el problema ecológico mencionado.

CONSIDERANDO: Que la solución al problema no puede darse aisladamente, se requiere de planes de gran magnitud, a nivel gubernamental y no gubernamental e incluso a nivel de iniciativa privada. El Estado como ente soberano, es el principal obligado a regular ese problema ambiental y que siendo Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, coordinar todas las acciones tendientes a la formulación y aplicación de la política nacional, para la protección y mejoramiento del ambiente, propiciada a través de los correspondientes Ministerios de Estado, Secretario General del Consejo Nacional de Planificación Económica y dependencias centralizadas, autónomas, semiautónomas, municipales y sector privado del país; deberá mantenerse constante para que a un corto plazo, se busque una solución a la contaminación provocada en este caso, perjuicio de miles de vecinos del lugar.

CONSIDERANDO: Siendo que el presente hecho deberá ser constitutivo de delito, debe remitirse la denuncia del presente expediente al MINISTERIO PÚBLICO para que a través de la Sección correspondiente, inicien las acciones legales que correspondan y se dé seguimiento al presente caso.

ARTÍCULOS DE LEYES: Artículos: citados y 93, 94, 95, 97, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 incisos a, b) y c), 14 inciso g), 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 1, 4, 5, 10, 13, 14, 20, 29, 30 y 31 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente, Decreto número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala; 1, 3, 7, 10, 11, 39, 40, 60 y 61 del Código Municipal, Decreto 58-88 del Congreso de la República.

MORATORIO: El Procurador de los Derechos Humanos, en base en lo considerado y leyes citadas, al resolver **DECLARA:** I) Que la contaminación ambiental provocada por la Fábrica Procesadora de Asfalto de la Municipalidad de Guatemala, ubicada en la Calzada Justo Rufino Barrios y cincuenta calle zona veintiuno de esta capital, constituye una **VIOLACION AL DERECHO HUMANO A LA SALUD** de los habitantes de ese sector. II) Que señala como responsable de dicha actuación, al Alcalde de la ciudad capital, Licenciado Oscar Berger, al no adoptar las acciones pertinentes

para evitar la emanación de polvillo de las chimeneas de la referida fábrica; III) Señala un plazo de noventa días para que se solucione el problema planteado. IV) Remítase copia certificada del presente expediente a la Procuraduría del Medio Ambiente del Ministerio Público, para que inicie las acciones legales que correspondan. V) Notifíquese y en su oportunidad archívese.

Dr. Jorge Mario García Leguado
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. NEBAJ-29-92/D.I.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente basado en la denuncia presentada por el señor MANUEL MARCOS DE PAZ, ante el Auxiliar Municipal del Procurador de los Derechos Humanos con sede en el municipio de Santa María Nebaj, departamento del Quiché, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestó el compareciente que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, a eso de las nueve de la mañana, un grupo de soldados, sin autorización alguna, ingresaron a su residencia ubicada en la aldea "Batzuchil", del municipio de Nebaj, departamento del Quiché, y en el interior de la misma procedieron a catearla y destrozar carteles que se referían específicamente a lo que son los Derechos Humanos, dejando en el lugar propaganda anti-subversiva.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: En resolución de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se abre el expediente ordenándose la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho. a) Con fecha veintiuno de octubre de ese año, el Auxiliar Municipal se constituyó en el lugar donde ocurrieron los hechos, en donde pudo establecer que efectivamente habían destrozos dentro de la vivienda del señor MANUEL MARCOS DE PAZ, específicamente varios carteles rotos; b) Con esa misma fecha se entrevistó al señor MANUEL LAINEZ, quien manifestó haberse dado cuenta cuando tres soldados ingresaban a la casa del señor MANUEL MARCOS DE PAZ; c) Con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos, el Comandante del Destacamento Militar, ubicado en Santa María Nebaj, indica que la

información requerida por la Auxiliatura Municipal de Derechos Humanos de Nebaj, es de carácter clasificado por lo que la comandancia de ese Destacamento Militar no está autorizada a proporcionarla y, que la única dependencia autorizada a dar tal información es el Departamento de Información y Divulgación del Ejército; d) Con fecha veinticuatro de octubre de ese año, el Comandante del Destacamento Militar con sede en Santa María Nebaj, informa que el Destacamento Militar que tiene a su cargo, tiene el control de los Comités Voluntarios de Defensa Civil de la aldea "Batzuchil", además confirma que el día diecisiete de octubre, se encontraba personal de ese Destacamento al mando del capitán segundo de infantería JONNY CORNELIO GUILLERMO CUELLAR, realizando visitas a la aldea "Batzuchil", para platicar con los integrantes de los Comités Voluntarios de Defensa Civil; e) Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, se solicitó informe al Comandante del Destacamento Militar de Nebaj, con el objeto de que rindiera nuevos elementos que ayuden a la investigación del hecho denunciado, mismo que hasta la fecha no se ha informado y f) Con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, el señor Juez de Paz del municipio de Nebaj, rindió informe donde manifiesta que en dicho tribunal no se giró ninguna orden de cateo ni de allanamiento a persona o institución, para hacerla efectiva en residencia alguna de la aldea "Batzuchil".

CONSIDERANDO: Que en la investigación del presente caso originado a raíz de la denuncia presentada por el señor MANUEL MARCOS DE PAZ, a quien el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, personal del Ejército de Guatemala, ingresó sin autorización alguna, a su residencia ubicada en la aldea "Batzuchil" municipio de Nebaj y que en el interior de la misma procedieron a catearla y a destruir varios carteles, cuyo contenido se refieren a Derechos Humanos. Que analizando los medios de investigación practicados, específicamente lo manifestado por el señor MANUEL LAINEZ, quien aseguró que tres miembros del Ejército de Guatemala, habían ingresado a la residencia del señor MANUEL MARCOS DE PAZ, el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Así como también el informe del Comandante del Destacamento Militar del municipio de Nebaj, que determina que miembros de ese Destacamento el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, realizaban actividades con miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil, de las aldeas "Tzalbal" y "Batzuchil", del municipio de Nebaj, evidencias éstas que establecen su participación directa en el hecho denunciado por el señor

MANUEL MARCOS DE PAZ, por parte de miembros del Destacamento Militar con sede en el municipio de Nebaj, El Quiché.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 23 establece: "La vivienda es inviolable, nadie podrá penetrarla ni morada ajena sin permiso de quien la habita, salvaguardando estricta de Juez competente en la que especifique el motivo de la diligencia y nunca antes las seis ni después de las dieciocho horas, diligencia se realizará siempre en presencia del interesado o de su mandatario". La Declaración Universal de Derechos Humanos, norma en su artículo 12 establece: "Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación". Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

CONSIDERANDO: Que del análisis de la información recibida y de las actuaciones realizadas, se establecer que efectivamente el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, en la mañana, miembros del Ejército de Guatemala de alta en el Destacamento Militar con sede en el municipio de Santa María Nebaj, se encontraban realizando actividades con los integrantes de los Comités Voluntarios de Defensa Civil de la aldea "Batzuchil" y otras aldeas circunvecinas asimismo distribuyó propaganda relacionada con el servicio militar, así como antisubversiva, situaciones que vienen a confirmar lo manifestado por el denunciante. En consecuencia de todo lo anterior procedente resolver lo que en derecho corresponde.

CITA DE LEYES: Artículos, los citados y los siguientes: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13, 14, 17, 20, 21, 26, 27, 28, inciso c) 30 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos con base en lo considerado y leyes citadas, al respecto declara: I.- Que el señor MANUEL MARCOS DE PAZ, se le violó el derecho a la Inviolabilidad de la Vivienda. II.- Que señala como responsable directo de la violación, a los miembros del Destacamento Militar del Ejército de Guatemala, que operaban el día y hora en el lugar de los hechos, en la aldea "Batzuchil", ubicada en el municipio de Santa María Nebaj, departamento del Quiché, y al Capitán Segundo de Infantería Cornelio Guillermo CUELLAR, por ser él quien

bro se encontraba a cargo del mando de dicho personal
yio de éste, asimismo, a quien se encontraba cuando se
suyeron los hechos, como Comandante de la Zona
número veinte, con sede en el departamento
de la Quiché, por la responsabilidad que
plenamente le corresponde; III.- Por constituir
en los delictivos, remítase certificación de lo actuado
por la presente resolución, a la fiscalía militar del
se asentamiento del Quiché, para los efectos legales
de respondientes. IV.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Tal
del Dr. Jorge Mario García Laguardia
cción PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
culo
s en
res- D. EIO 158-83/DI Of. 50.
uta-

on de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
ntala, nueve de noviembre de mil novecientos
enta y tres.

ción
dudo tiene a la vista para resolver el expediente iniciado
de oficio con base en las noticias que fueron publica-
ras con fecha veintiocho y veintinueve de octubre del
año en curso, por los Diarios La Hora, El Gráfico,
en el Periódico Libre y La República, en torno a la agresión
que fueron objeto los periodistas RICARDO LOPEZ
ELASQUEZ, GERSON LOPEZ ORANTES, ALVARO
MACHES y VINICIO AGUILAR, todos miembros del
periodismo La Hora, así como FRANCISCO HURTARTE
de Prensa Libre, quienes fueron hospitalizados, y donde
resultaron también con golpes leves ROGELIO
VACON, de Prensa Libre, ROLANDO SANCHINELLI,
el Gráfico del Congreso, AXEL BONILLA de Siglo
Nuestro, AXEL FIGUEROA y PEDRO YAX de Tele-
prensa y ERWIN SAN JUAN de El Gráfico, hecho
cometido por parte de una turba de personas que
dicieron ser miembros de asentamientos humanos,
que se encontraban manifestando para pedir la
renuncia de los Diputados. El hecho ocurrió en un
sector de la décima calle, entre sexta, séptima y
octava avenidas de la zona uno de esta ciudad, a
mediaciones del Congreso de la República. Según la
información, al momento de ocurridos los hechos, se
solicitó el auxilio de los elementos de la Policía
Nacional que custodiaban el Palacio Legislativo, sobre
octava avenida de la zona uno, quienes únicamente
se limitaron a observar, poniendo en peligro la
seguridad física de los periodistas mencionados, al no
prestarles el auxilio necesario, como era su deber.
Además, se pidió la presencia de radiopatrullas de
la institución para controlar los disturbios, presen-
tándose mucho tiempo después, ya cuando la agre-
sión contra los periodistas se había consumado.

DE LO ACTUADO: a) Con fecha veintinueve de octubre del presente año, el Procurador de los Derechos Humanos al tener conocimiento de los hechos, ordenó la apertura del expediente, y realizar las diligencias necesarias para la investigación del caso. b) Con esa misma fecha, públicamente el Procurador censuró la actitud de las autoridades policiales y condenó el hecho, indicando que era inexplicable e inexcusable que los policías se hayan negado a actuar, cuando es su obligación garantizar la integridad y seguridad de las personas. c) Por medio de publicaciones de prensa se estableció que algunos de los presuntos agresores fueron detenidos, siendo identificados como GUILLERMO COCHE MEJIA, MARCO ANTONIO MONROY DOMÍNGUEZ, LUIS ALFREDO VICTORIO GALLO, AURA LETICIA DE LA PAZ ZUÑIGA, LETICIA GODOY GALICIA y DORA ARACELY DE LEÓN. d) Asimismo, se determinó que a raíz del incidente, fueron suspendidos en sus cargos, los jefes del Tercer y Sexto Cuerpo de la Policía Nacional, Comisarios HUMBERTO DE JESUS HERRERA ORTIZ y CLEMENTINO HUMBERTO CANO RUANO, respectivamente, por tener a su cargo la seguridad en la zona donde ocurrieron los hechos. e) El cuatro del presente mes, personal de esta Institución se presentó al Hospital Esperanza, donde se indicó que efectivamente allí fueron atendidos los periodistas RICARDO LOPEZ VELASQUEZ, quien presentaba fractura en el arco cigomático derecho y múltiples contusiones; GERSON LOPEZ ORANTES, fractura en la nariz; y VINICIO AGUILAR, múltiples contusiones; fueron dados de alta el primero de este mes. Posteriormente, en su residencia se entrevistó a RICARDO LOPEZ VELASQUEZ, quien manifestó que la agresión que se dió fue manipulada por una corriente política que no está de acuerdo con los señalamientos que se han hecho en contra de la misma, y que por ello considera que el hecho fue planificado. f) En oficio del ocho de noviembre del año en curso, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Informó que de conformidad con el Plan de Seguridad implementado para el Congreso de la República, tanto en el interior como en el exterior de sus instalaciones, tenían a su cargo tal seguridad, el Comisario General HUMBERTO DE JESUS HERRERA ORTIZ, el Comisario CLEMENTINO HUMBERTO CANO RUANO, el Comisario VICTOR DE JESUS LOPEZ, los Sub-Comisarios JOSE ENRIQUE QUINTANA GARCIA, IZABEL MENDOZA AGUSTIN y EMILIO MARTIN DE LA CRUZ QUIBAJA, quienes se desempeñaban como Jefes del Tercero y Sexto Cuerpos, Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas, Segundo Jefe del Segundo Cuerpo, encargado de la seguridad del Congreso guardia "A" y Segundo Jefe del Centro de Operacio-

nes Conjuntas, respectivamente. Todos ellos tenían bajo su mando la operación y ejecución de las acciones de carácter preventivo y las acciones reactivas para el caso de disturbios. El personal de Policía encargado de la seguridad y vigilancia del acceso a las instalaciones del Congreso de la República por la octava avenida de la zona uno, eran los agentes EDGAR MENDOZA LOPEZ, LUIS ELEAZAR OTZIN, JUAN ORTIZ HERNANDEZ, ARNOLDO ROCAEL MARROQUIN, MARCELINO BRAVO LOPEZ, NOLBERTO NAJERA HERNANDEZ y ROLANDO CABRERA LOPEZ. Se indica además que esa Oficina sigue investigando en relación al incumplimiento de las órdenes que fueron giradas por la superioridad en relación a los sucesos, al Comisario de Policía FREDY GARCIA AVALOS, Sub-Jefe del Departamento de Investigaciones Criminológicas; que este Departamento está llevando a cabo una exhaustiva investigación en relación a los hechos en que resultaron lesionados los miembros de la Prensa Nacional. A tal informe se adjuntó fotocopia del resultado de la investigación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Esta dentro de sus atribuciones, iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violación a estos derechos. Por tal razón, al tener conocimiento de la agresión cometida en contra de varios periodistas de diversos medios de comunicación, ante la presencia pasiva de varios agentes de la Policía Nacional, de inmediato ordenó la apertura del expediente respectivo, habiéndose girado los oficios pertinentes a las Instituciones que se consideraron necesarias.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional, es libre la Emisión del Pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho no puede ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Asimismo, es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho, el cual también implica el derecho que todo ciudadano tiene de recibir datos, informaciones y opiniones, que le permitan conocer los acontecimientos y formarse un criterio propio. La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento

y expresión; comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas. La libertad de prensa es uno de los pilares fundamentales en que descansa el sistema democrático, y su absoluto respeto contribuye a su fortalecimiento y a la cimentación de todo régimen de legalidad. No puede haber Democracia sin libertad de prensa; no puede darse a la población ningún tipo de información censurada, tergiversada o falsa, y es por ello que esta Institución ha insistido en reiteradas ocasiones a las autoridades respectivas, cumplir con el mandato que la Constitución y los Instrumentos Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala les da, para garantizar este derecho.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar la vida, la seguridad y la integridad de todas las personas, entre otros derechos. Para ello, el Estado se encuentra estructurado en diversos Organismos e Instituciones, cada una de los cuales debe cumplir las funciones que la propia Constitución y las leyes del país les otorgan. Dentro de éstas, se encuentra la Policía Nacional, Institución de carácter civil, que tiene dentro de sus atribuciones mantener el orden público, proteger la vida, la seguridad de las personas y sus bienes, prevenir los delitos y demás infracciones, y perseguir y capturar a los transgresores. El Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, establece que éstos cumplirán en todo momento, los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todos las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigida por su profesión, manteniendo y defendiendo los Derechos Humanos de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de acuerdo a las informaciones que obran en el expediente se pudo determinar que el día veintiocho de octubre de 1983, en curso, en horas de la mañana, un grupo de reporteros y periodistas de diversos medios de comunicación, escritos y televisados, se encontró cubriendo los acontecimientos sucedidos en los alrededores del Congreso de la República. En las afueras del mismo, se encontraba un grupo de manifestantes, identificados únicamente como miembros de asentamientos humanos, quienes exigían la renuncia de los señores diputados. En esos momentos, un grupo de periodistas pretendió ingresar al Palacio Legislativo, para tomar nota sobre la ocupación que miembros del Grupo de Apoyo M

recibido habían efectuado en su interior, acción que fue realizada por personas de los asentamientos, lo que provocó la reacción y protesta de los periodistas. Comunitarial acción, hombres y mujeres se avalanzaron sobre los periodistas, a quienes golpearon, persiguiéndolos por varias cuadras, ante la indiferencia de los agentes de la Policía Nacional que se encontraban en el servicio como seguridad del Palacio Demócratico sobre la octava avenida de la zona uno, se a la vez ante lo sucedido, nada hicieron para evitarlo. A resultado de tal agresión, resultaron con lesiones graves los periodistas **RICARDO LOPEZ VELASQUEZ, GERSON LOPEZ ORANTES, ALVARO GARCES, VINICIO AGUILAR**, todos del Diario La Hora, **FRANCISCO HURTARTE**, del Diario Prensa Libre y las leves **ROGELIO CHACON** de Prensa Libre, **ROLANDO SANCHINELLI**, fotógrafo del Congreso, **EDUARDO BONILLA** de Siglo Veintiuno, **AXEL FIGUEROA** y **PEDRO YAX** de Tele-Prensa, y **ERWIN SAN JUAN** de Prensa Libre. Con tal actuación, los agentes de la Policía Nacional incumplieron su deber de prestar el auxilio y colaboración a los periodistas, para garantizarles el derecho de acceso a las fuentes de información, y lo que más, toleraron la golpiza que les propinaron. Además de ello, se tuvo conocimiento que llamaron al teléfono a la Policía Nacional para que acudiera al lugar, que de los hechos, presentándose mucho tiempo después del que pudiera considerarse prudencial o llegar. Por tales razones, el Procurador de los Derechos Humanos se pronunció públicamente, condenando el hecho, y no puede permanecer indiferente a tal acto, por lo que es procedente declarar lo siguiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos establece en su parte conducente: "Establecida la responsabilidad de cualquier persona individual, de la persona jurídica, pública o privada, en la violación de los Derechos Humanos, el Procurador procederá a) Si de la investigación se establece que existe la comisión de delito o falta, formulará de inmediato denuncia o querella ante el órgano jurisdiccional competente. d) En caso de que la violación de los Derechos Humanos provenga de un particular, éste en los hechos, será sujeto a las sanciones que para el efecto responde". Asimismo el artículo 32 de la misma Ley establece en su parte conducente: "El Procurador podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre que esté pendiente resolución judicial. Suspenderá su actuación si el interesado interpusiere sobre la queja del mismo objeto de la queja, demanda o recurso ante los Tribunales de Justicia. Ello no

impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas". En el presente caso, como quedó establecido, algunos de los presuntos responsables de los golpes recibidos por los periodistas fueron identificados como **GUILLERMO COCHE MEJIA, MARCO ANTONIO MONROY DOMINGUEZ, LUIS ALFREDO VICTORIO GALLO, AURA LETICIA DE LA PAZ ZUÑIGA, LETICIA GODOY GALICIA** y **DORA ARACELY DE LEON**, quienes fueron detenidas y debidamente consignados al órgano jurisdiccional competente, donde se les instruye el proceso correspondiente por los delitos cometidos. En este sentido, corresponderá a los Tribunales de Justicia determinar la responsabilidad de estas personas.

ARTICULOS: citados y: 2, 3, 35, 274 y 275 de la Constitución Política de la República; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, 13, 14 inciso g), 20, 21, 24, 26, 27 párrafo primero, 30 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República; 1, 2, 3 del Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

POR TANTO: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, con fundamento en lo considerado y leyes citadas, al resolver **DECLARA:** I) Que ha comprobado la violación de los Derechos Humanos a la SEGURIDAD, INTEGRIDAD FISICA, LIBRE EMISION DEL PENSAMIENTO Y LIBRE ACCESO A LAS FUENTES DE INFORMACION, de los periodistas **RICARDO LOPEZ VELASQUEZ, GERSON LOPEZ ORANTES, ALVARO GARCES, VINICIO AGUILAR, FRANCISCO HURTARTE, ROGELIO CHACON, ROLANDO SANCHINELLI, AXEL BONILLA, AXEL FIGUEROA, PEDRO YAX y ERWIN SAN JUAN**. II) Señala como **RESPONSABLES POR OMISION** a los elementos de la Policía nacional que se encontraban en el lugar de los hechos, custodiando la sede del Congreso de la República, sobre la octava avenida de la zona uno, agentes **EDGAR MENDOZA LOPEZ, LUIS ELEAZAR OTZIN, JUAN ORTIZ HERNANDEZ, ARNOLDO ROCAEL MARROQUIN, MARCELINO BRAVO LOPEZ, NOLBERTO NAJERA HERNANDEZ y ROLANDO CABRERA LOPEZ**, ya que con su omisión toleraron tales actos de violencia. Asimismo a los Comisarios **HUMBERTO DE JESUS HERRERA ORTIZ, CLEMENTINO HUMBERTO CANO RUANO y VICTOR DE JESUS LOPEZ**, y a los Sub-Comisarios **JOSE ENRIQUE QUINTANA GARCIA, IZABEL MENDOZA AGUSTIN y EMILIO MARTIN DE LA CRUZ QUIBAJA**, quienes se desempeñaban como Jefes del Tercero y Sextos Cuerpos, Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas, Segundo Jefe del Segundo Cuerpo,

Encargado de la seguridad del Congreso Grupo "A" y Segundo Jefe del Centro de Operaciones Conjuntas respectivamente, por tener bajo su mando la operación y ejecución de las acciones de carácter preventivo y las acciones reactivas para el caso de disturbios, del sector donde ocurrieron los hechos, y no tener una pronta y efectiva intervención. **III) En cuanto a la responsabilidad de GUILLERMO COCHE MEJIA, MARCO ANTONIO MONROY DOMINGUEZ, LUIS ALFREDO VICTORIO GALLO, AURA LETICIA DE LA PAZ ZUÑIGA, LETICIA GODOY y DORA ARACELY DE LEON, deberán responder ante los tribunales de justicia por los delitos de los cuales se les acusa, a quienes les corresponde la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.** **IV) RECOMIENDA** al Ministro de Gobernación y al Director General de la Policía Nacional: a) Efectuar una investigación para identificar a los demás responsables y ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional competente que conoce del caso. b) Investigar la conducta de los agentes que se negaron a actuar, deduciendo las responsabilidades del caso. c) Promover la capacitación del Personal de esa Institución para lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de respeto a los Derechos Humanos. **V) SOLICITA** al Director General de la Policía Nacional rendir un INFORME detallado de las demás investigaciones efectuadas en este caso y las medidas adoptadas al respecto. **VI) REMITASE CERTIFICACION** del expediente al Juzgado que conoce del caso, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como también al Ministerio Público. **VII) NOTIFIQUESE.** **VIII) Oportunamente ARCHIVESE.**

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. NEBAJ- 017-93/D.I.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala, quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado en la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos con sede en Nebaj, El Quiché, con base en la denuncia presentada por los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ, CRUZ LUX HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestaron los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ y CRUZ LUX HERNANDEZ, que el día sábado ocho de mayo del

corriente año, a eso de las catorce horas con treinta minutos se encontraban tomando una cerveza en la tienda de "Los Batén" en la aldea "Chiúl", del municipio de Cunén, del departamento de El Quiché, cuando esa misma tienda llegó el Capitán del destacamento militar acompañado de un Subteniente, al verlos llamó y los invitó a tomarse otra cerveza, y posteriormente fueron a cenar al destacamento militar de esa aldea; estando dentro del mismo fueron objeto de trato de obra y de palabra, al extremo que el señor CRUZ LUX HERNANDEZ, tuvo que ser hospitalizado en la cabecera departamental de El Quiché. Por su parte el señor PABLO ITZEP HERNANDEZ, manifestó que el mismo día a eso de las diecisésis horas con treinta minutos, fue interceptado por el Capitán del destacamento militar de la aldea "Chiúl" en una de las calles de esa aldea, quien le indicó que lo acompañaran al destacamento militar, estando en el interior del mismo, específicamente en el dormitorio del mismo, éste le empezó a increpar que era amigo de AMILIO MENDEZ y de RAMIRO DE LEON CARPIO y que por lo mismo pertenecía a la guerrilla, luego empezó a golpear, ordenando a unos soldados que trajeran leña ardiendo (tizón) con el que le quemó los glúteos, acción que repitió más tarde. Agrega el denunciante que, después de haberlo golpeado le obligó a ingresar a un aguardiente clandestino bajo amenazas de quebrar los brazos, y posteriormente le orinó la cama, indicándole que esta acción se debía porque bautizan a los que andaban con los Derechos Humanos. El Capitán le indicó que se fuera tranquilo a su casa y que si denunciaba el hecho su familia sufriría consecuencias. Finizó indicando el denunciante que durante el tiempo que duraron las torturas, se le reclamó por parte del referido militar la actitud de los habitantes de la aldea "Xequique", de esa población, de haber dejado de pertenecer a los Comités Voluntarios de Auto-Defensa Civil.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: Con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se ordenó la apertura del expediente y la práctica de diligencias para esclarecer el hecho denunciado; habiendo efectuado las siguientes: a) En la misma fecha constituyeron en el Hospital Nacional de Santa Lucía de la cabecera departamental de El Quiché, los Auxiliares de Nebaj y Santa Cruz del Quiché, con el objeto de recabar nuevos elementos que contribuyan a coadyuvar a la investigación del hecho, para efecto se hizo acto de presencia en la sala de cirugía de hombres en la cama número dos, en la que encontró al señor PABLO ITZEP HERNANDEZ, quien ratificó los hechos denunciados, y se le tomaron varias fotografías de las heridas causadas. b) Comunicación con el Juzgado de Instrucción de Nebaj, para que se iniciara la investigación del caso.

en treinta expediente que se tomaron fotografías de la cabeza en la que presentaba el rostro del señor CRUZ LUX HERNANDEZ; c) Con fecha doce de mayo del año en curso, el señor ANTONIO GONZALEZ MEDINA, informó que el señor CRUZ LUX HERNANDEZ presentaba Equimosis de esa parte izquierdo, laceración conjuntival, hemorragia de margen conjuntival, visión conservada; el señor PABLO ITZEP HERNANDEZ, presentaba laceraciones varias localizadas en la cara, hematoma en el ojo y pómulo izquierdo, su parte estomachal herida derecha quinta costilla, indicó que el hematoma codo izquierdo, quemaduras en glúteos de treinta y menos siete centímetros en región anal grado I, destrozado, contusión rodilla izquierda; y el señor MANUEL BATEN HERNANDEZ, no se presentó a dicho examen al final; d) Con fecha quince de mayo del año en curso del mismo, el Comandante Accidental de la Zona Militar número veinte con sede en Santa Cruz de El Quiché, MILCAR de Infantería DEM, RODOLFO FIGUEROA ROJAS, manifestó que la información requerida al respecto denunciado tenía que solicitarse al Ministerio de Defensa Nacional. e) Con fecha veintiuno de mayo del año en curso, personal de esta Institución se enciante estuvieron en el cantón "Xequique", aldea "Chiúl" del municipio de Cunén, con el objeto de recabar información sobre la comisión del hecho, habiendo verificado que en esa aldea, el día trece de mayo de este año, habían hecho que así de presencia el Capitán del Ejército de Guatemala, de apellido RIVAS y dos miembros del Comité de Defensa Civil de la aldea "Chiúl", sirvió las autoridades de Infantería DEM, de la Fiscalía Militar número veinte del Quiché, procesó al Capitán Segundo de Artillería ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ, por los delitos de Lesiones contra la humanidad de PABLO ITZEP HERNANDEZ y CRUZ LUX HERNANDEZ, se le impuso la pena de dos años y seis meses, sin embargo la Honorable Sala Novena de Apelaciones, reformó la sentencia de primer grado, en consecuencia el procesado, deberá cumplir la pena de cuatro años de prisión, dos años por cada lesión causada.

de los torturados; f) Con fecha veintiséis de julio del año en curso se recibió en la Auxiliatura Municipal informe del Viceministro de la Defensa Nacional, General de Brigada JULIO FEDERICO OTZOY COLAJ, indicó que en relación a los hechos acaecidos el ocho de mayo de este año en la aldea "Chiúl" del municipio de Cunén, departamento de El Quiché, en donde resultaron agredidos los señores CRUZ LUX HERNANDEZ, MANUEL BATEN HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ, fue iniciado proceso en la Fiscalía Militar con sede en la Zona Militar número veinte ubicado en el municipio de Quiché, siendo encausado el Capitán Segundo de Artillería ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ, por los delitos de Lesiones y Abuso de Autoridad, al establecerse que dicho Oficial fungía como Comandante de la Base de Patrullaje de ese lugar. g) Como parte de las diligencias de investigación, se solicitó nueva información a la Fiscalía Militar de la Zona Militar número veinte de Santa Cruz del Quiché, con respecto al estado actual que guarda el proceso que se sigue en la misma, donde aparece como procesado el capitán ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ; h) Con fecha quince de noviembre del año en curso, el Coronel de Infantería DEM, de la Fiscalía Militar RODOLFO FIGUEROA ROJAS, informó que el Tribunal Militar de la Zona Militar número veinte del Quiché, procesó al Capitán Segundo de Artillería ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ, por los delitos de Lesiones contra la humanidad de PABLO ITZEP HERNANDEZ y CRUZ LUX HERNANDEZ, se le impuso la pena de dos años y seis meses, sin embargo la Honorable Sala Novena de Apelaciones, reformó la sentencia de primer grado, en consecuencia el procesado, deberá cumplir la pena de cuatro años de prisión, dos años por cada lesión causada.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se denunció el atropello y las lesiones ocasionadas en la integridad física de los señores MANUEL BATEN, PABLO ITZEP HERNANDEZ y CRUZ LUX HERNANDEZ, quienes el día ocho de mayo del presente año, en horas de la tarde, separadamente fueron invitados por el Comandante del Destacamento Militar con sede en la aldea "Chiúl", municipio de Cunén, departamento de El Quiché, al interior del mismo y estando dentro procedió a interrogarlos y a infiligrar torturas en diferentes partes del cuerpo. Obra en el expediente, el informe médico rendido por el doctor ANTONIO GONZALEZ MEDINA, director del Hospital Nacional Santa Elena, con sede en Santa Cruz del Quiché, así como fotografías que ilustran las lesiones causadas a MANUEL BATEN HERNANDEZ.

CONSIDERANDO: Que al analizar las entrevistas realizadas se establecieron los siguientes extremos: a) Que el día ocho de mayo del presente año, a eso de las catorce horas con treinta minutos, los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ y CRUZ LUX HERNANDEZ, se encontraban el interior de la tienda denominada "Flor Chiulense", de la aldea "Chiul", municipio de Cunén, departamento de El Quiché, ingiriendo algunas cervezas, cuando a ese mismo local, se presentó un oficial del Ejército de Guatemala, conocido en el lugar únicamente con el rango de Capitán, acompañado de varios soldados, todos destacados en el destacamento militar de esa fecha, quienes empezaron a tomar cervezas y momentos más tarde dicho Oficial, se acercó a los señores CRUZ LUX HERNANDEZ y MANUEL BATEN HERNANDEZ, con quienes se puso a beber conversar el tema de las patrullas de defensa civil, seguidamente el Capitán acompañado de los dos civiles, se retiraron del lugar dirigiéndose al destacamento militar referido; b) Que en esa misma fecha, a eso de las diecisésis horas con treinta minutos, el señor PABLO ITZEP HERNANDEZ, cuando se dirigía al cantón "Xequique", lugar de su residencia, fue llamado por un Oficial del Ejército de Guatemala, identificado con el rango de Capitán y lo invitó a ingresar al interior del destacamento militar de dicho lugar; c) Otro de los entrevistados manifestó haber estado presente el día y hora en que sucedieron los hechos en el interior del destacamento militar de dicho lugar; c) Otro de los entrevistados manifestó haber estado presente el día y hora en que sucedieron los hechos en el interior del destacamento militar de la aldea "Chiul", en donde intervino para salvarle la vida a los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ, CRUZ LUX HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ; d) Las declaraciones de los entrevistados son congruentes en cuanto a que las causas de las lesiones ocasionadas a los vecinos del cantón "Xequique", se debieron a que hace algunos meses, miembros de ese cantón manifestaron su voluntad de dejar de patrullar por completo y formar parte de los Comités Voluntarios de Defensa Civil, así como entregar las armas al Destacamento del lugar; e) Al ser entrevistados vecinos del cantón "Xequique", manifestaron que con fecha trece de mayo del presente año, se apersonaron a dicho lugar, un Oficial del Ejército de Guatemala, que conocen sólo por el apellido RIVAS, pues en tiempos pasados, él era quien les daba pláticas acerca de las Patrullas de Defensa Civil, señor SANTOS RIVAS LOPEZ y un miembro de la patrulla de la misma aldea, señor CESARIO SOSA US, quienes manifestaron que su presencia en el lugar, era solamente para investigar el hecho de que fueron víctimas tres personas de ese cantón, dirigiéndose posteriormente

a la casa del señor PABLO ITZEP HERNANDEZ, en donde solicitaron a la esposa de éste, señora LUS RAMOS PASTOR, la ropa de su esposo, que tenía puesta el día en que fue golpeado, dándole a cambio la cantidad de diez quetzales, y manifestándole que dicha prenda de vestir, serviría como medio de prueba para presentar en la Zona Militar número veinte del Quiché.

CONSIDERANDO: Que al analizar las diligencias de investigación practicadas y que consisten en declaraciones de diferentes personas, residentes en el lugar donde ocurrieron los hechos, éstos coinciden en sus exposiciones, en cuanto a la participación directa y agresiones en la integridad física de los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ, CRUZ LUX HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ, por parte del comandante del Destacamento Militar con sede en la aldea "Chiul", municipio de Cunén. Es importante señalar el contenido de los informes rendidos por el Viceministro de la Defensa Nacional, a través del General de Brigada JULIO FEDERICO OTZOY COLA, y de la Fiscalía Militar número veinte con sede en Santa Cruz del Quiché, a través del Coronel de Infantería DEM. RODOLFO FIGUEROA ROJAS, en los cuales se establece que el Capitán Segundo de Artillería ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ se le inició proceso en la Fiscalía Militar con sede en la Zona Militar número veinte del Quiché, por los delitos de lesiones y Abuso de Autoridad; habiéndole impuesto la pena de dos años y seis meses, por el delito de lesiones; sin embargo, la Sala Novena de Apelaciones, reformó la sentencia de primer grado, condenando al procesado a cumplir la pena de dos años de prisión por las lesiones que sufrió el señor PABLO ITZEP HERNANDEZ y dos años por las lesiones que sufrió el señor CRUZ LUX HERNANDEZ, como consecuencia de los hechos acaecidos el ocho de mayo del presente año, en la aldea "Chiul", municipio de Cunén, en donde resultaron lesionados los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ, CRUZ LUX HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa en su artículo tercero que "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona". La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo quinto establece que "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". La Convención Americana sobre Derechos Humanos norma que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". La Convención

interar
acepta
creto
segund
se en
intenci
penas
investi
como
como
como
métoc
victim
aunqu
Asimi
estab
a) los i
en es
comis
impec
instig
a que
induz
cómp
Dere
la def
las pi
contr
inace
digni
violer
de p
éste
anha

CON
las li
seño
HERI
inter
alde
de l
pres
tort
infor
rect
ROB

CON
cho
Rep
los I
Polí
inst

ANDEZ, en la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, aprobada y ratificada por Guatemala, mediante Decreto número 64-86 preceptúa en su artículo 1º a cambio de lo establecido para los efectos de la presente Convención, quedando establecido que "tortura todo acto realizado de modo intencionalmente por el cual se infljan a una persona sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, de castigo personal, como medida preventiva, o en venganza de alguna o cualquier otro fin. Se entenderá también en declarar la tortura la aplicación sobre esa persona de procedimientos tendientes a anular la personalidad de la misma o a disminuir su capacidades físicas o mentales, que no causen dolor físico o angustia psíquica".

En el mismo el artículo tercero del mismo cuerpo legal establece: "serán responsables de delito de tortura: a) empleados o funcionarios públicos que actuando con sede en su carácter, ordenen, investiguen, induzcan a su cometido, la cometan directamente o que, pudiendo serlo, no lo hagan. b) Las personas que a través de la intervención de los funcionarios o empleados públicos que se refieren al inciso a) ordenen, instiguen o induzcan a comisión, la cometan directamente o sean cómplices". En este sentido el Procurador de los Derechos Humanos, concibe necesaria e indispensable la defensa del derecho a la Integridad y Seguridad de las personas, en virtud de que la violencia ejercida en contra de éstas, ética, moral, y legalmente es aceptable, ya que va directamente en contra de la dignidad de la persona humana. Además porque la violencia en ningún momento resuelve ninguna clase de problemas sino al contrario los agrava, obstaculizando para alcanzar la paz que todos los guatemaltecos queremos.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso de estudio, se lesiones causadas en la integridad física de los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ, CRUZ LUX HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ, en el interior del destacamento militar con sede en la "Chíul" del municipio de Cunén, departamento de Quiché, ocurrido el día ocho de mayo del presente año, se configura una típica comisión de tortura, tal y como se pudo establecer con la información recabada, la responsabilidad recae directamente en el Capitán Segundo de Artillería ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, instituido para la defensa y protección de los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los instrumentos internacionales que se refiere a esta

materia. La ley específica señala los derechos tutelados por el Procurador, mencionado imperativamente que protegerá los Derechos Individuales, Sociales, Cívicos y Políticos comprendidos en el título segundo de la Constitución Política de la República y de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad, la integridad e igualdad de la persona humana, así como los definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Señalando asimismo la ley específica que el Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y que actuará con absoluta independencia y, es por tal razón que en el ejercicio de sus funciones, de tenerse presente que Guatemala como nación jurídicamente organizada se fundamenta en los ideales de que todo poder en el Estado procede del derecho y se ejerce conforme a éste, manteniéndose el principio supremo de respeto a los Derechos Humanos, por lo que es procedente resolver lo que en derecho corresponda.

CITA DE LEYES: Artículos 3, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5. de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 7. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2. y 3 de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura; 8, 13 inciso a), b), c), 14 incisos g), i), 17, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, inciso a), 30 inciso b), y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado, leyes citadas, al resolver

DECLARA: I.- Violación de los Derechos Humanos en la integridad física y seguridad de los señores MANUEL BATEN HERNANDEZ, CRUZ LUX HERNANDEZ y PABLO ITZEP HERNANDEZ, al haber sido torturados; II.- **RESPONSABILIDAD DIRECTA:** Señala como responsable de dichas violaciones, al Capitán Segundo de Artillería ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ, quien fungía como comandante de patrullas del Destacamento Militar del lugar en que sucedieron los hechos; III.- **RECOMENDACION:** Al Ministro de la Defensa Nacional recomienda que, ejerza un estricto control sobre sus elementos militares, para que en lo sucesivo se eviten este tipo de violaciones; IV.- En virtud de existir un proceso en la Fiscalía Militar de la Zona Militar número veinte con sede en el municipio de Quiché en contra del Capitán ROBERTO ANIBAL LANDAVERRY MARTINEZ, certifíquese copia del ex-

pediente a dicha Fiscalía y al Ministerio Público. VI.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

**Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

REF. EXP. EIO 66-83/DI Of. 5o.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado en esta Procuraduría, con base en la noticia que fue publicada por Diario El Gráfico de fecha seis de mayo del presente año; según la información de dicho diario, el reo **JUAN JOSE PINEDA MORALES**, fue recapturado el cuatro de mayo del año en curso en el municipio de Amatitlán, quien con fecha diez de abril del presente año, se había fugado del Centro de Detención Preventivo Reinstauración Constitucional (Pavoncito) falleciendo el cinco de mayo en el Hospital General San Juan de Dios.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS: Con fecha siete de mayo del presente año, personal de esta Procuraduría se constituyó en el Centro de Detención Preventivo Reinstauración Constitucional (Pavoncito), con el objeto de establecer los extremos de la noticia publicada por Diario El Gráfico, siendo recibido por elementos del Comité de Orden y Disciplina del Centro de Detención, quienes informaron por medio de su Presidente señor José Ramón Ramos Grijalva, que el reo **JUAN JOSE PINEDA MORALES** presentaba señales de haber sido golpeado con el cañón de un arma de fuego en el costado derecho; agregó que el reo fue recapturado en la feria del municipio de Amatitlán donde fue golpeado al momento de su captura; por otra parte el Secretario de dicho Comité, Oliverio Echeverría Oliva, manifestó que el señor **Juan José Pineda Morales**, posiblemente fue arrastrado puesto que presentaba evidencia en el pantalón, además cuando al señor **Pineda Morales** se le tomaron datos por parte del Comité, empezó a vomitar y a defecar sangre, indicando que había sido capturado por miembros supuestamente de la Sección de Inteligencia del Ejército de Guatemala (G-2) o de la "PN-2" de la Policía Nacional; además, agregó que en las manos presentaba señales de los grilletes y que el reo manifestó que quienes lo recapturaron saltaban sobre él, por lo cual le dolía mucho el abdomen. Los miembros del comité hicieron entrega de un cassette donde el señor **Pineda Morales**, al momento de ingresar al

Penal, manifestó quienes lo habían golpeado. b) Con fecha diecisiete de mayo del presente año, el Procurador de los Derechos Humanos ordenó la apertura del presente expediente, oficiar al Ministerio de Gobernación, al Director General del Sistema Penitenciario, al Director General de la Policía Nacional, Jefa de la Subestación de la Policía Nacional del Municipio de Amatitlán, al Jefe del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, y practicar con diligencia fuera necesaria para el esclarecimiento del hecho. c) Con fecha dieciocho de mayo del año en curso se ofició al Director General de la Policía Nacional, al Director General del Sistema Penitenciario, al Jefe del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, el Ministro de Gobernación, al Director del Hospital General San Juan de Dios y al Jefe de la Subestación de la Policía Nacional con sede en el municipio de Amatitlán, para que cada institución las mencionadas, dentro de sus funciones, investigaran e informara al respecto. d) El nueve de junio del presente año, el Jefe de la Subestación de la Policía Nacional del municipio de Amatitlán, informó que el señor Juan José Pineda Morales fue detenido el cuatro de mayo del presente año siendo las siete horas, en la calle principal de la Aldea Humitos dentro de su jurisdicción, por los agentes de la Policía Nacional Juan Aroldo Martínez Castillo, Gilberto Navas Ururía y Mario Israel Campana, todos con servicio en dicha Subestación; siendo las ocho con treinta minutos abordo de la unidad ciento treinta y nueve de la Policía Nacional, el señor **Pineda Morales**, fue trasladado al Primer Cuerpo de la misma Institución, para que posteriormente siendo las doce horas con treinta minutos fuera llevado al Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Amatitlán para su declaración, luego por los agentes Juan Aroldo Martínez Castillo, Efraín Morales Tebalán y Erwin Curiel Escobar, a las Cárcel Páblicas de Reinstauración Constitucional "Pavoncito" del Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala. e) Con fecha diez de junio del presente año, el Jefe del Departamento de Registros Médicos del Hospital General San Juan de Dios, informó que con fecha cinco de mayo, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, ingresó a la emergencia del hospital el señor Juan José Pineda Morales falleciendo a su llegada, siendo trasladado inmediatamente a la Sala de Necropsias del Organismo Judicial. f) Con fecha seis de julio del mismo año recibió oficio por parte del Vice-Ministro de Gobernación en donde informa que se giraron las órdenes pertinentes a efecto que en la Dirección General de la Policía Nacional investigaran e informaran sobre el respecto. g) Con fecha ocho de julio del año en curso se recibió informe por parte del señor Evert Flores

peado. b) Con General de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en el cual manifiesta que con fecha 26 de mayo del corriente año reingresó al Ministerio de Detención Preventiva Reinserción Sistema Penitenciario (Pavoncito) Juan José Pineda Morales, la Nacional, las diecisésis horas con quince minutos, custodio Nacional de la agencia de la Policía Nacional Aroldo Pérez, con número de chapa mil quince, indicando que en el momento de ingresar el reo a dicho Centro de Reinserción, el reo presentaba varios golpes internos y externos del año anterior en diferentes partes del cuerpo, con fecha de la Policía, el mismo mes y año por orden del Director del Organismo de Detención "Pavoncito", fue trasladado de la agencia al reo Juan José Pineda Morales al Director General San Juan de Dios, donde momentos más tarde falleció. h) Con fecha trece de julio del año en curso, se reiteró oficio al Ministro de Gobernación para que en un plazo que no excediera de cinco días, investigara y sirviera rendir un informe circunstanciado de junio de este año; a esta Procuraduría. 1) El diecisésis de la Policía del presente año, se recibió informe en esta Procuraduría que la Oficina del Tercer Jefe e Inspector General de Detención General de la Policía Nacional, en donde se detalló que el reo Juan José Pineda Morales, fue agredido y herido de muerte el tres de mayo del corriente año siendo custodio Nacional, madamente las veintitrés horas en el interior de la Urrutia, al baile "Puro Mixqueno" ubicado en el interior de la feria del Municipio de Amatitlán por el Oficial Dos Juan Aroldo Martínez Castillo y los agentes Mario Israel Campana y Andrés Gilberto Flores, trasladado al reo Urrutia, todos vestidos de particular, quienes para que agredieran y se lo llevaron en un Pick up con un treinta y seis particulares número veintiún mil quinientos a la Instancia, el cual era conducido por el Oficial Dos Juan Martínez Castillo y el agente Ulián Lancero, todos de servicio en la Estación del Municipio de Amatitlán del Departamento de Guatemala, a donde se dirigieron. El día veintiuno de mayo, el reo Juan José Pineda Morales, fue llevado por sus captores al Primer Oficio de la Policía Nacional en horas de la mañana para ser presentado a los medios de comunicación, posteriormente fue llevado de regreso al municipio de Amatitlán donde fue indagado en el Juzgado de Primera Instancia de Instrucción, ordenando el Juez que el reo fuera llevado al Centro de Detención Preventivo "Pavoncito", por lo que fue trasladado y quedó en el mencionado Centro de Detención donde eran las diecisésis horas con treinta minutos; las versiones del personal que trabajaba en ese Centro de Detención los reos no son recibidos cuando están demasiado golpeados por lo que se deduce que los golpes que le causaron la muerte al reo Juan José Pineda Morales fueron ocasionados en el interior de ese centro de detención. Asimismo indica que por

la muerte del reo Juan José Pineda Morales fueron consignados el Inspector Dos Juan Aroldo Martínez Castillo y el Agente Efraín Morales Tebalán. j) Con fecha nueve de agosto del presente año, la Procuraduría de los Derechos Humanos envió oficio al Juzgado Primero de Primera Instancia de Sentencia, solicitando al Juez de dicho Juzgado información en torno al proceso que se tramita en ese Juzgado relacionado con la muerte del señor Juan José Pineda Morales. k) Con fecha dieciocho de agosto del presente año el Juez Primero de Primera Instancia Penal de Sentencia, informó que por la muerte del señor Juan José Pineda Morales, se encuentran procesados Marvin Geovanny Pineda Pineda, que pertenece a la Dirección General del Sistema Penitenciario y Efraín Morales Tebalán y Juan Aroldo Martínez Castillo, que pertenecen a la Dirección General de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su deber garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; que dentro de las garantías individuales de las personas se encuentra el derecho a la vida el cual es protegido por el Estado desde su concepción. Que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades. El Presidente de la República es el Jefe de Estado, representa la unidad nacional y los intereses del pueblo de Guatemala, siendo su función primordial cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Asimismo establece que nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos al referirse al derecho a la vida, estipula, que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho está protegido por la ley, a partir del momento de su concepción, nadie pueda ser privado de ella arbitrariamente. Que en el presente caso se denunció la muerte del reo **Juan José Pineda Morales**, supuestamente cometida por parte de elementos de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

CONSIDERANDO: Que se entiende como muerte extrajudicial especial a la privación de la vida cometida por fuerzas de seguridad contra personas a quienes

califican de delincuentes sin que exista el móvil político, ya sea por acciones u omisiones directas o indirectas de los responsables, quienes encubren el resultado de sus acciones mediante la impunidad. La muerte extrajudicial es producida por el Estado: 1) de resultas de torturas o de tratos crueles, inhumanos o degradantes durante la detención o prisión. 2) De resultas del empleo abusivo de medios violentos por la policía.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos garantizan, así como los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; y que el encargado de que estos derechos sean efectivos es el propio Estado a través del gobierno de turno. De las actuaciones realizadas por esta Procuraduría, de los informes recibidos, en especial el informe recibido por parte del Tercer Jefe e Inspector General de la Policía Nacional, en donde indica que por la muerte del reo **JUAN JOSE PINEDA MORALES**, fueron consignados **JUAN AROLDO MARTINEZ CASTILLO Y EFRAIN MORALES TEBALAN**, ambos agentes de la Policía Nacional, y del Juez Primero de Primera Instancia de Sentencia del Ramo Penal donde se informa que se encuentra el proceso abierto a juicio contra **Juan Aroldo Martínez Castillo y Efraín Morales Tebalán**, ambos Agentes de la Policía Nacional y **Marvin Geovani Pineda y Pineda** quien pertenece a la Dirección del Sistema Penitenciario se llega a la conclusión que se trata de un típico caso de "muerte extrajudicial especial", de conformidad con la definición dada anteriormente, lo que constituye una flagrante violación del derecho humano a la vida, por lo que así debe declararse.

CONSIDERANDO: Que el hecho que originó la apertura del presente expediente está siendo conocido por el Órgano Jurisdiccional competente, y que conforme lo establecido en el artículo 32 del Decreto 54-86, del Congreso de la República de Guatemala, el Procurador no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que está pendiente resolución judicial; sin embargo ello no impedirá el conocimiento e investigación sobre los problemas generales, es decir que debe conocer las violaciones de los Derechos Humanos que de conformidad con sus atribuciones tiene la obligación de pronunciarse al respecto de las mismas, correspondiéndole a los Tribunales de Justicia la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

ARTICULOS: 1, 2, 3, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5 y 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 4, 5 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de Guatemala; 8, 13, 14 inciso g), 20, 21, 27, 29 y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de la República de Derechos Humanos.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **DECLARA:** I.- Que la muerte del reo **JUAN JOSE PINEDA MORALES**, es constitutiva de **ELIBERACION A LOS DERECHOS HUMANOS**, en especial el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de la persona. II.- Que se señala como presuntos responsables a los agentes de la **Policía Nacional** **JUAN AROLDO MARTINEZ CASTILLO** y **EFRAIN MORALES TEBALAN**, así como a los **Guardias** **WILFREDO PINEDA GARCIA Y MARVIN GEOVANY PINEDA Y PINEDA**. III. Remítase copia del expediente y copia de la grabación efectuada al señor **JUAN JOSE PINEDA MORALES**, Juzgado Primero de Primera Instancia Penal. Sentencia quien bajo la causa número doscientos cuarenta y seis de este año, a cargo del oficio tercero, conoce la muerte del señor Pineda Morales. IV. Notifíquese. V. Archívese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. QUA. 388-83/DES

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Guatemala, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente indicado con base en la denuncia presentada por los señores José Fernando Lobo Dubón, José Carlos Acevedo Chavarría, Héctor Antonio Aragón Quiñónez, Ernesto Contreras Ramos, Edgar Obdulio Chinchilla Vega, Elder Vargas Estrada, Diego Velasco, Guillermo Pellecer Robles, Ana Isabel Prera Flores, Luis Enrique Guillén Funes, Francisco Reyes Ixcoy, Juan José Alfaro Lemus, Mario Alfonso Gaitán, Roberto González Jurado y Guillermo Nicolás Acosta, en su calidad de Diputados al Congreso de la República de Guatemala, a quienes en el transcurso de esta resolución se les identificará como "Fernando Lobo Dubón y compañeros".

de la Constitución DE LOS HECHOS: En su planteamiento, los señores 3, 5 y 28 señores se refirieron a las acciones iniciadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 4, Sesión de la Instancia Nacional de Consenso (INC), que se realizó en la ciudad de Bogotá, para presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la depuración del Congreso de la República. Los señores 21, 27, 29 y 31 señores mencionaron que tales actos se han dado a través de los medios de comunicación social, como la radio y la televisión, para dar a conocer el mensaje del Presidente de la República, que es la exigencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la renuncia del Presidente de la República y de su vicepresidente.

Suprema de Justicia. Segun argumentaron, Derechos Humanos publicaciones hechas se violan sus derechos leyes citadas, los contenidos en los siguientes artículos de la parte del reo JUAN ALFONSO Poltica de la Repblica: 5o., relativo a la constitutiva de VIDA de accin; y 12, referente al derecho de OS, en especial. En cuanto a la Declaración Universal de los la seguridad de los Humanos, estimaron conculcados los artí presuntos reos, sobre la prohibición de ser sometido a tratos Nacional JUANITOS; 10, sobre el derecho de defensa; 12, ALLO y EFRA, a la prohibición de ingerencia en la vida privada; os Guardias, libertad de conciencia; 19, libertad de expresión; y CIA Y MARVIN, de la persona a participar en el gobierno demstase certificados. En cuanto a la Convención Americana sobre grabación efectos Humanos, consideraron violados los artículos A MORALES, que aduce a la intimidad personal; 8o., sobre las tancia Penal las garantías judiciales; 11, relativo a la proteccin de la honra y dignidad; 12, en cuanto a la libertad cargo del oficio; y 23, que refiere a los derechos polticos. Pineda Morales llegaron a la conclusión, que los hechos denunciados

guardia establecidos por la Corte de Constitucionalidad, Expediente 268-93, resolución del veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres; razón por la cual solicitaron la intervención del Procurador de los Derechos Humanos, con el objeto de que al emitir el informe correspondiente establezca quien o

S HUMANOS son los autores materiales e intelectuales de mil novecientas violaciones a los derechos humanos y fueron ordenar que se abra el respectivo expediente con el correspondiente, establezca quien o

re relativo a la presente denuncia de violación de
diente iniciados Humanos, que para el presente caso, son los
or los señores puestos; abrir la correspondiente investigación, la
carlos Acevedo debe abarcar si se está en presencia de un
Quiñónez, Luis, en contra del Estado de Guatemala, de sus
Julio Chinchilla, o bien de sus autoridades legítimamente
Velasco Brito, tituladas; agotar toda la investigación necesaria;
Prera Flores, establecer si se están ejecutando actos que
eyes Ixcarney, en directamente a variar, reformar o sustituir
Gaitán, Mario, parcialmente la Constitución de la República, por
olás Accimoc, no autorizados por el ordenamiento constituci-
-gioso de la que tiendan directamente a limitar o reducir, en
el transcurso o en parte las facultades que la Constitución
como "José rga a los organismos del Estado, deponer a alguno
algunos de los funcionarios o empleados públicos

impidiendo por actos directos la promulgación de leyes, ejerciendo actos de odio o venganza en las personas de autoridades legítimas, incitando públicamente a ello por medios de difusión, instigando a delinquir, y obligando a los diputados a hacer o dejar de hacer lo que la ley no les prohíbe.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS: El tres de septiembre del año en curso, se dictó la resolución de apertura del expediente, en la cual se ordenó oficiar a los Ministros de Gobernación, y de Cultura y Deportes, así como a la denominada Instancia Nacional de Consenso (INC), con el objeto de que rindieran el informe circunstanciado del caso. Adernás, se ordenó la práctica de cuanta diligencia fuera necesaria. En esa misma fecha, personal de la Institución se constituyó en el "Salón Azul" del Centro Cultural "Miguel Angel Asturias", con el objeto de dialogar con los integrantes de la entidad impugnada, lo cual no se realizó, ya que en ese lugar se encontraban sesionando otros diputados del Congreso de la República, sin que se pudiera establecer la sede de la Instancia Nacional de Consenso (INC). El cuatro de octubre del presente año, se dictó resolución en la que se señaló un plazo de treinta días, para la implementación de las acciones correctivas y preventivas que se estimaran convenientes. De las diligencias e informes recabados, se estableció lo siguiente: a) En oficio tres mil novecientos noventa y tres (3993), del doce de octubre del año en curso, el Ministro de Gobernación manifestó que en cuanto a la pregunta referente a si se está en presencia de un complot contra el Estado de Guatemala, de sus instituciones o bien, de sus autoridades legítimamente constituidas, "no tiene conocimiento de tal cosa, ni menos elementos para calificar los hechos como tales, en todo caso, la calificación legal que corresponde a los reclamos relacionados con la depuración del Congreso de la República y de la Corte Suprema de Justicia no corresponde a este Ministerio". En relación a si la Instancia Nacional de Consenso está debidamente autorizada por las autoridades del país y si la misma goza de personalidad jurídica: "según informe recabado por este Ministerio... esa entidad no aparece registrada en los controles que para el efecto se lleva". b) En oficio mil doscientos sesenta y tres DVM guión trescientos sesenta y cinco guión noventa y tres (1263 DVM-365-93), del once de octubre del año en curso, el Viceministro de Cultura y Deportes, Licenciado Herbert Estuardo Meneses Coronado, informó que por providencia trece guión noventa y tres diagonal mcd (13-93/mcd), del veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se autorizó el uso del "Salón Azul" (sin especi-

ficar a quien se le dio tal permiso), lo que se hizo sin costo alguno. c) Mediante acta del diecisiete de noviembre del año en curso, consta la visita que personal de la Institución efectuó al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Sentencia, en donde se examinaron las actuaciones del Amparo C-450/93, seguido por José Fernando Lobo Dubón y compañeros, contra la denominada Instancia Nacional de Consenso (INC). Pudo establecerse que dicho proceso no presenta avance alguno, ya que el sujeto pasivo del amparo, la Instancia Nacional de Consenso, no ha cumplido con señalar lugar para recibir notificaciones (según resolución del ocho de septiembre del año en curso); y que la denegatoria del amparo provisional fue confirmada por el auto 426-93 de la Corte de Constitucionalidad, del diecisésis de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa y protección de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo una de sus atribuciones esenciales, investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona sobre violaciones a los Derechos Humanos. Las competencias del Magistrado de Conciencia no son absolutas, ya que el Artículo 32 de la ley orgánica del Procurador establece que no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial. Suspenderá su actuación si el interesado interpusiere respecto del mismo objeto de la queja, demanda o recurso ante los Tribunales de Justicia, debiéndose incluir dentro de éstos, los relacionados con la justicia constitucional. En el presente caso, José Fernando Lobo Dubón y compañeros presentaron acción de amparo contra la Instancia Nacional de Consenso (INC), ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Sentencia, a quien corresponderá resolver y ejecutar lo resuelto, al tenor del artículo 203 constitucional. Por ello, el Procurador de los Derechos Humanos estima conveniente suspender su actuación.

ARTICULOS: Artículos citados y 8, 13, 14, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR LO TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver **ORDENA:** I. Suspender su actuación en el presente asunto, en vista de encontrarse pendiente de resolución jurisdiccional. II. Notifíquese y archívese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. NEBAJ 23-93/DES

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Guatemala, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado con base a la denuncia presentada por el señor **DIEGO ITZEP PASA**, en la Auxiliatura Municipal de Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Santa María Nebaj, departamento de El Quiché, a fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifestó el denunciante que él y otras personas son propietarios de terrenos ubicados en la Aldea "Los Cimientos", en el municipio de San Gaspar Chajul, departamento de Quiché, en donde actualmente viven otras personas que no son legítimos propietarios. Asimismo, dentro de esos terrenos, se encuentra ubicado un destacamento militar del Ejército de Guatemala. Por motivo desde el año de mil novecientos ochenta y un, no han podido disfrutar del derecho de propiedad como guatemaltecos les corresponde. Es más, agrega que a esas personas en ningún momento se les ha otorgado autorización para ocupar esas tierras, por lo que la ocupación es una ocupación ilegal. Razón por la que piden la intervención del Procurador de los Derechos Humanos.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: Con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, se ordenó la apertura del expediente y la práctica de las diligencias para esclarecer el hecho denunciado, habiéndose efectuado las siguientes: a) Con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, compareció el señor **DIEGO ITZEP PASA** a manifestar que efectivamente tiene conocimiento que el destacamento militar de Cimientos, se encuentra en terrenos propiedad de los señores **MIGUEL ITZEP CARRILLO**, finca número diecisiete de mil novecientos cincuenta y ocho; folio ciento nueve del libro setenta y nueve de El Quiché, **ANASTACIO ITZEP TUM**, finca número diecisiete mil novecientos cincuenta y siete, folio ciento ocho, del libro setenta y nueve de El Quiché, y de **MIGUEL ITZEP PASTOR**, finca número diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve, folio ciento diez del libro setenta y nueve de El Quiché; asimismo, se entregó del dictamen emitido por el Instituto Nacional de Transformación Agraria, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos; b) Con fecha

aguardia
OS HUMANOS

OS HUMANOS

bre de mil nove

expediente iniciado

da por el señor

ura Municipal de

nos, con sede en

de El Quiché, con

os noventa y tres.

ifestó el denu

propietarios de

Cimientos", en el

partamento de El

otras personas

asimismo, dentro

icado un destac

atemala. Por tal

os ochenta y uno

de propiedad que

Es más, agregó

mento se les ha

as tierras, por

Razón por la que

de los Derechos

cha doce de julio

se ordenó la

de las diligencias

do, habiéndose

doce de julio del

GO ITZEP PASA

conocimiento

cientos, se en

los señores

o diecisiete mil

ento nueve del

ASTACIO ITZEP

entos cincuenta

nta y nueve de

l, finca número

nueve, folio cien

asimismo, hizo

stituto Nacional

veintiocho de

;

b) Con fecha

de julio del corriente año, se ofició al Ministro de Defensa Nacional y al Comandante de la Zona número Veinte, con sede en Santa Cruz, El Quiché, para que informaran sobre si el Ejército de Guatemala, tiene ubicado en la Aldea Los Cimientos, destacamento militar, y en su caso, si los terrenos donde se encuentra ubicado el mismo, son propiedad nacional, municipal o privada. Así también, se manifestaran sobre los hechos contenidos en denuncia presentada por el señor DIEGO ITZEP

para lo cual se adjuntó copia de la misma; c) Con fecha dieciséis de julio del presente año, el señor DIEGO ITZEP PASA, acompañó documento donde edita la propiedad de dichos inmuebles, por parte los interesados, mediante fotocopia del octavo testimonio parcial de la escritura pública número veinticuatro, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, faccionada por el notario Octavio de León Toledo, y certificaciones de las proporciones registrales de las fincas mencionadas,

aparecen a nombre de ANASTACIO ITZEP TUM, DEL ITZEP CARRILLO y MIGUEL ITZEP PASTOR, vendidas por el Segundo Registro de la Propiedad, sede en Quetzaltenango; d) Con fecha veintisiete julio del corriente año, se reiteró vía telegráfica, al Ministro de la Defensa Nacional, así como Comandante de la Zona Militar número Veinte de Santa Cruz de El Quiché; e) Con fecha treinta de julio de este año, el Comandante de la Zona Militar número veinte, Coronel Víctor Augusto Vásquez Echeverría, telegráfica informó que esa comandancia desconoce contenido de la información solicitada; f) Con fecha 12 de agosto del presente año, personal de la institución se constituyó en la Aldea Los Cimientos municipio de Chajul, El Quiché, en donde estableció la existencia de un destacamento militar del Ejército de Guatemala; g) Con fecha diecinueve de agosto de este año, el Consejo de Comunidades Etnicas Runajel, informó a la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos con sede en Nebaj, el Ministerio de la Defensa Nacional, ha retenido la misión de la resolución final al problema de la situación del destacamento militar en propiedad privada, ubicado en la Aldea Los Cimientos; asimismo,mitió una serie de fotocopias de las diligencias emitidas por los interesados, ante las autoridades correspondientes; h) Con fecha nueve de septiembre año en curso, al Ministro de la Defensa Nacional le envió nota en donde se le reitera el oficio de fecha trece de julio del corriente año.

PLIACION DE DILIGENCIAS: a) Por medio de resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos el once de octubre del año en curso,

se señaló un término que no excediera de treinta días para continuar y finalizar la investigación del presente caso, ordenando la práctica de diligencias para obtener mayores elementos de juicio, y establecer los hechos denunciados. b) En oficio número once mil novecientos noventa de fecha catorce de octubre del presente año, el General de División José Luis Quilo Ayuso, encargado del Despacho del Ministerio de la Defensa Nacional, informó que después de realizar un estudio exhaustivo del caso que nos ocupa se concluyó que no existe certeza que el Destacamento Militar Los Cimientos, esté situado físicamente en las fincas, que los solicitantes indican que son de su propiedad, ya que en dictamen emitido por el Coordinador de Medidas Legales, el Jefe de Agrología y el Sub-Jefe del Departamento Legal del Instituto Nacional de Transformación Agraria, dejaron constancia que existe duda si las desmembraciones de la finca Los Cimientos fueron trazadas dentro de los límites que le corresponden a ella o bien dentro del terreno municipal; c) En oficio número doce mil ciento setenta y cuatro de fecha diecinueve de octubre del año en curso, el Ministro de la Defensa Nacional manifiesta que el Instituto Nacional de Transformación Agraria, no ha remitido el dictamen solicitado con relación al presente caso. d) Con fecha quince de octubre del año en curso, personal de la Institución se constituyó en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de El Quiché, con el objeto de recabar información del proceso doce mil doscientos noventa y uno, que se refiere a un juicio voluntario de junta conciliatoria, en el que aparece como actor DIEGO ITZEP PASA, y como denunciado el señor Manuel Cabá Aray, juicio que se inició el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, en donde resolvió el Juez lo siguiente: I.) Contenciosas las diligencias voluntarias de conciliación. II.) Manda que las partes acudan a donde corresponda a deducir sus derechos. e) Actas de fechas dieciséis, veintiséis y veintisiete de octubre del año en curso, levantadas por el Auxiliar del Municipio de Nebaj del Procurador de los Derechos Humanos, en donde los afectados dejan constancia que por situación de violencia en ese sector, abandonaron sus tierras y cuando regresaron encontraron ubicado un Destacamento Militar del Ejército de Guatemala, dejando constancia que no han otorgado ninguna autorización, ni celebrado contrato con institución alguna para que ocupen sus tierras, por lo que solicitan la intervención del Procurador de los Derechos Humanos, para que sea desalojado el relacionado Destacamento Militar. f) En oficio número trescientos cincuenta y tres, de fecha ocho de noviembre del año en curso, el Presidente del Instituto Nacional de Transformación Agraria, Li-

enciado Angel Iturbide Collino, indica que, para solucionar el problema de ocupación de las tierras en mención, y tenga una validez legal lo actuado, los interesados deben enderezar su solicitud ante la Sección de Tierras del Ministerio de Gobernación, ya que por tratarse de un conflicto entre fincas privadas, una de propiedad municipal y la otra propiedad particular, deben las personas perjudicadas solicitar el avivamiento de linderos, debiendo cubrir los gastos los interesados. Finalmente indica el Licenciado Iturbide Collino que no puede intervenir por no ser de su competencia el presente asunto. g) Con fechas dieciocho y veintitrés de noviembre del año en curso, el Auxiliar del Procurador de los Derechos Humanos con sede en el municipio de Nebaj, se constituyó en la Municipalidad de San Gaspar Chajul, departamento de El Quiché, levantando actas en las que hace constar lo siguiente: "El señor Alcalde manifestó que por haber tomado posesión recientemente en la Municipalidad, desconoce si existe en los archivos o libros de la misma documento que ampare o autorice la ubicación del Destacamento Militar del Ejército de Guatemala, en la aldea Los Cimientos". Por otro lado, el Secretario Municipal Ramiro Girón Méndez, quien ha laborado en esa Municipalidad durante dieciséis años manifestó: "Que en los archivos de esa Municipalidad no existe en libro o registro alguno autorización escrita que ampare la ubicación del destacamento militar del Ejército de Guatemala, en terrenos de la Aldea Los Cimientos o en terrenos de jurisdicción municipal de Chajul.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los regulados por instrumentos internacionales que se refieren a esa materia. La Ley señala los derechos tutelados por el Procurador, mencionando imperativamente que protegerá los Derechos Individuales, Sociales, Cívicos y Políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República, así como los definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Para el ejercicio de sus funciones, la propia ley establece un procedimiento desprovisto de formalidades, simple y eficaz, distinto de los procedimientos de la justicia ordinaria. Que las resoluciones y pronunciamientos están dirigidas a crear una reacción moral, que es lo que constituye la verdadera fuerza de las mismas. En esa virtud, el Procurador de los Derechos Humanos, ha sido definido como MAGISTRADO DE CONCIENCIA, que

debe actuar ante la denuncia de un hecho de competencia con la celeridad debida, para determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a persona o institución, material o intelectualmente, la violación de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que los denunciantes solicitan esta Procuraduría resolver el problema de invasión de sus terrenos por parte de personas particulares, este respecto de conformidad con las leyes vigentes existan procedimientos para solucionar los problemas que se susciten en relación al derecho de propiedad que a cada guatemalteco le asiste; procedimientos que en el presente caso no han sido utilizados ni agotados por los denunciantes para resolver el problema de la invasión de sus terrenos por parte de personas particulares. Sin embargo en el presente caso no se trata de resolver solamente el problema entre particulares, sino la ubicación del Destacamento Militar, posiblemente en terrenos de los denunciantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que "se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho, deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes de manera que alcance al progreso individual y desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos." Como puede observarse, esta norma constitucional concibe el derecho de propiedad privada dentro de la gama de derechos individuales garantizados en Guatemala en el Título II de nuestra Constitución y el Procurador de los Derechos Humanos tiene obligación de proteger, de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 21 de la ley que lo rige. A lo anterior hay que agregar que esta norma constitucional está garantizando la libre disponibilidad de los bienes, pero sin dar carácter de incondicional o absoluto, ya que lo limita por medio de lo que al respecto establecen las leyes. Que en el presente caso, tanto los denunciantes como sus representantes, han dejado plenamente establecida en el diligenciamiento del expediente, su legítima propiedad sobre las fracciones de terreno que a cada uno les corresponde, las cuales fueron desmembradas de la finca matriz Los Cimientos, que se identifica con el número cinco mil seiscientos noventa y cuatro, folio ciento seis del libro treinta y dos de El Quiché.

CONSIDERANDO: Que el Ejército de Guatemala no ha demostrado con qué base legal se fundamenta la presencia del destacamento relacionado en la circun-

cripción
infiere
los ter
corrot
Guate
Nacion
venta,
en el
Destac
fisicar
tes. /
Munic
de dic
para
esté
en te
que e
estat
exist
Guat
San I
posit
taca
priv
del
Tras
se h
el pr
deti
rea
de
emi
deja
est
ciar

C11
Pol
23
el l
de

PC
co
qu
pe
dc
tr
su
sc
lo

cho de su acción municipal de San Gaspar Chajul, por lo que se determina que la permanencia del destacamento militar en considerar a terrenos de aquella zona es ilegal, situación que se miente, en mora con lo manifestado por el Ejército de Guatemala, a través del Ministerio de la Defensa Nacional, en oficio número once mil novecientos noventa y tres, de fecha catorce de octubre del año en curso, en la que manifiesta que no hay certeza que el destacamento Militar Los Cimientos esté situado a Vigentes legalmente en terrenos propiedad de los denunciantes. Así también consta en acta levantada en la propiedad Municipalidad de San Gaspar Chajul, que en los archivos de dicha Municipalidad no existe autorización escrita agotados que el destacamento del Ejército de Guatemala esté ubicado en terrenos de la finca Los Cimientos o terrenos del Municipio de San Gaspar Chajul; por lo que al efectuar un estudio detenido de lo actuado se establece, que si bien es cierto se logró determinar la existencia del Destacamento Militar del Ejército de Guatemala dentro de la circunscripción municipal de San Gaspar Chajul, departamento de El Quiché, no fue posible establecer en forma fehaciente si dicho destacamento se encuentra en terrenos de propiedad privada o municipal, toda vez que según se desprende del informe rendido por el Instituto Nacional de Transformación Agraria, que para llegar a tal conclusión se hace necesario el dictamen de un experto mediante el procedimiento de avivamiento de linderos, mismo que determinará en su oportunidad con certeza la ubicación real del destacamento; razón por la cual el Procurador de los Derechos Humanos no considera pertinente emitir una resolución definitiva, pero tampoco puede dejar de pronunciarse sobre los hechos que motivaron este expediente, siendo procedente emitir el pronunciamiento correspondiente.

CITA DE LEYES: 2, 4, 8, 39, 274, 275; de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13, 14, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, en base a lo considerado y leyes citadas RECOMIENDA, que el Ejército de Guatemala realice las acciones pertinentes para legalizar su posesión sobre el inmueble donde está ubicado el Destacamento Militar o bien de tratarse de terrenos de los denunciantes proceder a su devolución; se le fije un plazo de noventa días para solucionar el problema, debiendo rendir un informe de lo actuado. Notifíquese y deseche el seguimiento respectivo.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP.- B.V. 12-83/D.I.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Salamá, Baja Verapaz, en base a la denuncia presentada por el señor JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Expone el denunciante que el día lunes veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, cuando se encontraba platicando con los señores OSCAR MANUEL TUN GUZMAN y AMILCAR ASENCO, el Agente de la Policía Nacional MIGUEL AJANEL PEREZ, sin mediar palabra lo golpeó y lo metió en la patrulla llevándoselo a la Jefatura de la Policía Nacional, donde el mismo agente le solicitó al Jefe de la Policía Nacional Departamental le concediera permiso para seguirlo golpeando, porque era un brincón; para lo cual el jefe le respondió que sí. Seguidamente lo condujeron hacia la cárcel preventiva. Agrega que el referido agente no le hizo ninguna notificación al momento de capturarlo y al presentarse al Juzgado, le informaron que se debía por portación ilegal de arma, falta de documentos de identificación del vehículo y amenazas públicas. Motivo por el cual solicita la intervención del Procurador de los Derechos Humanos, para que investigue al respecto.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: El treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres, dictó resolución ordenándose abrir el expediente respectivo y practicar cuanta diligencia fuere necesaria para el esclarecimiento del hecho denunciado. Ese mismo día la Auxiliar Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, de Baja Verapaz, acompañada de la Oficial se constituyen a la Jefatura Departamental de la Policía Nacional con el objeto de recabar información sobre la denuncia, informando el Jefe de esa dependencia que dicho señor fue detenido por haber amenazado a un Agente de la Policía Nacional, cuando éste le solicitó su licencia de conducir y documentos del vehículo, en virtud que le impondría una remisión por estar mal estacionado; además se le incautó un arma de fuego y seguidamente lo pusieron a disposición del Juzgado de Paz jurisdiccional. El treinta y uno de agosto del referido año, el Jefe Departamental de la Policía Nacional, remite a la Auxiliar Departamental, fotocopia de la consigna-

ción del señor JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO, indicando que fue detenido por carecer de documentos del vehículo y por desenfundar un revólver calibre ignorado con el que amenazó al Agente de la Policía Nacional, aceleró el motor del vehículo y se dio a la fuga, inmediatamente se efectuó un recorrido por la población, encontrándolo en el parque central de Salamá, Baja Verapaz, quien al notar nuevamente la presencia de los Agentes de la Policía Nacional, nuevamente desenfundó el arma con la cual los amenazó y al tratar de desarmarlo y ponerlo en orden, forcejó con los captores ocasionándose laceraciones leves en rodilla derecha y región fosa ilíaca lado izquierdo, habiendo opuesto resistencia, logrando quitarse el arma. Se citó al señor AMILCAR ASENCIO, para que declarara como testigo del hecho, manifestando que efectivamente ese día llegó una radiopatrulla de color blanco con cuatro personas de las cuales iban dos uniformados de Agentes de la Policía Nacional, llevándose a JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO a la Estación Departamental de la Policía Nacional, donde junto con otro amigo que conoce como NAY, llegaron más tarde, y al asomarse a la ventana de la referida institución escuchó que un Agente le dijo al Jefe que si le podía pegar, contestándole éste que le pegara para que aprendiera, seguidamente lo llevaron a la cárcel; después JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO le contó que le habían pegado. Se ofició al Director General de la Policía Nacional, para que informara sobre lo sucedido, pero no respondió. Se citó al señor OSCAR MANUEL TUN GUZMAN, para recibirla declaración testimonial exponiendo, que a JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO lo detuvieron en el parque por lo que en compañía de AMILCAR ASENCIO, se dirigieron a la Policía Nacional para saber lo que estaba pasando con él y se dieron cuenta que cuatro Agentes lo golpeaban a patadas en diferentes partes del cuerpo. Seguidamente se retiraron del lugar sin darse cuenta de lo que ocurrió después. La Auxiliar Departamental del Procurador de los Derechos Humanos de Baja Verapaz, se constituyó en el Juzgado de Primera Instancia de ese departamento, para establecer la existencia del proceso contra de Agentes captores de la Policía Nacional y verificó que en el proceso número setecientos ochenta y seis guión noventa y tres, a cargo del Oficial Tercero, aparece como ofendido y acusador el señor JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO, sindicado: MIGUEL AJANEL PEREZ, Agente de la Policía Nacional por el delito de **Abuso de Autoridad**; el ofendido fue remitido a examen médico forense el que indica que tiene una herida contusa en la rodilla izquierda, contusiones en región lateral posterior izquierdo del

cuello, región omóplato izquierdo y abdomen en fosa ilíaca izquierda, en la conclusión expone que necesita para su curación diez días que pueden seguir con ocupaciones habituales, que no le quedará impedimento ni deformidad, ni cicatriz visible, siendo el informe de carácter definitivo.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República instituido para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala que se refieren a esta materia. La ley específica señala los derechos tutelados por el Procurador, mencionando imperativamente que protegerá los derechos individuales, sociales, civicos y políticos comprendidos en el Título II, de la Constitución Política de la República, y de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona. Guatemala, como nación jurídicamente organizada se fundamenta en los ideales de que todo poder del Estado procede del Derecho y se ejerce conforme éste, manteniéndose el principio supremo de respeto a los Derechos Humanos. Siendo obligación del Estado y de sus autoridades el mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza; el Procurador tiene una función de defensa y protección perfectamente definidas con atribuciones que nada tiene en común con otros organismos del Estado. Para el ejercicio de éstas, la propia ley establece un procedimiento desprovisto de formalidades, simple y eficaz, distinto de los procedimientos de la justicia ordinaria. El Procurador de los Derechos Humanos ha sido definido como un Magistrado de Conciencia que debe actuar ante la denuncia de un hecho de su competencia con la celeridad debida para determinar la responsabilidad de funcionario o institución, ya sea material o intelectualmente en la violación a los Derechos Humanos para así declarar y promover lo que sea necesario con el propósito de restablecer el Derecho Humano conculcado, prevenir futuras violaciones y promover las acciones correspondientes para el caso de que los hechos sean también constitutivos de delitos debidamente tipificados en la Constitución y las leyes respectivas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de Guatemala, establece en su artículo tercero que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción así como la integridad y la seguridad de

en fosa persona; en igual forma prescribe que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y en sus derechos. Es oportuno indicar que el Abuso de autoridad se produce cuando por parte de cualquier organismo que integra el Poder Ejecutivo o la Administración Pública, se lesiona un derecho individual, ya sea por extralimitación en las atribuciones o por otorgar poderes que no corresponden. Cuando los de los funcionarios públicos limitan, cercenan o disminuyen las facultades jurídicas de los ciudadanos, existe abuso de autoridad, susceptible de configurar una falta administrativa e incluso delito. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, claramente establece en relación al derecho a la integridad personal, que toda persona tiene derecho a que se respete su dignidad física, psíquica y moral y que nadie los puede someter a torturas ni a penas o tratamientos inhumanos, degradantes. La Declaración Universal de Derechos Humanos preceptúa que todo individuo tiene derecho a la Vida, la Libertad y a la Seguridad de la persona. Por los fines que establece la Constitución de la República de Guatemala, es evidente que todas las instituciones del Estado, deben encaminar sus actuaciones a sus objetivos precisos y concretos para los cuales fueron creados. Respeto a los Derechos Humanos, la observancia de la ley y el mantenimiento del régimen de derecho, no son obligaciones a imponer por medio de la fuerza, ni como consecuencia del conocimiento y voluntad política para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 17 de diciembre de 1979 el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, declarando que quienes tienen estas atribuciones respetarán y protegerán la dignidad humana, mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas. La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", incluye a todos los agentes de la ley que ejercen funciones de policía y autoridades militares sea uniformados o no, o fuerzas de seguridad del Estado. De acuerdo con lo estipulado con el artículo 30 del referido Código de Conducta, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones. En tal sentido el derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que estos principios nacionales de proporcionalidad deben ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que

está autorizado el uso de un grado de fuerza desproporcionada al objeto legítimo que se ha de lograr. En el presente caso dadas las actuaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos, se concluye que se conculcó el derecho a la Integridad Física y Seguridad de la persona del señor JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO, al ser agredido y lesionado por agente de la Policía Nacional, por lo que dicha responsabilidad recae directamente en el autor material y en el Jefe Departamental de la Policía Nacional de Baja Verapaz por lo que institucionalmente corresponde. Que el hecho que originó la apertura del presente expediente, está siendo conocido por el Órgano jurisdiccional competente, en este caso, el Juzgado de Primera Instancia Departamental de Baja Verapaz, y que conforme lo establecido en el artículo 32 del Decreto 54-86, del Congreso de la República, el Procurador no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial. Sin embargo, ello no impedirá el conocimiento e investigación sobre los problemas generales, es decir que debe conocer las violaciones de Derechos Humanos que le sean planteadas y de conformidad con sus atribuciones tiene la obligación de pronunciarse respecto de las mismas, correspondiéndole a los tribunales de justicia la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, debiendo el Procurador de los Derechos Humanos, dictar la resolución que en derecho corresponde.

CITA DE LEYES: Artículos 1,2, 3, 4, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 4, 5, 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8, 13, incisos a), b), c), 14 inciso h), 20, 21, 27, 29 inciso c); 30 del Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87 del Congreso de la República; 1, 2 y 3 del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, en base a lo considerado y leyes citadas al resolver DECLARA: I.- Que ha comprobado la Violación al Derecho Humano de la integridad física del señor JULIO ANTONIO ALVARADO ALVARADO. II.- Que señala como responsable directo de tal hecho al Agente de la Policía Nacional MIGUEL AJANEL PEREZ y al Jefe Departamental de la Policía Nacional de Salamá, Baja Verapaz, por lo que institucionalmente le corresponde. III.- Recomienda al Ministro de Gobernación y al Director General de la Policía Nacional, que se proceda de inmediato a investigar y deducir las sanciones a los responsables y a instruir

a los encargados del mando de las acciones policíacas para que se abetengán de restringir, disminuir o coartar el fundamental derecho de la integridad física de la persona, garantizado constitucionalmente, de abstenerse de abusar de su autoridad, de actuar con innecesaria violencia, y exceso irracional y en forma desproporcionada en el ejercicio de su cargo y de sus funciones de mantener el orden público. IV.- Remítase al Juzgado de Primera Instancia de Salamá, Baja Verapaz, copia de la presente resolución, en virtud de obrar en el mismo proceso penal. V.- NOTIFIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. TOT-33-93/D.C.P.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Totonicapán, con base en la denuncia presentada por la señora MARIA ALEJANDRA TZOC TZUNUN, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifiesta la denunciante que el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, su hijo AGAPITO CIRIACO TAX TZOC de dieciocho años de edad, fue reclutado forzosamente para prestar servicio militar, en el lugar denominado "Cuatro Caminos", jurisdicción de San Cristóbal Totonicapán, jurisdicción de ese departamento, por comisionados militares, quienes lo trasladaron a la Zona Militar número un mil setecientos quince y al día siguiente fue llevado a la Zona Militar número diecinueve con sede en Huehuetenango en donde causó alta. Agrega la denunciante que su caso es especial, ya que su hijo es quien sostiene económicamente a su familia, pues tiene cinco hermanas menores de edad y un hermano quien carece de la mano izquierda, impedimento que le imposibilita trabajar. En tal virtud solicita la intervención del Procurador de los Derechos Humanos, tomando en cuenta que su hijo fue reclutado forzosamente y porque es hijo único que goza de facultades físicas y mentales que le permiten el sustento de su familia.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: Con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, se abre el

expediente, ordenándose practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho, entre ellas: a) En la fecha anteriormente indicada, se recibió el testimonio de los señores ADRIAN TZOC VASQUEZ y MARIA CIPRIANA PAR, quienes en sus declaraciones confirman los hechos relacionados en la denuncia. Asimismo, se solicitó la intervención e información pertinentes al señor Ministro de la Defensa Nacional y Comandante de la Zona Militar número diecinueve con sede en Huehuetenango, solicitud que fue reiterada mediante mensaje telegráfico de fecha siete de septiembre del referido año. b) Obra en el expediente el acta de fecha trece de septiembre del año indicado en virtud de la cual la denunciante y su hijo reclutado AGAPITO CIPRIANO TAX TZOC, informaron a la Auxiliatura Departamental de Totonicapán, que el segundo causó baja del Ejército de Guatemala, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por no ser apto para el servicio militar; información que es confirmada por el Comandante de la Zona Militar con sede en Huehuetenango, conforme mensaje telegráfico de fecha diecisésis de septiembre del año indicado.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 135 inciso g) de la Constitución Política de la República de Guatemala, son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República: "Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la Ley". Asimismo, el artículo 147 del citado cuerpo legal dice: "Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen las leyes". El artículo 68 de la Ley Constitutiva del Ejército regula que conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, los guatemaltecos tienen el deber de servir y defender a la patria; asimismo, de prestar servicio militar en el Ejército de Guatemala, por el tiempo que establecen las leyes y reglamentos militares, cuando fueren requeridos para ello. El artículo 69 preceptúa que los guatemaltecos, preferentemente varones, cumplir dieciocho años de edad deberán inscribirse para obtener su constancia de inscripción militar. En el presente caso se deduce que existe la violación de los Derechos garantizados por la Constitución y la Ley Constitutiva del Ejército.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, instituido para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Decla

igencias ~~en~~ Universal de Derechos Humanos, los Tratados
o, entre ~~en~~ Convenciones Internacionales aceptadas y ratificados
e recibió ~~en~~ Guatemala. Como un magistrado de conciencia
ASQUEZ ~~en~~ resoluciones dictadas en contra de los actos o
aciones ~~en~~ posiciones que afecten los derechos de las per-
enuncia. ~~en~~ sonas, constituyen una fuerza moral, pero sin em-
información ~~en~~ ergo, deben ser tomadas en cuenta por el funcio-
Nacional ~~en~~ nario o empleado público que se señala como res-
cinweise ~~en~~ nsable del acto o bien como encargado superior del
iterada ~~en~~ que lo cometió. En el presente caso, de las actuaciones
ete de ~~en~~ mencionadas se establece que el señor AGAPITO
ediente. ~~en~~ RIACO TAX TZOC, fue alistado por elementos del
adicado, ~~en~~ Ejército de Guatemala, utilizando para el efecto
clutado ~~en~~ métodos irregulares y llevándoselo a la Zona Militar
n a la ~~en~~ número un mil setecientos quince con sede en
que el ~~en~~ Retalhuleu y posteriormente trasladado a la
a, el día ~~en~~ Zona Militar número diecinueve con sede en
y tres. ~~en~~ Huehuetenango.

CONSIDERANDO: Que los artículos 77 y 78 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, establecen que el alistamiento para el servicio militar se hará dentro de las edades fijadas por la ley y reglamento respectivo, de conformidad con el orden de precedencia siguiente: a) Por presentación voluntaria; b) Por citación; y, c) Por conducción en caso de desobediencia a la citación. Para los efectos del artículo anterior, los Comandantes de las Zonas Militares tienen la obligación de requerir a los registradores civiles de su jurisdicción, que les proporcionen trimestralmente las nóminas de los varones que hayan cumplido la mayoría de edad. Es importante resaltar que los alistamientos militares en forma irregular se han convertido en una práctica reiterada, que evidencia una transgresión por la forma como la persona es reclutada y que no obstante haberse hecho por parte de esta Procuraduría las recomendaciones en casos concretos, así como en el Pronunciamiento del Procurador respecto al reclutamiento forzado¹ de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, el procedimiento anómalo continúa, al no efectuarse en la forma que la ley establece, motivos por los cuales, el Procurador se ve obligado a censurar a las autoridades militares, instándoles a modificar este comportamiento, debiendo dictarse la declaración correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, prescribe que: "En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos..." Artículo 5o. "Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella..." y el Artículo 6o. de

dicho Cuerpo Legal, dice que "ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta..." En el presente caso, de las diligencias practicadas, se establece que los derechos de libertad, e igualdad, libertad de acción y de detención legal han sido conculcados por quienes intervinieron directa e indirectamente en el reclutamiento denunciado.

ARTICULOS: Citados y, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8o., 13 incisos a), b), c) y e), 14 incisos f) y j), 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Decreto número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 1o., de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; 5o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, basado en lo considerado y leyes citadas, al resolver, **DECLARA:** I.- Que se ha comprobado la violación de los Derechos Humanos en la libertad de acción y de detención ilegal al haber sido alistado el señor AGAPITO CIRIACO TAX TZOC para el servicio militar sin respetar los procedimientos establecidos en la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; II.- Que señala como responsable de tal acción a los elementos del Ejército de Guatemala que lo detuvieron y condujeron. III.- Insta a las autoridades militares a cumplir con los preceptos legales que regulan el alistamiento para el servicio militar. IV.- Censura públicamente al Ministro de la Defensa Nacional, a los Comandantes de las Zonas Militares números un mil setecientos quince y diecinueve con sede en Quetzaltenango y Huehuetenango, respectivamente y a los elementos del Ejército de Guatemala que participaron en su conducción, por el procedimiento anómalo utilizado para efectuar el reclutamiento y la práctica reiterada de aislamientos militares realizados en esta forma. V.- Remítase copia de la presente resolución al Presidente de la República en su calidad de Comandante General del Ejército y al Ministro de la Defensa Nacional. VI.- **NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

REF. EXP ZAC-005-93/D.S.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Guatemala, seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado con base a la denuncia presentada por escrito ante el Procurador de los Derechos Humanos, sede central, por el señor ELEAZAR ANTONIO MORALES ALDANA, Alcalde Municipal de Usumatlán, departamento de Zacapa, con fecha diecisésis de febrero del año en curso, y remitida posteriormente a la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Zacapa.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Denuncia el señor ELEAZAR ANTONIO MORALES ALDANA, en su calidad de Alcalde Municipal de Usumatlán, Zacapa, que la municipalidad que él preside y la comunidad en general, se oponen a la ejecución de la licencia de aprovechamiento forestal otorgada por el CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP) al señor JOSE ENRIQUE PAZ Y PAZ VALLE, a efectuarse en la finca de su propiedad, denominada "Bella Vista", debido a que el sector a "aprovechar" es donde se ubica parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la BIOSFERA SIERRA DE LAS MINAS en la que existen nacimientos de agua que alimentan el río "Huijó", en jurisdicción de dicho municipio.

DILIGENCIAS PRACTICADAS E INFORMES RECIBIDOS: Al darle trámite a la denuncia de mérito, el Auxiliar Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Zacapa, el seis de mayo del año en curso, se constituyó en la finca "Bella Vista", ubicada en aldea "El Chico", propiedad del señor JOSE ENRIQUE PAZ Y PAZ VALLE, para comprobar el hecho denunciado, a dicha diligencia asistieron representantes del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), de DEFENSORES DE LA NATURALEZA, del CONSEJO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, de la GOBERNACION DEPARTAMENTAL y MUNICIPALIDAD DE USUMATLAN; y pudo comprobarse que el lugar donde se autorizó hacer el aprovechamiento forestal por el CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), si corresponde a la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera de la Sierra de las Minas y el lugar a aprovechar es un bosque bastante ralo, en el que en lugar de talar árboles hay que sembrar más y así lograr el equilibrio ecológico que la naturaleza requiere. Además se comprobó que por dicho lugar corren arroyos que alimentan el río "Huijó", que es el que abastece de agua a las comunidades aledañas y a la población usumalteca en general, que lo utilizan tanto para su propio consumo como para actividades agrícolas y

agropecuarias, por lo que se considera de vital importancia la reforestación del lugar. Se nota además que en el lugar se está extrayendo leña, carbón, produciendo derribamiento de bosques de los alrededores y aunque no se trata precisamente del área denunciada, si contribuye enormemente deteriorar el entorno ecológico del lugar, extinguir la fauna y la flora necesaria. Se considera, por parte de quienes intervinieron en esta investigación, que la licencia otorgada por el CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), debe ser cancelada porque debido a las condiciones climatológicas de la región, deben hacerse campañas de reforestación, efecto de cubrir todas las zonas que se han visto perjudicadas por el hombre. El diez de mayo de este mismo año, el Perito Forestal JOSE MANUEL CABRERA, investigador independiente sobre problemas de evaluación de bosques, de la Universidad Rafael Landívar, remitió informe técnico sobre el particular, a la Auxiliatura Departamental de Zacapa, en el cual manifiesta entre otros aspectos que: "los vecinos tienen razón al oponerse a que se tale a la orilla del suampo ya que estos árboles evitan que se empeore el problema de encharcamiento al efectuar drenaje y evotranspiración de gran cantidad de agua", y que "en ninguna área inundable es recomendable talar árboles porque éstos son útiles para mantener profunda la capa freática", haciendo otras observaciones y recomendaciones al respecto. Con fecha once de mayo del año en curso, el Ingeniero Agrónomo ROGELIO R. DEL CID, Jefe de la Región III del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), remitió a la Auxiliatura Departamental de Zacapa, un informe detallado relacionado con la licencia autorizada de tala, en la finca "Bella Vista", incluyendo dictámenes técnicos y jurídicos a los que se sometió el expediente, previo a la autorización de dicha licencia. El veintiuno de mayo del presente año, el Alcalde Municipal de Usumatlán, remitió a la Auxiliatura de Zacapa, certificación del acta que se levantó en dicha Comunidad, haciendo constar la oposición de los vecinos al otorgamiento de la citada licencia de aprovechamiento forestal y otras sugerencias. El quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se recibió en la Secretaría General de la Institución, una carta suscrita por el Ingeniero ENRIQUE PAZ Y PAZ VALLE, en la que expone varios aspectos relativos al expediente que se resuelve en esta oportunidad. El veintidós de noviembre del presente año, se resolvió por parte del PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ampliar el término de la investigación del presente expediente en quince días, y en ese término realizar con las organizaciones que conforman la Comisión Nacional de Areas Protegidas (CONAP), un

ra de vida o reconocimiento a la finca "Bella Vista". Se notificó a Usumatlán, Zacapa. El veinticuatro de noviembre, se dio la oficina por parte del Auxiliar Departamental del Oficina de Derechos Humanos con sede en Usumatlán, convocando a las organizaciones que se reunieron a continuación para que designaran un cincuentenario a efecto de estar presente en la visita que por parte efectuará a la finca "Bella Vista", el dos de diciembre, que la fecha del presente año, a las nueve horas, siendo las siguientes: OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE Usumatlán, OFICINA DE LA NACION (OCREN), CENTRO DE ESTUDIOS DE LA NATURA CONSERVACIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SAN CARLOS, CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO, FUNDACION DEFENSORES DE LA NATURA, ASOCIACION AMIGOS DEL BOSQUE, INSTITUTO CABRERA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA, CONSEJO TECNICO DE EDUCACION, INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION, en particular, AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y EN EL CUAL, A SILVESTRE, COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS. El veintinueve de noviembre del referido año, se recibió en la Coordinadora de Auxiliaturas Municipales el oficio número ciento treinta y tres, de fecha veintiún noviembre de noventa y tres, de fecha cuatro del mismo año, firmado por el Alcalde Municipal de Usumatlán, reiterando la agilización del trámite de su licencia. El dos de diciembre del año que corre, se constituyó el Coordinador de Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, licenciado JORGE ARTURO ROCHE TOBAR, a la finca "Bella Vista", Usumatlán, Zacapa, acompañado de los licenciados ARNOLDO CANO LOPEZ y EDUARDO GUDIEL, y de los delegados de las siguientes organizaciones y entidades por la COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA), Ingeniero JULIO ROBERTO CURRUCHICHE GOMEZ; del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA (INTA) OSCAR HUMBERTO ESTEBAN PEREZ; de la COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), LUIS NAVARRO DE LA VEGA, Licenciado JACK ORELLANA RAMIREZ, Ingeniero ROGELIO RAEZ DEL CID, del INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES, Arquitecto RODOLFO GODINEZ ORANTES, Gobernacion Departamental de ZACAPA: OLIVER HUMBERTO CRUZ MIRANDA; de la DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE: Ingeniero LUIS ALFREDO GONZALEZ SOLORZANO; del CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; FILIBERTO JESUS MENDEZ. No asistieron ni se excusaron a pesar de haberseles convocado, las siguientes organizaciones: CONSEJO TECNICO DE EDUCACION, INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, ASOCIACION AMIGOS DEL BOSQUE, FUNDACION DE-

FENSORES DE LA NATURALEZA, CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS y OFICINA DE CONTROL DE RESERVAS DE LA NACION (OCREN). Acto continuo, y en la misma fecha, se suscribió entre los que asistieron a la diligencia mencionada, el acta en la cual se asentó y puntualizó: Que en el área donde autorizó el aprovechamiento la COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), pasan dos riachuelos y nace uno precisamente en la propia área a aprovechar. Estos tres riachuelos se unen al "Río Huijó". Que alrededor de ambos riachuelos se ha deforestado, dejando únicamente un área aproximada de quince metros a su alrededor sin deforestar, no respetando el área que estipula la ley. Que en las áreas que se han deforestado —cerca del área aprovechable—, no hay señales de que en las mismas se haya planificado reforestarlas, por el contrario, se observa que se pretende dedicarlas a la siembra de productos agrícolas y zacate para pastar ganado, a pesar de que dicho sector de la finca es un lugar empinado que tiene la forma de un cerro o falda de un volcán. Se concluye en el acta, cláusulas segunda y tercera, que POR EL MOMENTO NO PROCEDE LA EJECUCION DE LA LICENCIA FORESTAL OTORGADA POR LA COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), por contener errores técnicos y de procedimiento y se recomienda la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución Política de la República, Tratados y Convenios Internacionales atinentes a esta materia. La ley específica señala los Derechos tutelados por el Procurador, mencionando imperativamente que protegerá los Derechos Individuales, Sociales, Cívicos, Políticos y Culturales, comprometidos en el título II de la Constitución Política de la República de Guatemala; de manera fundamental, la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; que en el presente caso, se hace necesario resaltar qué derechos son los tutelados por el Procurador de los Derechos Humanos, entre ellos: a) **DERECHO SOCIAL AL PATRIMONIO NATURAL:** Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables, así como la protección de la fauna y la flora que en ellos exista.

b) DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO: Se garantiza la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, la tierra y el agua, razonablemente, evitando su depredación. **c) DERECHO SOCIAL A LA REFORESTACION:** Se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación del país y la conservación de los bosques. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de agua, gozarán de especial protección.

CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 64, expresa que "Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora". El mismo Cuerpo Legal citado, dice en el artículo 126, que se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques y que la ley determinará la forma y requerimientos para la explotación racional de los recursos forestales. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de agua, gozarán de especial protección. Tutela esos mismos intereses nacionales el Decreto 68-86 del Congreso de la República (LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE), para el efecto en su artículo 8 dice: "Para todo proyecto, obra industrial o cualquier otra actividad, que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorios al paisaje forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos"... El artículo 10 de la mencionada ley, dice que: "Cuando una área de propiedad privada haya sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentos aplicables al sistema guatemalteco de Áreas Protegidas. El Artículo 13 por su parte, establece que: Se crea el subsistema de conservación de bosques pluviales, para asegurar el suministro de agua constante". La misma ley citada, en su artículo 63 dice que: "El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, se integra por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Director General de Bosques y Vida Silvestre, Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Instituto Nacional de Transformación Agraria, Oficina de Control de

Áreas de Reserva de la Nación, Asociación Nacional de Municipalidades, Asociación de "Amigos del Bosque", Consejo Técnico de Educación, Fundación Defensores de la Naturaleza, Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, un delegado del Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, un delegado de las Asociaciones no Gubernamentales Conservacionistas de la Naturaleza que se crean en el futuro y registradas en CONAP". Por su parte el Decreto 70-89 del Congreso de la República -LEY FORESTAL-, sigue la misma política de protección de los recursos naturales renovables, establece en el artículo 3o. que: "Se declara de urgencia nacional y de interés social la repoblación forestal del país y la conservación de los bosques, la vegetación en las riberas de los ríos, lagos y en las cercanías de las fuentes de agua, gozarán de especial protección"; y por último, está el Decreto 49-90 del Congreso de la República, (Ley que declara área protegida la "Sierra de las Minas"), la cual en su artículo 1o. dice que: "Se declara Área Protegida la "Sierra de las Minas", la cual está ubicada en parte de los departamentos de Baja Verapaz, Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa. Que ésta posee ecosistemas, fenómenos naturales, fuentes de agua y especies de fauna y flora lo que le confiere gran importancia ambiental y ecológica a nivel nacional e internacional". Por su lado, el Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87 ambos del Congreso de la República, expresa en el artículo 13 incisos b, c, d) y e) que: "El Procurador de los Derechos Humanos, tiene dentro de otras atribuciones, las siguientes: Investigar comportamientos lesivos a los intereses de las personas; investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de su comportamiento administrativo objetado; emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales. El Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos comprendidos en el título II de la Constitución Política de la República, de manera fundamental la vida, libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala" (artículo 21). "Para poder ejercer su autoridad, el Procurador y los Adjuntos, podrá prevenir y solicitar a quien corresponda, la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisiva, acuerdos, resolución o providencia, menoscaben o denegare, obstaculizare o de cualquier forma lesionen

cional de bruto o ejercicio de los derechos, libertades o Bosque que a que se refiere el artículo que precede sin ensorcicio de iniciar las acciones legales pertinentes" [artículo 22]. "El Procurador, podrá iniciar proceso en Asociación de cualquier persona, funcionario, empleado y Financiera, instituciones públicas o privadas, que violen o Gobernación contra los Derechos Humanos" (artículo 23). De esta que establece la responsabilidad de cualquier persona AP". Por lo tanto, agrupada o jurídica, pública o privada, en la de la función de los Derechos Humanos, el Procurador deberá así: Ordenar la inmediata cesación de la violación y la restitución de los Derechos Humanos para dañados. Según la gravedad de la violación procederá el procedimiento disciplinario, inclusive la sanción del funcionario o empleado respectivo y los que quer otro procedimiento punitivo. Si de la investigación se establece que existe la comisión de delito o falta, formulará de inmediato la denuncia o que ralla ante el órgano jurisdiccional competente". (artículo 30, incisos a) b) y c)

Area considerando: Que de conformidad con las diligencias practicadas, se establece que existe el daño al entorno ecológico de la región ésta se ha cumplido con el requisito del establecimiento de impacto ambiental que establece el artículo 8o. de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

greso os b). **RA DE LEYES:** Las leyes citadas y artículos siguientes: 28, 44, 64, 97, 119, inciso c), 126, segundo párrafo, 201, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 22, 25, numeral 1, 28 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11 y 33 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos y Deberes Económicos, Sociales y Culturales, 26 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 y 30 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 1, 3, 8, 23, 44, 47, 55, 57, 98 y 101, de la Constitución Forestal; 1, 8, 11, 12 incisos a) y b) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 8, 13 y 14, la 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, literal c), 30, 31, 32, y 39 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República; 35 literal e), 39, literal c), 41, 43, 36, 47 y 48 literales a) y d), 50, 53, 56, 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, 1, párrafo 7 y 18 de la Ley de Responsabilidades.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: I.- Que en el presente caso se ha comprobado la violación del Derecho Social al patrimonio natural, medio ambiente y reforestación, por parte del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-, en virtud de haber omitido la exigencia de que, el interesado o solicitante en este caso, presentara el informe técnico de evaluación de IMPACTO AMBIENTAL, aprobado por la COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, que regula el artículo 8o. de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, reformado por el artículo 1o. del Decreto 1-93 del Congreso de la República. II.- SOLICITA al CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-, se cumpla con los requisitos exigidos por la ley. III.- RE-COMIENDA a la Corporación Municipal de Usutatíán y al Gobernador Departamental de Zacapa, mantenerse vigilantes y atentos en el sentido de que se cumpla a cabalidad con las leyes que protegen el MEDIO AMBIENTE en su jurisdicción, promoviendo las acciones, gestiones o recursos que considere oportuno a efecto de lograr dicho objetivo. IV.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. PRO-0019-82/P

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado con base a la denuncia presentada por el señor RAMIRO ANTONIO OSORIO DAVILA, ante la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, de Guastatoya, El Progreso, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

RESUMEN DE LOS HECHOS: El denunciante manifiesta que el señor MANUEL ROBADIO ORTIZ BARRIENTOS, dio muerte a su hermano JOSE ERNESTO OSORIO DAVILA, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la aldea Estancia de la Virgen, municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, y quien ya se encuentra guardando prisión en el presidio de Guastatoya, El Progreso, pero gozando de privilegios por lo que no se encuentra recluido con los demás presos.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: Con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se ordenó la apertura del expediente y se inició la investigación de mérito, oficiándose: a) Jefe Departamental de la Policía Nacional de Guastatoya, El Progreso, quien en oficio número ochocientos noventa y dos de fecha veintiuno de junio del mismo año, informó que fue entrevistado el señor WILLIAM RONALDO ORELLANA TRIGUEROS, Director de las cárceles públicas de Guastatoya, El Progreso, quien les manifestó que ciertamente el reo MANUEL ROBIDIO ORTIZ BARRIENTOS, sindicado del delito de Homicidio, a partir del día veintisiete de mayo del año indicado, debido a que padece úlcera y alta presión, durante el día no se encuentra con los demás reclusos, únicamente por las noches, indicando que constantemente es inyectado. b) El Juez de Primera Instancia Departamental de Guastatoya, El Progreso, quien en oficio cuatrocientos veinticinco guión noventa y dos, informó que dicho procesado se encuentra fuera de las celdas de dicho centro penitenciario, pero dentro del mismo interior, porque la medicina que se le está administrando le causa malestar al estar en sectores por el demasiado calor y que padece de poliomielitis y u.s.g. de vesícula biliar renal. c) El Director General del Sistema Penitenciario, quien con oficio número trescientos diecisiete guión noventa y dos de fecha veintiséis de junio del mismo año acompañó fotocopia de la investigación realizada por el Departamento de Inspectoría de esa Dirección, en donde consta que: según lo manifestado por el señor QUIRIO AMILCAR ENRIQUE ALVAREZ, Sub-Director del Presidio Departamental de Guastatoya, El Progreso, el señor MANUEL ROBIDIO ORTIZ BARRIENTOS, se encuentra guardando prisión por el delito de Homicidio y que el mencionado interno ha venido pernoctando en la cuadra dormitorio de la guardia de seguridad del penal, por autorización del Director ORELLANA TRIGUEROS, y en consideración a que el interno resulta ser familiar de la señorita DORA ARGENTINA SANCHEZ ORTIZ, quien desempeña funciones de registradora del citado centro penal. d) Al médico del presidio departamental de Guastatoya, El Progreso, quien en oficio número trescientos setenta y seis guión noventa y dos, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos, informó que actualmente el reo MANUEL ROBIDIO ORTIZ BARRIENTOS, no está bajo ningún control de medicamentos y que desde hace quince días aproximadamente el citado reo por orden del Alcaide se encuentra en la cuadra número cero uno y no permanece fuera de las celdas del presidio. e) El Auxiliar Departamental de Guastatoya, El Progreso, el día uno de junio del mismo año, se constituyó en el presidio departamental de Guastatoya,

El Progreso, en donde estableció que el citado reo ejercía encontraba fuera de las celdas del presidio, en el área destinada para las oficinas del personal del presidio y habiendo escuchado tanto al Subdirector del penal como al detenido, quienes coincidieron en aceptar que el detenido goza de privilegios otorgados por el Director del penal señor WILLIAM RONALDO ORELLANA TRIGUEROS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos... La Declaración Universal de los Derechos Humanos perceptúa Artículo 7o. Todos son iguales ante la ley, y tienen distinción, derecho a igual protección de la ley. Tienen derecho a igual protección contra la discriminación. Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos, preceptúa: Artículo 24 Igualdad ante la Ley, todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho a igual protección de la ley.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política, así como instrumentos internacionales que se refieren a esta materia. La ley específica señala los derechos tutelados por el Procurador, mencionando imperativamente que protegerá los derechos individuales, sociales, civicos y políticos comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República y de manera fundamental a la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. La misión del Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con la ley, es jerárquicamente superior a intereses de persona, organismo o institución alguna, es por tal razón que en el ejercicio de sus funciones, debe tener presente que Guatemala como nación jurídicamente organizada, se fundamenta en los ideales de que todo poder en el Estado procede del Derecho y se ejerce conforme a éste, manteniéndose el principio supremo de respeto a los Derechos Humanos, ya que siendo obligación del Estado y de las autoridades mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza, el Procurador tiene la función de defensa y protección perfectamente definida con atribuciones y funciones que nada tiene de común con los otros Organismos del Estado. Pan

re o ejercicio de sus funciones, la propia ley establece el área procedimiento desprovisto de formalidades, sencillo, y eficaz, distinto de los procedimientos de la penal común ordinaria, ya que lo resuelto por el Procurador ceptar tiene carácter coercitivo ni es producto de la por el Estado delegada por el Estado a los Organismos ALDO encargados de administrar justicia. En el presente con los informes que obran en el expediente, ha dado plenamente establecido que el Director del Artículo Departamental de Guastatoya, El Progreso, viola el derecho humano de Igualdad de los presos e duros al haber concedido privilegios al reo MUEL ROBIDIO ORTIZ BARRIENTOS, y así debe resueltu: volverse.

en sin
Todos DE LEYES: Los artículos citados y, 273, 274 y 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 8, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 inciso c), 30, 31 y 32 del Decreto 186 reformado por el Decreto 32-87, ambos del ingreso de la República, que contiene la Ley de la Misión de Derechos Humanos del Congreso de la Pública y del Procurador de los Derechos Humanos.

ATANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, al solver DECLARA: I.- Que en el presente caso ha probado la violación al Derecho Humano a la igualdad al haberle concedido al reo MANUEL ROBIDIO ORTIZ BARRIENTOS, privilegios que no gozan los demás reos como es dormir en la cuadra dormitorio los Guardias de Seguridad y permanecer fuera de las celdas del penal. II.- Que se aperciba por escrito al señor DORA ARGENTINA SANCHEZ ORTIZ, por parte del Director General del Sistema Penitenciario, que como subalterno no tiene porque interceder a favor de recluso alguno en las disposiciones internas del penal. III. Que señala como responsable directo de dicha violación al Director del Presidio Departamental de Guastatoya, El Progreso, señor WILLIAM RONALDO ORELLANA TRIGUEROS. IV.- Recomienda al Director General del Sistema Penitenciario Nacional, que en lo sucesivo previamente a ocupar el cargo, se oriente y evalúe el personal que tendrá a su responsabilidad la administración de los centros de detención establecidos en la República. V.- Ordena la inmediata cesación de la violación y la observancia y respeto a la igualdad de derechos. VI.- Censura públicamente al Director General del Sistema Penitenciario, por la tolerancia de la violación a los Derechos Humanos de los reclusos del citado presidio, y lo insta a ejercitar las medidas disciplinarias a su alcance para evitar en el futuro estas

ilegales situaciones. VIII.- Remítase copia certificada de la resolución, al Ministro de Gobernación y al Director General del Sistema Penitenciario. VIII.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP. ZAC-008-93/D.I.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:
Guatemala, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado en la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Zacapa, con base en la denuncia presentada por la señora JULIA ELIZABETH CABRERA, el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Expuso la denunciante que el veinticuatro de septiembre del presente año, a eso de las veinte horas, su hermano CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA, estaba en el interior de un negocio en donde venden licor y que es propiedad del señor LEONARDO MEJIA, cuando se hicieron presentes tres elementos de la Guardia de Hacienda pero vestidos de particular, quienes no sólo lo insultaron sino que llegaron al extremo de golpearlo salvajemente sin haber motivo para ello; después lo condujeron a la sede del Resguardo Hacendario, ubicado en la aldea Mayuelas del municipio de Gualán, y posteriormente a la Subestación de la Policía Nacional de Gualán, en donde resultaron acusándolo de atentado. También manifestó la denunciante que el hecho era del conocimiento del Juzgado de Primera Instancia de Zapata en donde la interesada presentó solicitud para que su hermano recibiera atención médica pues los golpes a su juicio son muy graves, acompañando también una fotografía que se le tomó a la persona afectada, un día después de ocurrida la agresión.

DE LA SOLICITUD: La señora JULIA ELIZABETH CABRERA, pidió la intervención del Procurador de los Derechos Humanos para que su hermano CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA tenga atención médica, realizar la investigación respectiva y que se castigue a las personas que resulten responsables.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: El treinta de septiembre, se constituyó el Auxiliar Departamental de Zacapa en el centro de detención para hombres,

recibiendo información por parte del Alcalde de dicho centro, señor MARCELINO SAGASTUME PASCUAL, en el sentido que el recluso CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA ingresó el veintiocho de septiembre por orden del Juzgado de Paz de Gualán, sindicado del delito de **atentado**. Al entrevistar al detenido CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA mencionó haber sido agredido por personas que lejos estaba de imaginar que eran autoridades de la Guardia de Hacienda, pues estaban de particular; tiene conocimiento que se le acusa de haber herido a uno de ellos con un puñal, lo cual es falso; agregó que han tratado de darle dinero para sus gastos de curación por la golpiza que le ocasionaron. El Auxiliar Departamental del Procurador de los Derechos Humanos pudo observar que el detenido presentaba erosiones en el hombro derecho y ambas extremidades inferiores, así como golpes en la nariz y ceja izquierda, también amoratado el ojo izquierdo; agregando el afectado que ya fue atendido por un médico forense departamental por orden del Juez de Paz de Gualán.

APERTURA DEL EXPEDIENTE: El uno de octubre de mil novecientos noventa y tres, se ordenó la apertura del expediente y sobre los hechos denunciados se obtuvo la información siguiente: a) El Subjefe del Resguardo Hacendario de Zacapa, con fecha cinco de octubre, informó ser absolutamente afirmativo que: JOSE RAMIREZ DUARTE, Jefe de la Guardia de hacienda; ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO, Subjefe del Resguardo Hacendario y ROBERTO AYALA ARCHILA, Guardia de Hacienda, al existir clamor público señalando que personas tomadas de licor escandalizaban en el lugar en que se ubica la cantina "Las Brisas" de la aldea Achiotes, sorprendieron escandalizando en la vía pública a una cuadra de dicho negocio, al individuo CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA, quien tomado de licor y armado de un cuchillo se acompañaba de otros individuos y al notar la presencia de la autoridad, resulta que dicha persona desenfundó un arma y se abalanzó al Guardia ROBERTO AYALA ARCHILA, ocasionándole una herida cortante en el muslo izquierdo y en el antebrazo derecho, además al Subjefe del Resguardo Hacendario ROBERTO AUGUSTO MONTOYA CARPIO, le ocasionó herida leve en el antebrazo del lado izquierdo sin ameritar curación; luego el agresor se puso en fuga y al darle alcance se logró desarmar, presentando dicha persona golpes sanguinolentos en el rostro y otras partes del cuerpo, las que se ocasionó al sufrir caídas cuando trataba de escapar. Asimismo para la comprobación del procedimiento basado en ley se adjuntó el parte de consignación rendido el veinticuatro de septiembre al Juzgado de

Paz de Gualán, así como certificación extendida por doctor EDWIN MANOLO OLIVA DE LEON, para dejar constancia que atendió a ROBERTO AYALA ARCHILA por heridas cortantes en el muslo izquierdo y antebrazo derecho, provocadas por arma cortante. b) Con fecha doce de octubre, el doctor OSCAR GUILLERMO VILLATORO C., médico forense del Organismo Judicial, informó sobre la evaluación del señor CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA, señalando herida corto contundente a nivel del tabique nasal con edema y deformidad, equimosis en ambos párpados, hemorragia conjuntival en ambos ojos y laceración en hombro derecho; la radiografía muestra fractura lineal de tabique nasal, con la conclusión de fractura en la nariz y contusión de cara con tiempo de curación y abandono de labores de veinticinco días, sin impedimento para quedar cicatriz visible. c) El Auxiliar Departamental del Procurador de los Derechos Humanos de Zacapa con el propósito de obtener información sobre el suceso, se constituye el veinte de octubre en el negocio denominado "Las Brisas" situado a la orilla de la carretera asfáltica, ruta que conduce a Puerto Barrios, altura de kilómetro ciento sesenta, donde se encuentra la aldea Los Achiotes del municipio de Gualán, departamento de Zacapa. Al ser entrevistada la señora YUDIN EXELIA CABRERA PAÍZ, manifestó que el veinticuatro de septiembre, ella estaba atendiendo el negocio y a eso de las nueve de la noche, llegaron tres personas de particular acompañándose de una mujer y pidieron licor, pero seguramente no les pareció que estuviera también en ese lugar el señor CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA y le dijeron que si era guardespaldas que mejor se fuera; como dicha persona se negó porque estaba haciendo nada malo, le causaron muchos golpes sin poder intervenir otras personas que vieran ya que los agresores andaban armados y dijeron que eran de la Guardia de Hacienda; se lo llevaron a Gualán diciendo que lo iban a consignar pero la verdad es que ellos fueron los que actuaron muy mal y no es cierto que se haya caído o que les hiciera algo. También fue recibida la información del señor ISAIAS ESAU CABRERA quien llegó al lugar de los hechos cuando tres personas se llevaban a su hermano CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA para Gualán diciendo que lo iban a consignar porque eran Guardias de Hacienda, lo que era que estaban vestidos de particular y acompañados de una mujer por lo que no estaban en servicio, siendo falso que su hermano estuviera escandalizando y a hubiera caído. Agregó el deponente que ya se presentaron al Juzgado de Primera Instancia de Zacapa, los señores WALDEMAR AYALA, OSWALDO ALDANA, WALTER ALDANA, GUSTAVO HERNANDEZ, PORFIARIA BARRIENTOS y ANIBAL, de quien no recuerda los apellidos, quienes vieron a los Guardias de Hacienda

cuando
ocasión
CARLC
do qui
comet
manos
señor
del Or
LOS E
una e
relaci
de Zai
con e
guión
dond
HUMI
atent
simpl
Hacie
RAMI
y RO
moti
se m
la ac
agen

SIN
pres
que
nove
RAV
y RC
HUN
ejer
date

COR
carr
que
ejer
sup
obli
a lo
der
rad
fun
nida
los
ést
pre
pre
los
Co
de

or el robo tomados de licor y vestidos de particular le dejararon golpes en diferentes partes del cuerpo a **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA**, esperando que se haga algo para evitar esos abusos que Cometen por autoridades que creen tener la ley en sus manos. d) El veintisiete de octubre, rindió informe el oficial **OSCAR GUILLERMO VILLATORO**, médico forense **LOS** Organismo Judicial para hacer constar que **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA** fue objeto de una agresión física. e) El veintiocho de octubre, ordena el Juez de Primera Instancia Departamental **YACAPA**, la tramitación del proceso penal identificado I de 1111 número un mil doscientos cuarenta y nueve en noventa y tres, a cargo del Oficial Tercero en turno se le motivó prisión provisional a **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA** por el delito de tentado y posteriormente se le concedió libertad condicional; en cuanto a los agentes de la Guardia de Hacienda que intervinieron en su detención: **JOSE RAMIREZ DUARTE, ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO, ROBERTO AYALA ARCHILA**, desde la fecha que se motivó prisión provisional -veintiocho de septiembre- mandó ofrlos en forma indagatoria y el proceso en actualidad se encuentra en forma sumarial y dichos oficiales no han depuesto.

INTESIS DE LOS HECHOS: Del examen de la denuncia presentada y de los informes recibidos se establece que el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en horas de la noche, los señores **JOSE RAMIREZ DUARTE, ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO, ROBERTO AYALA ARCHILA**, agredieron a **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA**, excediéndose en el ejercicio de una legítima autoridad para proceder a la detención de la citada persona.

ONSIDERANDO: Que Guatemala como nación jurídicamente organizada, se fundamenta en los ideales de que todo poder del Estado procede del Derecho y se ejerce conforme a éste, manteniéndose el principio supremo de respeto a los Derechos Humanos. Siendo obligación del Estado y de sus autoridades el mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza; así al Procurador de los Derechos Humanos corresponde una función de defensa y protección perfectamente definida con atribuciones que nada tienen en común con los otros organismos del Estado. Para el ejercicio de estas, la propia ley establece un procedimiento desprovisto de formalidades, simple y eficaz, distinto a los procedimientos de justicia ordinaria. El Procurador de los Derechos Humanos definido como Magistrado de Conciencia debe actuar ante la denuncia de un hecho dentro de su competencia, con la celeridad debida para:

determinar la responsabilidad de un Funcionario o Institución sea material o intelectual en la violación a los Derechos Humanos para así declarar y promover lo que sea necesario con el propósito de prevenir futuras violaciones y demandar las acciones correspondientes para el caso que los hechos sean constitutivos de un delito debidamente tipificado en nuestra legislación.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley**, declarando que quienes tienen estas atribuciones respetarán y protegerán la dignidad humana, y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas. La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", incluye a todos los agentes de la ley que ejercen funciones de policía y autoridades militares ya sea uniformados o no, o fuerzas de seguridad del Estado. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3o. del referido Código de Conducta, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones. El Derecho Nacional en tal sentido, restringe ordinariamente el uso de la fuerza de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que estos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe aceptarse que ésta autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

CONSIDERANDO: De las actuaciones realizadas, aparece que, la agresión cometida contra **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA** es posible establecerla no sólo con la muestra fotográfica aportada en la denuncia, sino más con la visita efectuada en el propio centro de detención y, con la información de funcionario idóneo como lo es la del médico forense del Organismo Judicial que, señala la preexistencia de un hecho delictivo según lo previsto por nuestro ordenamiento penal, cometido en contra de la integridad física del detenido. También se ha podido verificar con la aportación del parte de consignación del destacamento de la Guardia de Hacienda de Mayuelas, municipio de Gualán, que para detener a **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA**, intervinieron **JOSE RAMIREZ**

DUARTE, ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO y ROBERTO AYALA ARCHILA en su orden: Jefe, Subjefe y Guardia del referido destacamento, a quienes se les atribuye responsabilidad pues según la evaluación del médico forense del Organismo Judicial y que practicó reconocimiento a la persona por ellos detenida, se comprobó que en efecto fue objeto de una agresión física, desvirtuándose de esa manera la versión proporcionada por la autoridad del Resguardo Hacendario, en el sentido que los golpes se los ocasionó CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA, por caídas sufridas al intentar escapar. Amerita concluir que los elementos de la Institución infringieron la misma ley que rige su funcionamiento al no cumplir con prestar auxilio y protección a toda persona.

CONSIDERANDO: Que con la promoción de un proceso penal corresponde a los Tribunales de Justicia, la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, en este caso existe el expediente número un mil doscientos cuarenta y nueve guión noventa y tres a cargo del Oficial Tercero que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia de Zacapa, en donde se ha ordenado que JOSE RAMIREZ DUARTE, ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO y ROBERTO AYALA ARCHILA comparezcan a solventar su situación jurídica bajo la sindicación que como depositarios de autoridad es inadmisible que no se hayan sujetado a la ley en la detención que les estaba permitido realizar, pero sin obrar con el exceso de fuerza que se ha evidenciado. Siendo que por imperativo legal, el Ministerio Público tiene como fin velar por el estricto cumplimiento de las leyes, es factible demandársele que como sujeto procesal intervenga para lograr que efectivamente los elementos del Resguardo Hacendario se les oiga en forma indagatoria para evitar que ese tipo de actuaciones constituyan ejemplo de impunidad; con ello habrá de garantizarse una cumplida administración de justicia lo cual como parte de las atribuciones derivadas de su propia Ley Orgánica, le corresponde promover judicialmente.

CITA DE LEYES: Artículos 3, 46, 154, 203, 251, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5, inciso 1o. 7 inciso 1a. de la Constitución Americana sobre Derechos Humanos; 8, 13 inciso c), e) y f), 14 incisos f) y j), 20, 21, 24, 26, 29, 30 y 31 del Decreto 54-86 reformado por el Decreto 32-87 ambos del Congreso de la República de Guatemala; 1, 13 del Decreto 13-74 del Congreso de la República, Ley de la Guardia de Hacienda; 24, 26, 33 y 56 del Decreto 512 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público; 1, 2 y 3 del Código de

Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado, leyes citadas, DECLARA lo siguiente: Que en el presente caso se ha comprobado violación al **Derecho Humano a la Integridad Física de CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA**, II.- Que se consideran como responsables directos a JOSE RAMIREZ DUARTE, ROMEO AUGUSTO MONTOYA CARPIO y ROBERTO AYALA ARCHILA: Jefe, Subjefe y Guardia respectivamente del Destacamento del Resguardo Hacendario, que se encuentra en la aldea Mayuelas, municipio de Gualán del departamento de Zacapa y como responsable en lo que respecta a la administración institucionalmente corresponde a BENJAMIN MORELES FRANCO en su carácter de Jefe Regional del Resguardo Hacendario del departamento de Zacapa, quien es el que ocurrió los hechos que motivan el expediente. III.- Demanda al Ministerio Público su activa intervención dentro del proceso penal que se instruye en el Juzgado de Primera Instancia Departamental de Zacapa, con el efecto de obtener la comparecencia ante el Juez, de los elementos del Resguardo Hacendario que intervinieron en la detención de CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CABRERA por ser la persona agredida. IV.- Recomienda al Ministerio de Gobernación, que se instruya debidamente a los encargados de acciones policiales para que se abstengan de abusar de su autoridad al actuar con excesiva fuerza y violencia en sus funciones de mantener el orden público. V.- Certifíquese copia de lo actuado al Ministerio Público. VI.- NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP ZAC-005-93/D.S.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
Guatemala, seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado con base a la denuncia presentada por escrito ante el Procurador de los Derechos Humanos, su oficina central, por el señor ELEAZAR ANTONIO MORALES ALDANA, Alcalde Municipal de Usumatlán, departamento de Zacapa, con fecha diecisésis de febrero de mil novecientos noventa y tres, y remitida posteriormente a la Oficina de Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Zacapa.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Denuncia el señor ELEAZAR ANTONIO MORALES ALDANA, en su calidad de Alcalde Municipal de Usumatlán, Zacapa, que

cialidad que él preside y la comunidad en
ral, se oponen a la ejecución de la licencia de
ocheamiento forestal otorgada por el CON-
SOJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP)
or JOSE ENRIQUE PAZ Y PAZ VALLE, a efect-
uarse en la finca de su propiedad, denominada "Bella
Vista", debido a que el sector a "aprovechar" es donde
sealifica parte de la zona de amortiguamiento de la
Reserva de la BIOSFERA SIERRA DE LAS MINAS en
que existen nacimientos de agua que alimentan el
río Huijo", en jurisdicción de dicho municipio.

**INVESTIGACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECIBI-
DOS:** Al darle trámite a la denuncia de mérito, el
Auxiliar Departamental del Procurador de los Dere-
chos Humanos, con sede en Zacapa, el seis de mayo
del año en curso, se constituyó en la finca "Bella Vista",
llegada en aldea "El Chico", propiedad del señor JOSE
ENRIQUE PAZ Y PAZ VALLE, para comprobar el hecho
denunciado, a dicha diligencia asistieron represen-
tantes del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), de DEFENSORES DE LA NATURALEZA,
CONSEJO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, de
GOBERNACION DEPARTAMENTAL y MUNICIPALI-
DAD DE USUMATLÁN; y pudo comprobarse que el
lugar donde se autorizó hacer el aprovechamiento
que restal por el CONSEJO NACIONAL DE AREAS
PROTEGIDAS (CONAP), si corresponde a la zona de
amortiguamiento de la reserva de la biosfera de la
Sierra de las Minas y el lugar a aprovechar es un
bosque ralo, en el que en lugar de talar árboles hay
que sembrar más y así lograr el equilibrio ecológico
que la naturaleza requiere. Además se comprobó que
en dicho lugar corren arroyos que alimentan el río
Huijo", que es el que abastece de agua a las
comunidades aledañas y a la población usumalteca en
general, que lo utilizan tanto para su propio consumo
como para actividades agrícolas y agropecuarias, por
lo que se considera de vital importancia la reforestación
del lugar. Se notó además que en el lugar se está
extraiendo leña y carbón, produciendo derribamiento
de bosques de los alrededores y aunque no se trata
precisamente del área denunciada, si contribuye
anormalmente a deteriorar el entorno ecológico del
lugar, extinguendo la fauna y la flora necesaria. Se
considera, por parte de quienes intervienen en esta
investigación, que la licencia otorgada por el CONSE-
JO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP),
debe ser cancelada, porque debido a las condiciones
climatológicas de la región, deben hacerse campañas
de reforestación, a efecto de cubrir todas las zonas
que se han visto perjudicadas por el hombre. El diez
de mayo de este mismo año, el Perito Forestal JOSE
MANUEL CABRERA, investigador independiente so-

bre problemas de evaluación de bosques, de la
Universidad Rafael Landívar, remitió informe técnico
sobre el particular, a la Auxiliatura Departamental de
Zacapa, en el cual manifiesta entre otros aspectos
que: "los vecinos tienen razón al oponerse a que se
tale a la orilla del suampo ya que estos árboles evitan
que se empeore el problema de encharcamiento al
efectuar drenaje y evotranspiración de gran cantid-
ad de agua", y que "en ninguna área inundable es
recomendable talar árboles porque éstos son útiles
para mantener profunda la capa freática", haciendo
otras observaciones y recomendaciones al respecto.
Con fecha once de mayo del año en curso, el Ingeniero
Agrónomo ROGELIO R. DEL CID, Jefe de la Región III
del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), remitió a la Auxiliatura Departamental de
Zacapa, un informe detallado relacionado con la
licencia autorizada de tala, en la finca "Bella Vista",
incluyendo dictámenes técnicos y jurídicos a los que
se sometió el expediente, previo a la autorización de
dicha licencia. El veinte de mayo del presente año, el
Alcalde Municipal de Usumatlán, remitió a la Auxiliatura
de Zacapa, certificación del acta que se levantó en
dicha Comuna, haciendo constar la oposición de los
vecinos al otorgamiento de la citada licencia de
aprovechamiento forestal y otras sugerencias. El
quince de noviembre de mil novecientos noventa y
tres, se recibió en la Secretaría General de la
Institución, una carta suscrita por el Ingeniero
ENRIQUE PAZ Y PAZ VALLE, en la que expone varios
aspectos relativos al expediente que se resuelve en
esta oportunidad. El veintidós de noviembre del
presente año, se resolvió por parte del PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS, ampliar el término de
la investigación del presente expediente en quince
días, y en ese término realizar con las organizaciones
que conforman la Comisión Nacional de Areas Prote-
gidas (CONAP), una visita o reconocimiento a la finca
"Bella Vista", Usumatlán, Zacapa. El veinticuatro de
noviembre, se envió oficio por parte del Auxiliar
Departamental del Procurador de los Derechos Humanos con sede en Zacapa, convocando a las
organizaciones que se menciona a continuación para
que designaran un delegado a efecto de estar
presente en la visita que se efectuará a la finca
"Bella Vista", el dos de diciembre del presente año,
a las nueve horas, siendo las siguientes: OFICINA DE
CONTROL DE AREAS DE RESERVA DE LA NACION (OCREN), CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, CONSEJO
NACIONAL DE DESARROLLO, FUNDACION DEFEN-
SORES DE LA NATURALEZA, ASOCIACION AMIGOS DEL
BOSQUE, INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA,
CONSEJO TECNICO DE EDUCACION, INSTITUTO

GUATEMALTECO DE TURISMO, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA, DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE, COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS. El veintinueve de noviembre del referido año, se recibió en la Coordinadora de Auxiliaturas Departamentales el oficio número ciento treinta y cinco guion noventa y tres, de fecha cuatro del mismo mes y año, firmado por el Alcalde Municipal de Usumatlán, reiterando la agilización del trámite de su denuncia. El dos de diciembre del año que corre, se constituyó el Coordinador de la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado JORGE ARTURO ROCHE TOBAR, a la finca "Buena Vista", Usumatlán, Zacapa, acompañado de los Licenciados ARNOLDO CANO LOPEZ y EDUARDO FRANCO GUDIEL, y de los delegados de las siguientes organizaciones y entidades por la COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA), Ingeniero Agrónomo JULIO ROBERTO CURRUCHICHE GOMEZ; del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA (INTA) OSCAR HUMBERTO ESTEBAN PEREZ; de la COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), LUIS NAVARRO DE LA VEGA, Licenciado ERICK ORELLANA RAMIREZ, Ingeniero ROGELIO RAFAEL DEL CID, del INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO, Arquitecto RODOLFO GODINEZ ORANTES, GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ZACAPA: OLIVER HUMBERTO CRUZ MIRANDA; de la DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE: Ingeniero LUIS FELIPE GONZALEZ SOLORZANO; del CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL; FILIBERTO DE JESUS MENDEZ. No asistieron ni se excusaron a pesar de habérseles convocado, las siguientes organizaciones: CONSEJO TECNICO DE EDUCACION, INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, ASOCIACION AMIGOS DEL BOSQUE, FUNDACION DEFENSORES DE LA NATURALEZA, CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS y OFICINA DE CONTROL DE RESERVAS DE LA NACION (OCREN). Acto continuo, y en la misma fecha, se suscribió entre los que asistieron a la diligencia mencionada, el acta en la cual se asentó y puntualizó: Que en el área donde autorizó el aprovechamiento la COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP), pasan dos riachuelos y nace uno precisamente en la propia área a aprovechar. Estos tres riachuelos se unen al "Río Huijo". Que alrededor de ambos riachuelos se ha deforestado, dejando únicamente un área aproximada de quince metros a su alrededor sin deforestar, no respetando el área que estipula la ley. Que en las áreas que se han deforestado —carca del área aprovechable—, no hay señales de que en las

mismas se haya planificado reforestarlas, por el contrario, se observa que se pretende dedicarlas a la siembra de productos agrícolas y zacate para pastar ganado, a pesar de que dicho sector de la finca es un lugar empinado que tiene la forma de un cerro o falda de un volcán. Se concluye en el acta, cláusula segunda y tercera, que **POR EL MOMENTO NO PROcede LA EJECUCION DE LA LICENCIA FORESTAL OTORGADA POR LA COMISION NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (CONAP)**, por contener errores técnicos y de procedimiento y se recomienda la realización de estudios de evaluación de impacto ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa y protección de los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución Política de la República, Tratados y Convenios Internacionales atinentes a esta materia. La ley específica señala los Derechos tutelados por el Procurador, mencionando imperativamente que protegerá los Derechos individuales, Sociales, Cívicos, Políticos y Culturales comprometidos en el título II de la Constitución Política de la República de Guatemala; de manera fundamental, la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; que en el presente caso, se hace necesario resaltar qué derechos son los tutelados por el Procurador de los Derechos Humanos, entre ellos: a) **DERECHO SOCIAL AL PATRIMONIO NATURAL:** Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables, así como la protección de la fauna y la flora que en ellos exista. b) **DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y AL EQUILIBRIO ECOLOGICO:** Se garantiza la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, la tierra y el agua razonablemente, evitando su degradación. c) **DERECHO SOCIAL A LA REFORESTACION:** Se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación del país y la conservación de los bosques. Los bosques, la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y las cercanías de las fuentes de agua, gozarán de especial protección.

CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 64, expresa que "Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales los cuales

or el inalienables. Una ley garantizará su protección y las de la fauna y la flora". El mismo Cuerpo Legal citado, para en el artículo 126, que se declara de urgencia financiera y de interés social, la reforestación del país para la conservación de los bosques y que la ley satisferá la forma y requerimientos para la NO explotación racional de los recursos forestales. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de agua, serán de especial protección. Tutela esos mismos intereses nacionales el Decreto 68-86 del Congreso de la República (LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE), para el efecto en su artículo 8 dice: "Para todo proyecto, obra industrial o de la cualquier otra actividad, que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorios al paisaje forestales, a las reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos...". El artículo 10 de la mencionada ley, dice que: "Cuando una área de propiedad privada haya sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentos aplicables al sistema guatemalteco de Áreas Protegidas. El Artículo 13 por su parte, establece que: Se crea el subsistema de conservación de bosques pluviales, para asegurar el suministro de agua constante". La misma ley citada, en su artículo 63 dice que: "El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, se integra por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Director General de Bosques y Vida Silvestre, Instituto Guatemalteco de Turismo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Instituto Nacional de Transformación Agraria, Oficina de Control de Áreas de Reserva de la Nación, Asociación Nacional de Municipalidades, Asociación de 'Amigos del Bosque', Consejo Técnico de Educación, Fundación Defensores de la Naturaleza, Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, un delegado del Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, un delegado de las Asociaciones no Gubernamentales Conservacionistas de la Naturaleza que se creen en el futuro y registradas en CONAP". Por su parte el Decreto 70-89 del Congreso de la República -LEY FORESTAL-, sigue la misma política de protección de los recursos naturales renovables y establece en el artículo 3o. que: "Se declara de urgencia nacional y de interés social la repoblación forestal del país y la conservación de los bosques. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos y en las

cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección"; y por último, está el Decreto 49-90 del Congreso de la República, (Ley que declara área protegida la "Sierra de las Minas"); la cual en su artículo 1o. dice que: "Se declara Área Protegida la "Sierra de las Minas", la cual está ubicada en parte de los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa. Que ésta posee ecosistemas, fenómenos naturales, fuentes de agua y especies de fauna y flora lo que le confiere gran importancia ambiental y ecológica a nivel nacional e internacional". Por su lado, el Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87 ambos del Congreso de la República, expresa en el artículo 13 incisos b), c), d) y e) que: "El Procurador de los Derechos Humanos, tiene dentro de otras atribuciones, las siguientes: Investigar comportamientos lesivos a los intereses de las personas; investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de su comportamiento administrativo objetado; emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales. El Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos comprendidos en el título II de la Constitución Política de la República, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala" (artículo 21). "Para poder ejercer su autoridad, el Procurador y los Adjuntos, podrán prevenir y solicitar a quien corresponda, la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencia, menoscabare, denegare, obstaculizare o de cualquier forma lesionare el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías a que se refiere el artículo que precede sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes" (Artículo 22). "El Procurador, podrá iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas, que violen o atenten contra los Derechos Humanos" (artículo 23). "Establecida la responsabilidad de cualquier persona individual, agrupada o jurídica, pública o privada, en la violación de los Derechos Humanos, el Procurador procederá así: Ordenar la inmediata cesación de la violación y la restitución de los Derechos Humanos conculcados. Según la gravedad de la violación promoverá el procedimiento disciplinario, inclusive la destitución del funcionario o empleado respectivo y cualquier

otro procedimiento punitivo. Si de la investigación se establece que existe la comisión de delito o falta, formulará de inmediato la denuncia o querella ante el órgano jurisdiccional competente". (Artículo 30, incisos a) b) y c)).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las diligencias practicadas, se establece que existe el peligro de daño al entorno ecológico de la región afectada. Y que no se ha cumplido con el requisito del dictamen de impacto ambiental que establece el artículo 8o. de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

CITA DE LEYES: Las leyes citadas y artículos siguientes: 28, 44, 64, 97, 119, inciso c), 126, segundo párrafo, 201, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 22, 25, numeral 1, 28 y 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11 y 33 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos y Deberes Económicos, Sociales y Culturales, 26 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 y 30 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 1, 3, 8, 23, 44, 47, 55, 57, 98 y 101, de la Ley Forestal; 1, 8, 11, 12 incisos a) y b) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 8, 13 literales a), b), c) y d); 14 literal g), 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, literal c), 30, 31, 32, y 39 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República; 35 literal a), 39, literal c), 41, 43, 36, 47 y 48 literales a) y d), 50, 53, 56, 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, 1, párrafo 7 y 18 de la Ley de Responsabilidades.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: I.- Que en el presente caso se ha comprobado la violación del Derecho Social al patrimonio natural, medio ambiente y reforestación, por parte del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS - CONAP-, en virtud de haber omitido la exigencia de que, el interesado o solicitante en este caso, presentará el informe técnico de evaluación de IMPACTO AMBIENTAL, aprobado por la COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, que regula el artículo 8o. de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, reformado por el artículo 1o. del Decreto 1-93 del Congreso de la República. II.- SOLICITA al CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -

CONAP-, se cumpla con los requisitos exigidos por la ley. III.- RECOMIENDA a la Corporación Municipal Usumatlán y al Gobernador Departamental de Zacapa mantenerse vigilantes y atentos en el sentido de que se cumpla a cabalidad con las leyes que protegen el MEDIO AMBIENTE en su jurisdicción, promoviendo acciones, gestiones o recursos que considere oportunos a efecto de lograr dicho objetivo. IV.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

DR. JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

REF. EXP-TOT- 16-93/D. y P.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: Guatemala, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado con la denuncia presentada por el señor MAXIMILIANO AJTUN VICENTE, ante la Auxiliatura Departamental de Procurador de los Derechos Humanos, con sede en Totonicapán, el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS: Manifiesta el denunciante que su hijo ARNULFO AJTUN POROJ, de diecinueve años de edad, fue alistado para prestar servicio militar, sin previa citación al dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, por Comisionados Militares del municipio de San Felipe, del departamento de Retalhuleu, en el lugar denominado El Zanjón, cuando se conducía a bordo de un transporte extraurbano con destino a la Máquina, Mazatenango, siendo conducido posteriormente a la Zona Militar número un mil trescientos dieciséis, con sede en Mazatenango, en donde causó alta. Agrega que el hecho se dieron cuenta algunos vecinos quienes viajaban en el mismo transporte y que es su único varón.

DILIGENCIAS PRACTICADAS: Con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se abrió el expediente, ordenándose practicar las diligencias pertinentes necesarias para esclarecer el hecho denunciado, habiéndose practicado las siguientes: El veintinueve de marzo del mismo año, se apersonó a la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, en Totonicapán, el señor JOSE CUPERTINO VICENTE TZUN, levantándose acta en la que manifestó que el señor ARNULFO AJTUN POROJ fue reclutado forzosamente por Comisionados Mi-

es porres, en el lugar denominado El Zarco, de San Felipe
pal Retalhuleu, indica además que él se conducía en el
acapismo bus en que fue detenido el señor ARNULFO
de que TUN POROJ. b) Se oficia al Ministro de la Defensa
gen elctional y al Comandante de la Zona Militar número
do lasimil trescientos diecisésis, con sede en Mazatenango,
opor-t que hayan contestado. c) El cinco de mayo del

IV.-ferido año, se apersona a la Auxiliatura Departamental, el señor MAXIMILIANO AJTUN VICENTE, vantándose acta en la que manifestó que su hijo ARNULFO AJTUN POROJ, fue dado de baja de las filas del Ejército de Guatemala, encontrándose en perfecto estado físico y mental. d) En mensaje telegráfico de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, firmado por el Coronel CESAR AUGUSTO ABRERA, Comandante de la Zona Militar número un mil trescientos diecisésis, manifiesta que el señor ARNULFO AJTUN POROJ, fue exceptuado del servicio militar.

lado CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el ANO artículo 135 inciso g) de la Constitución Política de la República de Guatemala, son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en las normas de la Constitución y leyes de la República: "Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la Ley". Asimismo, el artículo 147 del citado cuerpo legal dice: "Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen las leyes". El artículo 68 de la Ley Constitutiva del Ejército regula que conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, los guatemaltecos tienen el deber de servir y defender a la patria; asimismo, de prestar servicio militar en el Ejército de Guatemala, por el tiempo que establecen las leyes y reglamentos militares, cuando fueren requeridos para ello. El artículo 69 preceptúa que los guatemaltecos, preferentemente varones, al cumplir dieciocho años de edad deberán inscribirse para obtener su constancia militar. En el presente caso se deduce que existe la violación de los Derechos garantizados por la Constitución y la Ley Constitutiva del Ejército.

CONSIDERANDO: Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, instituido para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Como un magistrado de conciencia sus relaciones dictadas en contra de los actos o

disposiciones que afecten los derechos de las personas, constituyen una fuerza moral, pero sin embargo, deben ser tomadas en cuenta por el funcionario o empleado público que se señale como responsable del acto o bien como encargado superior del que lo cometió. En el presente caso, de las actuaciones practicadas se establece que el señor ARNULFO AJTUN POROJ, fue alistado por Comisionados Militares del municipio de San Felipe, Retalhuleu, utilizando para el efecto métodos irregulares y llevándoselo a la Zona Militar número un mil trescientos diecisésis con sede en Mazatenango.

CONSIDERANDO: Que los artículos 77 y 78 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, establecen que el alistamiento para el servicio militar se hará dentro de las edades fijadas por la ley y reglamento respectivo, de conformidad con el orden de precedencia siguiente: a) Por presentación voluntaria; b) Por citación; y, c) Por conducción en caso de desobediencia a la citación. Para los efectos del artículo anterior, los Comandantes de las Zonas Militares tienen la obligación de requerir a los registradores civiles de su jurisdicción, que les proporcionen trimestralmente las nóminas de los varones que hayan cumplido la mayoría de edad. Es importante resaltar que los alistamientos militares en forma irregular se han convertido en una práctica reiterada, que evidencia una transgresión por la forma como la persona es reclutada y que no obstante haberse hecho por parte de esta Procuraduría las recomendaciones en casos concretos, así como en el "Pronunciamiento del Procurador respecto al reclutamiento forzado", de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, el procedimiento anómalo continúa, al no efectuarse en la forma que la ley establece, motivos por los cuales, el Procurador se ve obligado a censurar a las autoridades militares, instándoles a modificar este comportamiento, debiendo dictarse la declaración correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala prescribe que: "En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos..." Artículo 5o. "Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella..." y el Artículo 6o. de dicho Cuerpo Legal, dice que "ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta..." En el presente caso, de las diligencias practicadas, se establece que

los derechos de libertad, a igualdad, libertad de acción y de detención legal han sido conculcados por quienes intervinieron directa e indirectamente en el reclutamiento denunciado.

ARTICULOS: Citados y, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8o., 13 incisos a), b), c) y e), 14 incisos f) y j), 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Decreto número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 1o., de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; 5o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

POR TANTO: El Procurador de los Derechos Humanos, basado en lo considerado y leyes citadas, al resolver, **DECLARA:** I.- Que se ha comprobado la violación de los Derechos Humanos en la libertad de acción y de detención legal al haber sido alistado el señor ARNULFO AJTUN POROJ para el servicio

militar sin respetar los procedimientos establecidos en la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. II.- Que señala como responsable de tal acción a los Comisionados Militares que lo detuvieron y condujeron. III.- Insta a las autoridades militares a cumplir con los preceptos legales que regulan el alistamiento para el servicio militar. IV.- Censura públicamente al Ministro de la Defensa Nacional, al Comandante de la Zona Militar número un mil trescientos diecisésis con seis en Mazatenango, y a los Comisionados Militares que participaron en su conducción, por el procedimiento anómalo utilizado para efectuar el reclutamiento y la práctica reiterada de alistamientos militares realizados en esta forma. V.- Remítase copia de la presente resolución al Presidente de la República en su calidad de Comandante General del Ejército y al Ministro de la Defensa Nacional. NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ecidos
ta. II.-
a los
jeron.
en los
era el
Minis-
Zona
sede

s que **1 PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**
ento **OLICITA AL PRESIDENTE RAMIRO DE LEON, LE SEA**
o y la **CONMUTADA LA PENA DE MUERTE AL REO**
reali- **NICOLAS GUTIERREZ**

e la
a en **Excelentísimo Señor Presidente:**
y al

SE Y En mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con fundamento en lo que para el efecto establece la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, me veo obligado a señalarle la posición de esta institución, en relación al delicado tema de la pena de muerte impuesta a **NICOLAS GUTIERREZ CRUZ**, como responsable de la masacre de una familia en Ciudad Peronia, San Cristóbal, jurisdicción del municipio de Mixco, ya que como Comisionado del Congreso, es mi deber defender los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, compromiso que no puedo eludir.

No obstante que nuestra Constitución señala en el Título II, artículo 3o, "que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona", derecho que también está consagrado en instrumentos internacionales ratificados y aceptados por Guatemala, en su artículo 18 acepta la pena de muerte y dispone que contra la sentencia que la imponga, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación; omitiéndose al Recurso de gracia que se contemplaba en Constituciones anteriores.

Sin embargo, en audiencia pública solemne llevada a cabo el día de hoy, a las doce horas, la Corte de Constitucionalidad opinó acerca del Recurso de Gracia dentro de nuestra legislación, concluyendo que el mismo se encuentra vigente en Guatemala, en aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; que asume la calidad de recurso

legal pertinente y, en consecuencia, admisible contra la sentencia que imponga la pena de muerte.

A mi criterio la commutación de la pena es una medida legal y aplicable al caso que vive el reo Nicolás Gutiérrez Cruz, por ser la última acción que éste puede presentar, luego de haber finalizado el proceso judicial y constituye un derecho fundamental que debe respetarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a Usted Señor Presidente, solicito que en el presente caso, se conceda al reo **NICOLAS GUTIERREZ CRUZ**, la commutación de la pena capital a la inmediata inferior, teniendo presente que el derecho a la vida es inherente a la persona humana y es uno de los derechos que debe ser respetado integralmente en todo momento.

Reciba Usted, Señor Presidente, las muestras de mi más alta consideración y estima.

Doctor Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Excelentísimo Señor
Presidente de la República
Licenciado
Ramiro De León Carpio
Su Despacho

Guatemala, 30 de septiembre de 1993.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE PERIODISTAS Y EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala representado por el Dr. Jorge Mario García Laguardia, de una parte, y de la otra, la Federación Internacional de Periodistas, organización sindical no gubernamental que agrupa a 300,000 periodistas en todos los continentes del mundo, y con estatus

consultivo en la Organización de las Naciones Unidas y en la Organización Internacional del Trabajo, entre otras, representada en este caso por Katia Gil García, de nacionalidad venezolana, periodista, titular del pasaporte No. V-705168, en su carácter de Oficial Regional para América Latina,

Considerando, que conforme los principios anunciados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los instrumentos jurídicos internacionales son derechos fundamentales, el pleno goce y tutela de la libertad de investigación, de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento, así como el derecho del pueblo a ser informado.

Considerando, que el ejercicio y tutela de estos derechos entrañan deberes y responsabilidades especiales tanto para las instituciones como para los periodistas en el ejercicio de su profesión.

Considerando, que conviene a las autoridades y organizaciones encargadas de hacer cumplir estos principios, materializar mecanismos de cooperación con el objeto de prevenir situaciones que puedan conducir a su violación y, desarrollar programas de educación y de carácter humanitario que afiancen en la conciencia de la sociedad y particularmente en los funcionarios del Estado y de los periodistas la importancia de estos postulados.

De común acuerdo suscriben el siguiente convenio de cooperación interinstitucional como Mecanismo de Trabajo conjunto, a fin de promover mediante la enseñanza, el intercambio de ideas y coordinación de prácticas, entre ambas partes, el respeto y tutela efectiva de los derechos humanos, en el marco de la consolidación de los regímenes democráticos en la Región Latinoamericana, la construcción de perfiles propios para la protección del gremio periodístico en el cumplimiento de sus labores y los debates relacionados con los problemas sociales en un clima de paz y racionalidad. Todo ello conforme a los siguientes términos:

Primero: Objetivos específicos.

- A.** Prevenir, entre otras, violaciones al derecho a la vida, desapariciones, detenciones arbitrarias, secuestros, amenazas de muerte y ataques a la integridad física.
- B.** Prevenir el abuso de la censura y sujetarlo, restrictivamente, a las limitaciones estableci-

das por la ley, lo mismo que prevenir las presiones encaminadas a favorecer la autocensura.

- C.** Favorecer el acceso directo e inmediato a fuentes oficiales y extraoficiales a efecto de salvaguardar la vida, la integridad física y demás derechos humanos.
- D.** Lograr un ejercicio periodístico conforme a la ética y adecuado a la preservación del Estado de Derecho y la democracia.
- E.** Sostener y defender los **Principios Fundamentales de la Federación Internacional de Periodistas** sobre la conducta de los comunicadores sociales, entre los cuales se consagran:
 - El respeto a la dignidad del ser humano como receptor de la información.
 - La defensa de la verdad y el derecho del público a ser verazmente informado.
 - Defender los principios de libertad, honestidad y objetividad en la búsqueda y difusión de noticias, fotos y documentos, así como el derecho de comentar y criticar con justicia.
 - El deber de no suprimir información esencial ni falsificar documentos.
 - El deber de rectificar ante cualquier información publicada que resulte perjudicialmente incorrecta.
 - El respeto al secreto profesional en relación a la fuente de información obtenida de manera confidencial y
 - En todo momento, defender la Libertad de Expresión y el Derecho de Información de todos los pueblos.

Segundo: Organización, Funcionamiento y Competencia del Mecanismo.

- A.** La Federación Internacional de Periodistas y el Procurador de los Derechos Humanos constituyen un Equipo de Trabajo integrado paritariamente, por representantes de libre nombramiento y remoción de ambas partes, quienes deberán ser personas versadas en la materia de derechos humanos.
- B.** El equipo de Trabajo elaborará un Reglamento Interno que asegure su funcionamiento por el período de vigencia de este Convenio.

Cada una de las partes tendrá un servicio de secretaría, y la Federación Internacional de Periodistas pondrá a la disposición del equipo de trabajo los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del equipo. Queda entendido que cualquier gasto y obligación de índole económica que para la Federación Internacional de Periodistas surja de este Convenio deberá ser autorizado, en su oportunidad, por la Oficial Regional.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, el Equipo de Trabajo programará periódicamente seminarios, cursos y conferencias, con participación mixta de funcionarios del Estado, periodistas y organizaciones nacionales e internacionales del Sistema de Protección de los Derechos Humanos. Los profesores, instructores y conferencistas serán asignados por cada una de las partes y se procurará una participación, a los distintos niveles de la estructura, tanto del gremio periodístico como del Estado.

E. El Equipo de Trabajo atenderá consultas y preparará los estudios e informes necesarios en relación a los objetivos de este convenio, así como recomendaciones en favor del reconocimiento y protección de los derechos humanos en el marco de las disposiciones constitucionales y de los instrumentos jurídicos internacionales. Igualmente, conocerá de las situaciones o denuncias que presenten los gremios periodísticos o los órganos del poder público respecto de presuntas violaciones a los derechos humanos con el objeto de que se realicen las investigaciones y se formulen iniciativas para prevenirlas o enfrentarlas adecuadamente.

F. El Equipo de Trabajo podrá crear, por vía de los Ministerios de Gobernación, de la Defensa y de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas o sus similares, enlaces directos permanentes o temporales para atender áreas específicas, tales como sucesos policiales, militares, diplomáticos y para otras que considere convenientes.

G. El Equipo de Trabajo podrá promover y realizar investigaciones, tratos directos y arreglos amistosos para la solución rápida de los casos planteados, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos del Poder Público. Su competencia, según el caso, es de orientación persuasiva y/o disuasiva, pudiendo entrar en contacto con

personas, sectores o grupos, sin que ellos los legitime o prejuzgue acerca de sus conductas o responsabilidades.

Tercero: Instrumentación del Proyecto.

- A. Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma. El equipo de trabajo a que se contrae el titulado Segundo del Convenio será integrado dentro de los quince (15) días siguientes a su vigencia.
- B. Las sesiones ordinarias del Equipo de Trabajo se realizarán en la sede de la Oficina Regional de la Federación Internacional de Periodistas, pudiendo ser trasladadas a las oficinas del Procurador de los Derechos Humanos, siempre de acuerdo con la Programación de Actividades que deberá aprobarse de conformidad con lo que sobre ese particular disponga el Reglamento Interno a que se refiere el titulado Segundo, literal B de este Convenio.

Cuarto: La Promoción del Mecanismo a nivel Latinoamericano.

- A. El Procurador de los Derechos Humanos promoverá este Mecanismo como una alternativa para la defensa de los derechos humanos, con especial relación a la libertad de expresión y el derecho de información, ante otras instituciones públicas de la región. Del mismo modo, la Federación Internacional de Periodistas hará lo propio en todo el ámbito de su influencia.
- B. A los efectos del trabajo de investigación, consultas y estudios, ambas partes podrán instrumentar actividades para la participación conjunta de las diversas instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que se incorporen a este mecanismo, siempre con arreglo a lo dispuesto en el titulado Segundo, literal C y D y a la Programación de Actividades prevista en el titulado Tercero, literal B de este Convenio.

Quinto: Duración de este Convenio.

- Único. La duración de este convenio será de dos años a partir de su vigencia, a cuyo término se realizará una evaluación conjunta e intercambio de experiencias con todas las instituciones del área que hayan suscrito convenios similares. De acuerdo a dicha

evaluación se podrá recomendar la incorporación del instrumento a alguno o algunos de los órganos que comprende el Sistema Jurídico Internacional de Protección de Derechos Humanos.

Sexto: Disposición Transitoria.

Único: La Federación Internacional de Periodistas, actuando por órgano de la Oficina regional para América Latina, convocará a la primera reunión del Equipo de Trabajo previsto en los titulados Segundo y Tercero de este Convenio, con el objeto de considerar la redacción y aprobación de su Reglamento Interno, según lo dispuesto en el titulado Segundo, literal B de este Convenio y, asimismo, la consideración y aprobación del Programa de Actividades del Equipo de Trabajo, según lo deja establecido el titulado Tercero, literal B.

Ciudad de Guatemala, 2 de noviembre, 1993

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Licda. Katia Gil García
OFICIAL REGIONAL
FEDERACION INTERNACIONAL DE PERIODISTAS
OFICINA REGIONAL / AMERICA LATINA

**LA COMISION DE VERIFICACION Y EL CASO DEL
REFUGIADO JOAQUIN JIMENEZ BAUTISTA**

Guatemala, 2 de noviembre de 1993

VISTA la investigación dispuesta por la Instancia de

Verificación, referente a los hechos acaecidos en Cabecera Municipal de Todos los Santos, Departamento de Huehuetenango, los días 27 a 29 de agosto del año en curso, que tuvieron como centro la retención y agresión contra el refugiado JOAQUIN JIMENEZ BAUTISTA.

RESULTANDO:

- I. De la completa investigación realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, integrante de esta Instancia, así como de los demás informes incorporados a la presente investigación, especialmente del certificado médico referente a las lesiones sufridas por el señor Jiménez, surge plenamente demostrado que el 27 de agosto de 1993, aproximadamente a mediados, miembros de la Patrulla de Autodefensa Civil (PAC) llamada también Comité Voluntario de Defensa Civil, de Todos los Santos, Departamento de Huehuetenango, privaron de su libertad al refugiado Jiménez (quien había corrido, con acompañamiento nacional e internacional a aquella localidad para tramitar la renovación de su Cédula de Vecindad) y lo retuvieron hasta la madrugada del sábado 28 de agosto de 1993, en la sede local de las PAC.
- II. Durante la privación de libertad aludida en el párrafo anterior el señor Jiménez fue agredido físicamente por sus captores, quienes le produjeron las contusiones que presentaba después de haber sido liberado.
- III. Alertadas las autoridades gubernamentales correspondientes (la CEAR y dependencias de los Ministerios de Gobernación y de la Defensa) intervieron e hicieron cesar tanto la privación de libertad como las agresiones físicas.

CONSIDERANDO:

- I. Los acuerdos del 8 de octubre de 1992 suscritos entre el gobierno de la República de Guatemala y las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos en México, establecieron esta Instancia de Verificación y le atribuyeron, entre otras competencias, la restitución inmediata del goce de los derechos humanos fundamentales a la libertad y a la integridad física, a fin de que el responsable del menoscabo de esos derechos responda y tome las medidas correctivas que correspondan (Capítulo séptimo, literal B, numerales 1, 2 y 7).

II.

III

IV

- en la
rt-
osto
o la
QUIN
- en la
nter-
nás
ga-
fe-
or
e: El
e a
nsa
rio
ar-
su
un-
or-
la
lo
28
C.
el
do
J-
s
e
)
n
- I. En el presente caso, resulta de total claridad que se han violado los derechos a la libertad, a la seguridad y a la integridad física de un refugiado guatemalteco. Al parecer, los miembros de la PAC, que retuvieron al señor Jiménez, lo acusaban de presuntos delitos cometidos por éste "en el pasado". Siendo, pues, clara la ausencia en el caso, de flagrancia delictual y orden de detención emitida por autoridad judicial competente, la retención del refugiado fue, indudablemente, ilegal y constituyó en sí misma la comisión de varios hechos delictuosos (que según la tipificación de Juez competente comprendían: Detención ilegal Agravada, Abuso de Autoridad y Plagio o Secuestro).
- III. La aludida violación de los derechos fundamentales ha cesado, por lo que el gobierno de Guatemala ha cumplido con su primera y más urgente obligación, que emanó de la Constitución Política y de los Acuerdos del 8 de octubre de 1992.
- IV. Resta por cumplir la responsabilización penal y civil de los autores y responsables de las violaciones jurídicas antedichas, por lo que corresponde al Ministerio Público y a los tribunales judiciales competentes, con la colaboración de la Policía Nacional y de otras autoridades, la pronta investigación, juzgamiento y condena penal (y civil, si fuere el caso) a los responsables de los hechos delictuosos mencionados.
- V. En un plano más amplio, corresponde al Estado de Guatemala, en su conjunto, la labor preventiva, mediante la educación, la información, la vigilancia, el control y todas las medidas que fueren necesarias, que impida la repetición, en el futuro, de hechos como los sucedidos el 27 y 28 de agosto de 1993 en la Cabecera Municipal de Todos los Santos, Huehuetenango.

En virtud de todo ello, la Instancia de Verificación

RESUELVE:

I. Declarar:

- a) Que en el caso investigado del señor Joaquín Jiménez Bautista se violaron los derechos a la libertad, la seguridad y la integridad física de un refugiado guatemalteco.
- b) Que los responsables de tan graves viola-

ciones fueron miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil o Comités Voluntarios de Defensa Civil de Todos los Santos, Departamento de Huehuetenango.

- c) Que el Gobierno de Guatemala, en cumplimiento de su deber, hizo cesar la violación de los derechos mencionados.

II. Indicar sin embargo:

- a) Que las autoridades competentes deben tramitar diligentemente las acciones legales que correspondan a fin de que los responsables de las transgresiones a la ley, sean sancionados de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes del país.
- b) Que el Estado de Guatemala, en su conjunto, debe intensificar su labor preventiva, informativa y educativa para impedir que hechos como el presente, vuelvan a ocurrir en el futuro.

III. Disponer:

- a) Notifíquese a las partes de los Acuerdos (Gobierno de Guatemala, representado por la CEAR y refugiados, representado por las C.C.P.P.).
- b) Hágase saber la presente resolución a la Instancia Mediadora, al GRICAR, al Tribunal que conoce de los hechos (Juzgado Segundo de Primera Instancia de Instrucción de Huehuetenango), y, al Jefe del Ministerio Público y Procurador General de la Nación.
- c) Publíquese.

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Monseñor Jorge Mario Ávila del Águila
REPRESENTANTE DE LA CONFERENCIA
EPISCOPAL DE GUATEMALA

Dr. Hugo Lorenzo
REPRESENTANTE DEL EXPERTO INDEPENDIENTE
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
DERECHOS HUMANOS

PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA (BANVI)

En esta Procuraduría se tramitan las denuncias presentadas por: el Comité y Vecinos del Sector Los Metales Nueve, Diez y Once de Ciudad Peronia, del municipio de Villa Nueva; Vecinos del Sector Calle Madeira, Ciudad Peronia, del municipio de Villa Nueva; Colonia Arimany; Comité Pro-Vivienda "Fe y Esperanza", zona seis, municipio de Chimaltenango; Lidia Nineth Orantes de Escobedo; Colonia San Rafael La Laguna zona dieciocho; Julia Tum Pérez; Víctor Hugo Sun Franco; Adjudicación de Terrenos de Villa Lobos; Ilíquidez del Banco Nacional de la Vivienda y Falta de Agua Potable en la Colonia Nimajuyú; seguidas contra el Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), presidido por Enrique Girón Girón; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Procurador, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones, quienes están obligados a brindarlas en forma pronta y efectiva. También el Artículo 25 regula que "Toda persona, servidor o funcionario está obligado a informar acerca de su gestión administrativa o comportamiento cuando se considere lesivo a los Derechos Humanos a requerimiento del Procurador, sus adjuntos o auxiliares departamentales. De no hacerlo así, el Procurador se valdrá de los preceptos constitucionales y legales para exigir tal información". Sobre la autoridad del Procurador y sus adjuntos, el texto legal estatuye que podrán prevenir y solicitar a quien corresponda, la suspensión y hasta la destitución del servidor público o funcionario que con su actuación material, decisión, acuerdo, resolución o providencia, menoscabare, denegare, obstaculizarare o de cualquier forma lesionare el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías comprendidas en el Título II de la Constitución Política de la República (Artículo 22).

En el presente caso, el funcionario al que aludimos, Enrique Girón y Girón, no atendió la obligación de

responder a los requerimientos del Procurador de los Derechos Humanos (lo que se deriva del contenido citado Artículo 28), así como a las comunicaciones, reiteración y visitas del personal del Procurador, lo que dicho comportamiento entraña responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las penas correspondientes, ya que el Presidente del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), con su proceder obstaculiza la misión del Procurador "de defender las libertades de lo que no tienen quién los defienda frente a cualquier atropello de algún órgano del Estado" (Ref. Exp. 418-93/DES. Resolución del 10 de octubre de 1993); lo que evidentemente ha ocasionado un considerable atraso en la substanciación de los casos relacionados con dicho banco. Por tales razones, el Magistrado de Conciencia hará el pronunciamiento que en derecho corresponde, sin perjuicio de lo que en particular resuelva en cada expediente.

LEYES APLICABLES:

Artículos citados y 153, 274 y 275 de la Constitución Política de la República; 8, 13, 14, 20, 21, 26, 30 y 31 del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

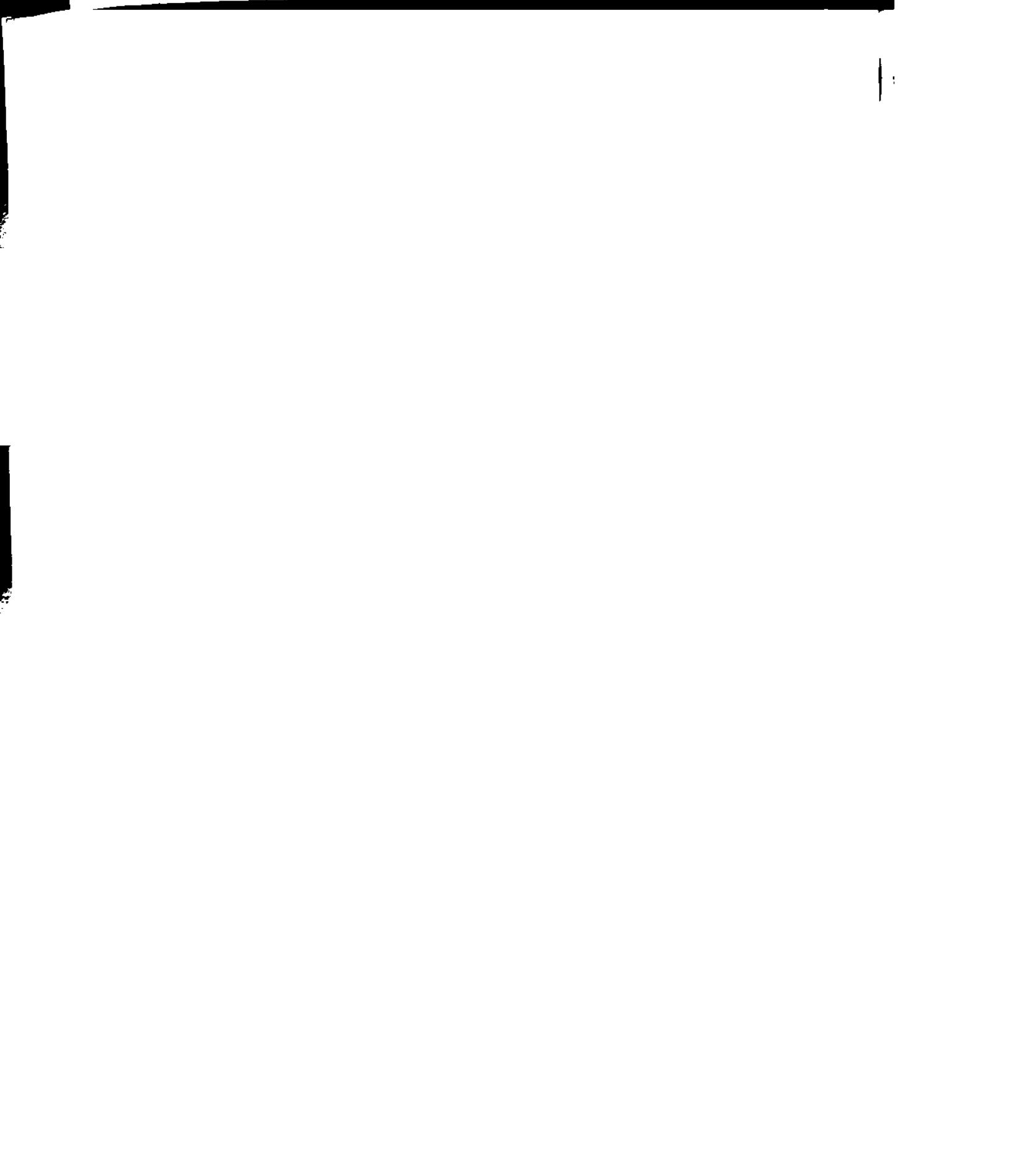
El Procurador de los Derechos Humanos, con base en los considerados y leyes citadas, **EMITE EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:** I. Que existe un comportamiento lesivo a los intereses de las personas, a parte del Presidente del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), Enrique Girón Girón. II. Recomienda al Presidente de la República iniciar el procedimiento disciplinario, a efecto de que el Presidente del Banco Nacional de la Vivienda, modifique el comportamiento administrativo objetado. III. Agréguese copia certificada a los expedientes Referencia: 94-92, 48-93, 213-93, 259-93, 292-93, 327-93, 446-93, 492-93 y EIO: 104-92, 102-93 y 148-93, todos /DES. Notifíquese

Guatemala, 8 de diciembre de 1993

Dr. Jorge Mario García Laguardia
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO I

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ORGANIZACION DE
LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS 1993

Según la estructura organizacional, están definidos los siguientes objetivos y funciones, los cuales tienen como base jurídica "El Reglamento de Organización y Funcionamiento" y el "Reglamento de Personal y Manual de Clasificación de Puestos", aprobados según Acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos Nos. 87-90, 1-91, y modificaciones según acuerdo.

I.) Procurador de los Derechos Humanos:

Conforme la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República, se define la figura del Procurador como "Un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionamiento alguno, y actuará con absoluta independencia". Para el cumplimiento de sus funciones el Procurador de los Derechos Humanos cuenta con dos Procuradores Adjuntos.

B.) Secretaría General:

Su objetivo es contribuir a la gestión del Procurador de los Derechos Humanos, mediante la asistencia permanente en diversas actividades que le sean asignadas, ejecutando acciones de planificación, organización, supervisión y análisis de las mismas en apoyo directo al Despacho Superior.

C.) Auditor Interno:

Su objetivo es garantizar la correcta utilización de los recursos financieros asignados a la Procuraduría, provenientes de diversas fuentes, a efecto de resguardar el buen manejo e intereses de la Institución.

D.) Departamento de Relaciones Públicas y Prensa:

Debe garantizar la divulgación oportuna y objetiva a través de los medios de comunicación social, de las principales actividades del Procurador de los Derechos Humanos y de la institución en general, para mantener informada a la población de las acciones realizadas en materia de derechos humanos.

E.) Asesoría Técnica:

El Procurador de los Derechos Humanos cuenta con el apoyo de un grupo de profesionales, que en su calidad de asesores, han brindado asistencia en todas aquellas actividades solicitadas por el Procurador de los Derechos Humanos, entre las que destaca la elaboración de resoluciones y pronunciamientos.

F.) Departamento Administrativo Financiero:

Debe garantizar la correcta ejecución de las actividades administrativas-financieras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la realización de acciones de administración de recursos humanos, administración financiera, administración del sistema de cómputo y prestación de servicios generales.

G.) Departamento de Registro:

Brinda a la población que acude a la institución, los medios y procedimientos para presentar una denuncia de violación a los derechos humanos, habiendo realizado acciones de orientación, atención con sentido humanitario y registro de las denuncias tramitadas por el Procurador de los Derechos Humanos durante el presente año.

H.) Departamento de Investigación:

Brinda un apoyo fundamental a la denuncia de violación a los derechos humanos, a través de procesos de investigación técnico-científico autónomos. En el año 1991, se logró completar el recurso humano calificado en la materia, habiendo adquirido

en 1992, el equipo técnico-científico que permite el pleno funcionamiento de este departamento.

I.) Departamento de Procuración:

El departamento de Procuración tiene como objetivo proteger los derechos humanos, mediante la supervisión permanente de la administración pública y la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio, en relación a violación de derechos humanos, a efecto de determinar responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones incurridas y promover las sanciones o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

A partir de junio de 1992, este Departamento es reestructurado contando a la fecha con las áreas de: Derechos Individuales, Derechos Sociales y Derechos Económico Sociales.

J.) Departamento de Promoción y Educación de los Derechos Humanos:

Tiene por objeto promover el conocimiento y protección de los Derechos Humanos, a través de diferentes actividades de promoción y educación por todos los medios que se consideren idóneos para tal fin, en coordinación con entidades y organismos gubernamen-

tales y no gubernamentales, con el propósito de concientizar a la población sobre los derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

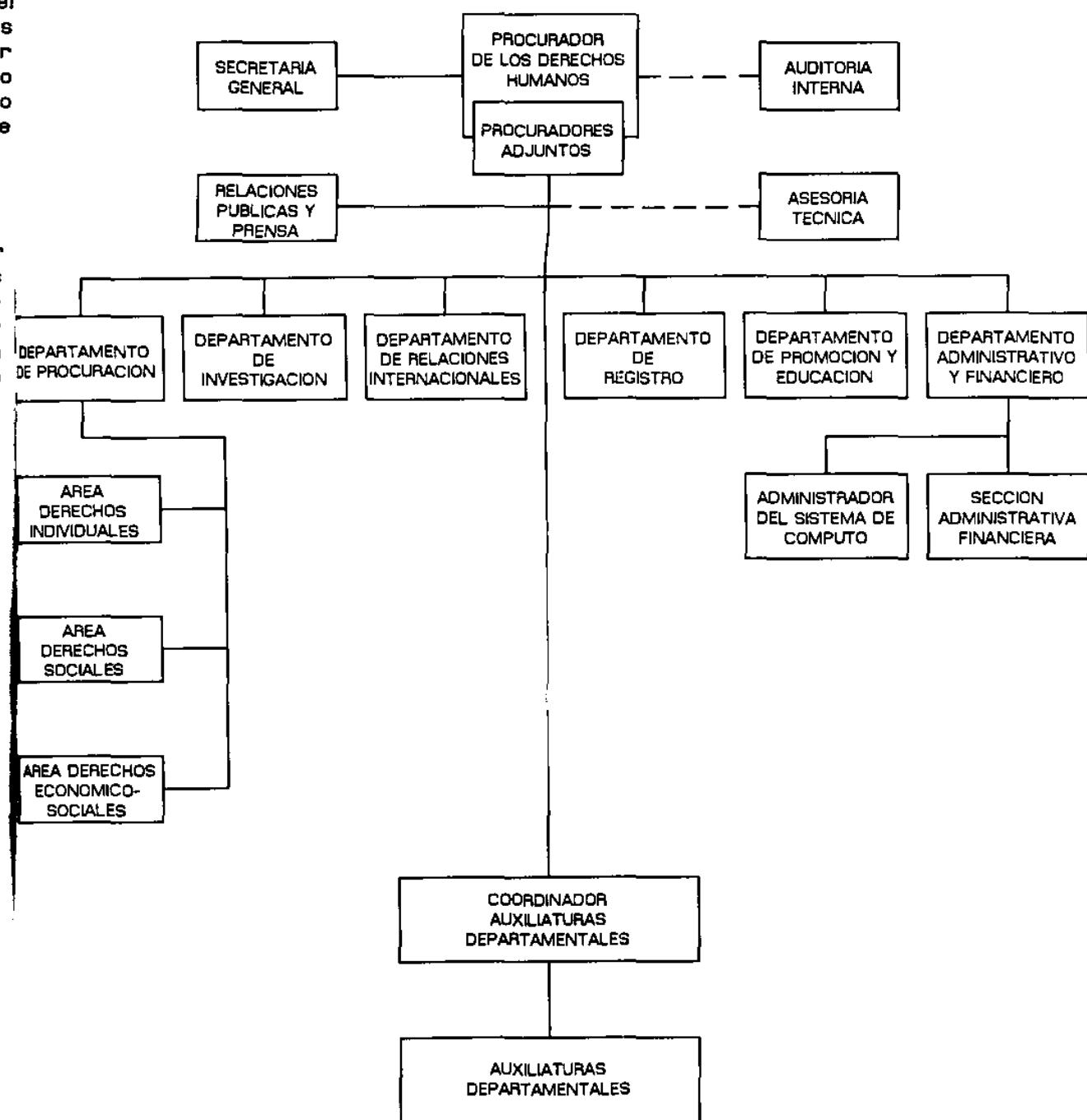
K.) Departamento de Relaciones Internacionales:

Su objetivo fundamental, es obtener el apoyo y respaldo de la Comunidad Internacional, para las gestiones y resoluciones que adopte el Procurador en defensa de los Derechos Humanos, así como gestionar cooperación técnica y financiera en apoyo a las acciones de la institución en cumplimiento de sus atribuciones.

L.) Auxiliaturas Departamentales

En enero de 1992 quedó establecido el componente de la infraestructura administrativa de las Auxiliaturas Departamentales. En 1991 quedó integrada la Coordinación de las mismas para lograr supervisar la ejecución de las funciones asignadas a las auxiliaturas, las cuales tienen como objetivo proporcionar a la población departamental, los medios y procedimientos para la denuncia e investigaciones de las violaciones de los Derechos Humanos. En marzo de 1992 se inauguró la auxiliatura de Neiva, la primera a nivel municipal.

ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



1

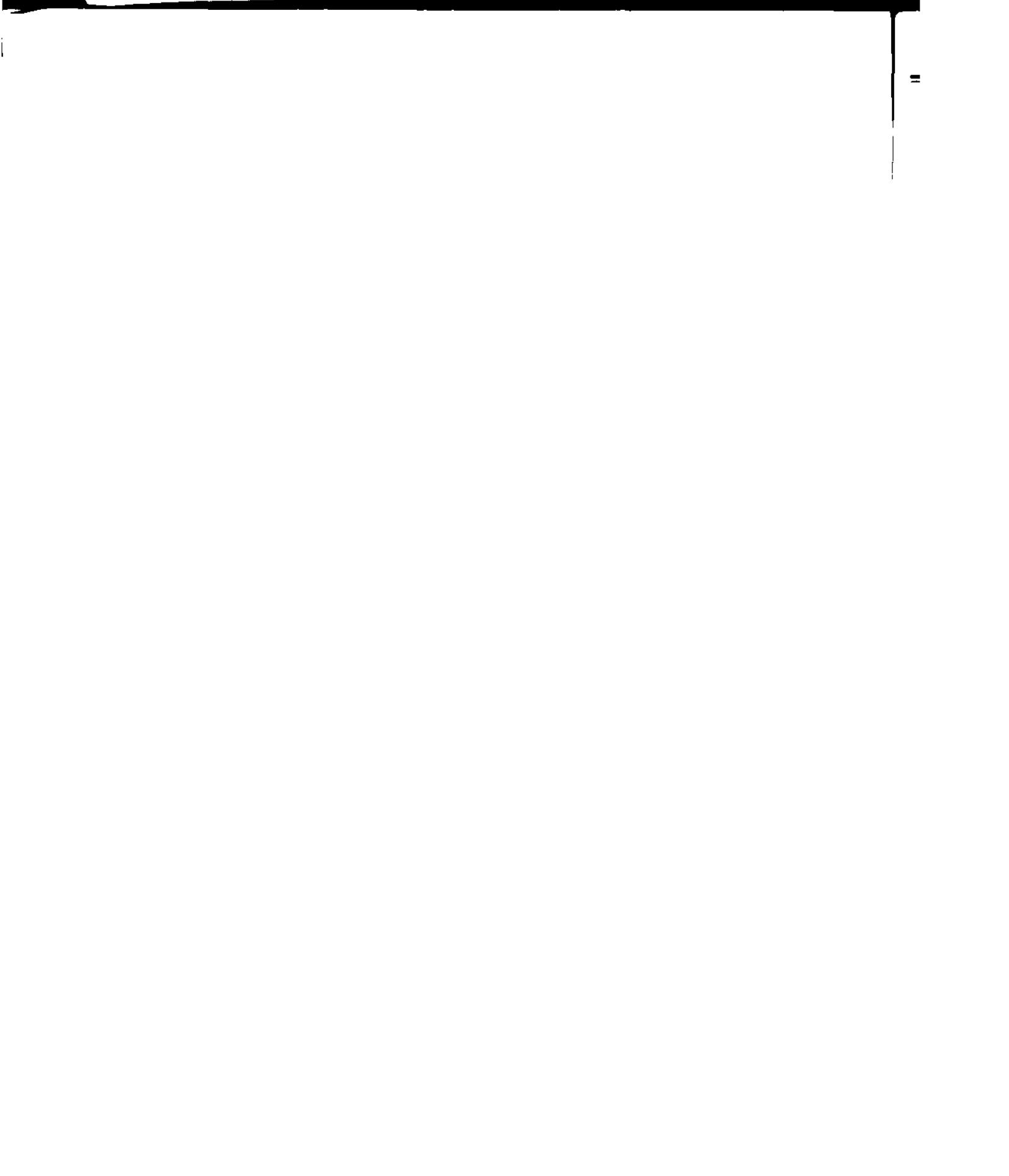
2

3

ANEXO II

PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

- 1. DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORIA DE LA MUJER.**
- 2. DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ**
- 3. PARTICIPACION EN LA ATENCION A REFUGIADOS, DESPLAZADOS Y RETORNADOS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.**



PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

DOCTOR AUGUSTO WILLEMSSEN PROCURADOR ADJUNTO

El Doctor César Augusto Willemsen Díaz, un amplio conocedor e investigador de los derechos humanos, asumió el cargo de Procurador Adjunto de los Derechos Humanos el 17 de mayo.

Willemsen Díaz, quien previamente laboró durante varios años en la Organización de Naciones Unidas, fue juramentado en el cargo por el licenciado Ramiro de León Carpio. El sustituyó al licenciado César Fernando Álvarez Guadamuz, quien renunció en el mes de enero.

INSTITUCION DEL PROCURADOR SUSPENDE TOTALMENTE ACTIVIDADES

Con el respaldo incondicional de sectores nacionales e internacionales, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos suspendió totalmente sus actividades el 31 de mayo, en protesta por el rompimiento al orden institucional y constitucional del gobierno de Jorge Serrano Elías.

El cierre de actividades de la Institución contó con el respaldo de la Comunidad Internacional y de los Ombudsman de todo el mundo, al considerarse que era imposible, en esas circunstancias, seguir desarrollando sus funciones.

El miércoles 2 de junio, cuando Jorge Serrano había dimitido y el orden institucional se había establecido mediante procedimientos constitucionales, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos reinició sus labores. Las oficinas centrales y las Auxiliaturas de todos los departamentos abrieron nuevamente sus puertas al pueblo. Una batalla más en defensa de los derechos de los guatemaltecos, se había ganado.

RAMIRO DE LEÓN CARPIO RENUNCIA AL CARGO DE PROCURADOR

La mañana del sábado 5 de junio, el licenciado Ramiro de León Carpio renunció al cargo de Procurador de

los Derechos Humanos para poder aspirar a la Presidencia de la República.

El hecho, sin precedentes en la historia del país, tuvo lugar en el domicilio particular del licenciado De León Carpio. Ese mismo día, tras una maratónica sesión que finalizó en los primeros minutos del domingo 6, el Congreso de la República lo eligió Presidente Constitucional para completar el período de Jorge Serrano.

La licenciada María Eugenia Morales de Sierra, Procuradora de los Derechos Humanos, asumió temporalmente la dirección de la oficina hasta la designación del nuevo Magistrado de Conciencia.

DOCTOR GARCIA LAGUARDIA PROCURADOR

El doctor en derecho Jorge Mario García Laguardia, fue electo como Procurador de los Derechos Humanos el 29 de junio por el Congreso de la República.

El nuevo Procurador superó en la elección a los licenciados Gabriel Larios Ochaita y Carlos Enrique Reinoso Gil, quienes integraron la terna que eligió días antes la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

ASUME EL PROCURADOR

En ceremonia especial, realizada en el auditorio de la Procuraduría, el doctor Jorge Mario García Laguardia tomó posesión como tercer Procurador de los Derechos Humanos en la historia del país. El acto estuvo presidido por el licenciado Fernando Lobo Dubón, Presidente del Organismo Legislativo, quien le dio posesión.

LA LICENCIADA DE SIERRA, SE RETIRA DE LA INSTITUCIÓN

A partir del mes de julio, la licenciada María Eugenia Morales de Sierra dejó de fungir como Procuradora Adjunta de los Derechos Humanos, tras haber

presentado su renuncia al cargo para dedicarse a sus actividades profesionales particulares.

VALIOSA DONACION ESPAÑOLA

En un acto especial realizado en el auditorio de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, el pasado 8 de septiembre, el gobierno de España realizó una valiosa donación de libros al Centro de Documentación y Biblioteca "Gonzalo Menéndez de la Riva".

La entrega del lote de libros estuvo a cargo de Manuel Piñeiro Souto y del ingeniero Carlos Rancaño Ribeas, Embajador y Coordinador General de la Agencia de Cooperación de España, respectivamente.

"Para nuestro país, es satisfactorio continuar la colaboración a la institución del Procurador de los Derechos Humanos, precisamente el instrumento de solidaridad entre España y Guatemala", expresó el Embajador Piñeiro Souto.

MUJERES DE LATINOAMERICA SE REUNEN EN ANTIGUA

Delegadas de siete países latinoamericanos se reunieron en la ciudad de Antigua Guatemala, del 27 de septiembre al 1 de octubre del año en curso, para la realización del Seminario-Taller de la Mujer Indígena "Artesanía Textil e Identidad Cultural".

Mujeres de Ecuador, Bolivia, México, El Salvador, Costa Rica, Perú y Guatemala se reunieron en la ciudad colonial y discutieron sus experiencias de artesanía textil desde un enfoque antropológico.

El lunes 27 de septiembre, en un conocido hotel de Antigua, el Procurador de los Derechos Humanos, doctor Jorge Mario García Laguardia, inauguró oficialmente el evento, el cual fue posible gracias al apoyo de la institución del Procurador y del Programa de Voluntarios de Naciones Unidas.

LA VISITA A LA RED HOSPITALARIA

Dentro de sus actividades más importantes, el Procurador de los Derechos Humanos, doctor Jorge Mario García Laguardia, ha visitado la red hospitalaria nacional, tanto en la ciudad capital como en varios departamentos.

Durante sus inspecciones en los propios centros asistenciales, el Magistrado de Conciencia constató un serie de anomalías que violan el derecho humano de la población a la salud y responsabilizó de ello al Presidente de la República y a los ministros de Salud Pública y de Finanzas Públicas.

En su resolución emitida al respecto, el Procurador señala que toda la red hospitalaria guatemalteca se encuentra en uno de sus peores momentos de toda su historia y urgió al Presidente a que se agilice la gestión administrativa gubernamental y con base en ello se mejore el funcionamiento de dicha red.

COMUNIDAD EUROPEA RINDE HOMENAJE

Los excelentísimos Embajadores de la Comunidad Europea, rindieron un homenaje al doctor Jorge Mario García Laguardia, en quien reconocieron una serie de altos méritos que le hicieron merecedor de ser designado para tan importante cargo en el país.

Asimismo, el homenaje tuvo la finalidad de la Comunidad de ratificar el respaldo que siempre ha brindado a la institución del Procurador de los Derechos Humanos y que la ha llevado a ser, luego de seis años de existencia, una de las instituciones de mayor prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

El reconocimiento, realizado en la residencia del Embajador de España, doctor Manuel Piñeiro Souto, contó con la asistencia de los Embajadores de Alemania, Henning Dodenberg; de Francia, Paul Poudade; de Italia, Umberto Samboni de Salerano; y de Inglaterra, Justin Nason.

EL PROCURADOR DE GIRA POR JUTIAPA

Durante el mes de octubre, el Procurador de los Derechos Humanos, doctor Jorge Mario García Laguardia, visitó el departamento de Jutiapa para conocer de cerca los problemas más graves que afronta la población de ese oriental lugar.

Durante su gira, el doctor García Laguardia entrevistó con autoridades locales, participó en el Segundo Encuentro de Promotores Sociales, al que asistieron mil promotores, con la disertación del tema "La importancia de la Defensa y Preservación de los Derechos Humanos en el Desarrollo".

Además, el Magistrado de Conciencia visitó

ros instalaciones del hospital nacional de Jutiapa, las cuales, luego del recorrido realizado, constató que se encuentran en buenas condiciones y que el servicio que se presta a la población es eficiente.

VISITA A EX-ALCALDE DE SANTIAGO

En reconocimiento a una persona que durante su gestión pública se erigió en defensora de los derechos humanos del pueblo y como parte fundamental de sus atribuciones, el doctor Jorge Mario García Laguardia, Procurador de los Derechos Humanos, visitó en su domicilio, ubicado en Santiago Atitlán, Sololá; al ex-alcalde de dicho municipio, señor Salvador Ramírez Ramírez.

En su visita, el Magistrado de Conciencia externó la preocupación que le embarga por las amenazas de muerte que durante el mes de julio recibió Ramírez, pocos días después de dejar el cargo edilicio.

En esa oportunidad, el doctor García Laguardia pidió al gobierno que por medio de las fuerzas de seguridad se le brindara la protección necesaria al ex-alcalde de Santiago Atitlán.

PROCURADOR VISITA ZONA DEL IXCAN, QUICHE

Durante el mes de noviembre, como parte de sus visitas al interior del país, el Procurador de los Derechos Humanos, doctor Jorge Mario García Laguardia, visitó la zona del Ixcán, para verificar los lugares donde se asentarán los próximos grupos de refugiados en México que retornarán al país.

Asimismo, el doctor García Laguardia visitó Comunidad Victoria "20 de Enero", lugar donde radica el primer contingente de hermanos guatemaltecos que luego de más de una década de vivir en México, retornó a suelo patrio. Durante su visita, el Procurador recibió de funcionarios de Prodere, un organismo internacional, las llaves del edificio que alberga una unidad móvil de derechos humanos, ubicado en Cantabán, Ixcán. De igual forma, en Comunidad Victoria, colocó la primera piedra de lo que será el edificio de otra unidad móvil.

"Como institución defensora de los derechos humanos, tenemos la obligación de estar presentes en las áreas más difíciles del país, como la zona del Ixcán, donde lentamente se inicia un proceso de reconciliación" expresó el Procurador García Laguardia.

GIRA POR QUETZALTENANGO:

Una gira de trabajo a Quetzaltenango realizó el Doctor Jorge Mario García Laguardia, durante el mes de noviembre. En esta visita se reunió con el Concejo Municipal, encabezado por el alcalde Roberto Pérez Maldonado, a cuyos integrantes formuló un llamado para que con responsabilidad se atienda el reto de la situación actual del país.

Nuestro país, dijo, requiere de un avance sustancial que nos permita llegar a conformar una sociedad más justa, igualitaria, en la que las personas puedan alcanzar niveles de desarrollo económico. Dentro de ese avance, debe existir el más completo respeto a la autonomía municipal, recalcó el Magistrado de Conciencia.

EL PROCURADOR DICTA CATEDRA EN EL CUNOC

Entre sus actividades realizadas en el departamento de Quetzaltenango, destaca el pronunciamiento de una cátedra magistral sobre la Historia Constitucional Guatimalteca, que fue pronunciada en el Centro Universitario de Occidente (CUNOC), a la cual asistieron centenares de estudiantes de las diferentes carreras que se imparten en la institución educativa.

Señaló que la actual Constitución de la República es muy concreta en la defensa de los derechos humanos. Eso se constata con la creación de instituciones como el Tribunal Supremo Electoral, la Corte de Constitucionalidad y la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

GIRA POR SAN JUAN COMALAPA, CHIMALTENANGO

La Casa de la Cultura, Rafael Alvarez Ovalle, con sede en San Juan Comalapa, Chimaltenango, fue visitada por el Procurador, como parte de sus labores de acercamiento con las comunidades del interior del país.

Se entrevistó con el Alcalde Municipal, José Angel Cuxil, con quien coincidió en la necesidad de mantener una mutua cooperación para el fortalecimiento y respeto de los Derechos Humanos de la población.

Resaltó la necesidad de preservar y exaltar los valores cívicos, y mostró su preocupación porque se pierde la práctica de cantar el Himno Nacional.

HOMENAJE

La periodista Rosa Elba Murga I. de Ramírez, redactora del Departamento de Prensa recibió un diploma de reconocimiento de manos del doctor Jorge Mario García Laguardia, el 10 de diciembre.

El reconocimiento fue por dos premios obtenidos en el Certamen Anual de la Asociación de Periodistas (APG), con los trabajos: "Iglesia se opone al decreto 3-93", y "Mujeres Latinoamericanas se reúnen para decidir su futuro". Ambos publicados en el periódico "El Defensor", de la Institución del Procurador.

PROCURADOR JURAMENTA NUEVAS CIUDADANAS

Con motivo de las celebraciones del CLXXII aniversario de la Independencia, el Procurador de los Derechos Humanos, doctor Jorge Mario García Laguardia, juramentó simbólicamente como nuevas ciudadanas a 50 alumnas del Liceo Francés, que durante 1993 arribaron a sus 18 años de edad.

La juramentación tuvo lugar con motivo de los actos protocolarios que el prestigiado plantel educativo

realizó en sus instalaciones, en una muestra de fervor y civismo.

Las nuevas ciudadanas fueron invitadas por el Registrado de Conciencia a conocer la Constitución de la República, pues sólo así aprenderán a amarla, respetarla y además conocerán sus deberes y obligaciones para con la patria.

ASEGURADORA GENERAL RINDE HOMENAJE AL DOCTOR GARCIA LAQUARDIA

También dentro del marco de las celebraciones de emancipación, la Empresa Aseguradora General realizó un emotivo acto cívico en sus instalaciones, en el que el doctor Jorge Mario García Laguardia fue objeto de un homenaje por parte de los principales directivos de la misma, Juan Niemann y Enrique Neutz, Presidente y Director-Gerente General, respectivamente.

Además, el Procurador ofreció una conferencia en la que se refirió a la etapa crítica de degradación ciudadana que se vive en el país, la cual sólo se superará mediante el reforzamiento de aspectos como nuestra identidad cívica, moral y urbanidad.



Doctor Augusto Willemsen asumiendo el cargo de Procurador Adjunto.



Institución del Procurador suspende totalmente actividades.



Ramiro de León Carpio renuncia al cargo de Procurador.



Doctor Jorge Mario García Laguardia nuevo Procurador.



El doctor Jorge Mario García Laguardia asumiendo nuevo cargo.



La Licda. de Sierra, se retira de la institución



Valiosa donación española.



Mujeres Latinoamericanas se reúnen en Antigua.



La visita a la red hospitalaria.



Comunidad europea rinde homenaje.



Procurador de gira por Jutiapa.



Visita a Ex-Alcalde de Santiago.



Procurador visita zona del Ixcán, Quiché.



Procurador de gira por Quetzaltenango.



Procurador dicta cátedra en el CUNOC



Aspecto de la concurrencia que participó.



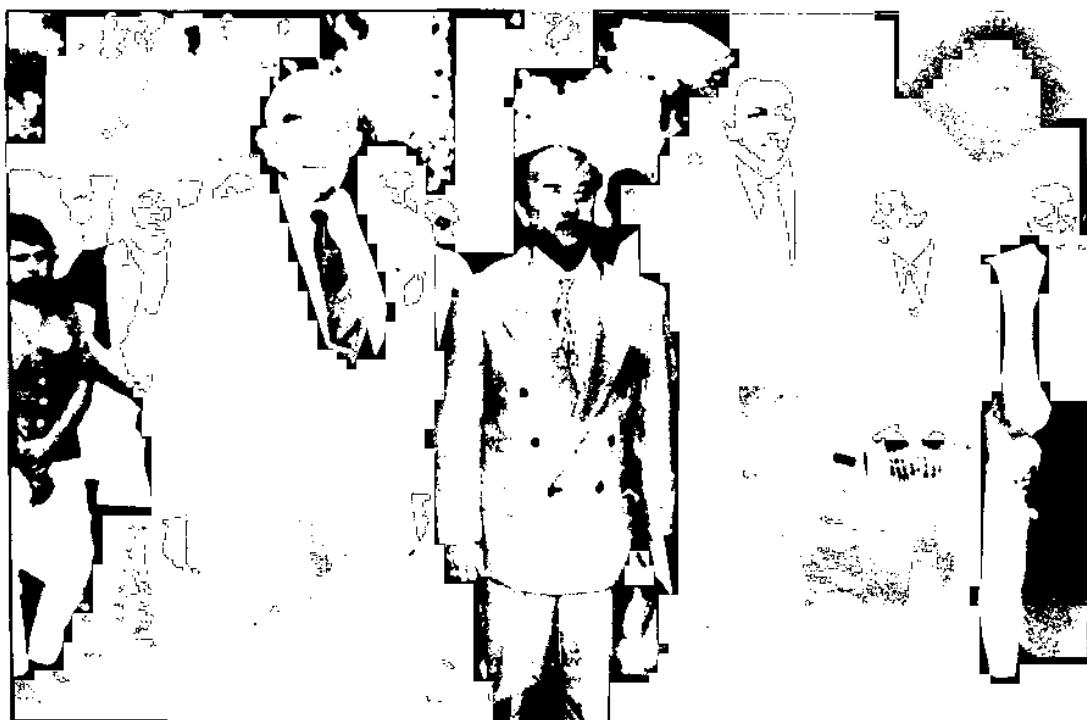
Procurador de gira por San Juan Comalapa, Chimaltenango.



La periodista Rosa E. Murga I. de Ramírez recibe diploma de manos del Procurador.



Procurador juramentando nuevas ciudadanas.



Aseguradora General rinde Homenaje el Doctor García Laguardia.

ACCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS POR: DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORIA DE LA MUJER

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER SINTESIS DE LABORES 1993

I. AREA DE FORMACION, CAPACITACION, PUBLICACION Y DIFUSION:

Formación Educativa:

- A. Se capacitaron asimismo en Derechos Humanos: Género y Desarrollo; Género y Violencia Doméstica. Dos Mil Setenta Mujeres, entre Mujeres Líderes, Mujeres No Organizadas, Mujeres y Hombres Profesionales y Técnicas (os) de diversos sectores.
- B. Se participó: 7 Seminarios, Panel y Mesas Redondas como ponentes con temas cuya temática central era Género, Teorías y Métodos, Violencia, Mujer y Desarrollo.

Eventos Directamente Organizados por la Defensoría

- C. Se creó el programa "Derechos Humanos un enfoque Integral", bajo cuyos lineamientos se formuló un programa de capacitación con un nuevo enfoque Teórico-Metodológico de Derechos Humanos y se introdujo la perspectiva de Género, a tres distintos niveles de formación educativa. Programa que incluye la publicación de 4 manuales. El programa se implementó (luego de un proceso de validación) con los equipos profesionales, técnicos, administrativos y operativos del Procurador de los Derechos Humanos de la sede central y las auxiliaturas departamentales. Se capacitaron 300 personas, con el apoyo técnico y financiero de UNICEF.
- D. Se celebró en Quetzaltenango en la Plaza del Marimbista, el Día de la Mujer Maya (9 Batz). Fecha: 15 de febrero 1993.
- E. Se convocó el día 26 de febrero 93 a las

organizaciones de mujeres a expresarse sobre el Decreto 3-93, Ley de Población y Desarrollo. Participaron más de 300 mujeres.

- F. Se convocó en el mes de marzo, a la I Reunión para definir planteamientos sobre el Decreto 3-93, para darle seguimiento.
- G. Para celebrar el Día Internacional de la Mujer el 8 de Marzo la Defensoría coordinó esfuerzos con otras instituciones realizándose:
 - Con la Municipalidad una velada Artístico-Cultural en la Concha Acústica 500 personas.
 - En el INGUAT se llevó a cabo la exposición Pictórica de más de 50 artistas.
 - En la Defensoría se realizó un Panel Foro: La Importancia de la Participación de la Mujer en el Ejercicio del Poder.
 - Se realizaron en las auxiliaturas con coordinación de la Defensoría eventos.
- H. Se organizó para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos Seminarios en el Área Urbana y en la Región No. 2, para hacer un diagnóstico de la situación sobre Derechos Humanos de la mujer guatemalteca.
- I. Se realizó un Panel de Presentación del Nuevo Enfoque y Publicaciones de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género del Programa Derechos Humanos un Enfoque Integral. Sep. 3 de 1993.
- J. Seminario Taller Latinoamericano de la Mujer Indígena Artesana Textil e Identidad Cultural, realizado del 26 de sep. al 10. de Octubre 1993. Participaron aproximadamente 30 mujeres indígenas de Latinoamérica. Intercambio de experiencias sobre producción de artesanías y análisis de sus culturas.

K. Se realizó un Seminario Taller de dos días sobre Género: Teóricas y Métodos, para dirigentes de ONGs e Instituciones Estatales. Sep. 1993.

L. Ceremonia de Entrega de la Personería Jurídica a la Asociación de Vecinos de la Colonia 15 de Mayo.

Publicaciones:

Se hicieron las siguientes publicaciones:

M. Manuales No. 1 del Nivel I y II, en Derechos Humanos un Espacio de Poder Conquistado por la Sociedad Civil.

N. Manuales No. 2 del Nivel I y II, en Mujer y Derechos Humanos.

Ñ. Ya entregado para su publicación Manual No. 3 del Nivel I. Una Lesión a los Derechos Humanos: el caso de la Agresión y la Violencia Hacia la Mujer.

O. Ponencia: Documento de Trabajo de la I Reunión Intergubernamental de Expertas en Género y Violencia, realizada en la OEA en Washington del 24 al 30 de Abril 1993.

Difusión a través de la participación en Medios de Comunicación:

P. Programas de Televisión en Canal 3, en el programa Nuestro Mundo por la Mañana, Marzo 1993.

Q. Programa de Canal 7, 'Venga con Chalo Venga, Junio 1993.

R. Radio Sonora: Programa Juicio "A", Junio 1993.

S. Radio Universidad: Programa Voces de Mujeres los programas del: 21 de julio, 8 de septiembre, 22 de sep. y 12 de noviembre.

II. AREA DE FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS POLÍTICO SOCIALES:

Se promovió la imagen de la Institución del Procurador a través de la Defensoría con la participación en los eventos siguientes:

A. Nivel Internacional:

IV Congreso Feminista Interdisciplinario de la Mujer celebrado en San José de Costa Rica. Febrero 93.

En la I y II Conferencias Intergubernamental de Expertas, para analizar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Washington, D.C. del 24 al 30 de abril de 1993 y del 25 al 30 de octubre de 1993.

Del 29 de Mayo al 5 de Junio en San José de Costa Rica, se participó en el Seminario Taller: Elaboración de Proyectos con Enfoque de Género.

VI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en San Salvador del 30 de Oct. al 5 de Nov. de 1993.

B. Nivel Nacional:

Se participó durante varios meses en ASIES, en las sesiones para formulación de la propuesta nacional a presentar en la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos y entregó como aporte de la Procuraduría: la ponencia **Derechos Humanos: los Principios de Igualdad y Dignidad y la Situación de la Mujer**, al comité constituyendo la misma la base de la ponencia nacional.

C. Con la asesoría de la Defensoría se incorporó a la discusión del Pacto Colectivo Sobre las Condiciones de Trabajo del INDE, la concepción de género y la prohibición de acoso y hostigamiento sexual. Este hecho representa un hecho histórico en la búsqueda de la igualdad generica, ya que es el primer pacto colectivo a nivel nacional en el que se incluye la perspectiva de género.

III. AREA DE PROYECTOS:

Apoyo al Desarrollo:

Acompañamiento de más de un año al grupo de personas de la colonia marginal 15 de Mayo, constituido con más del 80% de mujeres jefas de hogar, hasta la compra

del terreno con el préstamo otorgado por el Crédito Hipotecario Nacional (sin estar calificados como sujetas de crédito) y la obtención de su personería jurídica por el Ministerio de Gobernación.

PROYECCIONES 1994

I. AREA DE FORMACION EDUCATIVA Y CAPACITACION:

Fortalecer la formación en el Nuevo Enfoque de Derechos Humanos y Derechos de la Mujer de los Equipos de las Auxiliaturas Departamentales y los Educadores de la Procuraduría.

Se fortalecerá la participación y capacitación de la mujer a través de seminarios de formación en Derechos Humanos y Derechos de la Mujer a Mujeres Líderes y Dirigentes de ONGs en el interior de la República en las 8 regiones administrativas.

De esta forma se fortalece la cooperación al interior de la Procuraduría y la cooperación intersectorial.

II. AREA INVESTIGACION:

Se realizará bajo la dirección y coordinación de la Defensoría, una Investigación en 2 Regiones de Guatemala, sobre: La Percepción de la Imagen y Actividades de la Mujer Maya.

III. AREA DE PUBLICACIONES Y DIFUSION:

Se publicaran dentro de la Colección Derechos Humanos un Enfoque Integral los manuales sobre los siguientes temas:

Mujer y Derechos Humanos Nivel III
Mujer y Educación Nivel I
Mujer y Medio Ambiente Nivel I
Procedimientos Legales
Decálogo de Principios de la Mujer.

IV. COOPERACION INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL:

Coordinar con ONGs, Instituciones y Organizaciones Estatales y Otras, las reuniones dirigidas a elaborar el Informe de Beijin 95, en la Área de Derechos Humanos y Paz.

Promover la creación de la Casa de Apoyo Integral a la Mujer Víctima de la Violencia.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
UNICEF

PROGRAMA:

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

I. Presentación

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF- consciente de la importancia y protagonismo que en la vida política, económica, social y cultural de Guatemala, tiene la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y en atención a que dicha institución ha venido fortaleciendo su apoyo al desarrollo de la mujer, a través del trabajo que cumple la Defensoría de los Derechos de la Mujer.

En atención a que el apoyo a este trabajo, requiere del concurso de todos los sectores sociales e instituciones nacionales e internacionales. Y que UNICEF ha evaluado que el apoyo brindado a la Procuraduría por UNICEF en 1993 ha fortalecido al trabajo que desarrolla La Defensoría de los Derechos de la Mujer, lo cual indudablemente contribuye con acciones concretas de carácter cualitativo en el proyecto nacional de cambio hacia la igualdad general, lo cual a la vez potencia el desarrollo como grupo social de la mujer y con ello se hacen aportes positivos al proceso de paz de la sociedad guatemalteca

El Procurador de los Derechos Humanos al incluir en los programas de trabajo de la Institución la Defensa de los Derechos de la Mujer, fortalece el proceso de la búsqueda de igualdad real para la mujer, una de las premisas fundamentales postuladas en las estrategias de Nairobi y las cuales pretenden como objetivo fundamental el desarrollo integral de la mujer, fundamentado en la igualdad real y que uno de los aportes más significativos lo constituye la inclusión del planteamiento de las desigualdades genericas en la Agenda Nacional de los Derechos Humanos.

El programa de UNICEF para la Defensoría en el año 1994, busca fortalecer el trabajo desarrollado en los años 1992 y 1993 y preparar un trabajo coordinado con las demás organizaciones e instituciones que trabajan por la promoción y desarrollo de la mujer, además de contribuir en la preparación del informe nacional a la conferencia de Beijin 1995 en la áreas de Derechos Humanos y Paz.

II.
A.
El
hei
De
dir
los

B.

Apoyo I. PROPOSITO, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

I. Propósito:

El propósito fundamental planteado es el mismo que hemos planteado a nivel del programa general de la Defensoría para el año 1994, y así su consecución se frige tanto al objetivo general de desarrollo, como a los objetivos específicos.

Buscar mecanismos que contribuyan a garantizar la integración plena de la mujer guatemalteca al desarrollo nacional en condiciones de igualdad jurídica, económica, política, social y cultural.

II. Objetivos:

Objetivo General de Desarrollo:

Defender, Apoyar y Promover los Derechos Humanos de la mujer guatemalteca sin distinción de etnia, estrato socio-económico, ideología política, religiosa o cualquier otra.

Objetivos Específicos:

Aquí se expresan aquellos objetivos inmediatos a la búsqueda de los cuales se dirigirán las estrategias y actividades de la Defensoría a corto plazo.

- 1. Apoyar el trabajo desarrollado en la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer por las Auxiliaturas Departamentales y Equipo de Educadores de la Procuraduría;**
- 2. Coordinar acciones con las ONGs, Instituciones y Organizaciones que trabajan por la Defensa de los Derechos de la Mujer a fin de contribuir con la preparación del informe nacional para la conferencia de Beijin 1995, en las áreas de: Derechos Humanos y Paz.**
- 3. Publicar y Difundir acciones desarrolladas y trabajos producto de la investigación realizados a fin de fortalecer el proceso de conocimiento e información de la mujer sobre sus derechos humanos.**

C. Estrategias:

Para el logro de los objetivos propuestos la

consultora utilizará como estrategias fundamentales:

Formación Educativa y Capacitación, fortalecimiento a los equipos de las Auxiliaturas en las 6 regiones, apoyando la formación de estos equipos en Derechos Humanos de la Mujer.

Cooperación Inter-Sectorial e Interinstitucional con organizaciones no gubernamentales, instituciones y organizaciones que trabajan las áreas de Derechos Humanos, Paz y Desarrollo.

Publicación y Difusión de Información que contribuya a informar a la mujer guatemalteca en particular y la sociedad en su conjunto sobre acciones, investigaciones y cualesquiera otra información que fortalezca su conocimiento sobre sus Derechos Humanos.

III. ACTIVIDADES Y METAS A ALCANZAR

A. Actividades:

Dentro de las actividades a desarrollar, y las cuales son descritas en el calendario adjunto detalladamente, se encuentran las siguientes:

Considerar con la Coordinadora General de Auxiliaturas y el Departamento de Educación las actividades y calendario programado.

Notificar a las 6 Auxiliaturas Regionales, con copia a las auxiliaturas departamentales sobre las actividades, y el calendario programado.

Notificar al cuerpo de educadores los calendarios establecidos y las actividades programadas para el año 1994.

Elaborar un listado de ONGs, y otras Instituciones y/o organizaciones que trabajen en el área de promoción a los Derechos Humanos y Proceso de Paz.

Establecer la Agenda Mínima a Discutir con las ONGs y otras organizaciones de Derechos Humanos y Paz, sobre los elementos a considerar para el Informe de la Conferencia de Beijin.

Establecer reuniones periódicas sectoriales sobre los temas de la Agenda de Beijin, con los diversos sectores de ONGs y otras institucio-

nes y organizaciones que se considere necesaria.

Fortalecer el nivel de conocimiento en Derechos Humanos y Género de las (os) dirigentes de ONGs, que trabajan Derechos Humanos, Paz y Género en el área de las 6 regiones de las Auxiliaturas Departamentales.

Fortalecer la capacidad de liderazgo de mujeres líderes de organizaciones femeninas en las áreas de las 6 regiones de las Auxiliaturas.

Fortalecer el nivel de conocimiento en Derechos Humanos y Género, del personal de las Auxiliaturas Departamentales y el Cuerpo de Educadores.

Someter a consideración del Departamento de Educación la aprobación para su impresión de carteles y acetatos auxiliares de Capacitación Derechos Humanos y Derechos de la Mujer.

Elaborar el Manual 3, del Nivel III, sobre Derechos de la Mujer.

Coordinar la investigación sobre la mujer Maya: su imagen y papel en la comunidad.

B. Metas a Alcanzar:

Dentro de otras se espera al finalizar el año 1994 haber obtenido:

a) Fortalecido los niveles de formación en género de los equipos de las auxiliaturas y cuerpo de educadores de la Institución del Procurador;

- b) Dotado de materiales auxiliares de capacitación a las Auxiliaturas Regionales y Cuerpo de Educadores; 25-0
- c) Fortalecido las relaciones de la Defensoría con las auxiliaturas y cuerpo de educadores; 08-22
- d) Informado a las ONGs, otras Instituciones y Organizaciones sobre los objetivos y metas de la conferencia de Beijin; 11-20
- e) Establecido la Agenda de Trabajo para la conferencia de Beijin; 10-17
- f) Contribuido con el apoyo de las ONGs y otras en la elaboración del Informe Nacional a presentar a la Conferencia de Beijin 1995; 01-15
- g) Capacitado en Género y Derechos Humanos a un grupo de mínimo de 20 mujeres líderes en cada una de las 6 regiones; 05-19
- h) Recogido de algunas organizaciones de mujeres de las 6 regiones, información y expectativas, avances y obstáculos en Derechos Humanos y Paz. 11-15
- i) Publicado el Manual 3, del Nivel III, sobre Mujer y Derechos Humanos. 01-05
- j) Conocido aspectos fundamentales de la condición, imagen y actividades de la mujer Maya en su comunidad a efecto de considerarlos en el diseño de programas especialmente los de educación, publicaciones y difusión. 11-15

IV. CALENDARIO TENTATIVO DE CAPACITACIONES (Sujeto a Ajustes)

FECHA	LUGAR EN QUE SE CAPACITA	RECEPTOR DE LA CAPACITACION	UNIDAD RESPONSABLE DE LA CAPACITACION
14-02-94	Región No. 1	ONGs y otras Área Metropolitana	Defensoría de la M.
25-02-94	Región No. 2	ONGs y Líderes F. Área Región 2.	Defensoría de la M.
18-03-94	Región No. 1	ONGs y otras Área Metropolitana	Defensoría de la M.

paci- 5-03-94 erpo	Región No. 3	ONGs y Líderes F. Area Región No. 3.	Defensoría de la M.
8-04-94 sorfa	Región No. 1	ONGs y otras Area Metropolitana	Defensoría de la M.
ores; 12-04-94 ones	Región No. 4	ONGs y Líderes F. Area Región No. 4.	Defensoría de la M.
es y 11-05-94 a la	Región No. 1	ONGs y otras Area Metropolitana	Defensoría de la M.
10-05-94 s, y cio- 17-06-94 eijin	Región No. 5	ONGs y Líderes F. Area Región No. 5.	Defensoría de la M.
01-07-94 na- 15-07-94 res	Región No. 1	ONGs y otras Area Metropolitana	Defensoría de la M.
05-08-94 en 19-08-94	Región No. 7	ONGs y Líderes F. Area Región No. 7.	Defensoría de la M.
	Región No. 1	ONGs y otras Area Metropolitana	Defensoría de la M.
	Región No. 8	ONGs y Líderes F. Area Región No. 8.	Defensoría de la M.

DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

INFORME DE LABORES DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ 1993

Cumpliendo con el Plan de Trabajo formulado para el presente año, la Defensoría continuó llevando a cabo, el Programa de Prevención del Maltrato Infantil.

I. CAPACITACION DE MULTIPLICADORES:

Se organizaron Seminarios de Capacitación de Multiplicadores. Dichos eventos se realizaron en el auditorium de la Procuraduría de Derechos Humanos, contándose con el apoyo financiero de la entidad noruega REDD BARNA.

A. 6 Seminarios dirigidos a Personal Multidisciplinario de los Centros de Salud del área metropolitana, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Participaron en dicha capacitación 365 personas (Médicos, Enfermeras, Psicólogos y Trabajadores Sociales).

- B. 2 Seminarios dirigidos a Niñeras que prestan sus servicios en los Centros de la Secretaría de Bienestar Social, de la Presidencia de la República. Se capacitaron 96 personas.
- C. En coordinación con la organización no gubernamental VISION MUNDIAL, dentro del Programa de Desarrollo Comunitario, se capacitó a 150 líderes comunitarios en áreas marginales, de toda la República.
- D. Se organizó un Taller de SALUD MENTAL, en coordinación con el Departamento de SALUD MENTAL COMUNITARIO, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la participación de 48 psicólogos.

II. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL:

- A. Se participó con Educadores del Departamento de Educación y Promoción de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en 14 seminarios sobre Derechos Humanos, entre los que se incluyó el tema de MALTRATO INFANTIL, participando 700 personas.
- B. Se coordinó con la Entidad No Gubernamental PRO-NIÑO Y NIÑA CENTROAMERICANOS -PRONICE-, la organización de Tres Seminarios que a continuación se detallan, dirigidos a Personal Multidisciplinario de entidades gubernamentales y no gubernamentales:
 1. LOS DERECHOS DEL NIÑO CON UN ENFOQUE PSICOPEDAGOGICO.
 2. PROSTITUCION INFANTIL
 3. ELABORACION Y USO DE MATERIAL DIDACTICO PARA EDUCADORES.

- C. Se coordinaron diversas actividades de capacitación, con personal de los Comités de Maltrato Infantil, que funcionan en los Hospitales ROOSEVELT, GENERAL SAN JUAN DE DIOS y PEDIATRIA DEL IGSS.

III. PARTICIPACION EN OTROS EVENTOS:

- A. Lección Inaugural de la Escuela de Psicología de la Universidad de San Carlos, con el tema de MALTRATO INFANTIL.
- B. Conferencia "SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA", III Congreso Nacional de Residentes de Pediatría.
- C. Conferencia sobre Maltrato Infantil, con ocasión de celebrarse el DIA INTERNACIONAL DE LA SALUD MENTAL.
- D. Participación en el Taller QUE ESTAMOS HACIENDO EN GUATEMALA POR EL NIÑO MALTRATADO, organizado por la entidad noruega REDD BARNA.

IV. PARTICIPACION EN EVENTOS INTERNACIONALES:

- A. I Encuentro Latinoamericano sobre Maltrato Infantil, realizado en BRASIL.
- B. I Congreso Iberoamericano de Maltrato Infantil,

en México.

- C. Programa de Justicia Juvenil, realizado en Washington y Nueva York.
- D. Seminario Internacional sobre LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD, realizado en la ciudad de Managua, Nicaragua.

V. OTRAS PARTICIPACIONES:

- A. Programa Área Femenina, de Radio Universidad, tema Maltrato Infantil.
- B. Club de la Familia, Radio Nuevo Mundo, sobre el tema de los derechos del niño.
- C. Programa Nuestro Mundo por la Mañana, Canal 3, con el tema de Maltrato Infantil y Abuso Sexual en niños.

VI. DISTRIBUCION E IMPRESION DE MATERIALES:

Dada la demanda de material relacionado con el tema de Maltrato Infantil, se han hecho esfuerzos para reimprimir los MANUALES DE DEFENSA PERSONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS, el folleto de MALTRATO INFANTIL y la publicación EL ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ, así como el poster de ALTO A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS. Este material se ha distribuido en todas las actividades de capacitación de multiplicadores y se han entregado a los Educadores Departamentales, como un apoyo al trabajar este tema en el interior de la República.

VII. OTRAS ACTIVIDADES:

Se hicieron gestiones en la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, para regular el funcionamiento del teléfono infantil 155, cuya línea estaba operando normalmente. Asimismo, en coordinación con la Directora del Departamento de Registro, se trasladó el teléfono 155, a dicho Departamento, para que sea atendido por el personal de dicho departamento, durante las veinticuatro horas del día.

I. INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION PRO CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO -1993-

Durante 1993 se coordinaron diversas actividades con las diferentes sub comisiones de trabajo.

I. **SUB COMISION DE ASPECTOS LEGALES:** Desde 1991 se ha venido trabajando en la redacción de un nuevo anteproyecto de Código de Menores. En el transcurso del presente año se han realizado periódicamente sesiones ordinarias y extraordinarias, contándose con el apoyo de una Trabajadora Social, un Abogado y con la asesoría de un Consultor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para Centro América.

El trabajo realizado en el año es el siguiente:

1. Un diagnóstico de Leyes de Protección al Menor, vigentes en Guatemala.
2. Análisis de Situación de los Menores en Guatemala. Estos aspectos sirvieron de base para la estructura del Anteproyecto del Código de la Niñez Guatemalteca.
3. Se han redactado aproximadamente 400 artículos los cuales han sido revisados y aprobados en su mayoría, por la Asamblea General de la Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño y por los diferentes sectores que han participado en este proceso con sus opiniones y sugerencias.
4. Para redactar el Capítulo que corresponde a los Menores en conflicto con la Ley se ha contado con el apoyo de ILLANUD y del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala y de un consultor del Instituto del Programa de Desarrollo de Repatriados, Refugiados y Desplazados -PRODERE-, El Salvador. Aún se encuentran pendientes de finalizar los Capítulos correspondientes a:
 - (a) Disposiciones Transitorias.
 - (b) Victimización procesal del menor.
 - (c) Exposición de motivos.
 - (d) Mecanismos de Exigibilidad; y
 - (e) Revisión de Instituciones de Protección Familiar.

Se ha fijado la fecha del 30 de noviembre de este año para analizar las estrategias a

seguir para su revisión, discusión y divulgación con los diferentes sectores, así como su presentación al Congreso de la República, para su aprobación.

- (f) Se ha participado en reuniones con el equipo de Asesores de la Oficina de la Esposa del Presidente de la República para establecer la creación de El Fondo Nacional de la Infancia, que vendría a coadyuvar las acciones que realizaría el Consejo Nacional de la Infancia organismo rector de las políticas en materia de infancia, creado en el Anteproyecto del Código de la Niñez Guatemalteca.
- (g) Asimismo se está discutiendo y analizando conjuntamente con personal del Ministerio Público, el Capítulo que concierne a la Procuraduría de Menores de ese Ministerio.

II. **SUB COMISION DE EDUCACION, PROMOCION Y EVENTOS:**

- A. Se realizó la elaboración e impresión de la versión infantil de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el apoyo de la Organización noruega de Redd Barna, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- B. Se elaboró también la Versión Popular de la Convención sobre los Derechos del Niño, estando pendiente únicamente su ilustración e impresión.
- C. Se llevó a cabo la "Encuesta sobre los Derechos del Niño" encontrándose actualmente en la fase de tabulación, para conocer los resultados.

III. **SUB COMISION SUB REGIONAL:**

Se constituyó como una nueva Sub Comisión de trabajo, desde el 3 de septiembre de 1993:

- A. La Comisión Pro Convención participó en la organización, realización y evaluación del II Encuentro Sub regional de Organizaciones no gubernamentales de México y Centroamérica, para el análisis de Avances y limitaciones y seguimiento al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, realizado en el mes de noviembre en

Antigua Guatemala.

- B. Se apoyó la elaboración del Plan de Acción a nivel Sub Regional para el seguimiento de la Convención.
 - C. Se participó en la organización y evaluación de la Conferencia Centroamericana de Organizaciones no gubernamentales por los Derechos del Niño, realizado en Antigua Guatemala.
 - D. Participación en el II Encuentro Latinoamericano para el Seguimiento de la Convención, realizado en Lima Perú, del 30 al 5 de agosto de 1993.
 - E. Se designó a la Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño para representar a Guatemala en los Comités Nacionales de Centro América, para el seguimiento y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta decisión se adoptó en Lima Perú el 3 al 5 de agosto de 1993.

IV. OTRAS ACTIVIDADES:

- A. Se inició el proyecto del Niño Defensor en el Hogar Rafael Ayau, Escuela Juvenil de San José Pinula (TOM), iniciándose con capacitación al personal.
 - B. Se publicó el II Boletín Informativo (abril-mayo-junio).
 - C. Se realizó la impresión del trifoliar de la Comisión.
 - D. Panel Foro "Los Niños y las Niñas de Guatemala", el 1 de octubre en el teatro del Instituto Guatemalteco Americano (IGA), en coordinación con CONANI Y CIPRODENI.
 - E. Fiesta Cultural Recreativa dirigida a 400 niños con motivo de la Celebración del Día Nacional del Niño, se realizó en el Hogar Rafael Ayau, en coordinación con CONANI Y CIPRODENI.
 - F. Se está organizando la realización de la II

Feria Artesanal del Niño y la Niña, a nivel nacional, con la participación de instituciones tanto de la ciudad capital, así como del interior del país. Esta actividad se realizará en el parque Central del 7 al 10 de diciembre.

- El 22 de noviembre del año en curso, se organizó la primera reunión con los auxiliares Departamentales y Educadores del Departamento de Promoción y Educación de esta Procuraduría de los Derechos Humanos, en la que se capacitó a los participantes sobre Derechos del niño, contándose con la participación y apoyo de representantes de organizaciones miembros de la Comisión y de UNICEF. En dicho encuentro se informó y se discutió con Auxiliares y Educadores, la creación de los Comités Departamentales de Defensa y protección del niño a implementarse en toda la República, en el transcurso de 1994.

V. PROYECTOS EN MARCHA:

- Implementación en enero y febrero de 1994 de los 4 primeros Comités departamentales de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño. Progresivamente se implementarán 4 comités bimensualmente, de acuerdo a los resultados obtenidos.
 - Elaboración de un sondeo del conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, a nivel departamental.
 - Sistematización de las actividades de la Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño.
 - Fortalecer la Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño, con nuevas organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales.
 - Fortalecer la participación de instituciones en la Sub Comisión del Niño y Niña y crear el Comité Nacional del Niño y la Niña.

PARTICIPACION EN LA ATENCION A REFUGIADOS, DESPLAZADOS Y RETORNADOS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Notas Preliminares

esta sección recoge algunas de las actividades más importantes realizadas por el Procurador Adjunto, Doctor Augusto Willemsen Díaz, en el ámbito que ésta cubre.

No se ocupa la misma de las actividades diarias y contribuciones al trabajo regular de la Procuraduría, las que ayudan a conformar en parte el contenido de otras secciones del presente informe.

Presentación

En la República de Guatemala, la Constitución Política vigente en la actualidad, del 31 de mayo de 1985, marcó un cambio fundamental en la historia constitucional del país en lo que se refiere a los pueblos y comunidades indígenas. Las constituciones anteriores, recientes, guardaban silencio acerca de ellos salvo en un aspecto de las facultades del Ejecutivo a quien confiaban la función de facilitar la integración de los indígenas a la cultura nacional. Acertadamente, la Constitución de 1985 abandonó esa tendencia integracionista-asimilacionista de las constituciones de 1945, 1956 y 1965, y se orientó al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas del país como entidades diferenciadas de su población global.

En efecto, la Constitución de 1985 contiene disposiciones importantes de otro tenor, así:

el artículo 58 establece:

"Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres".

el artículo 66 declara:

"Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce,

respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos".

el artículo 70 dispone:

"Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección".

La palabra "sección" hace referencia a la Sección Tercera "Comunidades Indígenas", del Capítulo II "Derechos Sociales", del Título II "Derechos Humanos".

La ley prevista en el artículo 70 no se ha dado y el Estado hasta ahora comienza a desarrollar esta nueva orientación y a actuar en función de la misma.

En el marco de esta situación, la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala ha iniciado una serie de actividades, trabajos, reuniones y consultas que buscan determinar con más precisión a donde se orientan las comunidades y organizaciones indígenas de Guatemala, a fin de dar contenido concreto a formas efectivas de atender las comunicaciones y reivindicaciones de ellas y hacer espacio al cumplimiento de las aspiraciones legítimas de las mismas. Esto sin abandonar la lucha por asegurarles el goce y el ejercicio efectivo de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como personas y como ciudadanos guatemaltecos.

La acción reciente de la Procuraduría se ha orientado a cubrir básicamente cuatro finalidades fundamentales de manera de actuar para satisfacer las reivindicaciones legítimas concretas de esos pueblos y para crear espacios para estudiar y contribuir a superar o resolver algunos de los problemas fundamentales que se les presentan en esas materias.

Con esa finalidad se ha actuado inicialmente en cuatro áreas: Divulgación e información; apoyo a actividades y proyectos indígenas; consulta de la voluntad de los pueblos y comunidades indígenas y

sus integrantes en aspectos concretos; e intervención en situaciones y problemas concretos.

Areas

1. **Aspecto de Información acerca de los derechos de los pueblos Indígenas y de divulgación de textos atinentes a la materia entre los instrumentos Internacionales de derechos humanos, como el Convenio 169 de la OIT y el Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la ONU.**

Conferencias, pláticas, seminarios, talleres sobre la temática de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en sus derechos colectivos como pueblos. A ese respecto cabe citar, al menos, las siguientes actividades:

Seminario y Foro "El Derecho Consuetudinario Indígena", ASIES, Guatemala, 28 de enero de 1993. *

Conferencia "Los derechos de los pueblos Indígenas con especial referencia al trabajo realizado al respecto por las Naciones Unidas", Procuraduría de los Derechos Humanos, 5 de febrero de 1993.*

Charla "Las Naciones Unidas, sus órganos y organismos de Derechos Humanos y el Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas", 24 de febrero de 1993, ASIES, 24 de febrero de 1993.*

Conferencia "El Procurador de los Derechos Humanos ante los Pueblos Indígenas de Guatemala" a representantes de organizaciones indígenas reunidos en relación con la Consulta Nacional organizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, Chimaltenango, 27 de marzo de 1993.*

Conferencia Magistral "Los Derechos de los Pueblos Indígenas desde la Perspectiva de las Naciones Unidas en el Año Internacional de los Pueblos Indígenas". Foro Centroamericano de Derechos Humanos (22 a 25 de mayo de 1993).

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUC) Hotel Ritz Continental, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA, C. A., 22 de mayo de 1993.

Charla "Los Derechos Culturales y los Pueblos Indígenas", actividad del Departamento de Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Central de Estudios Cooperativos (CENDEC), Chimaltenango 14 de junio de 1993.

Exposición conceptual "El Derecho Consuetudinario Indígena, los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Cultura y la Cosmovisión Maya". Módulo 3 Seminario Nacional "Cooperativismo y Derechos Humanos", organizado por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Confederación Guatemalecta de Federaciones de Cooperativas, R.L. (CONFECOOP) (3 a 5 de agosto de 1993). Hotel Ritz Continental, 4 de agosto de 1993.

3.

Charla "Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Derecho Internacional Público", a la Asociación Guatemalecta de Juristas, Paraninfo de la Facultad de Odontología, 19 de noviembre de 1993.

Conferencia "Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Proceso Político de Guatemala", Seminario Taller de Educadores Bilingües. Consejo de Pueblos Mayas, Sololá, Sololá, Guatemala, 14 de diciembre de 1993.

2. **Apoyo a eventos organizados y realizados por organizaciones Indígenas y participación en los mismos.**

El Procurador Adjunto ha estado encargado de prestar apoyo en diversas formas significativas a esos eventos durante su celebración y ha participado en ellos haciendo aportes en los aspectos en los que se ha solicitado su intervención. Cabe mencionar al menos los siguientes:

4

Primera Cumbre de Pueblos Indígenas, Chimaltenango, Chimaltenango, Guatemala, del 24 al 28 de mayo de 1993.

a

Segunda Reunión Cumbre de Pueblos Indígenas, Oaxtepec, Morelos, México, del 4 al 8 de octubre de 1993.

i.

L

C

T

E

* Las cuatro actividades iniciales marcadas con un asterisco, fueron realizadas en calidad de Procurador Adjunto Designado, antes de tomar posesión el 17 de mayo de 1993.

Curso de Capacitación en Derechos Humanos. Derechos de los Pueblos Originarios. Comisión Internacional de Juristas y Centro Diocesano de Pastoral Social, Oruro Bolivia, 26 a 29 de octubre de 1993.

Símposio Indolatinoamericano. Los derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas. Tlahuitoltepec Mixe, Oaxaca, México, 27 a 31 de octubre de 1993.

Seminario Taller de Educadores Bilingües. Consejo de los Pueblos Mayas, Sololá, Sololá, Guatemala, 1 a 4 de diciembre de 1993.

3. Consulta de la voluntad de los pueblos y comunidades Indígenas y sus Integrantes, así como de las organizaciones Indígenas sobre aspectos puntuales de Derechos Humanos y cuestiones conexas.

El Procurador Adjunto ha realizado dos tipos de actividades a este respecto:

A. Participa en reuniones de aclaración y acercamiento al significado y finalidades de la Consulta Nacional organizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

B. Organiza y realiza una consulta con diversas organizaciones y entidades indígenas acerca de la conveniencia o no de establecer en Guatemala una Procuraduría de Derechos Indígenas o una Defensoría de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto, **no necesariamente** dentro de la Procuraduría de los Derechos Humanos, **pero si** concebida y organizada de la manera que los representantes indígenas prefieran y manejada y administrada directamente por las personas que las comunidades indígenas seleccionen para ello.

4. Intervención en situaciones y problemas concretos

a) **Buenos Oficios**

i. **Aguacatán**

La Procuraduría, a través del Procurador Adjunto, decide intervenir, respondiendo a solicitud que se le hiciera al efecto, en proceso de conciliación amistosa en la desavenencia entre la Cofradía Chalchiteca de

la Virgen de la Encarnación de una parte y, de la otra, el Consejo Parroquial y una cofradía parroquial que usa el mismo nombre que la original, a fin de lograr el respeto del patrimonio cultural chalchiteca frente a acciones de interferencia en el mismo.

La finalidad es interponer buenos oficios a fin de evitar que se vuelva conflicto más agudo y de consecuencias imprevisibles y, al efecto, se han venido celebrando reuniones de negociación desde el mes de junio.

En larga reunión, convocada y presidida por el Procurador Adjunto, que se celebra en Aguacatán el 21 de diciembre de 1993 en desarrollo del proceso de diálogo, con la intervención del Señor Obispo de la Diócesis de Huehuetenango y la presencia del Señor Agente Auxiliar del Ministerio Público en Huehuetenango, se logra acuerdo formal sobre los siguientes puntos.

- I. Dentro del plazo de 30 días a partir de esa fecha se otorgará escritura pública constituyendo usufructo a favor de la Comunidad Católica Chalchiteca, sin excluir ni separar a ningún miembro de esa Comunidad y "dando libre acceso a cualquier Chalchiteco sea o no Católico". Ese usufructo será sobre los bienes, hoy de la Diócesis de Huehuetenango, que antes fueran bienes de la Cofradía Chalchiteca de la Virgen de la Encarnación y que fueran objeto de cesión jurídica a la Diócesis de Huehuetenango en 1963.
- II. Se constituyó una comisión mixta temporal formada por 10 representantes, 5 de la segunda cofradía, reconocida en esa reunión, y 5 de la Cofradía Chalchiteca de la Virgen de la Encarnación, la original, para que reciba y acepte jurídicamente el usufructo mencionado.
- III. Se celebrará Asamblea General de toda la Comunidad Católica Chalchiteca, dentro del plazo de sesenta días en Aguacatán en el lugar, fecha y hora que determine la comisión mixta temporal con el objeto de: 1. Conocer y aprobar o desaprobar lo actuado por la comisión mixta; y 2. Elegir nueva directiva de una sola cofradía, única subsistente con el nombre de Cofradía Chalchiteca de la Virgen de la Encarnación, conformada por la fusión de las dos entidades existentes ahora, quedando -con ello- disuelta la Comisión Mixta Temporal.

II. Ixtatán (San Mateo)

En el mes de agosto, el Procurador Adjunto convoca a una reunión de la Comunidad del Pojom y a de La Laguna, San Martín, Ixtatán, en vista de conflictos y agresiones que han dejado heridos y muertos de ambos lados, así como casas de habitación incendiadas a raíz de conflicto de tierras. Se determina que gran parte de las dificultades provienen con toda probabilidad, de traslape en la medición de las tierras respectivas. Se logra, en proceso de mediación, que las partes acuerden no agredirse mientras se hace la medición de los terrenos respectivos y se comprometen a respetar los resultados de la medición por el INTA y el Departamento de Cartografía. Subsisten desavenencias por siembras realizadas en terrenos ahora en manos de otros, lo que se posterga para discusión más adelante.

Como resultado de la intervención del Procurador Adjunto se ha venido celebrando reuniones de negociación y acercamiento entre las partes y se ha emprendido acciones diversas desde el mes de agosto.

Por ejemplo, con la acción eficaz de la Gobernación Departamental de Huehuetenango se ha logrado documentar a varios vecinos de Pojom y a algunas de sus autoridades locales quienes, debido a los enfrentamientos habidos en el pasado, no pueden llegar a San Mateo Ixtatán a hacer gestiones ante El Registro Civil local y la Alcaldía.

Asimismo, con la intervención decidida y efectiva de CEAR y FONAPAZ, se ha logrado dotar de ayuda alimenticia básica, de vestuario infantil y de 840 láminas a los vecinos de La Laguna de San Martín, cuyas viviendas fueron incendiadas hace algunos meses.

No se ha podido proceder a la remediación de los terrenos por no ponerse de acuerdo las partes en el punto de partida de la misma. Sin embargo, no se han producido nuevas agresiones ni hechos violentos en el pasado reciente. Continúa el proceso de negociación a fin de poder realizar la remediación y lograr una conveniencia pacífica más estable entre las partes.

III. Colotenango.

La Procuraduría responde al llamado de organizaciones indígenas y el Procurador Adjunto se constituye en Huehuetenango el 5 de agosto a fin de intervenir

para asegurar el respeto a los manifestantes agredidos a tiros el día tres en Colotenango y que se les respetara al manifestar en Huehuetenango y al enterrar los restos del Señor Juan Chonay Pablo muerto de resultas de esa agresión violenta de las Patrullas de Autodefensa Civil de ese lugar. Se da acompañamiento al cortejo fúnebre en Huehuetenango y se hace gestiones diversas ante autoridades civiles y militares con el fin indicado. No se repite la agresión y se lleva a cabo pacíficamente el entierro al día siguiente.

Veánselas otras secciones del presente informe en relación con esa situación en Colotenango.

iv. Mediación entre el Consejo Nacional de Desplazados (CONDEG) y la Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR), a raíz de la toma por CONDEG de un terreno propiedad del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI) en la ciudad capital.

El Procurador Adjunto realiza actividades de mediación en virtud de haberlo designado las partes como mediador en esta situación. Actúa con la intención de propiciar la negociación a fin de encontrar medios para resolver los problemas de vivienda y de vida en general de los desplazados internos, integrantes de CONDEG que, en 1993, han ocupado el terreno en cuestión.

Se ha venido celebrando reuniones de negociación intermitentemente desde principios del mes de septiembre y, aunque todavía no se vislumbran soluciones de significación, se ha hecho, a través de las activas gestiones de CEAR, ciertos aportes de emergencia y de alcance limitado en materia de salud. Aunque casi todo está por hacerse y hay obstáculos que han de franquearse con alguna dificultad, en ambas partes en el proceso se ha venido afianzando la determinación de dialogar y buscar fórmulas de entendimiento.

En las reuniones más recientes han participado personeros de varias instituciones y entidades que han aportado información de diversa significación para los representantes del CONDEG.

Así, por ejemplo representantes del Banco Nacional de la Vivienda (BANVI) han contribuido datos importantes acerca del inmueble ocupado, propiedad del BANVI, institución que lo ha clasificado como apto para la construcción de edificios multifamiliares y ha

desarrollado ya proyectos concretos al respecto. Se ha subrayado que BANVI considera que bajo ninguna circunstancia le será posible adjudicar a los ocupantes de CONDEG el referido inmueble.

Se ha transmitido a los representantes de CONDEG información que indica que, según el mandato del Fondo para la Reinserción Laboral y Productiva de la Población Retornada (FORELAP), éste sólo podría invertir en algunos departamentos, no en los restantes ni en el área metropolitana. De manera que si se contempla la posibilidad de obtener financiamiento de ese fondo, habrá que hacer gestiones en relación con propiedades situadas en áreas incluidas en esos departamentos.

Se ha recibido información oral y escrita acerca de la forma en la que trabaja FORELAP y de los requisitos necesarios para optar a la compra de tierras y para obtener ello, así como para proyectos productivos. Estos datos son, sin duda de interés directo para los ocupantes del terreno mencionado.

Se ha informado que entre las finalidades para las que se ha establecido el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) está la de ocuparse de hacer posible una coordinación de fondos diversos a fin de brindar ayuda, *inter alia*, a la población desplazada (que es el caso de los integrantes de CONDEG que han ocupado el terreno arriba mencionado). Se ha indicado, sin embargo, que este tipo de operaciones lleva tiempo, por lo que no sería realista esperar soluciones definitivas a corto plazo.

Se ha señalado, además que para el tratamiento profundo y el logro de soluciones duraderas o permanentes habrá que involucrar no sólo a instituciones creadas para hacer frente a emergencias como (CEAR, FONAPAZ, FORELAP, etc.), sino también a instituciones envueltas en la solución de problemas estructurales y que se ocupen de la política global de la vivienda y problemas conexos.

La Comisión nacional para la atención de repatriados, refugiados y desplazados (CEAR) ha ofrecido y aportado listas de algunas fincas ubicadas en los departamentos dentro del mandato de FORELAP que se ofrecen en venta, para la consideración de CONDEG. Se ha indicado que, según su mandato, no pueden hacer lo mismo en relación con inmuebles situados en el área metropolitana ni en la propia ciudad capital. CEAR ha tenido importante participación en los arreglos preliminares para cubrir ciertos aspectos de salud a que se ha hecho referencia al

principio de esta parte 4 a) iv.

b) En relación con el servicio militar y el servicio social

Además de numerosas resoluciones en las que condena la forma irregular y abusiva en la que se ha venido realizando el reclutamiento para el servicio militar -en particular en el área rural- la Procuraduría ha prestado su apoyo institucional a las iniciativas existentes habiendo designado al Procurador Adjunto para estudiar esa materia y lograr superar esta forma insatisfactoria e inaceptable de proceder. Se busca sustituirla con medidas de realizar ese reclutamiento en forma más idónea y respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales de los afectados en las que, además, se prevean oportunidades efectivas para invocar la objeción de conciencia a la prestación del servicio militar.

Se ha dedicado atención también a la organización y regulación del servicio social previsto en la Constitución, sea como servicio alternativo y en sustitución del servicio militar, o como servicio autónomo, pero, en ambos casos, con contenido de actividades de utilidad y servicio a las comunidades.

c) En relación con los concludados guatemaltecos refugiados en México que retornan a la patria, el Procurador de los Derechos Humanos integra la Instancia Mediadora y la Comisión de Verificación que actúan en el contexto de esos retornos. El Procurador Adjunto, designado para representar al Procurador en esa instancia y en esa Comisión, ha participado activamente en las reuniones periódicas y extraordinarias de ambas.

i. En la Comisión de Verificación ha contribuido a la redacción del primer dictamen emitido, señalando la necesidad de emprender también actividades de prevención de violaciones, así como las de calificación y sanción moral de las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales que hayan sido cometidas.

ii. En la Instancia Mediadora ha participado en las sesiones celebradas y ha contribuido a que se haga arreglos de personal y de infraestructura para asegurar una constante y continua presencia y participación en las áreas de esos retornos, esto a efectos de estar en alerta permanente para comprobar que los retornos se produzcan en condiciones de dignidad y de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de estos retornados a la

patria así como los de las otras personas ubicadas en el entorno de las áreas pertinentes. Todo esto, con la finalidad de seguir siempre muy de cerca el cabal cumplimiento de los acuerdos del 8 de octubre de 1992.

Esta actividad en la Instancia Mediadora, también ha sido suplida en su ausencia por el Coordinador y los delegados que actúan directamente en las áreas de retorno. En ocasiones, han actuado todos juntos ante esta Instancia.

Con respecto al retorno de los refugiados en México, véanse también otras secciones del presente informe.

d) En relación con las Comunidades de Población en Resistencia: su situación y sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Designado en mayo de 1993 para integrar la Comisión Multipartita en representación del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador Adjunto participa en las reuniones de esa Comisión contribuyendo a formar las decisiones de la misma.

En el mes de julio de este año, la Comisión decide hacer una visita de varios días a las Comunidades de Población en resistencia, junto con personas de la solidaridad internacional.

Al regresar de esa corta visita a los asentamientos de Cabá de la Sierra y de San Francisco-Los Angeles, Ixcán, de las Comunidades de Población en Resistencia, realizado los días 13, 14 y 15 de julio de 1993 en la cual participó como miembro de la Comisión Multipartita el Procurador Adjunto declaró que compartía el criterio, generalizado entre los que conocen la vida y tribulaciones de las CPR, de que esas poblaciones debían ser consideradas y reconocidas como población civil no combatiente. Al respecto se refirió a que en su opinión era imperativo hacerlo a menos que se tuviera prueba fehaciente en contra de ello, cosa que no se ha producido. Por el contrario, nunca nadie ha visto entre ellos gente combatiendo, ni tampoco señales de organización militar o paramilitar en ningún aspecto de la vida de estas comunidades.

Comentó entonces el Procurador Adjunto: "Son comunidades de población civil no combatiente, que se han sometido a sufrimientos y limitaciones en su afán de vivir con libertad y dignidad; forman comunidades muy dinámicas y activas, con control social excelente".

Es hecho bien conocido el que Guatemala cuenta con excelentes tierras a las cuales, hoy por hoy, no tiene acceso adecuado gran parte de la población del área rural -en particular el indígena- de la cual son integrantes los miembros de las comunidades de población en resistencia.

Estos se vieron obligados a abandonar sus tierras y viviendas, perdiendo así, con esa emigración forzada, el control de las mismas que, en definitiva, les fueron arrebatadas.

En efecto, en los asentamientos de la CPR visitados se encontró familias provenientes de varios municipios, aldeas, de caseríos y fincas de los departamentos de El Quiché y de Huehuetenango, víctimas de la violencia, despojados de sus tierras, sus viviendas y posesiones y perseguidos y hostigados.

Se han visto forzados a asentarse en tierras de montaña no habitadas durante los últimos siglos, si es que alguna vez lo fueron.

Al abrir esas áreas para el cultivo de plantas y granos y la crianza de animales domésticos para suplir el alimento diario y obtener alguna producción de excedentes limitados para comerciar en pequeña escala, los integrantes de las CPR han procedido en forma diferente de la tala generalmente irresponsable y dañina que se conoce como fenómeno lamentable y nocivo en todos sus aspectos. Los cortes y clareos necesarios para la producción mencionada que han realizado las CPR desde la cima, pasando por las faldas y estribaciones, hasta llegar a los pies de las sierras de El Quiché están esparcidas con más lógica, juicio y sistema, de manera de no causar daños innecesarios.

Las áreas cultivadas en Cabá de la Sierra y de San Francisco-Los Angeles están produciendo satisfactoriamente, a pesar de la ocasional destrucción militar de buena parte de las siembras. A esto ha de agregarse la reiterada denuncia relativa a la obstrucción de los caminos en diversas formas bélicas por fuerzas oficiales militares y paramilitares-paramilitares como las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), y hasta de grupos y personas identificadas, dentro de esas fuerzas, para evitar el tránsito de los comuneros que desean comerciar con las comunidades más o menos vecinas, relacionarse con los integrantes de las mismas así como con familiares y conocidos y poder vender sus cosechas en operaciones comerciales normales.

Co
hie
for
a l
se

Cc
ck
la
se
ce
er
Pi
Ej

E

con
tiene
área
son
s de
en estas acciones se ha establecido círculos de
fuego alrededor de las CPR, aislándolas en
forma tanto efectiva como repudiable, contrariamente
a lo declarado al respecto en forma insistente en el
sentido de que no se hace eso.

Con fecha 16 de julio de 1993 todas las organizaciones integrantes de la Comisión Multipartita incluso la Procuraduría de los Derechos Humanos representada por el Procurador Adjunto, publicaron una carta abierta en apoyo a las Comunidades de Población en Resistencia -CPR- de la Sierra e Ixcán dirigida al Presidente de la República y Comandante General del Ejército de Guatemala, Lic. Ramiro de León Carpio.

En esa carta se expresa *inter alia*, lo siguiente:

**"POR LO ANTERIOR MANIFESTADO Y RECU-
RRIENDO A LA VOLUNTAD DE APOYAR A
ESTAS COMUNIDADES, EXPRESADA EN REI-
TERADAS OCASIONES DURANTE SU GESTION
COMO PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS, ANTE USTED"**

DEMANDAMOS:

1. El reconocimiento inmediato como POBLACION CIVIL de las Comunidades de Población en Resistencia. -CPR-
2. Se emitan órdenes a las diferentes instituciones de gobierno, para que se respete y trate a las CPR como Población Civil, en especial al Ejército y Patrullas Civiles.
3. Se conceda lo más pronto posible una audiencia a la Comisión Multipartita y a la delegación de las CPR en la capital, para tratar en la misma el problema de las CPR y buscar una solución al mismo".

Los días 7 al 11 de septiembre se realiza la Marcha Masiva de las CPR a la ciudad capital, en la cual plantean públicamente sus quejas y reivindicaciones.

A instancia de las CPR el Procurador Adjunto ha acompañado a los representantes de las CPR a sus reuniones con la Presidencia de la República y diversas entidades oficiales en busca de solución de esa situación. En ellas se insiste de parte del ejecutivo en aspectos de cumplimiento de la Constitución y de sometimiento al sistema jurídico nacional que en sí son requisitos perfectamente correctos y atendibles pero que no parecen exigirse de la misma manera a

otros sectores que proceden al margen de la constitución y de la ley contra las CPR en acciones incluso a menudo delictuosas, a fin de mantener e intensificar el círculo de aislamiento forzoso impuesto a esas Comunidades de Población en Resistencia.

Ahora que las CPR han anunciado su intención de salir de sus áreas de refugio a fines de enero de 1994 a establecerse en zonas habitadas por otros núcleos de población, la Procuraduría se apresta a vigilar las condiciones en que se lleve a cabo esa reinserción en la sociedad guatemalteca a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos y libertades fundamentales de los integrantes de las CPR como habitantes de Guatemala, guatemaltecos y ciudadanos.

El Procurador Adjunto está bien consciente de que el Ejecutivo ha declarado oficialmente que las Patrullas de Autodefensa Civil no se disolverán mientras no se termine el conflicto armado.

Sin embargo, aunque esto haya de ser así, desde el principio existe clara obligación de parte del Estado, que fue quien organizó y armó a esos grupos paramilitares y paraoficiales, de controlar las acciones de aquellos de entre esas PAC que en su accionar trasgredan los límites de la legalidad y la constitucionalidad, evitando y previniendo esas acciones ilegales e inconstitucionales y sancionando los actos punibles por ellas cometidos.

Esto en particular al producirse la reinserción mencionada, cuando ha de tenerse presentes las siguientes recomendaciones.

- Que se reconozca y trate a las Comunidades de Población en Resistencia como población civil no combatiente y que no se revoque ese reconocimiento ni cambie ese trato ahora que las C.P.R. se aprestan a salir de sus áreas de refugio a fines del mes de enero de 1994 para reintegrarse en la población civil de las áreas rurales.
- Que SOLO a base de prueba irrefutablemente fundamentada en hechos verdaderamente comprobados por medios de prueba pertinentes y jurídicamente válidos en sentido contrario, que esa prueba pudiera evidenciar, se decida no hacer ese reconocimiento ni extender ese trato o se llegue a alterar ese reconocimiento y ese trato después de otorgados.
- Que de ninguna manera se retenga o llegue a

alterar el reconocimiento hecho y el trato dado, sobre la base de meras afirmaciones subjetivas y declaraciones emitidas por sectores que hacen parte de la lucha armada (no importando cuán sinceramente puedan creer en la verdad de éstas ellos mismos), mientras no se presente prueba formal y convincente, idónea para llevar a personas razonables y justas, no envueltas en el conflicto armado de una manera u otra, inevitablemente al convencimiento serio y más allá de toda duda y sin asomos posibles de sospecha de interés o parcialidad en sus posiciones.

Hoy por hoy no se cuenta con tales medios de

prueba. Por el contrario, numerosas personas y entidades equitativas que escapan a la duda en sus apreciaciones -incluido el Presidente de la República cuando era Procurador de los Derechos Humanos, y dos Procuradores Adjuntos que en ese carácter han visitado a las C.P.R. incluyendo al actual Procurador Adjunto-afirman no haber visto nada que les haga pensar en que declaraciones y afirmaciones sin aportar prueba irrefutable puedan sobreponer a la información disponible sobre el particular y a sus propias percepciones y apreciaciones en visitas efectivas a las C.P.R. en sus asentamientos de la sierra y del Ixcán.

ANEXO III

PUBLICACIONES REALIZADAS POR LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

ACCIONES E IMPLEMENTACIONES REALIZADAS POR LA BIBLIOTECA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE 1993

Co
Pr
tr
vic
er
es
in
ap
di
pi
P
ir
e
y
c
C
r
c
e
I

UNIDAD DE PUBLICACIONES

I. ANTECEDENTES

Con la gestión del Lic. Ramiro de León Carpio, la Procuraduría de los Derechos Humanos hasta 1992, trabajó y se pronunció más específicamente a las violaciones de los derechos individuales, plasmados en la Constitución Política de la República, teniendo en este sentido la aceptación y credibilidad nacional e internacional por dicha labor. Sin embargo, es de apuntalar que la persistencia de las violaciones de los derechos humanos por grupos del sector poder político y económico, ya sea por desconocimiento o por intereses particulares, ha ocasionado que la Institución del Procurador, implemente una nueva estrategia dirigida a los derechos económicos, sociales y culturales, la cual permitirá con mayor eficacia la conscripción de una sociedad más libre y justa.

Como primera medida, lo anterior provocó la restructuración interna en la Institución del Procurador, permitiendo tener una organización que en sus diferentes instancias contribuyan a los objetivos previstos.

Como producto de la restructuración se creó la Unidad de Publicaciones la cual velará por que los guatemaltecos se orienten a través de los textos o documentos a publicarse.

En este sentido esta Unidad, atendiendo a sus funciones y atribuciones específicas y en base al reglamento respectivo, publicará todos aquellos documentos que en su contenido se establezcan los elementos, fundamentos y valores de derechos humanos y el material que sobre el tema, sea enfocado primordialmente a los derechos económicos, sociales y culturales, como fortalecimiento a la nueva estrategia de la Institución del Procurador.

II. OBJETIVOS

La Unidad de Publicaciones de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, tiene como objetivo primordial dar a conocer a la población guatemalteca, conformada en los distintos sectores ciudadanos, sobre los elementos, fundamentos y

valores de los derechos humanos, así como orientar sobre su concepción en toda su dimensión.

El objetivo será alcanzado a través de la publicación de documentos elaborados y diseñados para los distintos niveles educativos tales como: Profesional, Medio, Primario y Analfabeta. Se pretende que estas publicaciones, causen un impacto positivo en la población y a la vez generen un compromiso de cambio de actitudes, basadas en los principios y valores de los derechos humanos.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Elaboración de Reglamento

A efecto de mantener un orden y control sobre la publicación de documentos de las diferentes instancias de la Institución, la Unidad de Publicaciones elaboró las Normas Generales para la Publicación de Documentos y Control de Existencias en Bodega (ANEXO 1)

B. Actividades de Coordinación

1. Institucional

La Unidad de Publicaciones, coordina las iniciativas de todas las Unidades Administrativas de la Institución, en cuanto a la reproducción de material educativo, informativo y promocional en materia de derechos humanos.

- Entrevistas con responsables de las Unidades Administrativas.
- Elaboración de tres Planes Trimestrales de Publicaciones: el primero de enero-marzo, el segundo abril-junio y el tercero que incluye los meses de agosto, septiembre y octubre, a efecto de llevar un orden y control del material a publicar y así mantener una edición constante y periódica de documentación.
- Compilación de material educativo de autores

nacionales e internacionales y solicitud permiso de publicación a los autores de las mismas.

- Cotejación y revisión de diagramación y contenidos de todas las publicaciones de la Institución a efecto de garantizar una reproducción de calidad.
- Asesoría a Unidades Administrativas para la óptima edición y publicación del material.
- Revisión del material generado por las Unidades Administrativas a efecto de presentarlo a la Secretaría General y al Procurador de los Derechos Humanos, para su conocimiento y aprobación.
- Comunicación constante con el Departamento de Relaciones Internacionales a efecto de coordinar acciones para el trámite oportuno de necesidades de la Unidad ante entidades de apoyo financiero.
- Comunicación constante con la Unidad de Ejecución Financiera de Donaciones Externas con el fin de coordinar los pagos correspondientes de la impresión de documentos.
- Información periódica a la Secretaría General, así como a los Directores de Prensa, Relaciones Internacionales y Biblioteca, sobre la reproducción de documentos, resoluciones especiales y pronunciamientos del Procurador de los Derechos Humanos, a efecto de que los distribuyan a:

- Cuerpo Diplomático
- Organizaciones No Gubernamentales Nacionales e Internacionales
- Organismos Internacionales
- Organismos de Estado
- Auxiliaturas Departamentales y personal de la Institución
- Directores de Medios y periodistas relacionados con el tema.

La unidad de Publicaciones se encarga de enviar las publicaciones de la Institución a todas las autoridades Departamentales y Municipales de toda la República.

La Unidad de Publicaciones, a través de la coordinación de acciones con las Unidades Administrativas de la Institución, en cuanto a la reproducción de mate-

rial educativo, informativo y promocional en materia de derechos humanos, ha desarrollado acciones especiales tales como:

- Los últimos meses del año, se puso especial atención a la compilación de obras autores institucionales, lo cual se considera de especial valor, tomando en cuenta la experiencia y conocimientos acumulados en la materia por parte de funcionarios y personal de la Procuraduría.
- Durante el mes de septiembre, se cotejó, revisó y se trabajó en el diseño del libro del Doctor Jorge Mario García Laguardia, Procurador de los Derechos Humanos titulado "Política y Constitución en Guatemala -La Constitución de 1985". Este trabajo mereció especial cuidado por la importancia del tema, que se orienta a la divulgación y explicación de la Constitución Política de la República.
- Se asesoró a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Comisión Pro-Convención Sobre los Derechos del Niño, en la edición del Folleto "La Convención Sobre los Derechos del Niño en Lenguaje Infantil -libro para colorear-", el cual se espera tenga un impacto fuerte en la población escolar del país.
- En el mes de octubre se prestó una especial colaboración al Departamento de Relaciones Internacionales en la elaboración del Informe Financiero para el Gobierno de Holanda.
- Adicionalmente en la primera quincena del mes de noviembre esta Unidad presentó a la Dirección de Relaciones Internacionales el informe de la ejecución del Convenio con AID así como la Planificación de acciones para 1994.
- En el transcurso de estos meses se distribuyó a la Secretaría del Despacho del Procurador, a los Directores de Procuración, Prensa, Relaciones Internacionales y Biblioteca, las resoluciones especiales del Procurador de los Derechos Humanos que ha impreso la Unidad, a efecto de que los distribuyan a donde corresponde.

2. Extra- Institucional

(a) Nacional

Con el objeto de dar a conocer a otras instancias sobre el material que publica la Institución y motivar el

Intercambio de documentación, se ha establecido comunicación y se les ha proporcionado material y publicaciones, a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del país, principalmente a aquellas entidades que han mostrado interés en contar con los documentos que publica la Procuraduría y hacen una solicitud formal a efecto se les incluya dentro del directorio de envío de publicaciones.

Es importante mencionar que el personal de la Unidad de Publicaciones, presta atención constante a personas individuales o representantes de diversas instituciones, que solicitan información u orientación respecto a material sobre el tema de los derechos humanos.

La Unidad de Publicaciones envío a cada una de las 326 Municipalidades del país, así como a los 22 Gobernadores y 8 Presidentes de Consejos de Desarrollo, un paquete Bibliográfico el cual contenía las principales publicaciones de la Institución. Esta acción continuará durante 1994, remitiendo cada nueva publicación que edita la Procuraduría. Es importante mencionar que se han recibido muchas notas de agradecimiento por este material, asegurando que formará parte de las respectivas Bibliotecas y recalmando la utilidad del mismo para la comunidad. Adicionalmente cada vez más organizaciones no gubernamentales, establecimientos educativos, instituciones de gobierno y entidades internacionales se suman al listado de envíos de publicaciones con que cuenta la Unidad.

(b) Internacional

Tomando en cuenta la basta experiencia de entidades internacionales en materia de derechos humanos, principalmente en América del Sur, se inició una red de intercambio de información, experiencias y documentación a efecto de enriquecer el proyecto educativo de la Institución del Procurador.

Para el efecto se solicitó al Instituto Interamericano de Derechos Humanos de Costa Rica (IIDH), el catálogo de entidades que trabajan en favor de los derechos humanos en Latinoamérica. Posteriormente se procedió a enviar notas de invitación a participar en el intercambio antes mencionado, adjuntando algunas publicaciones de la Institución.

Se envío correspondencia a un total de 42 entidades, de las cuales ya siete dieron respuesta. Un 30% de estas notas han sido devueltas a la Institución, por haber cambiado de dirección las oficinas de las entidades. Se le está dando seguimiento a este proyecto para concretizar el establecimiento de la red.

Entre las entidades que han manifestado su deseo de participar en el intercambio de documentación y han iniciado el canje de publicaciones, se puede mencionar:

- Servicio Paz y Justicia -Uruguay- (30/6)
Envío: * Catálogo de Publicaciones e información sobre la entidad.
- Fundación para las Comunidades Colombianas (FUNCOL) -Colombia- (7/5)
Envío: * Libro "Grupos Etnicos, Derecho y Cultura".
- Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) -Nicaragua- (15/4)
Envío: * Folleto Educativo "Derechos Humanos -Defensa Práctica-"
* Folleto Educativo "Talleres sobre Derechos Humanos - Metodología-"
* Folleto Educativo "Derechos Humanos -El Camino-".
- Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU) -Uruguay- (10/5)
Envío: * Libro "Adolescencias y Maternidades".
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio - Costa Rica- (30/6)
Envío: * Ley de Protección al Consumidor de Costa Rica
* Ponencias del Seminario sobre "Promoción de la Competencia de Defensa Efectiva del Consumidor".
- Comisión de Derechos Humanos de Perú (COMISEDH) -Perú- (29/6)
Envío: * Boletín "Perú Informativo".
- Consejo de Educación de Adultos de América Latina (CEAAL) -Santiago de Chile- (15/7)
Envío: * Hoja Informativa.

En relación a la Red de Intercambio de Información a nivel internacional, durante estos últimos meses del año, se continuaron enviando a distintas entidades latinoamericanas, la invitación para participar en este intercambio. Se consideró especialmente importante darle seguimiento a aquellas entidades a las que se les mandó correspondencia en el primer envío y no se ha recibido contestación o acuso de recibo de la papelería. Esperamos ampliar esta red durante el próximo año.

Adicionalmente, a nivel de coordinación internacional,

la Jefatura de esta Unidad en coordinación con el Departamento de Relaciones Internacionales, la Defensoría de la Mujer y la Asociación B'elejeb B'atz' organizó y llevó a cabo el Seminario sobre "La Mujer Indígena, Artesanía Textil e Identidad Cultural" el cual se llevó a cabo a finales del mes de septiembre y en el que participaron mujeres indígenas de latinoamérica y es conveniente mencionar que se lograron los objetivos planteados, constituyéndose un gran logro para las mujeres indígenas guatemaltecas. Al mismo tiempo en coordinación nuevamente con el Departamento de Relaciones Internacionales, Educadores del Departamento de Educación de la Institución, la Fraternidad Cristiana de Personas Discapacitadas, la Jefatura de esta Unidad y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), se está organizando un Seminario-Taller Centroamericano para analizar la problemática en el área de trabajo, salud, educación y aspectos legales que afrontan las personas discapacitadas de centroamérica y elaborar planteamientos concretos para cada país de Centroamérica. El Proyecto de este Seminario se presentará al Señor Procurador a principios del mes de enero y posteriormente se enviará al IIDH quienes financiarán el evento y apoyarán con un consultor especializado en el tema.

3. Invitaciones a participar en el Proyecto Educativo de la Institución del Procurador

En atención a la demanda de fuentes de información sobre el tema de los derechos humanos y tomando en cuenta que en Guatemala existen profesionales y personalidades de los diferentes sectores que cuentan con experiencias y conocimientos sobre la materia, el Procurador invitó a personalidades de la vida nacional a participar en su Proyecto Educativo, a través de material escrito vinculado con la temática. En atención a lo anterior, se realizaron visitas a cada una de las personas invitadas a efecto de exponer los objetivos que se persiguen.

En los casos en que fue imposible concertar una entrevista, se les envió una nota por correo adjuntando material editado por la Institución.

El producto de esta primera ronda de entrevistas, fue una respuesta positiva de colaborar con la Institución. Se recibió el siguiente material:

- Doctor Francisco Villagrán Kramer: "Defensa de la Democracia y de los Derechos Humanos en el Plano Regional y Sub-Regional" (Publicada como fascículo de la colección: Cuadernos de Derechos Humanos (1-93).

"Mala Captus, Bene Dententus? El Secuestro y la Extradición Irregular a Luz de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional". (En proceso de publicación).

- Licenciado Edgar Alfredo Balsells Tojo: "Los Derechos Humanos en nuestro constitucionalismo". (En proceso de publicación).

"El Rol del Ombudsman en la Actualidad". (En proceso de publicación).

- Licenciado Alfonso Ortiz Sobalvarro: "La Defensa Jurídica del Patrimonio Cultural". (En proceso de publicación).

Se proyecta hacer una segunda ronda de invitaciones y así poder contar con la respuesta y el compromiso de otros profesionales e intelectuales ligados al tema de los derechos humanos para poder enriquecer el banco de obras relacionadas con el tema a efecto de apoyar y contribuir al proyecto educativo del Procurador.

4. Control estricto sobre existencias, características y movimientos de los documentos que se encuentran en Bodega de Publicaciones

Con el objeto de mantener un ordenamiento y organización de el proceso de reproducción de material y posteriormente su oportuna distribución, la Unidad de Publicaciones llevó a cabo las siguientes acciones:

(a) Elaboración de Formularios de Solicitud de Impresión de Documentos y Formularios de Solicitud de Material de Bodega de Publicaciones

El primer formulario tiene por objeto contar con toda la información cualitativa y cuantitativa del material que se desea publicar, a las necesidades de la Institución. El segundo formulario persigue llevar un control y seguimiento estricto de los movimientos de los documentos en la Bodega a fin de provisionar oportunamente y eficientemente a los solicitantes.

(b) Implementación del Sistema computarizado de publicaciones para control de inventario de la bodega de publicaciones.

La Unidad de Publicaciones mantiene un estricto control de los ingresos y egresos del material de

Bod
mét
Cor
ingl
ser
ter
gar
nes

5.

La
a l
es
cl
pr

1.

2

3

4

E
ii
r
c
f
1
i

o y Bodega. Este control se lleva a través de 3 distintos
los métodos: Kardex, Hojas de Control y el Sistema
En Computarizado. Llevar un control exacto sobre los
ingresos y existencias, permite brindarle un mejor
servicio a las personas que solicitan material, man-
tener un buen stock de documentos en Bodega y
ro garantizar la óptima utilización de las publicacio-
n[1]nes.

En 5. Organización del Centro de Reproducciones de la Institución

La agencia para el Desarrollo Internacional AID, donó a la Unidad de Publicaciones de la Institución, equipo especializado para reproducción de documentos, el cual ingresó a esta Unidad el 21 de septiembre del presente año y consta de lo siguiente:

- 1.- Duplicador Digital Risograph -RC 5,800 serie 1433409.
 - 2.- Editor Risograph para conectar al Duplicador.
 - 3.- Encuadernadora Marca IBICO Serie 1433409.
 - 4.- Dos cilindros (uno de color azul y uno de color negro).

El equipo antes descrito constituye el inicio de la implementación del Centro de Reproducciones y representa un gran apoyo a la Institución del Procurador y en especial a la labor de la Unidad de Publicaciones ya que permite reproducir documentos en forma ágil, sencilla y con buena calidad de impresión.

Proyectamos para 1994 utilizar el duplicador digital para todas aquellas publicaciones sencillas y de un tiraje corto, y poder así prestar un mejor servicio a las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría.

6. Material Publicado:

a (a) **Procurador de los Derechos Humanos**

- En el mes de octubre, se entregó la primera edición del documento "CONSTITUCIÓN GUATEMALTECA DE 1985", del Doctor Jorge Mario García Laguardia, Procurador de los Derechos Humanos. Este documento ofrece un análisis constitucional, así como la presentación de la Constitución de 1985 y se proyecta difundirlo a

nivel nacional y a todos los sectores de la población.

- Cuadernos de la Colección: Cuadernos de Derechos Humanos:

Material Nuevo:

1-93 "Defensa de la Democracia y de los Derechos Humanos en el Plano Regional y Sub-Regional" Autor: Dr. Francisco Villagrán Kramer.

2-93 "Los Derechos Humanos y el Ambiente en América Latina"

- * Resolución del Convento de Nuestra Señora de Capuchinas.

(b) Defensor(a) de los Derechos de la Mujer

- **Fascículos de la Colección Derechos Humanos un Enfoque Integral**, de la Autora Dra. Alicia Rodríguez.

Material Nuevo:

Manual No. 1, Primer Nivel "Los Derechos Humanos un Espacio de Poder Conquistado por la Sociedad Civil"

Manual No. 1, Segundo Nivel "Derechos Humanos: Derechos Ganados por la Sociedad"

Manual No. 2, Primero y Segundo Nivel "La Mujer y los Derechos Humanos"

(c) **Defensoría de los Derechos de la Niñez**

Material Nuevo:

- Trifoliar “**Qué es la Defensoría de los Derechos de la Niñez**”
 - Afiche de prevención del mal trato infantil titulado: “**PROHIBIDA LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS**”
 - Folleto para Colorear “**LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS**” (Convención de los Derechos del Niño en lenguaje infantil)

<p>Re-impresión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Defensa Personal para Niños (colorear) 	<p>rios-Taller dirigidos a Líderes Comunitarios en la capital y el interior del país.</p>
<p>Impresiones en Duplicador RISOGRAPH de la Unidad de Publicaciones de la Institución</p>	<p>(e) Biblioteca</p> <p>Material Nuevo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Boletines Bibliográficos Mensuales: Se ha publicado un boletín hasta el mes de mayo.
<ul style="list-style-type: none"> - Trifoliar de la Defensoría de los Derechos de la Niñez - Hoja de Retroalimentación para los Folletos de colorear. 	<p>(f) Registro</p> <p>Material Nuevo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trifoliar “Cómo y cuando acudir al Procurador de los Derechos Humanos”
<p>(d) Departamento de Promoción y Educación</p> <p>Re-impresión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos Básicos III 	<p>(g) Coordinadora de Auxiliaturas Departamentales</p> <p>Material Nuevo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual sobre la “PREVENCION E INVESTIGACION EFICACES DE LAS EJECUCIONES EXTRA-LEGALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS”.
<ul style="list-style-type: none"> • Fascículos para Líderes Comunitarios del Primero y Segundo Nivel (esta colección comprende 30 fascículos de cada uno de los niveles). • Título II de la Constitución Política de la República y Ley del Procurador de los Derechos Humanos • Folleto de la Ley de Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos • Folleto de la Declaración Universal de Derechos Humanos • Diplomas de participación a los Semina- 	<p>Re-impresión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. <p>(h) Departamento de Relaciones Internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas para Patrulleros, No Patrulleros y Población Civil.

CENTRO DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA "GONZALO MENENDEZ DE LA RIVA"

Se de El Centro de Documentación y Biblioteca "GONZALO MENENDEZ DE LA RIVA", desarrolló las siguientes acciones:

I. Organización y procesamiento de material:

- a) Organización del material con el cual se inició el Centro de Documentación y Biblioteca. La Unidad cuenta con 2,179 documentos los cuales representan a un equivalente de 1,527 títulos diferentes.
- b) Conformación por medio de suscripciones donadas, de la Hemeroteca de la Biblioteca Central, con un número de 78 suscripciones en donación y canje, y 8 adquiridos por compra.
- c) Formación de un fichero vertical conformado con recortes de artículos periodísticos; el cual se encuentra organizado temáticamente.

II. Adquisición de material:

a) Por compra:

A partir del mes de octubre /92 se efectuaron visitas a librerías y centros distribuidores de material bibliográfico para iniciar el proceso de selección y adquisición de material bibliográfico por compra.

- Logrando adquirir por intermedio de AID, 25 títulos de monografías.
- Con fondos del gobierno de Holanda, 40 títulos diferentes de monografías y la suscripción a 8 publicaciones periódicas.

Con este material se conformará el primer paquete bibliográfico que se entregará a cada Auxiliatura Departamental.

b) Donación y canje:

Durante el año se recibieron 600 títulos,

provenientes de diferentes instituciones nacionales e internacionales, siendo la mayor donación la entregada por el gobierno de España.

III. Normalización de las actividades de la Unidad y Red de Bibliotecas

Para lograr este objetivo se llevó a cabo lo siguiente:

- a) Elaboración del manual de procedimientos; de todas y cada una de las actividades que se ejecutan en la Unidad.
- b) Elaboración del Reglamento de la Unidad, el cual a su vez será aplicado a la red de Bibliotecas del Procurador de los Derechos Humanos.

IV. Red de Bibliotecas del Procurador de los Derechos Humanos

Se está implementando el fondo bibliográfico para formar 22 bibliotecas en el interior del país; las que serán instaladas inicialmente en cada Auxiliatura Departamental.

A este respecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- a) Solicitud a AID para la adquisición de:
 - Material bibliográfico.
 - Equipo (máquina de escribir, teléfono...).
 - Mobiliario (estanterías, mesas de lectura, sillas).
 - Papelería (específica de uso de las bibliotecas).

Del material bibliográfico solicitado inicialmente, han entregado 25 títulos, los demás están pendientes de entrega.

- b) Adquisición por medio de compra (donación del gobierno de Holanda).

- 40 títulos de monografías (23 ejemplares de cada uno).
 - 8 suscripciones a publicaciones periódicas (para las 23 bibliotecas).
- c) Adquisición del siguiente material por donación de:
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (2 títulos).
 - Universidad Rafael Landívar (Tesis de Grado).
 - Organismo Judicial (2 títulos de publicaciones periódicas).
 - Departamento de Filosofía - Facultad de Humanidades USAC (1 revista).
 - Procuraduría General de la Nación de México (22 colecciones de publicaciones).
 - Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (22 colecciones de publicaciones).
- d) Preparación del material para ponerlo a disposición de los usuarios.
- Proceso técnico de todo el material que se adquirió para la red.
 - Preparación física de un 75% de los ejemplares adquiridos.
 - Control en tarjetas kardex de los número recibidos en publicaciones periódicas, separados por Auxiliatura, en sendas cajas de cartón.
 - Reproducción de los juegos de tarjetas para conformar los 23 catálogos de las Bibliotecas en un 40%.
 - Inventario del material que se entregará (tarjetas de responsabilidad para cada Auxiliatura).

V. Actividades propias del Centro de Documentación y Biblioteca "GONZALO MENENDEZ DE LA RIVA"

a) Procesamiento de material:

Durante el año se procesaron 250 títulos de documentos, los que se encuentran a la vez preparados físicamente y detallados en sus correspondientes tarjetas del catálogo.

b) Elaboración en forma regular de boletines informativos del material que se va pro-

cesando y que se pone al servicio de los usuarios internos y externos.

- c) Control de cada título de publicaciones periódicas en su correspondiente tarjeta kardex.
- d) Solicitud de suscripción a los diarios del país.
- e) Control analítico de las principales noticias sobre Derechos Humanos y actividades específicas de la Procuraduría que salen publicados en los diarios del país.
- f) Comunicación constante con la Unidad de Publicaciones para:
 - Llevar a cabo la divulgación en calidad de donación o canje, hacia otras unidades de información, de los documentos publicados/editados en la Procuraduría de los Derechos Humanos.
 - Colaborar en los datos finales de edición (datos de portada y efectuar catalogación en la fuente).
- g) Canje y donación.

Con el objeto de incrementar el fondo bibliográfico, sin mayor erogación económica se llevaron a cabo gestiones, ante Unidades de Información de la República y algunas del extranjero, para recolectar documentos sobre Derechos Humanos o temas afines a él. Los convenios que se implementaron fueron en carácter de intercambio (canje) de información; logrando la anuencia con 15 instituciones nacionales e internacionales. Algunas Unidades de Información respondieron no poder suscribir un convenio de canje, pero si estar interesados en conocer lo editado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y es así como a 35 instituciones se les envían los documentos en carácter de donación.

Otra acción en este campo fue elaborar notas para los colegios e institutos del país solicitando copias de los Seminarios elaborados por los alumnos del último grado de secundaria, habiendo recibido como respuesta un total de 50 ejemplares de investigaciones sobre temas relacionados al quehacer de la Institución.

- io de los
caciones
tarjeta
del país.
noticias
vidades
ie salen
idad de
calidad
s unida-
mentos
raduría
de edi-
ectuar
fondo
nómico-
ante
pública y
ector
nos o
ue se
or de
rando
nales
es de
sus-
estar
or la
nos y
nvan
ción.
- orar
país
abo-
o de
res-
de
ados
- h) Atención a usuarios.
- Con la inauguración del local específico para atención a usuarios se logró dar una mejor atención a los usuarios internos y externos que diariamente recurren a la Unidad de Información en búsqueda de documentos que satisfagan sus intereses; durante el presente año se atendió a un total de 6242 usuarios; divididos así:
- | | |
|------|--|
| 1781 | Usuarios internos (personal de la institución). |
| 4461 | Usuarios externos; el mayor porcentaje que se atendió provino del sector estudiantil a nivel secundaria. |
- Siendo el mes de julio cuando se atendió al mayor número de usuarios, con un total de 1035 personas.

VI. Participación en redes:

- a) El Instituto Centro Americano de Estudios Políticos -INCEP- y la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, promocionaron la creación de una red de información sobre temas socio-políticos; en la cual se invitó a la institución del Procurador de los Derechos Humanos para ser miembro de ella.

- b) La Dirección de la Biblioteca Nacional con apoyo de UNESCO/Alemania/ASIES, convocó a una Reunión de Bibliotecarios del interior del país y, la institución del Procurador de los Derechos Humanos fue también invitada como participante a la misma; en dicha reunión se formó una comisión para la promoción de las Bibliotecas, en esa Comisión fue tomada en cuenta la unidad de Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos para ser integrante de ella; a la fecha se han elevado a las autoridades gubernamentales, propuestas para mejorar la organización y servicios de las distintas Bibliotecas del país, y que dependen de una u otra forma de sector gubernamental.

VII. Listado de material:

A continuación se incluyen los siguientes listados de material ingresado al Centro de Documentación.

- a) Material donado y/o canjeado al Centro de Documentación.
- b) Material donado por AID para iniciar la Red de Bibliotecas.
- c) Material adquirido por compra a diferentes distribuidores y/o editoriales con fondos provenientes del Gobierno de Holanda.
- d) Donación de la Embajada de España.



ANEXO IV

**LISTADO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE SE
NIEGAN O RETRASAN RENDIR INFORMES
SOLICITADOS POR LA PROCURADURIA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Easterly

Es importante resaltar que los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a través de algunos funcionarios se niegan a rendir los informes solicitados por esta Institución o bien se tardan hasta más de 30 días en contestar los mismos, lo que provoca un atraso en la tramitación de los expedientes y por ende el incumplimiento de los plazos establecidos en la ley. Pero lo más importante pone de manifiesto la falta de colaboración de estos funcionarios con mala intención o no, de que se resuelvan los expedientes de violaciones a los derechos humanos planteados por los guatemaltecos.

Por lo expuesto es necesario hacer público el listado de funcionarios del Estado que durante el año 1993 se negaron constantemente a rendir los informes solicitados por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

GUATEMALA

- Presidente del Congreso de la República
- Presidente de la Comisión de Reformas Sociales del Congreso de la República.
- Gobernadora del Departamento de Guatemala
- Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público
- Jefe de la Sección de Menores del Ministerio Público
- Ministro de Educación
- Director Regional Metropolitano del Ministerio de Educación
- Ministro de Cultura y Deportes
- Ministro de la Defensa Nacional
- Ministro de Gobernación
- Director General de la Policía Nacional
- Director General del Sistema Penitenciario
- Contralor General de Cuentas de la Nación
- Juez de Primera Instancia Penal de Instrucción de Mixco
- Juez Primero de Primera Instancia de Menores
- Juez Tercero de Primera Instancia de Menores
- Juez de Paz de Mixco
- Alcalde Metropolitano
- Gerente de la Empresa Municipal de Agua - EMPAGUA-
- Alcalde Municipal de Mixco

- Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de la Vivienda
- Coordinador de la Comisión del Medio Ambiente

SACATEPEQUEZ

- Jefe Departamental de la Guardia de Hacienda
- Inspector de Trabajo
- Director Regional de Educación
- Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala
- Gerente de GUATEL
- Alcaldes Municipales de San Juan Alotenango y Santa María de Jesús

CUILAPA, SANTA ROSA

- Alcaldes Municipales

ESCUINTLA

- Comandante de:
Zona Militar No. 12
Base Militar de Tropas Paracaidistas "General Felipe Cruz"
- Jefe de la Policía Nacional de Escuintla
- Médico Forense de Escuintla
- Alcalde Municipal de Escuintla
- Jueces del Departamento de Escuintla

BAJA VERAPAZ

- Director Regional de Educación, Cobán, Alta Verapaz
- Presidente del Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-
- Departamento de Asuntos Jurídicos del INTA
- Director General de Rentas Internas
- Presidente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
- Departamento de Asesoría Jurídica del INDE

QUETZALTENANGO

- Director Regional de Educación
- Juez Segundo de Primera Instancia de Instrucción

- ción de Coatepeque, Quetzaltenango
- Jefe de la Oficina de Responsabilidad Profesional, Policía Nacional
- Jefe Departamental de la Policía Nacional

ALTA VERAPAZ

- Comandante de la Zona Militar No. 21

SAN MACOS

- Juez de Paz del Municipio de Tecún Umán

SUCHITEPEQUEZ

- Juez Segundo de Primera Instancia
- Juez Primero de Paz
- Juez Segundo de Paz
- Juez de Paz de Patulul

EL PROGRESO

- Juez de Primera Instancia Departamental
- Alcalde Municipal de Guastatoya
- Director del Hospital Nacional de El Progreso
- Jefe de Área de Salud Pública
- Delegado de Obras Públicas

RETALHULEU

- Gerente General del Instituto Guatemalteco de Seguridad social -IGSS-

HUEHUETENANGO

- Comandante de la Zona Militar No. 19
- Juez de Paz del Municipio "La Democracia"
- Jefe de la Zona Vial de Caminos No. 6

JALAPA

- Alcalde Municipal del Municipio de Mataquescuintla

SOLOLA

- Juez de Primera Instancia Departamental
- Jefatura Departamental de la Policía Nacional
- Médico forense, anexo al Hospital Nacional

PETEN

- Alcalde Municipal de La Libertad
- Alcalde Municipal de Sayaxché
- Director General de DIGEBOS (central)

Esta publicación se imprimió en los talleres gráficos de Serviprensa Centroamericana, de Guatemala, en enero de 1994. La edición consta de 2,000 ejemplares en papel bond de 80 gramos.